



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 26 de febrero de 2002, por la que se aprueban las bases reguladoras en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias y se efectúa su convocatoria para el año 2002.

4.831

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Resolución de 21 de febrero de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, relativa al período de presentación de solicitudes para acogerse a la concesión de ayudas del Programa Andaluz de Promoción de Instalaciones de Energías Renovables (PROSOL).

4.841

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 8 de febrero de 2002, de la Viceconsejería, por la que se convocan, para el año 2002, ayudas a las organizaciones profesionales agrarias, federaciones de cooperativas y entidades representativas de asociaciones de desarrollo rural previstas en la Orden de 28 de junio de 2001, para facilitar su funcionamiento y gestión, así como para el desarrollo de actividades de divulgación y transferencia de tecnología.

4.841

Resolución de 25 de febrero de 2002, de la Dirección General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera, por la que se convocan becas de formación de personal investigador, dentro del marco del Plan de Modernización de la Agricultura Andaluza.

4.842

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 22 de febrero de 2002, por la que se realiza la convocatoria de proyectos de Orientación Profesional y de Formación para la Inserción Laboral y de viajes y visitas de interés tecnológico y social para la participación en la misma de los centros docentes públicos que impartan enseñanzas de Educación Secundaria, Formación Profesional y Artes Plásticas y Diseño durante el curso académico 2002/2003.

4.844

Martes, 2 de abril de 2002

Año XXIV

Número 38

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista,
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

UNIVERSIDADES

Resolución de 7 de marzo de 2002, de la Universidad de Almería, por la que se convocan a concurso público becas de investigación financiadas con los fondos de contratos, grupos y proyectos. 4.847

Resolución de 7 de marzo de 2002, de la Universidad de Almería, por la que se convoca a concurso público un contrato financiado con los fondos del proyecto Un nuevo proceso para la producción en continuo de metabolitos secundarios, lovastatina, a partir de células inmovilizadas de *aspergillus terreus* ATCC 20542. 4.849

Resolución de 7 de marzo de 2002, de la Universidad de Almería, por la que se convocan a concurso público becas financiadas con los fondos del convenio suscrito entre la UAL, el CIEMAT y el DLR. 4.850

Resolución de 5 de marzo de 2002, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca 1 beca de formación para coordinación de los programas de movilidad internacional en la Oficina de Relaciones Internacionales con arreglo a las bases de la convocatoria que se indican. 4.852

Resolución de 27 de febrero de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Investigación. 4.853

2. Autoridades y personal**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA**

Corrección de errores del Decreto 79/2002, de 26 de febrero, por el que se dispone el cese de don Francisco López Menudo como Consejero Electivo del Consejo Consultivo de Andalucía (BOJA núm. 26, de 2.3.02). 4.857

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 8 de marzo de 2002, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación, convocados por resoluciones que se citan. 4.857

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 27 de febrero de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a don José M.^a Valderrama Vega, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava (Jaén), al puesto de trabajo de Secretario-Interventor de la Diputación Provincial de Jaén. 4.858

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 13 de febrero de 2002, por la que se nombra a don Vicente Almenara Martínez como Secretario del Consejo Social de la Universidad de Málaga. 4.858

Orden de 13 de febrero de 2002, por la que se nombra a don Miguel González Saucedo miembro del Consejo Social de la Universidad de Cádiz. 4.858

Orden de 13 de febrero de 2002, por la que se cesa a don José Angel Pérez Martínez como miembro del Consejo Social de la Universidad de Cádiz. 4.858

Orden de 13 de febrero de 2002, por la que se nombra a don Camilo Lebón Fernández miembro del Consejo Social de la Universidad de Sevilla. 4.858

Orden de 13 de febrero de 2002, por la que se cesa a don Antonio Martín Navarro como miembro del Consejo Social de la Universidad de Sevilla. 4.859

Orden de 20 de febrero de 2002, por la que se nombran académicos de número de la Academia de Buenas Letras de Granada. 4.859

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 11 de marzo de 2002, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería. 4.859

UNIVERSIDADES

Resolución de 27 de febrero de 2002, de la Universidad de Almería, por la que se hace pública la adjudicación de puestos de trabajo, convocados a concurso interno de méritos por Resolución de 6 de septiembre de 2001. 4.859

Resolución de 26 de febrero de 2002, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Luis Javier Chirrosa Ríos, Profesor Titular de Universidad. 4.860

Resolución de 26 de febrero de 2002, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Francisco Javier Maldonado Molina, Profesor Titular de Universidad. 4.860

Resolución de 4 de marzo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve mediante el sistema de concurso la provisión del puesto de trabajo Jefe Negociado Acceso. 4.860

Resolución de 4 de marzo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve mediante el sistema de concurso la provisión del puesto de trabajo Jefe Sección Alumnos 1.º y 2.º ciclo. 4.860

Resolución de 4 de marzo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve mediante el sistema de concurso la provisión del puesto de trabajo Jefe Negociado Asesoría Jurídica. 4.861

Resolución de 4 de marzo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve mediante el sistema de concurso la provisión del puesto de trabajo Jefe Negociado Asesoría Jurídica.	4.861	Resolución de 21 de febrero de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso a don Rafael Fernández Chacón, Profesor Titular de Universidad.	4.863
Resolución de 4 de marzo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve mediante el sistema de concurso la provisión del puesto de trabajo Jefe Negociado Becas Régimen General.	4.861	Resolución de 21 de febrero de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso a don José Antonio Langa Rosado, Profesor Titular de Universidad.	4.864
Resolución de 4 de marzo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve mediante el sistema de concurso la provisión del puesto de trabajo Jefe Negociado Concursos PDI.	4.861	Resolución de 21 de febrero de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso a don Alvaro Recio Mir, Profesor Titular de Universidad.	4.864
Resolución de 4 de marzo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve mediante el sistema de concurso la provisión del puesto de trabajo Jefe Negociado Grice Hutchinson.	4.861	Resolución de 25 de febrero de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso a doña María Angeles Caraballo Pou, Profesora Titular de Universidad.	4.864
Resolución de 4 de marzo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve mediante el sistema de concurso la provisión de cuatro puestos de trabajo de programador.	4.862	Resolución de 26 de febrero de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso a doña María Encarnación Mellado Durán, Profesora Titular de Universidad.	4.864
Resolución de 4 de marzo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve mediante el sistema de concurso la provisión del puesto de trabajo Jefe Negociado Registro y Planificación PDI.	4.862	Resolución de 26 de febrero de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso a doña María Inmaculada Gayte Delgado, Profesora Titular de Universidad.	4.865
Resolución de 4 de marzo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve mediante el sistema de concurso la provisión del puesto de trabajo Jefe Negociado Registro General Ejido.	4.862	Resolución de 26 de febrero de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso a don Javier Navarro Luna, Profesor Titular de Universidad.	4.865
Resolución de 4 de marzo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve mediante el sistema de concurso la provisión del puesto de trabajo Jefe Negociado Relaciones Internacionales.	4.862	Resolución de 26 de febrero de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso a don Antonio Suárez Fernández, Profesor Titular de Universidad.	4.865
Resolución de 4 de marzo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve mediante el sistema de concurso la provisión del puesto de trabajo Jefe Sección Acceso.	4.862	Resolución de 26 de febrero de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso a don Ildefonso Garijo Galán, Profesor Titular de Universidad.	4.866
Resolución de 4 de marzo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve mediante el sistema de concurso la provisión del puesto de trabajo Jefe Sección Becas.	4.863	Resolución de 26 de febrero de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso a don Luis Andreu Cáceres, Profesor Titular de Universidad.	4.866
Resolución de 4 de marzo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve mediante el sistema de concurso la provisión del puesto de trabajo Jefe Negociado Seguridad Social.	4.863	Resolución de 26 de febrero de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso a doña María Macarena Gómez Mármol, Profesora Titular de Universidad.	4.866
Resolución de 4 de marzo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve mediante el sistema de concurso la provisión del puesto de trabajo Jefe Servicio Ordenación Académica.	4.863	Resolución de 26 de febrero de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso a doña María Luz Mato Iglesias, Cate- drática de Escuela Universitaria.	4.866
Resolución de 5 de marzo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve mediante el sistema de concurso la provisión del puesto de trabajo Jefe Negociado Relaciones con las Instituciones Sanitarias.	4.863		
Resolución de 7 de marzo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve mediante el sistema de concurso la provisión del puesto de trabajo Jefe Negociado Cultura.	4.863		

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Orden de 25 de febrero de 2002, por la que se con-
voca concurso de acceso a la condición de perso-
nal laboral fijo en las categorías del Grupo II.

4.867

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Resolución de 6 de marzo de 2002, de la Viceconsejería, por la que se anuncia la convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería. 4.873

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 8 de marzo de 2002, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería. 4.873

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 7 de marzo de 2002, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería. 4.874

UNIVERSIDADES

Resolución de 7 de marzo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la plantilla laboral de esta Universidad, en la categoría de Intérprete-Informador. 4.875

Resolución de 7 de marzo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la plantilla laboral de esta Universidad, en la categoría de Técnico Auxiliar de Laboratorio -Física Aplicada-. 4.880

Resolución de 7 de marzo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la plantilla laboral de esta Universidad, en la categoría de Técnico Auxiliar de Servicios de Consejería. 4.884

Resolución de 7 de marzo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la plantilla laboral de esta Universidad, en la categoría de Técnico Especialista de Laboratorio -Microscopía-. 4.888

Resolución de 7 de marzo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la plantilla laboral de esta Universidad, en la categoría de Técnico Auxiliar de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento -Jardinería-. 4.892

Resolución de 7 de marzo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la plantilla laboral de esta Universidad, en la categoría de Ayudante de Oficio de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento. 4.896

Resolución de 7 de marzo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la plantilla laboral de esta Universidad, en la categoría de Técnico Especialista de Laboratorio -Laboratorio Biología Molecular-. 4.900

Resolución de 26 de febrero de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se publica relación de aprobados en la convocatoria de acceso a la escala administrativa (promoción interna) de la Universidad. 4.904

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

Resolución de 5 de marzo de 2002, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se señalan lugar, día y hora para la celebración de sorteos para provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, para el día 24 de abril de 2002. 4.906

3. Otras disposiciones**CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE**

Resolución de 13 de febrero de 2002, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se hace pública la concesión de becas, al amparo de la Orden por la que se regulan las becas correspondientes al Programa Salto, dirigidas al Deporte Andaluz de Alto Rendimiento. 4.909

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 27 de febrero de 2002, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagarés en euros de la Junta de Andalucía de 26 de febrero de 2002. 4.910

Resolución de 27 de febrero de 2002, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la adjudicación de las becas de formación de expertos en comercio interior para el año 2001, convocadas al amparo de la Orden que se cita. 4.910

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 7 de marzo de 2002, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Cádiz, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito local para la ejecución de proyectos de obras y servicios correspondientes a los fondos ordinarios del ejercicio 2001 realizados por las corporaciones locales incluidas en concierto con el INEM y afectas al programa de Fomento de Empleo Agrario 2001. 4.911

Resolución de 4 de marzo de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía (Sevilla) para que enajene veintiséis parcelas de sus bienes de propios a los vecinos ocupantes de las mismas. 4.912

Resolución de 4 de marzo de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio de Turismo de Córdoba. 4.913

Resolución de 7 de marzo de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se da publicidad a los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Río Dílar, de la provincia de Granada.

4.918

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Orden de 4 de marzo de 2002, por la que se concede una subvención de carácter excepcional a la entidad sin ánimo de lucro Málaga acoge, para la prestación de un Servicio de Mediación Intercultural en el Servicio de Orientación Jurídica para Extranjeros del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga.

4.924

Corrección de errores del Decreto 403/2000, de 5 de octubre, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Justicia y Administración Pública y se modifica la del Instituto Andaluz de Administración Pública (BOJA núm. 122, de 24.10.00).

4.924

Corrección de errores de la Resolución de 28 de junio de 2001, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas de Acción Social, ejercicio 2001, del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 78, de 10.7.01).

4.925

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

Resolución de 8 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso administrativo número 645/2001, interpuesto por Aguas del Huesna, SL.

4.925

Resolución de 8 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso administrativo número 536/1999, interpuesto por Grupo Canteras Damas, SL.

4.925

Resolución de 6 de marzo de 2002, de la Dirección General de Empleo e Inserción, mediante la que se hacen públicas las ayudas en materia de medidas complementarias de apoyo al empleo relativas a su ámbito de competencia.

4.925

Resolución de 27 de febrero de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

4.926

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 20 de febrero de 2002, de la Secretaría General de Planificación, por la que se acuerda la acreditación del Laboratorio de la Edificación y Obras Civiles, SA, localizado en Vera (Almería), y la inscripción en el registro de entidades acreditadas.

4.926

Resolución de 1 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se delega la compulsa de documentos.

4.926

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 26 de febrero de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 36/2002, interpuesto por don Andrés Felipe Hernández López, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 5 de Sevilla.

4.927

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 6 de febrero de 2002, por la que se aprueba la denominación específica de Sierra Almenara para un Instituto de Educación Secundaria de Guadaro (Cádiz).

4.927

Orden de 12 de febrero de 2002, por la que se aprueba la denominación específica de Clara Campoamor para un Instituto de Educación Secundaria de Lucena (Córdoba).

4.927

Orden de 12 de febrero de 2002, por la que se aprueba la denominación específica de Sierra de Lijar para un Instituto de Educación Secundaria de Olvera (Cádiz).

4.927

Orden de 20 de febrero de 2002, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del Centro Docente Privado Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-Icet de Málaga.

4.928

Orden de 21 de febrero de 2002, por la que se aprueba la denominación específica de Cumbres Altas para el Instituto de Educación Secundaria de Nueva-Carteya (Córdoba).

4.929

Orden de 21 de febrero de 2002, por la que se aprueba la denominación específica de Villa de Mijas para un Instituto de Educación Secundaria de Mijas (Málaga).

4.929

Orden de 25 de febrero de 2002, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro Privado de Educación Infantil Concilio de Sevilla.

4.929

Orden de 27 de febrero de 2002, por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro Privado de Educación Especial Talita Kum de Alcalá de Guadaira (Sevilla).

4.930

Resolución de 11 de febrero de 2002, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a las Universidades Andaluzas, para sufragar el programa de Formación de Personal Docente e Investigador de las mismas, en el desarrollo del III Plan Andaluz de Investigación.

4.931

Resolución de 6 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 53/2002 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

4.931

Resolución de 6 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 43/2002 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

4.931

Resolución de 7 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por el Director General de Recursos Humanos con fecha 17 de septiembre de 2001.

4.931

Resolución de 7 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por el Viceconsejero con fecha 3 de diciembre de 2001.

4.932

Resolución de 7 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 45/2002 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.

4.932

Resolución de 8 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo (rec-cont. núm. 479/01) ante el Juzgado núm. Tres de Granada.

4.932

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 21 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 56/02, interpuesto por don Humberto Morenés Mariategui, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Córdoba.

4.932

Resolución de 22 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso administrativo núm. 447/01, interpuesto por Agrícola Matoses, SL, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Huelva.

4.933

Resolución de 26 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 2548/01.S.1.ª, interpuesto por don Manuel García Molina, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

4.933

Resolución de 27 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 52/02, interpuesto por don Joaquín Moreno Heredia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Jaén.

4.933

Resolución de 21 de febrero de 2002, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se prorroga la declaración de comarca de emergencia cinegética temporal en la provincia de Granada para la especie Cabra Montés (*Capra pyrenaica hispanica*).

4.933

Resolución de 7 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se indican.

4.934

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Corrección de errores de la Resolución de 5 de febrero de 2002, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se actualiza el coste de plazas concertadas por dicho Instituto con centros para los sectores de personas mayores y personas con discapacidad (BOJA núm. 24, de 26.2.02).

4.934

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

Anuncio de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Granada, Sección Primera, recurso núm. 3330/2001.

4.935

JUZGADO DE LO PENAL

Edicto dimanante del procedimiento abreviado núm. 15/2002 -Requisitoria-.

4.935

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Acuerdo de 6 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

4.936

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 26 de febrero de 2002, por la que se aprueban las Bases Reguladoras en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias y se efectúa su convocatoria para el año 2002.

El Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, atribuye a la Consejería de Gobernación la coordinación de las políticas migratorias.

A la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias le corresponde, según establece el Decreto 138/2000, de 16 de mayo, las funciones de impulso y coordinación de las políticas públicas de las distintas Consejerías en atención a las consecuencias sociales de los fenómenos migratorios de cualquier origen, en concreto, la coordinación de las actuaciones que al respecto se aborden en lo sanitario, social, cultural, educativo, laboral y cualquier otro ámbito de intervención en la materia. Así mismo, le corresponde el estudio de la evolución de la migración como fenómeno social, la planificación de la actuación de la Junta de Andalucía al respecto y la evaluación permanente de los resultados de la misma. También, de modo especial, coordinar la relación con otras Administraciones para la adopción conjunta de medidas que favorezcan el arraigo, la inserción y la promoción social de emigrantes e inmigrantes.

El Plan Integral para la Inmigración en Andalucía aprobado por Decreto 1/2002, de 9 de enero, tiene como finalidad principal crear las condiciones necesarias para que se produzca una verdadera integración de los inmigrantes en nuestro territorio, de manera que sean ejercitados, en igualdad de condiciones con los nacionales, los derechos y libertades reconocidos actualmente o que puedan estarlo en el futuro. Entre los objetivos y medidas específicas que el Plan contiene para el periodo 2001-2004, que inciden más directamente en la responsabilidad de la Consejería de Gobernación a través de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, se encuentran: conocer la realidad de la inmigración en Andalucía y los factores que la determinan y su repercusión y evolución en el ámbito autonómico, provincial y local; favorecer el intercambio y enriquecimiento entre personas que intervienen y, en su caso, investigan en el ámbito de la inmigración; mejorar la formación de los profesionales que trabajan con inmigrantes; propiciar en la sociedad andaluza actitudes favorables a la acogida e integración social del inmigrante y contribuir a mejorar el conocimiento del fenómeno de la inmigración.

A fin de cumplir con estos objetivos, la Consejería de Gobernación desarrolla distintas actividades de cooperación con las Entidades Locales, las Universidades y las Entidades sin ánimo de lucro, siendo una de ellas la concesión de subvenciones dirigidas tanto a la sociedad de acogida como a la población inmigrante y tendentes a dar respuesta a sus necesidades y demandas. Las subvenciones que se regulan en la presente Orden, se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

En su virtud, y en uso de las facultades y competencias que tengo conferidas por el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el Decreto 138/2000, de 16 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto y financiación.

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones en el ámbito de

las competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias para el año 2002.

2. Se regulará por el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico y por estas bases reguladoras.

3. El procedimiento de concesión de subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, conforme al artículo 9 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, estando limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y se financiará con cargo a los capítulos cuatro y siete del programa presupuestario 31J de la Consejería de Gobernación.

Artículo 2. Finalidad y conceptos subvencionables.

La presente norma es de aplicación a las subvenciones que se concedan por la Consejería de Gobernación en materias propias de las competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, en el marco del Plan Integral para la Inmigración en Andalucía, mediante dos tipos de modalidades:

a) Modalidad de Programas.

Destinada a la realización de proyectos dirigidos a:

1. Estudios e investigaciones sobre la realidad de la inmigración en Andalucía, de los factores que la determinan y de sus repercusiones, así como de su evolución en el ámbito autonómico, provincial y municipal.

2. Encuentros que favorezcan el intercambio y el enriquecimiento mutuo entre personas que intervienen o investigan en el ámbito de la inmigración.

3. Actuaciones tendentes a mejorar la formación en materia de inmigración de profesionales que desarrollan su trabajo en contacto directo con inmigrantes o bien a difundir conocimientos y a crear opiniones y actitudes en la población sobre esta materia.

4. Medidas que propicien en la sociedad andaluza actitudes favorables a la acogida y a la integración social de la población inmigrante, tratando de prevenir la aparición de actitudes negativas hacia el hecho migratorio, así como modificar las posibles conductas racistas y xenófobas ya existentes.

5. Actividades dirigidas a mejorar el conocimiento del fenómeno de la inmigración por parte de la sociedad en general y que promuevan la normalización de la convivencia entre la población inmigrante y autóctona.

b) Modalidad de Infraestructuras.

Destinada a proyectos dirigidos a mejorar la infraestructura básica, así como el mobiliario y el material necesario para el sostenimiento de actividades de atención a personas inmigrantes.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar subvenciones, en las dos modalidades previstas en la presente Orden, las Entidades Locales y las Entidades sin ánimo de lucro que, cumpliendo los requisitos establecidos en la misma, realicen o estén en condiciones de realizar proyectos que se relacionan en el anterior artículo.

2. Las Universidades Andaluzas podrán solicitar únicamente subvenciones en la Modalidad de Programas.

3. Los solicitantes deberán realizar los proyectos subvencionados dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 4. Solicitudes.

1. Las solicitudes se formularán por proyecto y modalidad (programas o infraestructuras), conforme al modelo que figura en el Anexo 1 de esta Orden, dirigidas al titular de la Consejería de Gobernación.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la representación o apoderamiento.

b) Tarjeta de identificación fiscal.

c) Acreditación de estar legalmente constituidas en el caso de entidades sin ánimo de lucro.

d) Las entidades Locales adjuntarán certificación del acuerdo del órgano competente autorizando la presentación de la solicitud.

e) Datos de la entidad y cuenta bancaria a través de la cual se tramitará la subvención.

f) En aquellas modalidades de subvenciones en las que se prevea que las entidades solicitantes aporten una parte del presupuesto a financiar, se acreditará dicho compromiso mediante certificación suscrita por el órgano unipersonal o colegiado que tenga competencia para ello.

g) En la Modalidad de Programas, memoria detallada con la descripción del proyecto a desarrollar, reflejando el coste económico de la actividad, conforme al Anexo 2 de la presente Orden.

h) En la Modalidad de Infraestructuras, memoria de la inversión a realizar con presupuesto detallado de la misma, conforme al Anexo 3 de la presente Orden.

i) DNI/NIF del/de la representante.

3. Toda la documentación será original o copia para su cotejo, conforme establece el artículo 38.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las solicitudes se presentarán con carácter preferente, en el Registro General de la Consejería de Gobernación o en los de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia donde tenga su sede la entidad solicitante.

2. Las solicitudes deberán ser presentadas en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, salvo si se trata de solicitudes de subvenciones a las que se refiere la disposición adicional única, cuyo plazo será establecido por la misma.

Artículo 6. Subsanación de errores.

Una vez recibidas las solicitudes, si adolecieran de defectos o resultasen incompletas, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del titular de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7. Criterios de valoración.

La valoración de las solicitudes se realizará con arreglo a los siguientes criterios:

1. Contexto donde se desarrolla el proyecto: Territorio y porcentaje de inmigrantes.

2. Calidad integradora de la entidad solicitante: Contratación de inmigrantes.

3. Calidad formal del proyecto: Descripción del programa, destinatarios, lugar de celebración, actividades, metodología, presupuesto detallado.

4. Experiencia/compromiso de la entidad solicitante: Experiencia de la entidad, cofinanciación del proyecto y relación del mismo con los fines de la asociación.

5. Interés/calidad/repercusión social del proyecto: Carácter innovador y adecuación con el Plan Integral de Inmigración.

6. Para las solicitudes de Infraestructuras se valorarán además los bienes a adquirir y las infraestructuras a realizar en base a las actividades que realice la entidad, así como la memoria detallada de las inversiones a realizar y el presupuesto.

Artículo 8. Órgano competente para tramitar y resolver.

El Titular de la Consejería de Gobernación, según lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, delega, con carácter general, en el Titular de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias la competencia para la tramitación y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones reguladas en la presente Orden.

Artículo 9. Resolución de expedientes y notificación.

1. El plazo máximo para resolver motivadamente y notificar será de seis meses, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, pudiendo entenderse desestimadas por silencio administrativo si, vencido dicho plazo, no ha recaído y notificado resolución expresa, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación legal de resolver, según lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio.

2. Las resoluciones dictadas, agotarán la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos por la Ley Reguladora de dicha jurisdicción y, potestativamente, recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. No podrá resolverse la concesión de subvenciones a beneficiarios sobre los que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, hasta que sea acreditado su ingreso.

Artículo 10. Convenios.

1. Se podrá finalizar el procedimiento mediante acuerdo entre la entidad beneficiaria y la Consejería de Gobernación, a cuyo efecto se suscribirá entre estos el correspondiente convenio, debiendo respetarse en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones, así como los criterios de valoración establecidos para cada una de ellas, según establece el artículo 14 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

2. El convenio deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos, establecidos en el artículo 13.2 del Decreto anteriormente mencionado:

a) Referencia expresa a que la subvención se concede al amparo de la presente Orden y que, por tanto, los beneficiarios se someten al régimen establecido en la misma y en la normativa vigente en la materia.

b) Indicación del beneficiario, de la actividad a realizar y del plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo.

c) La cuantía de la subvención, la aplicación presupuestaria del gasto, el presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

d) La forma y secuencia del pago.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo con lo que establezcan las normas reguladoras.

Artículo 11. Concurrencia de subvenciones.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 12. Modificación de la resolución.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en cualquier caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. El beneficiario de la subvención podrá solicitar al órgano concedente de la misma la modificación de la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino de la finalidad de la subvención pública.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

3. El plazo para resolver y notificar será de dos meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud de modificación por el interesado pudiendo entenderse desestimada por silencio administrativo si, vencido dicho plazo, no ha recaído y notificado resolución expresa, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación legal de resolver, según lo dispuesto en el art. 2.2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio.

Artículo 13. Publicidad.

Las subvenciones concedidas serán publicadas trimestralmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 14. Abono de las subvenciones.

1. El abono de las subvenciones se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto se señale en la solicitud, que deberá obrar a nombre de la Entidad beneficiaria de la subvención.

2. Las subvenciones concedidas se abonarán a los beneficiarios, sin justificación previa y de una sola vez, conforme a lo establecido en el artículo 18.9a de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002.

3. No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma subvenciones concedidas con anterioridad, con cargo al mismo programa presupuestario, conforme a lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley anteriormente citada.

4. Los expedientes de gasto de las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden serán sometidos a fiscalización previa.

Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazo establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente la realización del proyecto, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención, conforme al artículo 16 de la presente Orden.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, a los que facilitarán cuanta información le sea requerida al efecto.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o Ente público o privado, nacional o internacional, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 12 de la presente Orden.

e) Acreditar previamente al cobro de la subvención, cuando el beneficiario sea una entidad privada, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como de no ser deudora de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho público o, en su caso, declaración expresa responsable, suscrita por el representante, en la que se manifieste que reúnen todos los requisitos previstos en el Capítulo I del Título II de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.

f) En el caso de subvenciones para equipamientos, los bienes muebles adquiridos deberán mantenerse destinados a la finalidad que sirvió de fundamento a la solicitud en tanto sean útiles a la misma.

g) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Artículo 16. Justificación.

1. Los beneficiarios o sus representantes legales quedan obligados a justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, conforme a los siguientes medios acreditativos:

a) Memoria del proyecto desarrollado y de la aplicación al mismo de los fondos de la subvención.

b) Relación de los gastos en la que se reflejará el detalle de los mismos y al que se acompañará las facturas originales, numeradas y ordenadas por cada concepto subvencionado, emitidas a nombre del beneficiario con indicación del CIF, nombre o razón social y CIF de quien la expide, desglose del impuesto que corresponda, fecha y firma de quien la emite.

c) Certificado de la entidad en el que conste que el importe de la subvención ha quedado registrado en su contabilidad, en cumplimiento de los artículos 38 y 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril.

d) Para los gastos de personal, copia de los contratos laborales, de los recibos de las nóminas firmados por los perceptores, y de los justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones de Hacienda.

e) Para los gastos por adquisición de bienes inmuebles, copia simple de la escritura de compraventa, en la que conste que el inmueble habrá de destinarse a la finalidad que sirvió de fundamento para la concesión de la subvención, y nota simple del Registro de la Propiedad.

2. En aquellas subvenciones en que la Entidad beneficiaria se hubiese comprometido a financiar una parte del presupuesto del proyecto subvencionado, la justificación de los gastos habrá de incluir los importes por ella aportados.

3. Podrán justificarse, con cargo a la subvención recibida los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión y pago durante el año en que ésta se ha otorgado, siempre que se refieran a costes reales de los proyectos subvencionados.

El plazo para la justificación de las subvenciones será de un mes, contado a partir de la fecha de finalización del perí-

odo concedido en la resolución o convenio para la ejecución de los proyectos subvencionados. Dicho plazo de ejecución se computará desde el pago de la subvención, debiendo presentar el beneficiario los justificantes de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior. No obstante, cuando la subvención tenga por objeto la realización de un programa consistente en la prestación continuada de un servicio, el plazo de ejecución se computará a partir de la fecha que al efecto se indique en la correspondiente resolución o convenio. En tales supuestos, si finalizado el plazo concedido en la resolución para la ejecución de las actividades, el pago no se hubiere realizado, el plazo de justificación se computará a partir del pago de la subvención.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Artículo 17. Reintegros y responsables subsidiarios.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- e) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley General de Hacienda Pública.

2. Igualmente, en el supuesto contemplado en el artículo 11 de la presente Orden, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 21 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegro y, en su caso, de la sanción impuesta de acuerdo con lo señalado en el artículo 18, los administradores de las personas jurídicas que no realizasen los actos necesarios que fueren de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adoptasen acuerdos que hicieran posible los incumplimientos o consintieran el de quienes de ellos dependan. Asimismo, los administradores serán responsables subsidiariamente, en todo caso, de las obligaciones de reintegro pendientes de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

5. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto al respecto en el artículo 114 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 22 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus organismos autónomos y su régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, siendo competente para tramitarlo y resolverlo el mismo que, de acuerdo con el artículo 8 de la presente Orden, tiene atribuida la facultad de resolver sobre la concesión de subvenciones.

Artículo 18. Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones reguladas en la presente Orden se sancionarán conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siendo competente para acordar e imponer las sanciones el titular de la Consejería.

2. Los administradores de las personas jurídicas serán responsables subsidiariamente de la sanción de los mismos casos previstos en el artículo 113 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPOSICION ADICIONAL UNICA

Subvenciones por urgencia social.

1. Se considerarán subvenciones por urgencia social aquellas que se otorguen para la ejecución de proyectos dentro del artículo 2 de la presente orden, y que vayan dirigidos a resolver situaciones producidas por circunstancias extraordinarias y urgentes. La apreciación de tales circunstancias corresponderá al Director General de Coordinación de Políticas Migratorias.

El procedimiento de concesión de subvenciones será en régimen de concurrencia no competitiva, conforme al artículo 10 del Decreto 254/201, de 20 de noviembre, estando limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

2. El plazo de solicitud de estas subvenciones concluirá el 31 de octubre de 2002. Por lo demás, se ajustará a lo dispuesto en la presente Orden en relación con el Decreto anteriormente mencionado.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Instrucciones y medidas de ejecución.

Se faculta al Director General de Coordinación de Políticas Migratorias para dictar las instrucciones y adoptar las medidas necesarias de ejecución de la presente Orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de febrero de 2002

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

ANVERSO ANEXO 1

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

SOLICITUD

SUBVENCIÓN EN MATERIA DE POLÍTICAS MIGRATORIAS

Orden de (BOJA nº de fecha) EJERCICIO DE

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL				
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD / RAZÓN SOCIAL				C.I.F.
DOMICILIO				
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO	FAX
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE / PERSONA QUE TENGA DELEGADA LA COMPETENCIA				D.N.I./N.I.F.
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN				
LOCALIDAD			PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO		

2 MODALIDAD (1)	
☐ PROGRAMAS	☐ INFRAESTRUCTURAS
Título del Proyecto:	

3 AYUDAS / SUBVENCIONES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS POR EL MISMO CONCEPTO			
3.1.- Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe
			€
			€
			€
3.2.- Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe
			€
			€
			€
☐ No he solicitado, ni obtenido ayudas.			

4 DATOS BANCARIOS			
Código Entidad	Código Sucursal	Código Control	Nº Cuenta
.....			

5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña (2), y que la Entidad que represento: ☐ Carece de fines de lucro en el desarrollo de la actividad ☐ Realizará la actividad a subvencionar dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía ☐ No ha sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro, comprometiéndome a comunicar a la Consejería de Gobernación, si se produjera su existencia, en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de su notificación ☐ No está pendiente de justificar subvenciones o ayudas concedidas con anterioridad por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos, con cargo al mismo programa presupuestario, comprometiéndome a comunicar, si se produjera, la falta de justificación adecuada, en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la fecha de vencimiento de plazo de justificación ☐ Se comprometo a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de su cuantía Y SOLICITO la concesión de la subvención señalada en el apartado 2 por importe de Euros En a de de EL/LA REPRESENTANTE LEGAL Fdo.:	

EXCMO/A. SR/A. CONSEJERO/A DE GOBERNACIÓN.

(1) Presentar una solicitud por proyecto y modalidad.

(2) Ver al Dorsó.

000633/1



REVERSO ANEXO 1

Dorso que se cita

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)

- ☐ D.N.I./N.I.F. del/de la representante legal.
- ☐ Documentación acreditativa de la representación o apoderamiento.
- ☐ Tarjeta del C.I.F. de la Entidad solicitante.
- ☐ Certificado de la entidad bancaria que acredite la titularidad de la cuenta a través de la cual se tramitará la subvención.
- ☐ En caso de Entidades sin ánimo de lucro, acreditación de estar legalmente constituidas.
- ☐ En caso de Entidades Locales, certificación del acuerdo del órgano competente autorizando la solicitud de la subvención.
- ☐ Acreditación del compromiso de financiación por las Entidades solicitantes, en su caso.
- ☐ En caso de subvenciones para equipamientos, declaración expresa responsable de que los bienes adquiridos se mantendrán destinados a la finalidad que fundamenta la solicitud.
- ☐ En la Modalidad de Programas, memoria conforme al Anexo 2.
- ☐ En la Modalidad de Infraestructuras, memoria conforme al Anexo 3.

000633/1

ANVERSO ANEXO 2

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

SUBVENCIÓN EN MATERIA DE POLÍTICAS MIGRATORIAS
MODALIDAD DE PROGRAMAS
MEMORIA DEL PROYECTO

1 TÍTULO DEL PROYECTO	
TÍTULO	
ENTIDAD/ES RESPONSABLE/S	PERSONA RESPONSABLE O DE CONTACTO

2 DESCRIPCIÓN Y FINES																									
2.1.- Descripción																									
2.2.- Objetivos																									
2.3.- Lugar de celebración																									
Lugar:																									
Fecha de Inicio: Fecha de terminación: Horarios:																									
2.4.- Destinatarios																									
Características:																									
Directos, número: Indirectos, número:																									
2.5.- Descripción de las actividades (Enumerar actividades e indicar coste de las mismas)																									
	<table> <thead> <tr> <th>ACTIVIDAD</th> <th>COSTE</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>☐</td> <td>.....</td> <td>Euros</td> </tr> <tr> <td>☐</td> <td>.....</td> <td>Euros</td> </tr> <tr> <td>☐</td> <td>.....</td> <td>Euros</td> </tr> <tr> <td>☐</td> <td>.....</td> <td>Euros</td> </tr> <tr> <td>☐</td> <td>.....</td> <td>Euros</td> </tr> <tr> <td>☐</td> <td>.....</td> <td>Euros</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: right;">TOTAL:</td> <td>Euros</td> </tr> </tbody> </table>	ACTIVIDAD	COSTE		☐		Euros	☐		Euros	☐		Euros	☐		Euros	☐		Euros	☐		Euros	TOTAL:		Euros
ACTIVIDAD	COSTE																								
☐		Euros																							
☐		Euros																							
☐		Euros																							
☐		Euros																							
☐		Euros																							
☐		Euros																							
TOTAL:		Euros																							
2.6.- Financiación																									
<table> <tbody> <tr> <td>Coste total del proyecto</td> <td>.....</td> <td>Euros</td> </tr> <tr> <td>Contribución de la entidad solicitante</td> <td>.....</td> <td>Euros</td> </tr> <tr> <td>Contribución de otras entidades</td> <td>.....</td> <td>Euros</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>Euros</td> </tr> <tr> <td>SUBVENCIÓN QUE SOLICITA</td> <td>.....</td> <td>Euros</td> </tr> </tbody> </table>		Coste total del proyecto		Euros	Contribución de la entidad solicitante		Euros	Contribución de otras entidades		Euros			Euros	SUBVENCIÓN QUE SOLICITA		Euros									
Coste total del proyecto		Euros																							
Contribución de la entidad solicitante		Euros																							
Contribución de otras entidades		Euros																							
.....		Euros																							
SUBVENCIÓN QUE SOLICITA		Euros																							
2.7.- Recursos actuales de la Entidad																									
2.7.1.- Recursos humanos existentes (Indicar número y Cualificación profesional)																									
<table> <thead> <tr> <th>Personal Contratado</th> <th>Personal Voluntario</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td></tr> </tbody> </table>	Personal Contratado	Personal Voluntario																							
Personal Contratado	Personal Voluntario																								
.....																									
.....																									
.....																									
.....																									
.....																									
.....																									

000758



REVERSO ANEXO 2

2 DESCRIPCIÓN Y FINES (continuación)	
2.7.- Recursos actuales de la Entidad (continuación)	
2.7.2.- Recursos materiales existentes	
Inmuebles propios o arrendados	
Mobiliario. Descripción de muebles y equipos informáticos para sus actividades	
.....	
Otros	
.....	
.....	
2.8.- Detalle de gastos	
Actividad 1	COSTE
Recursos Humanos	Euros
Recursos materiales a emplear	Euros
TOTAL ACTIVIDAD	Euros
Actividad 2	
Recursos Humanos	Euros
Recursos materiales a emplear	Euros
TOTAL ACTIVIDAD	Euros
Actividad 3	
Recursos Humanos	Euros
Recursos materiales a emplear	Euros
TOTAL ACTIVIDAD	Euros
Actividad 4	
Recursos Humanos	Euros
Recursos materiales a emplear	Euros
TOTAL ACTIVIDAD	Euros
2.9.- Metodología prevista	

3 RESULTADOS Y SEGUIMIENTO
3.1.- Resultados previstos
3.2.- Seguimiento y evaluación final del proyecto

000758

En a de de
EL/LA RESPONSABLE DEL PROYECTO

Fdo.:

ANVERSO ANEXO 3

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

SUBVENCIÓN EN MATERIA DE POLÍTICAS MIGRATORIAS
MODALIDAD DE INFRAESTRUCTURAS
MEMORIA DEL PROYECTO

1	TÍTULO DEL PROYECTO
TÍTULO	
ENTIDAD/ES RESPONSABLE/S	PERSONA RESPONSABLE O DE CONTACTO

[illegible]

000759



2	DESCRIPCIÓN Y FINES (continuación)
2.6.- Recursos actuales de la Entidad (continuación)	
2.6.2.- Recursos materiales existentes	
Inmuebles propios o arrendados	
Mobiliario. Descripción de muebles y equipos informáticos para sus actividades	
.....	
Otros	
.....	
.....	
2.7.- Metodología prevista	

3	RESULTADOS Y SEGUIMIENTO
3.1.- Resultados previstos	
3.2.- Seguimiento y evaluación final del proyecto	

Fdo.: _____

000759

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 21 de febrero de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, relativa al período de presentación de solicitudes para acogerse a la concesión de ayudas del Programa Andaluz de Promoción de Instalaciones de Energías Renovables (PROSOL).

La Orden de 5 de abril de 2000 (BOJA de 11.05.00), modificada por Orden de 12 de septiembre de 2000 (BOJA de 19.10.00), que regula la concesión de ayudas del Programa Andaluz de Promoción de Instalaciones de Energías Renovables (PROSOL) para el período 2000-2006, autoriza al Director General de Industria, Energía y Minas, mediante Resolución publicada en el BOJA, a determinar los sucesivos períodos de presentación de solicitudes, terminando el último de ellos, como máximo, el 15 de octubre del año 2006.

Por Resolución de 21 de diciembre de 2000, el Director General de Industria, Energía y Minas abrió el período de presentación de solicitudes, indicando que para las solicitudes de instalaciones fotovoltaicas conectadas a red el plazo de presentación terminaba el día 2 de abril de 2001, y para las restantes la fecha de cierre sería publicada, al menos con 15 días de antelación, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En consecuencia, el plazo anterior ha permanecido abierto desde el 21 de diciembre de 2000, y el número de solicitudes presentadas y no atendidas desde entonces ya supera el presupuesto asignado este año 2002, lo cual aconseja abrir el plazo de presentación de solicitudes de instalaciones fotovoltaicas conectadas a red y cerrar un mes después el plazo de presentación de todo tipo de solicitudes, excepto para el caso de solicitudes presentadas al amparo de Acuerdos Específicos que se firmen entre la Consejería y otras Consejerías, otras Administraciones o Entes públicos o privados.

La gran aceptación social, materializada en el elevado número de solicitudes promovidas por el modelo actual de programa PROSOL, está desbordando su capacidad de respuesta desde el punto de vista presupuestario y de gestión administrativa, por lo que se impone cambiar en el futuro el modelo de programa para continuar hacia el objetivo de consolidar económica, técnica y socialmente el uso de las energías renovables.

Se está terminando actualmente la elaboración de una nueva Orden PROSOL en la cual los destinatarios de las ayudas serían las empresas instaladoras, y en cualquier caso se seguirán impulsando acciones de formación, información y desarrollo tecnológico.

Por todo ello, y en relación a la concesión de ayudas del Programa Andaluz de Promoción de Instalaciones de Energías Renovables (PROSOL) para el período 2000-2006, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas

R E S U E L V E

Primero. Abrir el próximo período de presentación de solicitudes de instalaciones fotovoltaicas conectadas a red el día de la entrada en vigor de la presente Resolución. La selección de solicitudes de instalaciones fotovoltaicas conectadas a red se realizará atendiendo a los criterios de difusión, telemonitorización y años de garantía, que el solicitante deberá acreditar junto con la solicitud.

Las solicitudes de instalaciones conectadas a red actualmente en trámite, que aún no dispongan de la autorización de enganche por parte de la empresa distribuidora, tendrán como plazo máximo para acreditar dicha autorización la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes que se indica en la presente Resolución.

Segundo. Cerrar el período de presentación de todo tipo de solicitudes treinta días naturales después de la entrada en vigor de la presente Resolución, excepto para el caso de solicitudes presentadas al amparo de Acuerdos Específicos que se firmen entre la Consejería y otras Consejerías, otras Administraciones o Entes públicos o privados, para las cuales el período quedará abierto hasta el 31 de julio próximo.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de febrero de 2002.- El Director General, Jesús Nieto González.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 8 de febrero de 2002, de la Viceconsejería, por la que se convocan, para el año 2002, ayudas a las Organizaciones Profesionales Agrarias, Federaciones de Cooperativas y Entidades representativas de Asociaciones de Desarrollo Rural previstas en la Orden de 28 de junio de 2001, para facilitar su funcionamiento y gestión, así como para el desarrollo de actividades de divulgación y transferencia de tecnología.

La Orden de 28 de junio de 2001, de la Consejería de Agricultura y Pesca, regula la concesión de ayudas a las Organizaciones Profesionales Agrarias, Federaciones de Cooperativas Agrarias y entidades representativas de Asociaciones de Desarrollo Rural, con ámbito de actuación en Andalucía, para facilitar su funcionamiento y gestión, así como para el desarrollo de actividades de divulgación y transferencia de tecnología. En su artículo 7 establece que el Viceconsejero de Agricultura y Pesca procederá, anualmente, a la convocatoria de estas ayudas mediante la correspondiente Resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Considerando oportuno proceder a la convocatoria de las ayudas a conceder con cargo al presupuesto de 2002 y, en virtud de las facultades que tengo conferidas,

R E S U E L V O

Primero. Convocatoria.

Se convoca, para el año 2002, la concesión de ayudas a las Organizaciones Profesionales Agrarias, Federaciones de Cooperativas Agrarias y entidades representativas de Asociaciones de Desarrollo Rural, con ámbito de actuación en Andalucía, previstas en la Orden de 28 de junio de 2001 (BOJA núm. 79, de 12 de julio), modificada por la de 15 de noviembre de 2001 (BOJA núm. 134, de 20 de noviembre) para facilitar su funcionamiento y gestión así como para el desarrollo de actividades de divulgación y transferencia de tecnología.

Segundo. Tipos de Ayudas.

Se convocan dos tipos de ayudas, que tendrán por finalidad:

a) Fomentar la realización de actividades de divulgación, transferencia de tecnología y formación a sus asociados o al sector agrario en general, mediante la organización de cursos, jornadas técnicas y seminarios, la elaboración de estudios, publicaciones o material de divulgación, sobre temas relativos a aspectos de la modernización del sector agrario andaluz, así como la colaboración con la Consejería de Agricultura y Pesca en el desarrollo de las líneas de información tanto provenientes del sector agrario como dirigidas hacia éste.

b) Contribuir a la financiación de los gastos de funcionamiento y gestión, entre los que se podrán incluir los de adqui-

sición de nuevas tecnologías en informática, comunicación e información.

Tercero. Financiación.

La financiación de estas ayudas se realizará de acuerdo con las disponibilidades del presupuesto de gastos de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Cuarto. Normativa reguladora.

La presente convocatoria de ayudas se regirá por lo dispuesto en la Orden de 28 de junio de 2001 (BOJA núm. 79, de 12 de julio, de la Consejería de Agricultura y Pesca, modificada por la Orden de 20 de noviembre de 2001 (BOJA núm. 134, de 20 de noviembre) y demás normativa de aplicación.

Quinto. Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de febrero de 2002.- El Viceconsejero, Juan Paniagua Díaz.

RESOLUCION de 25 de febrero de 2002, de la Dirección General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera, por la que se convocan becas de formación de personal investigador, dentro del marco del Plan de Modernización de la Agricultura Andaluza.

Dentro de los objetivos básicos, directrices y estrategias del Plan de Modernización de la Agricultura Andaluza se prevé la realización de acciones de formación de personal investigador y de estímulo para su incorporación al sistema de I+D andaluz. Dichas acciones se rigen por la Orden de 28 de mayo de 1992 (BOJA núm. 51, de 9 de junio) por la que se regula el Programa de Formación de Personal para la Investigación y el Desarrollo Agroalimentario y Pesquero de la Consejería de Agricultura y Pesca, modificada por las Ordenes de 19 de abril de 1993 (BOJA núm. 46, de 4 de mayo) por la que se modifica parcialmente la de 28 de mayo de 1992, y de 3 de abril de 1996 (BOJA núm. 48, de 23 de abril), por la que se modifica la de 28 de mayo de 1992 y se convocan Cursos Superiores de Especialización correspondientes al Programa de Formación de Personal Investigador y de Desarrollo Agrario.

Entre las prioridades actuales de la Consejería de Agricultura y Pesca se contempla la ejecución de un Plan Andaluz Coordinado contra la Encefalopatía Espongiforme Transmisible (EET) que incluye un conjunto de Programas entre los que se encuentra el Programa de Fomento de la Investigación sobre la Encefalopatía Espongiforme Transmisible. Una actividad prioritaria de este Programa es la Formación de Personal Investigador en el área del desarrollo de sistemas de producción animal mediante modelos sostenibles.

Por todo ello, es procedente realizar una convocatoria de becas doctorales (tipo B2) al amparo de la mencionada Orden de 28 de mayo de 1992.

Esta convocatoria tendrá una difusión pública a través de la página «web» de la Consejería de Agricultura y Pesca: www.cap.junta-andalucia.es

En virtud de las facultades que tengo conferidas,

R E S U E L V O

Primero. Convocatoria.

1. Se convoca la concesión de las becas:

Tipo B.2. Doctorales, para titulados superiores, preferentemente en las titulaciones de: Ingeniero Agrónomo, Licenciado en Veterinaria y Licenciado en Ciencias. Biológicas. Se conceden para una amplia formación en materias de I+D y facilitar la realización de Tesis doctorales, en Universidades y/o Centros de Investigación Andaluces, sobre las áreas de sanidad animal, sistemas sostenibles de producción agropecuaria, animal y su trazabilidad, transformación de productos para alimentación y subproductos, dentro del marco de la EET.

Segundo. Normativa aplicable.

La presente convocatoria se regirá por la Orden de 28 de mayo de 1992, por la que se regula el Programa de Formación de Personal para la Investigación y el Desarrollo Agroalimentario y Pesquero.

Tercero. Financiación de las becas.

Las becas se financiarán con cargo al concepto presupuestario 780000 del presupuesto de gastos de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Desarrollo de las becas y cobertura de renunciadas.

1. Los trabajos objeto de las becas se desarrollarán en Universidades y/o Centros de Investigación Andaluces que tengan equipos humanos de reconocido prestigio, cuya actividad esté relacionada con el tema de esta convocatoria. En todo caso, los trabajos estarán asociados a un tutor responsable.

2. A partir del segundo año de la beca, los becarios interesados podrán completar su formación en otras instituciones públicas o privadas nacionales y/o extranjeras de I+D de reconocida competencia o en empresas del sector, previa presentación de memoria de la labor a realizar y con la autorización expresa de esta Dirección General. Del mismo modo, requerirán el visto bueno del tutor y organismo donde se desarrolle la beca.

3. Si durante el primer año de desarrollo de la beca o antes de su inicio, el candidato beneficiario renunciase al disfrute de la misma, podrán acceder a esa condición los suplentes por el orden de puntuación obtenida en el acta de la comisión de selección y valoración de estas becas.

Quinto. Duración y dotación de las becas.

1. Las becas predoctorales tendrán una duración de tres años, renovables anualmente, y siendo posible una prórroga hasta un cuarto año, cuando las circunstancias de la tesis así lo justifiquen.

La Dotación es de 961,62 euros/mes.

En el último año del disfrute de la beca, se podrá condicionar el abono del último pago, al cumplimiento del apartado décimo, punto uno de la presente Resolución.

La dotación anual de las becas estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

2. Será por cuenta del becario el pago de los viajes imprescindibles para la gestión de la beca, antes de iniciarse ésta.

3. Las becas podrán disponer de una ayuda complementaria, que se destinará para sufragar los siguientes gastos:

a) Por la asistencia del becario a cursos, seminarios, congresos y otros desplazamientos precisos para completar su formación.

b) Para realizar estancias de aprendizaje específico en otros centros de investigación nacionales o extranjeros de reconocido prestigio, por un período máximo de tres meses, en el segundo y/o tercer año de la beca. Las ayudas complementarias han de ser solicitadas por el becario con informe favorable del tutor y su concesión corresponderá a la Directora General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera. La cuantía máxima de esta ayuda será la prevista en el punto 2 de la Orden de 19 de abril de 1993, que modifica parcialmente la Orden de 28 de mayo de 1992.

A los beneficiarios de estas becas, se les reintegrará el desembolso por ellos realizado, en concepto de matriculación en Universidades y Escuelas Técnicas de los cursos necesarios para obtener su doctorado.

4. Los beneficiarios de las becas estarán cubiertos por un seguro colectivo de asistencia médica y accidentes, que se financiará con cargo a la dotación complementaria de las becas, aludida en el apartado anterior.

Sexto. Requisitos de los solicitantes.

1. Podrán solicitar la concesión de las becas las personas de nacionalidad española o de cualquier Estado miembro de la Unión Europea así como los extranjeros residentes en España en el momento de solicitar la beca, siempre que a la finalización del plazo de presentación de solicitudes cumplan los requisitos establecidos en el apartado siguiente.

2. Para optar a las becas, deberán estar en posesión de la titulación correspondiente a Licenciado o Ingeniero Técnico Superior. La fecha de finalización de los estudios ha de ser junio de 1998 o posterior, salvo en las circunstancias que se correspondan con un cambio de tipología de la beca que indique claramente una fase progresiva de formación ininterrumpida, o se consideren por esta Dirección General suficientes las razones que hayan concurrido para justificar el retraso en el comienzo de los estudios de doctorado.

Séptimo. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. Las solicitudes, dirigidas a la Directora General de Investigación y Formación Agraria, se formularán conforme al modelo que figura como anexo de la presente Resolución y se presentarán, preferentemente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca (C/ Tabladilla s/n, 41071-Sevilla), sin perjuicio de que puedan presentarse en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

2. Las solicitudes habrán de acompañarse de la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.

- Certificación académica (original o fotocopia compulsada) en la que figuren las calificaciones obtenidas, las fechas de las mismas y la nota media del expediente académico calculada según el Acuerdo de 4 de abril de 2001 de la Comisión del Distrito Unico de Andalucía (BOJA núm. 57, de 19 de mayo). En el momento de la solicitud, los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar convalidados, reconocidos o en trámite de convalidación o reconocimiento, lo que deberá estar justificado documentalente.

- Currículum vitae con mención de las becas disfrutadas con anterioridad y resultados obtenidos.

- Titulaciones o documentos acreditativos de conocimiento de idiomas.

- Indicación de la Universidad o Centro de Investigación donde se pretenda realizar la beca, tutor y grupo de investigación al que pertenece.

- Aceptación del Organismo donde se vaya a incorporar el becario/a, haciendo constar la disponibilidad de medios del Departamento o Centro para llevar a cabo el trabajo de investigación objeto de la beca.

- Memoria del proyecto de investigación a realizar durante el disfrute de la beca, con un informe de la dirección de la actividad por parte del tutor responsable.

- Historial científico del grupo de investigación.

3. No se valorarán aquellos méritos que no estén acreditados documentalente.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5. Los interesados podrán presentar hasta un total de dos solicitudes en esta convocatoria. En caso de sobrepasar este límite se invalidarán todas las solicitudes. Cada solicitud deberá incluir toda la documentación completa, indicando el orden de prioridad.

Octavo. Comisión de Selección y Valoración.

1. Las solicitudes serán examinadas y valoradas por la Comisión de Selección y Valoración del Programa de Formación de Personal Investigador y Desarrollo Agrario, previo asesoramiento, en su caso, de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva. La composición y funciones de la Comisión se ajustará a lo establecido en la citada Orden de 28 de mayo de 1992.

2. Para la valoración de las solicitudes se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Expediente académico.

- Nivel previo de formación en las materias objeto de las becas convocadas, derivado del expediente académico.

- Formación específica en el tema.

- Conocimiento de idiomas y otros méritos.

- Historial del Grupo y adecuación del proyecto al tema objeto de la beca. Se valorará especialmente el desarrollo actual de proyectos con financiación competitiva y la capacidad formadora del tutor responsable.

- Interés y viabilidad del proyecto a desarrollar por el becario.

- En caso de que lo estime necesario, la Comisión de Selección y Valoración, podrá realizar, una entrevista personal.

Noveno. Resolución.

1. A la vista de la propuesta de adjudicación de la Comisión de Selección y Valoración, la Directora General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera, dictará la correspondiente Resolución de adjudicación de las becas en el plazo máximo de seis meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, pudiéndose entender desestimadas si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, de acuerdo con la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

2. La Resolución contendrá el nombre del beneficiario y del suplente, así como la beca adjudicada, el Centro donde se llevará a cabo y el nombre del tutor/coordinador.

3. La Resolución de concesión de las becas se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de su notificación a los beneficiarios y suplentes.

4. Contra la Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décimo. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las becas vendrán obligados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Orden de 28 de mayo de 1992, y además:

a) Enviar a la Dirección General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera, en las fechas que se solicite, informes de la labor realizada, del grado de cumplimiento del programa establecido, que deberán llevar el conforme del tutor y el visto bueno del Jefe de Departamento correspondiente que servirá para valorar, en su caso, la renovación de la beca.

b) Al finalizar el período de la beca, dentro de los dos meses siguientes y con los mismos requisitos antes señalados, deberán presentar ante la Dirección General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera, una Memoria que comprenda la totalidad de la labor realizada y sus conclusiones, incluyendo copia de los trabajos que se hayan podido publicar. Deberán incluir una copia de la tesis doctoral.

c) Tanto el becario como el grupo de investigación y el organismo de que dependa, contraen la obligación de reconocer públicamente en memorias, artículos y libros que publiquen los resultados, que estos han sido financiados por parte de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

d) Si del trabajo realizado bajo esta financiación resultara algún tipo de patente, la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía coparticipará como propietaria en la proporción en que se calcule su aportación.

2. En el caso de que deseen renunciar a la beca, los becarios están obligados a comunicarlo por escrito al Director del Centro en el que desarrollan su actividad y a la Dirección General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera, con la mayor antelación posible. En todo caso el becario deberá presentar una memoria con las actividades realizadas hasta el momento de su renuncia.

3. La concesión de la beca no implicará en caso alguno relación administrativa o laboral entre el beneficiario y la Dirección General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera, ni dará lugar a la inclusión del beneficiario en la Seguridad Social.

4. El incumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario, previo informe de la Comisión de Selección y Valoración, dará lugar a la pérdida de la beca concedida.

Undécimo. Suspensión temporal de las becas.

No se admitirán interrupciones de las becas salvo en casos excepcionales, que se consideren debidamente justificados por la Dirección General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera, previo informe del Centro. En este caso, el beneficiario pasará a la situación de suspensión de beca, por un período determinado, durante el cual dejará de percibir el importe correspondiente.

Este tiempo de suspensión temporal se podrá acumular a la fecha prevista de finalización de la beca.

Duodécimo. La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de febrero de 2002.- La Directora General, M.^a Carmen Hermosín Gaviño.

A N E X O

MODELO DE SOLICITUD

(Cada petición debe ir acompañada por toda la documentación)

APELLIDOS.....
 NOMBRE.....
 Fecha de Nacimiento..... DNI o Pasaporte.....
 Con domicilio en.....
 Código Postal..... Ciudad.....

Teléfono..... y con el título de.....
 por la Universidad de.....
 SOLICITA le sea concedida una Beca de Formación Predoctoral, tipo B2, para llevar a cabo el trabajo titulado..... a realizar en.....

En..... a..... de..... de 2002
 (Firma)

Documentos que acompaña (marque con un X):

- Fotocopia del DNI o pasaporte.
- Certificación académica oficial en la que figuren las calificaciones obtenidas, la fecha de las mismas y la nota media del expediente académico. Los títulos conseguidos en el extranjero o centros españoles no estatales, deberán estar convalidados o reconocidos, o en trámite de convalidación o reconocimiento, justificados documentalmente.
- «Curriculum vitae», con mención de las becas disfrutadas con anterioridad y resultados obtenidos.
- Titulaciones o documentos acreditativos de conocimiento de idiomas.
- Otros documentos acreditativos de méritos relevantes a la selección de los aspirantes.
- Indicación de la Universidad o Centro de Investigación dónde se pretenda realizar la beca, tutor y grupo de investigación al que pertenece.
- Aceptación del organismo donde se vaya a incorporar el becario, haciendo constar la disponibilidad de medios del Departamento o Centro para llevar a cabo el trabajo de investigación objeto de la beca.
- Memoria del proyecto de investigación a realizar durante el disfrute de la beca, con un informe de la dirección de la actividad por parte del tutor responsable.
- Historial científico del grupo de investigación.

Ilma. Sra. Directora General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera.
 C/ Tabladilla s/n. 41071 Sevilla.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 22 de febrero de 2002, por la que se realiza la convocatoria de proyectos de Orientación Profesional y de Formación para la Inserción Laboral y de viajes y visitas de interés tecnológico y social para la participación en la misma de los centros docentes públicos que impartan enseñanzas de Educación Secundaria, Formación Profesional y Artes Plásticas y Diseño durante el curso académico 2002/2003.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece como una función propia de los centros educativos la orientación profesional. Así, en su artículo 60, se indica que se prestará especial atención tanto a lo que se refiere a las distintas opciones educativas y a la transición del sistema educativo al mundo laboral, como a la superación de hábitos sociales discriminatorios que condicionan el acceso a los diferentes estudios y profesiones.

La necesidad de dar respuesta adecuada a la diversidad de capacidades, intereses y aptitudes de la población escolarizada justifica la importancia de las acciones de orientación profesional en la vida de los centros educativos. Como se reconoce en la Orden de esta Consejería de 14 de julio de 1998, por la que se regulan las actividades complementarias y extraescolares y los servicios prestados por los centros públicos no universitarios, en este proceso deben intervenir los propios centros y su alumnado, los padres y las madres, los agentes socia-

les, las comunidades locales y otros organismos especializados en ocupación y empleo, siendo posible la cooperación de todos estos elementos mediante la determinación de objetivos y tareas comunes y el establecimiento de mecanismos adecuados de coordinación.

La orientación profesional constituye un elemento clave para incrementar la calidad de la Formación Profesional. La neutralización de inercias tradicionales, la adecuación del proceso formativo a las aptitudes y vocación personales y la información para facilitar la inserción profesional de los jóvenes que obtienen un título o certificado profesional son actividades que corresponden al proceso de orientación profesional que permitirá una toma de decisiones más acorde y ajustada a las capacidades personales y a las demandas del mercado laboral y a las necesidades de la sociedad en general.

La formación para la inserción laboral y la orientación profesional se han convertido en un nuevo ámbito de formación que los centros docentes han de asumir y responder con actuaciones concretas. Es necesario formar a los jóvenes para que sean capaces de afrontar la transición a la vida activa, siendo conscientes de los factores personales y sociolaborales que influyen en dicho proceso, permitiéndoles además que planifiquen su futuro profesional siendo conocedores del itinerario que han de seguir para la consecución de las metas personales planteadas.

Los jóvenes necesitan por tanto participar en actividades de formación y orientación profesional que les permitan el conocimiento y afirmación de sus capacidades personales; la clarificación y afirmación de sus motivaciones, intereses y aptitudes; el fomento de la autoconfianza en las propias posibilidades; la información contrastada con la observación del mercado de trabajo y el conocimiento de los recursos e iniciativas institucionales de promoción del empleo juvenil.

La orientación profesional debe ser entendida como proceso de ayuda en la elección profesional del estudiante, basada principalmente en un conocimiento de sí mismo y de las posibilidades del entorno. Los objetivos de la información y orientación profesional indican que el proceso orientador se vincula muy significativamente al ámbito empresarial, al entorno laboral, a la oferta formativa en la circunscripción territorial y a las estructuras socioeconómicas que son, en definitiva, proyecciones exteriores al propio centro educativo y de las que deviene la necesidad del alumnado por conocer su entorno profesional y productivo.

Por otra parte, la publicación del Decreto 68/1993, de 18 de mayo (BOJA de 8 de julio), por el que se desconcentran determinadas funciones en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, permite a éstas la concesión de ayudas para las actividades complementarias o extraescolares. La disposición final del citado Decreto faculta a la Consejería de Educación y Ciencia para dictar normas e instrucciones complementarias para el desarrollo y cumplimiento del mismo.

En virtud de todo lo anterior, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto realizar la convocatoria de proyectos de Orientación Profesional y de Formación para la Inserción Laboral y de Viajes y Visitas de Interés Tecnológico y Social en la que podrán participar los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía que impartan enseñanzas de Educación Secundaria, de Formación Profesional y de Artes Plásticas y Diseño.

Artículo 2. Participantes.

1. Podrán presentar proyectos de actividades de Orientación Profesional y de Formación para la Inserción Laboral, así como de Viajes y Visitas de Interés Tecnológico y Social, los Centros

a que se refiere el apartado primero de la presente Orden, a título individual o en colaboración con otros Centros docentes.

2. Dichos proyectos podrán ser elaborados por el Claustro de Profesores, los Organos de Coordinación Docente, las asociaciones de padres y madres de alumnos o las asociaciones de alumnos y alumnas del Centro, debiendo ser aprobados por el Consejo Escolar, e incluidos en el Plan Anual del Centro en el caso de que les sea concedida la ayuda.

Artículo 3. Actividades y finalidades.

1. Los proyectos de Orientación Profesional y de Formación para la Inserción Laboral se encuadrarán en alguna de las siguientes actividades:

a) Desarrollo de proyectos de orientación para la toma de decisiones profesionales.

b) Establecimiento de cauces de comunicación y colaboración con Centros y alumnos de otros niveles educativos o de distintas enseñanzas.

c) Programas de actividades de información dirigidas al estudio de técnicas y estrategias de inserción laboral.

d) Otras actividades que faciliten la Orientación Profesional y la Formación para la Inserción Laboral del alumnado que no sea objeto de convocatoria específica, ni se encuadren en los apartados anteriores.

2. Las finalidades de los proyectos de Viajes y Visitas de Interés Tecnológico y Social serán las siguientes:

a) Facilitar al alumnado experiencias de aprendizaje que le permita un conocimiento real y cercano del mundo laboral de su entorno.

b) Establecer vínculos institucionales entre los Centros educativos y las empresas del entorno productivo que puedan proporcionar empleo a los jóvenes, una vez que hayan concluido su período formativo y deseen incorporarse al mundo del trabajo.

c) Contribuir a facilitar la colaboración entre empresas y Centros educativos que imparten enseñanzas para la cualificación profesional, avanzando en el establecimiento de cauces de comunicación entre ambas instituciones para facilitar al alumnado una mejor preparación profesional que facilite su posterior inserción laboral.

d) Ampliar conocimientos y experiencias de aprendizaje, a través de visitas a muestras, ferias, exposiciones o jornadas técnicas, vinculadas a los procesos productivos y de servicios.

Artículo 4. Contenido de los proyectos.

1. Los proyectos de Orientación Profesional y de Formación para la Inserción Laboral y de Viajes y Visitas de Interés Tecnológico y Social deberán contemplar, al menos, los siguientes aspectos:

a) Denominación o título del proyecto a realizar.

b) Objetivos del proyecto.

c) Programa de actividades y descripción de las mismas.

d) Calendario de realización.

e) Número de Centros participantes, en su caso, en el proyecto.

f) Número de alumnos y alumnas participantes.

g) Recursos que se emplearán.

h) Cantidad económica solicitada.

2. A los proyectos se adjuntará copia del acta de la sesión del Consejo Escolar donde conste su aprobación y el compromiso de incluir en el Plan Anual de Centro las actividades de Orientación Profesional y de Formación para la Inserción Laboral y de Viajes y Visitas de Interés Tecnológico y Social a que se refiere el proyecto presentado.

Artículo 5. Plazo de presentación.

Los proyectos deberán presentarse, junto con la solicitud de ayuda suscrita por el Director del Centro, antes del 15 de mayo de 2002 en las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27), del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Artículo 6. Recursos económicos.

La Dirección General de Formación Profesional, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 68/1993, de 18 de mayo, determinará las cantidades que, con cargo al concepto presupuestario 229, habrá de desconcentrarse a cada provincia.

Artículo 7. Resolución de la convocatoria.

La resolución de la presente convocatoria se llevará a cabo por la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, a propuesta de la Comisión Provincial de Selección, cuya composición y funciones se establecen en los artículos siguientes.

Artículo 8. Miembros de la Comisión Provincial de Selección.

1. La Comisión Provincial de Selección, a que se refiere el artículo anterior, estará constituida por los siguientes miembros:

- a) El Delegado o Delegada Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, o persona en quien delegue.
- b) El Jefe o Jefa del Servicio de Inspección Educativa.
- c) El Jefe o Jefa del Servicio de Ordenación Educativa.
- d) Un inspector o inspectora de Educación, designada por el Delegado o Delegada Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.
- e) Un miembro de los Equipos de Apoyo Externo, designado por el Delegado o Delegada Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.
- f) Un asesor de los Centros de Profesorado, preferentemente del Área de Formación Profesional o, en su caso, del Área de Tecnología designado por el Delegado o Delegada Provincial de Educación y Ciencia.
- g) Un funcionario o funcionaria de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, designado por el Delegado o Delegada, que actuará como Secretario o Secretaria.

2. La Comisión Provincial de Selección podrá recabar información y asesoramiento de los especialistas que considere oportunos, que tendrán voz pero no voto.

Artículo 9. Funciones de la Comisión Provincial de Selección.

La Comisión Provincial de Selección, a los efectos de esta convocatoria, tendrá las siguientes funciones:

- a) Analizar e informar los proyectos presentados.
- b) Establecer una relación priorizada de dichos proyectos.
- c) Proponer los proyectos seleccionados.
- d) Proponer la ayuda a conceder para cada proyecto seleccionado, dentro de la cuantía global desconcentrada a la provincia.
- e) Informar las reclamaciones que pudieran presentarse.
- f) Otras que la Administración educativa pudiera encomendarle.

Artículo 10. Criterios de Prioridad.

1. La selección de los proyectos presentados se realizará de acuerdo con los siguientes criterios de prioridad:

- a) Calidad y viabilidad del proyecto.
- b) Posibilidad de implantación y continuidad del proyecto.
- c) Temporalización de las actividades.
- d) Número de Centros participantes, en el caso de que se trate de actividades realizadas en coordinación con otros Centros docentes.
- e) Número de alumnos y alumnas que participarán en cada actividad.
- f) Participación de la comunidad educativa en la realización de las actividades de Orientación Profesional y de Formación para la Inserción Laboral.
- g) Nivel de participación de las empresas, organizaciones empresariales, sindicatos e instituciones del entorno del Centro docente.
- h) Presupuesto disponible en el Centro, si lo hubiere, en relación con la ayuda solicitada.
- i) Cualquier otro criterio que por unanimidad considere oportuno la Comisión Provincial de Selección, haciéndolo constar, en este caso, en el acta correspondiente.

2. Las Comisiones Provinciales de Selección prestarán una atención especial a los centros educativos incluidos en el Plan de Apoyo a Centros Docentes iniciado en el curso 1998-99, con objeto de dar prioridad a los proyectos presentados por los mismos en el marco de la presente convocatoria.

Artículo 11. Reuniones de la Comisión Provincial de Selección.

La Comisión Provincial de Selección se reunirá cuantas veces sea necesario a los efectos de realizar las funciones que se le encomiendan en la presente Orden.

Artículo 12. Resoluciones, alegaciones y recursos.

1. El estudio de las solicitudes y la resolución provincial de la convocatoria deberán estar concluidos con anterioridad al 15 de junio de 2002. Independientemente de que dicha resolución provisional se haga pública en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, se les notificará la misma a los Centros solicitantes especificando, en su caso, los motivos de la denegación de la misma.

2. Una vez resueltas las alegaciones, que podrán presentarse hasta el día 30 de junio de 2002, dicha resolución se elevará a definitiva en un plazo máximo de quince días y se publicará en el tablón de anuncios de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, debiendo notificarse la misma a los Centros interesados.

3. Contra la resolución definitiva, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, conforme a las disposiciones de los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27), del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14).

Artículo 13. Ayudas concedidas.

Las ayudas concedidas a los distintos proyectos se pondrán a disposición de los Centros educativos mediante los correspondientes libramientos a justificar y las consiguientes transferencias bancarias a las cuentas corrientes autorizadas de dichos Centros.

Artículo 14. Realización de las actividades.

Las actividades contempladas en los proyectos se realizarán en jornadas y horarios que tengan la menor incidencia posible en el desarrollo del currículo.

Artículo 15. Informe de actividades.

1. Antes del 30 de julio de 2002, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia remitirán una copia de la resolución definitiva de la convocatoria a la Dirección General de Formación Profesional.

2. Al finalizar las actividades de Orientación Profesional y de Formación para la Inserción Laboral y de Viajes y Visitas de Interés Tecnológico y Social los Centros educativos remitirán un informe de lo realizado al Servicio de Inspección de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia. Posteriormente cada Delegación Provincial enviará a la Dirección General de Formación Profesional un informe y un resumen estadístico del desarrollo y aplicación de los proyectos.

3. El Consejo Escolar de cada Centro facilitará a la Delegación Provincial la información que le sea requerida sobre la identidad de los alumnos y alumnas que participan en las actividades de Orientación Profesional y de Formación para la Inserción Laboral y Viajes y Visitas de Interés Tecnológico y Social.

Artículo 16. Justificación económica.

El Consejo Escolar de cada Centro realizará la justificación del gasto ante la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 14 de junio de 1999, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación y Ciencia, por la que se dictan instrucciones sobre gastos de funcionamiento de los Centros docentes públicos no universitarios.

Artículo 17. Difusión de la convocatoria.

Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia atenderán cualquier consulta que pudiera plantearse en relación con la presente convocatoria y tomarán las medidas necesarias para difundirla entre los Centros interesados en la misma.

Disposición Adicional Primera.

Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional a establecer las cantidades que se desconcentrarán a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia para llevar a cabo la presente convocatoria, así como a interpretar las posibles dudas que pudieran surgir en la aplicación de la misma.

Disposición Adicional Segunda.

Se faculta a los Delegados y Delegadas Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia para realizar y resolver la convocatoria de forma que se lleve a efecto de acuerdo con lo establecido en la presente Orden.

Disposición Final.

Contra la presente Orden, que tendrá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE de 14), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín oficial de la Junta de Andalucía, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de febrero de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 7 de marzo de 2002, de la Universidad de Almería, por la que se convocan a concurso público becas de investigación financiadas con los fondos de contratos, grupos y proyectos.

RESOLUCION DEL RECTORADO

La Universidad de Almería convoca a concurso público becas de investigación financiadas con los fondos de contratos, grupos y proyectos relacionados en el Anexo a esta convocatoria.

Solicitantes: Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca. El resto de requisitos se contemplan en Anexo.

Dotación de las becas: La beca comprende una asignación mensual indicada en el Anexo y un seguro combinado de accidentes individuales y asistencia sanitaria. Serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico, en el caso de becas a tiempo completo.

Duración de las becas: Ver Anexo.

Carácter de las becas: La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Universidad de Almería y su disfrute exige dedicación exclusiva.

Solicitudes: Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra en la Unidad Gestión de Investigación de la Universidad de Almería y se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.

- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.

- Curriculum vitae. Se deberá acreditar que se posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca. No se valorará aquello que no esté debidamente justificado.

Las solicitudes dirigidas al Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico podrán presentarse en el Registro General de la Universidad, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de presentación de solicitudes: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el BOJA. Si el último día de presentación de solicitudes coincidiera con el sábado, el plazo se prorrogaría automáticamente al siguiente día hábil.

Criterios de selección: La resolución de la presente convocatoria la realizará la Comisión Evaluadora de Solicitudes que estará compuesta por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico, que actuará como Presidente.

- Ilmo. Sr. Secretario General.

- El tutor/a del becario/a.

- Dos miembros de la Comisión de Investigación a propuesta de ésta.

- La Jefa de la Unidad Gestión de Investigación, que actuará como Secretaria.

La Comisión seleccionará y valorará prioritariamente la preparación académica y experiencia de los candidatos, siguiendo el baremo que figura como Anexo II a esta convocatoria, pudiendo citar a los candidatos a una entrevista personal. La Resolución de las becas se publicará en el citado tablón de anuncios.

Las plazas podrán quedar desiertas si a juicio de la Comisión Evaluadora de Solicitudes los admitidos no reúnen los requisitos necesarios para poder desarrollar el trabajo de investigación objeto de la convocatoria de esta beca.

Si se produjera la vacante o renuncia de una beca se podrá sustituir por el correspondiente suplente según el orden de prelación establecido en la Comisión Evaluadora de Becas.

Obligaciones del becario/a:

1. La aceptación de la beca por parte del beneficiario/a implica la de las normas fijadas en esta convocatoria y las determinadas por el tutor/a de la beca, quien fijará el horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su trabajo, dentro de la normativa vigente en la Universidad de Almería y resoluciones emanadas de los órganos de gobierno de ésta.

2. Será obligación del becario/a solicitar autorización del Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico para cualquier cambio de centro, director, proyecto de investigación o interrupción razonada de la beca, previo informe del tutor/a, así como informar de la renuncia de la misma.

3. La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Almería, 7 de marzo de 2002.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

ANEXO I

Una beca de investigación financiada con los fondos del contrato titulado «Restauración ecológica en canteras de yeso». Referencia 400325.

Cuantía y duración de la beca: 751,26 euros/mes, durante 12 meses (sin prórroga automática).

Director de la beca: Juan Fco. Mota Poveda.

Requisitos: Licenciados/as en Ciencias Ambientales. Se requiere conocimientos en la flora de yesos y en restauración de canteras de yeso.

Una beca de investigación financiada con los fondos del proyecto titulado «Desarrollo de técnica de cultivo de dentón. Estudios nutricionales en larvas y postlarvas e inducción a la puesta por fotoperíodo». Referencia 300122.

Cuantía y duración de la beca: 661,12 euros/mes, durante 6 meses (sin prórroga automática).

Director de la beca: Manuel Díaz López.

Requisitos: Licenciados/as en Ciencias Químicas, preferiblemente en la especialidad de Química Analítica. Se valorará el conocimiento medio de la lengua inglesa y la disponibilidad para viajes cortos.

Una beca a tiempo parcial financiada con los fondos del contrato titulado «Evaluación nutritiva a escala piloto de ensilados de subproductos vegetales de invernadero en alimentación de pequeños rumiantes». Referencia 400307.

Cuantía y duración de la beca: 330,56 euros/mes, durante 6 meses (sin prórroga automática).

Director de la beca: Francisco Javier Moyano López.

Requisitos: Ingenieros Técnicos Agrícolas (titulados/as o pendientes del proyecto fin de carrera). Imprescindible permiso de conducir B1.

Una beca de investigación financiada con los fondos del proyecto titulado «Microgeles y Heteroagregación». Referencia 300123.

Cuantía y duración de la beca: 661,13 euros/mes, durante 6 meses (sin prórroga automática).

Director de la beca: Antonio Fernández Barbero.

Requisitos: Licenciados/as en Ciencias Físicas, con expediente académico igual o superior a 2. Se valorará la formación y experiencia en Física de Fluidos y su adecuación al trabajo a desempeñar dentro del grupo de investigación de Física de Fluidos Complejos de la Universidad de Almería.

ANEXO II

BAREMO

1. Expediente académico	(1 - 4) x 7
2. Becas	(0 - 0,6)
2.1. Si ha disfrutado de una beca de investigación del MEC, Junta u homologada	0,4
2.2. Si ha disfrutado de una beca de colaboración del MEC	0,2
3. Programa de doctorado (máximo 32 créditos computables)	(0 - 0,59)
3.1. Por crédito ordinario realizado	0,01
3.2. Por crédito convalidado por trabajo de investigación o tesina	0,04
4. Estancias de investigación en otros centros ¹	(0 - 0,6)
4.1. En España	0,2 x mes
4.2. En el extranjero	0,3 x mes
5. Actividad investigadora	(0 - 4,2)
5.1. Libros publicados ² de carácter internacional	hasta 2 puntos por cada uno
5.2. Libros publicados ² de carácter nacional	hasta 1 punto por cada uno
5.3. Libros publicados ² de carácter regional	hasta 0,4 puntos por cada uno
5.4. Capítulos de libros y artículos ² de carácter internacional	hasta 1 punto por cada uno
5.5. Capítulos de libros y artículos ² de carácter nacional	hasta 0,5 puntos por cada uno
5.6. Capítulos de libros y artículos ² de carácter regional	hasta 0,2 puntos por cada uno
5.7. Actas de congresos internacionales	hasta 0,6 puntos por cada uno
5.8. Actas de congresos nacionales	hasta 0,3 puntos por cada uno

5.9. Actas de congresos regionales	hasta 0,12 puntos por cada uno
5.10. Comunicaciones a congresos internacionales	hasta 0,2 puntos por cada uno
5.11. Comunicaciones a congresos nacionales	hasta 0,1 puntos por cada uno
5.12. Comunicaciones a congresos regionales	hasta 0,04 puntos por cada uno

6. Experiencia relacionada con los requisitos de la convocatoria (0 - 6)

¹ Realizadas en todo caso tras la obtención de la titulación académica superior.

² Se excluyen publicaciones docentes y de divulgación y también aquéllas que no realicen procesos de revisión por expertos.

RESOLUCION de 7 de marzo de 2002, de la Universidad de Almería, por la que se convoca a concurso público un contrato financiado con los fondos del proyecto Un nuevo proceso para la producción en continuo de metabolitos secundarios, lovastatina, a partir de células inmovilizadas de aspergillus terreus ATCC 20542.

RESOLUCION DEL RECTORADO

La Universidad de Almería convoca a concurso público un contrato financiado con los fondos del proyecto de investigación titulado «Un nuevo proceso para la producción en continuo de metabolitos secundarios, lovastatina, a partir de células inmovilizadas de aspergillus terreus ATCC 20542».

Solicitantes: Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar el contrato. Titulación requerida: Licenciados/as en Ciencias Químicas. Se requiere: Conocimientos de Ingeniería Bioquímica y experiencia en cultivo de microhongos filamentosos. Se valorará expediente académico mínimo 1,5 y la presentación de una memoria (máximo 5 páginas) sobre el trabajo a realizar en el tema «Caracterización del crecimiento de microhongos filamentosos en biorreactores de lecho fluidizado».

Dotación del contrato: El contrato comprende una asignación mensual bruta de 940 euros (incluido el prorrateo de las pagas extraordinarias). A este importe se le adicionará la cuota patronal.

Duración del contrato: 6 meses (sin prórroga automática). En ningún caso será superior a tres años. El contratado podrá obtener contratos en distintas convocatorias; no obstante, el período máximo acumulado que podrá disfrutar será, asimismo, de tres años.

Dedicación: A tiempo completo.

Solicitudes: Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra en la Unidad Gestión de Investigación de la Universidad de Almería y se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.

- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.

- Curriculum vitae. Se deberá acreditar que se posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca. (No se valorará aquello que no esté debidamente acreditado).

Las solicitudes dirigidas al Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico podrán presentarse en el Registro General de la Universidad, o por cualquiera de los medios establecidos

en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de presentación de solicitudes: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el BOJA. Si el último día de presentación de solicitudes coincidiera con el sábado, el plazo se prorrogaría automáticamente al siguiente día hábil.

Criterios de selección: La resolución de la presente convocatoria la realizará la Comisión Evaluadora de Solicitudes, que estará compuesta por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico, que actuará como Presidente.

- Ilmo. Sr. Secretario General.

- El responsable del proyecto: Dr. don José A. Sánchez Pérez.

- Dos miembros de la Comisión de Investigación a propuesta de ésta.

- La Jefa de la Unidad Gestión de Investigación, que actuará como Secretaria.

La Comisión seleccionará y valorará prioritariamente la preparación académica y experiencia de los candidatos, siguiendo el baremo que figura como Anexo I a esta convocatoria, pudiendo citar a los candidatos a una entrevista personal. La Resolución del contrato se publicará en el citado tablón de anuncios.

Las plazas podrán quedar desiertas si a juicio de la Comisión Evaluadora de Solicitudes los admitidos no reúnen los requisitos necesarios para poder desarrollar el trabajo de investigación objeto de la convocatoria de este contrato.

Si se produjera la vacante o renuncia del contrato se podrá sustituir por el correspondiente suplente según el orden de prelación establecido en la Comisión Evaluadora de Solicitudes.

Obligaciones del becario/a:

1. La aceptación del contrato por parte del beneficiario/a implica la de las normas fijadas en esta convocatoria y las determinadas por el responsable del proyecto, quien fijará el horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su trabajo, dentro de la normativa vigente en la Universidad de Almería y resoluciones emanadas de los órganos de gobierno de ésta.

2. Será obligación del contratado/a solicitar autorización del Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico para cualquier cambio de centro, director, proyecto de investigación o interrupción razonada del contrato, previo informe del responsable del proyecto, así como informar de la renuncia del mismo.

3. La no observancia de estas normas supondrá la anulación del contrato.

Almería, 7 de marzo de 2002.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

ANEXO II

B A R E M O

1. Expediente académico	(1 - 4) x 7
2. Becas	(0 - 0,6)
2.1. Si ha disfrutado de una beca de investigación del MEC, Junta u homologada	0,4
2.2. Si ha disfrutado de una beca de colaboración del MEC	0,2
3. Programa de doctorado (máximo 32 créditos computables)	(0 - 0,59)
3.1. Por crédito ordinario realizado	0,01
3.2. Por crédito convalidado por trabajo de investigación o tesina	0,04
4. Estancias de investigación en otros centros ¹	(0 - 0,6)
4.1. En España	0,2 x mes
4.2. En el extranjero	0,3 x mes
5. Actividad investigadora	(0 - 4,2)
5.1. Libros publicados ² de carácter internacional	hasta 2 puntos por cada uno
5.2. Libros publicados ² de carácter nacional	hasta 1 punto por cada uno
5.3. Libros publicados ² de carácter regional	hasta 0,4 puntos por cada uno
5.4. Capítulos de libros y artículos ² de carácter internacional	hasta 1 punto por cada uno
5.5. Capítulos de libros y artículos ² de carácter nacional	hasta 0,5 puntos por cada uno
5.6. Capítulos de libros y artículos ² de carácter regional	hasta 0,2 puntos por cada uno
5.7. Actas de congresos internacionales	hasta 0,6 puntos por cada uno
5.8. Actas de congresos nacionales	hasta 0,3 puntos por cada uno
5.9. Actas de congresos regionales	hasta 0,12 puntos por cada uno
5.10. Comunicaciones a congresos internacionales	hasta 0,2 puntos por cada uno
5.11. Comunicaciones a congresos nacionales	hasta 0,1 puntos por cada uno
5.12. Comunicaciones a congresos regionales	hasta 0,04 puntos por cada uno
6. Experiencia relacionada con los requisitos de la convocatoria	(0 - 6)

¹ Realizadas en todo caso tras la obtención de la titulación académica superior.

² Se excluyen publicaciones docentes y de divulgación y también aquéllas que no realicen procesos de revisión por expertos.

RESOLUCION de 7 de marzo de 2002, de la Universidad de Almería, por la que se convocan a concurso público becas financiadas con los fondos del convenio suscrito entre la UAL, el CIEMAT y el DLR.

RESOLUCION DEL RECTORADO

La Universidad de Almería convoca a concurso público becas financiadas con los fondos del convenio suscrito entre la UAL, el CIEMAT y el DLR para desarrollar líneas de investigación en la Plataforma Solar de Almería.

Solicitantes: Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca. El resto de requisitos se contemplan en Anexo I.

Dotación de las becas: La beca comprende una asignación mensual de 961,62 euros para las becas de doctorado y de 540,91 euros para las becas de empresa, además de un seguro combinado de accidentes individuales y asistencia sanitaria. Serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico, en el caso de becas a tiempo completo.

Duración de las becas: Ver Anexo I.

Carácter de las becas: La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Universidad de Almería y su disfrute exige dedicación exclusiva.

Solicitudes: Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra en la Unidad Gestión de Investigación de la Universidad de Almería o en la siguiente dirección de internet:

<http://www.ual.es/Universidad/Vinvest>. Se presentará original y una copia de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.

- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.

- Curriculum vitae. Se deberá acreditar que se posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca. (No se valorará aquello que no esté debidamente acreditado).

Las solicitudes dirigidas al Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico podrán presentarse en el Registro General de la Universidad, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de presentación de solicitudes: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el BOJA. Si el último día de presentación de solicitudes coincidiera con el sábado, el plazo se prorrogaría automáticamente al siguiente día hábil.

Criterios de selección: La resolución de la presente convocatoria la realizará la Comisión Evaluadora de Solicitudes que estará compuesta por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico, que actuará como Presidente.
- Dos representantes de la UAL.
- Dos miembros del CIEMAT.
- Dos miembros del DLR.
- La Jefa de la Unidad Gestión de Investigación, que actuará como Secretaria.

La Comisión seleccionará y valorará prioritariamente la preparación académica y experiencia de los candidatos, siguiendo el baremo que figura como Anexo II a esta convocatoria, pudiendo citar a los candidatos a una entrevista personal. La Resolución de las becas se publicará en el citado tablón de anuncios.

Las plazas podrán quedar desiertas si a juicio de la Comisión Evaluadora de Solicitudes los admitidos no reúnen los requisitos necesarios para poder desarrollar el trabajo de investigación objeto de la convocatoria.

Si se produjera la vacante o renuncia de una beca se podrá sustituir por el correspondiente suplente según el orden de prelación establecido en la Comisión Evaluadora de Becas.

Obligaciones del becario/a:

1. La aceptación de la beca por parte del beneficiario/a implica la de las normas fijadas en esta convocatoria y las determinadas por el tutor/a de la beca, quien fijará el horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su trabajo, dentro de la normativa vigente en la Universidad de Almería y en la Plataforma Solar de Almería y Resoluciones emanadas de los órganos de gobierno de éstas y del Convenio establecido entre las instituciones firmantes.

2. Será obligación del becario/a solicitar autorización del Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico para cualquier cambio de centro, director, proyecto de investigación o interrupción razonada de la beca, previo informe del tutor/a, así como informar de la renuncia de la misma.

3. La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Almería, 7 de marzo de 2002.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

ANEXO I

Referencia 1: Beca de doctorado.

Título del trabajo: Desalación por energía solar.

Requisitos: Se requiere conocimientos de termodinámica. Se valorará la titulación en Ingeniería Superior y los conocimientos sobre desalación y/o sistemas térmicos solares. Manejo de MS-Office.

Duración: 12 meses.

Referencia 2: Beca de empresa.

Título del trabajo: Tratamiento de datos de la Estación Meteorológica de la PSA. Traslado de ésta a una nueva ubicación y puesta a punto de sensores.

Requisitos: Licenciado en Ciencias Físicas o Ingeniero Superior. Se requiere experiencia en el manejo de datos de estaciones meteorológicas. Se valorarán los conocimientos en programación Tcl-Tk, FORTRAN, librería ILOG y base de datos SQL.

Duración: 10 meses.

Referencia 3: Beca de empresa.

Título del trabajo: Sistemas distribuidos basados en CORBA y plataforma BEOWULF. Aplicaciones a monitorización y control distribuido de plantas solares.

Requisitos: Ingeniero Técnico en Informática o estudiantes de último curso de Ingeniería Informática. Se requiere conocimientos de sistema operativo LINUX y «networking» sobre éste, redes locales, programación orientada a objetos, Lenguaje

C++, conocimientos básicos de CORBA y conocimientos de informática industrial. Se valorarán los conocimientos avanzados de CORBA, conocimientos básicos de la teoría de control por computador y la experiencia en monitorización/control de datos.

Duración: 6 meses.

Referencia 4: Beca de empresa.

Título del trabajo: Chequeo de sensores.

Requisitos: Ingeniero Técnico o Superior en Electrónica o Telecomunicaciones. Se requiere conocimientos en instrumentación de laboratorio y sensores de campo. Se valorará los conocimientos avanzados de ofimática.

Duración: 6 meses.

Referencia 5: Beca de empresa.

Título del trabajo: Implantación de un sistema de calidad ISO 9000 en programa internacional de acceso a la PSA.

Requisitos: Licenciado en Administración y Dirección de Empresas. Se requiere conocimientos o experiencia previa en implantación de sistemas de calidad ISO 9000/14000 y experiencia en entorno de trabajo internacional. Se valorará los conocimientos de MS-Office.

Duración: 6 meses.

Referencia 6: Beca de empresa.

Título del trabajo: Procesado de datos experimentales y elaboración de gráficas.

Requisitos: Estudiante de último curso o titulado superior en Ciencias Físicas o Químicas, Ingeniería Técnica o Superior Industrial, Informática o Caminos. Se requiere experiencia con MS-Office (Word, Powerpoint y Excel). Se valorará los conocimientos de programación en FORTRAN o BASIC, la experiencia en tratamiento de datos con hojas de cálculo o bases de datos y la experiencia con el programa ORIGIN.

Duración: 6 meses.

Referencia 7: Beca de empresa.

Título del trabajo: Caracterización de la reflectividad de los espejos del campo solar DISS.

Requisitos: Estudiante de último curso o titulado superior en Ciencias Físicas o Químicas, Ingeniería Técnica o Superior Industrial, Informática o Caminos. Se requiere experiencia con MS-Office (Word, Powerpoint y Excel). Se valorará los conocimientos de programación en FORTRAN o BASIC, la experiencia en tratamiento de datos con hojas de cálculo o bases de datos y la experiencia con el programa ORIGIN.

Duración: 6 meses.

Referencia 8: Beca de empresa.

Título del trabajo: Desarrollo de algoritmos de control para campos de colectores cilindro parabólicos.

Requisitos: Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas. Se requiere conocimientos de automática y experiencia en control de campos de colectores solares cilindro parabólicos. Se valorará los conocimientos de MATLAB, MS-Office y lenguaje C.

Duración: 6 meses.

Referencia 9: Beca de empresa.

Título del trabajo: Desarrollo de la interface de usuario del Sistema de Medida de Flujo de la PSA.

Requisitos: Se requiere amplios conocimientos de programación en VISUAL BASIC. Se valorará la titulación superior en Informática, Ciencias Físicas o Matemáticas.

Duración: 9 meses.

Referencia 10: Beca de empresa.

Título del trabajo: Puesta a punto del sistema de adquisición y control del sistema TSA para ensayos del receptor SOLAIR 3 MW.

Requisitos: Se requiere conocimientos en programación y configuración de SCADA y uso de lenguaje de programación C. Se valorará la titulación superior en Informática, Ciencias Físicas o Ingeniero Superior y conocimiento y/o experiencia en programación en MATLAB.

Duración: 9 meses.

Observaciones:

- La beca de doctorado debe ser firmada por un doctor de la UAL y otro de la PSA.

- Las becas con referencia núm. 3 y 7 corresponden a la realización de proyecto fin de carrera o tesina.

- Para todas las becas se requieren conocimientos de inglés.

- Todos los becarios deberán presentar un trabajo de estancia a la finalización de la misma, así como realizar una presentación oral de dicho trabajo en la PSA. El idioma podrá ser español o inglés.

- El requisito «Experiencia o conocimientos» se refiere, en todos los casos, a experiencia o conocimientos demostrables.

ANEXO II

B A R E M O

1. Expediente académico	(1 - 4) x 7
2. Becas	(0 - 0,6)
2.1. Si ha disfrutado de una beca de investigación del MEC, Junta u homologada	0,4
2.2. Si ha disfrutado de una beca de colaboración del MEC	0,2
3. Programa de doctorado (máximo 32 créditos computables)	(0 - 0,59)
3.1. Por crédito ordinario realizado	0,01
3.2. Por crédito convalidado por trabajo de investigación o tesina	0,04
4. Estancias de investigación en otros centros ¹	(0 - 0,6)
4.1. En España	0,2 x mes
4.2. En el extranjero	0,3 x mes
5. Actividad investigadora	(0 - 4,2)
5.1. Libros publicados de carácter internacional	hasta 2 puntos por cada uno
5.2. Libros publicados de carácter nacional	hasta 1 punto por cada uno
5.3. Libros publicados de carácter regional	hasta 0,4 puntos por cada uno
5.4. Capítulos de libros y artículos de carácter internacional	hasta 1 punto por cada uno
5.5. Capítulos de libros y artículos de carácter nacional	hasta 0,5 puntos por cada uno
5.6. Capítulos de libros y artículos de carácter regional	hasta 0,2 puntos por cada uno
5.7. Actas de congresos internacionales	hasta 0,6 puntos por cada uno
5.8. Actas de congresos nacionales	hasta 0,3 puntos por cada uno
5.9. Actas de congresos regionales	hasta 0,12 puntos por cada uno
5.10. Comunicaciones a congresos internacionales	hasta 0,2 puntos por cada uno
5.11. Comunicaciones a congresos nacionales	hasta 0,1 puntos por cada uno
5.12. Comunicaciones a congresos regionales	hasta 0,04 puntos por cada uno
6. Experiencia relacionada con los requisitos de la convocatoria	(0 - 6)

¹ Realizadas en todo caso tras la obtención de la titulación académica superior.

RESOLUCION de 5 de marzo de 2002, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca una beca de formación para coordinación de los programas de movilidad internacional en la Oficina de Relaciones Internacionales con arreglo a las Bases de la convocatoria que se indican.

1. Objetivos.

La beca para la formación de personal técnico en cooperación internacional universitaria tiene como objeto la preparación y capacitación de personal cualificado susceptible de integrarse en el mundo laboral, tanto del sector público como del privado.

2. Beneficiarios.

Podrán solicitar esta beca quienes reúnan los siguientes requisitos en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes:

- Poseer la nacionalidad española.
- Estar en posesión del Título de Licenciado Universitario o equivalente.
- Tener conocimiento suficiente de, al menos, tres idiomas además del castellano.

Los seleccionados están obligados a cumplir los requisitos establecidos en la presente Resolución y, en concreto:

- Presentar, cuando así se les requiera, los originales del título o títulos de que disponga y la correspondiente Certificación Académica, así como aquellos otros documentos originales que acrediten lo declarado en el currículum vitae y en el impreso de solicitud.
- Aceptar o renunciar a la beca que le haya sido concedida en el plazo máximo que se le notifique en la comunicación de concesión de la beca.

3. Dotación.

La beca comprende una dotación de 900 euros brutos mensuales, incluido el seguro de accidentes correspondiente. Las ayudas serán abonadas con cargo a la unidad de gasto 100.100 de Gerencia.

El disfrute de la beca será incompatible con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizada. En caso contrario al beneficiario se le retirará el disfrute de la misma.

4. Pago de la Beca.

El pago de la beca se hará al finalizar cada uno de los plazos mensuales. En caso de grave incumplimiento de las obligaciones asumidas por el beneficiario de la beca, se podrá limitar o suspender la satisfacción de las cantidades pendientes.

5. Duración.

La duración de la beca será de 12 meses, comenzando el disfrute de la misma el día de la incorporación del becario a la Institución, y concluyendo una vez transcurrido el tiempo establecido.

Se establece la posibilidad de la renovación de la beca por un período equivalente al disfrutado.

Mensualmente podrá solicitarse un informe de actividad del becario, así como una memoria de evaluación del trabajo realizado a la finalización de la misma.

A la finalización de la beca, el beneficiario tendrá derecho a una certificación acreditativa del disfrute de la misma.

6. Horario y desarrollo del disfrute de la Beca.

El horario será de siete horas diarias, de lunes a viernes.

El beneficiario debe comprometerse a cumplir el horario y las líneas de trabajo encomendadas, el régimen disciplinario interno de la Institución y guardar las normas de seguridad e higiene en el trabajo en el período establecido.

En caso de producirse faltas de asistencia o de disciplina por parte del becario, se podrá proceder a la suspensión del disfrute de la beca, recibiendo el beneficiario la retribución proporcional al período disfrutado, y perdiendo todo derecho o certificación acreditativa de la misma.

Los becarios que renuncien a la beca antes de cumplir un mes de disfrute no tendrán derecho a la percepción económica ni a certificación. Pero si la renuncia se produjera una vez superado dicho límite, tendrá exclusivamente derecho a la parte proporcional de la prestación económica que le corresponda.

Los beneficiarios de las becas dependerán en sus actividades del Vicerrector de la Biblioteca Universitaria y de Relaciones Internacionales, quien actuará como tutor.

7. Permisos y licencias.

El beneficiario disfrutará de 30 días de permiso, período que puede ser distribuido por quincenas o semanas. En caso de disfrutarse por días, éstos se verán supeditados a veinte días laborales. Cualquier otro disfrute de permiso o licencia deberá ser autorizado por el Vicerrector de la Biblioteca Universitaria y de Relaciones Internacionales, siendo debidamente justificado y compensado en horas laborales.

8. Carácter de la Beca.

La concesión de esta beca no supone ningún tipo de vinculación contractual, laboral ni administrativa ni de ninguna otra naturaleza entre el beneficiario y la Universidad de Huelva, ni implica compromiso alguno por parte de ésta.

9. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes se formalizarán en el impreso cuyo modelo figura en Anexo I, serán dirigidas al Excmo. Señor Rector Magnífico de la Universidad de Huelva y se presentarán en el registro General de la misma (calle Cantero Cuadrado núm. 6) o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A dicha solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Certificación Académica Personal completa y acreditativa del grado de Titulación exigido, en original o fotocopia debidamente compulsada.
- c) Curriculum vitae del solicitante.

10. Selección y valoración de las solicitudes.

La selección se realizará por una Comisión Evaluadora nombrada al efecto y que estará constituida por el Excmo. Señor Vicerrector de la Biblioteca Universitaria y de Relaciones Internacionales, que la presidirá por delegación del Excmo. Señor Rector Magnífico de la Universidad de Huelva, y por 4 vocales, actuando uno de ellos como Secretario

- 2 Profesores pertenecientes a CDU.
- 1 Profesor no perteneciente a CDU.
- 1 Alumno.

La Comisión Evaluadora considerará:

- a) Titulación: Hasta 5 puntos
- b) Nivel de idiomas: Hasta 30 puntos.
- c) Expediente académico: Hasta 15 puntos.
- d) Doctorado: Hasta 15 puntos.
- e) Experiencia en el campo de la cooperación internacional universitaria: Hasta 20 puntos.
- f) Cursos formativos específicos relacionados con las líneas de colaboración: Hasta 5 puntos.
- g) Experiencia laboral o disfrute de otras becas similares y relacionadas con las líneas de colaboración: Hasta 10 puntos.

La Comisión Evaluadora se reserva la posibilidad de convocar a los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación, según baremo, a una entrevista personal para determinar el nivel de conocimientos, experiencia o idoneidad de los candidatos.

11. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir de su publicación en el BOJA.

12. Publicación de la Resolución.

La Resolución, a la vista de la propuesta que realice la Comisión Evaluadora, se realizará en el plazo máximo de 3 meses. La relación del aspirante seleccionado se publicará en el Tablón de Anuncios de la Universidad de Huelva. El beneficiario recibirá notificación mediante correo certificado.

Los interesados podrán interponer recurso de alzada contra la Resolución mencionada en el párrafo anterior ante el Rector en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

13. Aceptación de la Beca.

El becario deberá comunicar obligatoriamente la aceptación o renuncia a la beca.

Huelva, 5 de marzo de 2002.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

RESOLUCION de 27 de febrero de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Investigación.

La Universidad de Málaga convoca becas de investigación con cargo a contratos, convenios, proyectos o grupos de investigación, con arreglo a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el Reglamento sobre Nombramiento de Colaboradores Becarios con cargo a créditos de Investigación, de la Universidad de Málaga y demás normas vigentes que sean de aplicación, en particular por las normas específicas contenidas en esta Resolución y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico. Asimismo se delega en la Vicerrectora de Investigación y Desarrollo Tecnológico la resolución de concesión y el nombramiento de los becarios, que se producirá en los cuatro meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La Resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.a, en relación con el artículo 10.1.a de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta, por el transcurso de un mes desde su interposición.

En el supuesto de no producirse la resolución de concesión en el plazo señalado se entenderán desestimadas las solicitudes. Las solicitudes desestimadas podrán ser recuperadas por los solicitantes en el plazo de un mes a partir de la publicación de la resolución de concesión de becas.

Las becas se financiarán con cargo a los créditos correspondientes de los proyectos, grupos de investigación, contratos o convenios que dan lugar a esta convocatoria. Debiendo existir crédito suficiente para su concesión.

2. Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos perfiles que figuran en el anexo de esta resolución, siempre que posean la nacionalidad española o sean nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o sean extranjeros residentes en España en el momento de solicitar la beca.

3. Condiciones de la convocatoria.

El disfrute de la beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del Organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado en la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca cuando, según la convocatoria específica, requiera una dedicación de cuarenta horas semanales, es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (INEM) como demandante de empleo, al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva.

La dotación económica de la beca estará, asimismo, especificada en cada uno de los anexos, pudiendo contemplarse retribuciones a partir de 51.500 pesetas brutas mensuales, por una dedicación de veinte horas semanales y de 103.000 pesetas brutas, para una dedicación de cuarenta horas semanales. Las becas implicarán además un seguro de asistencia médica y de accidentes.

La duración de estas becas dependerá de las condiciones establecidas en cada anexo. En cualquier caso, la duración de la beca no podrá exceder de la duración temporal del convenio, contrato, grupo o proyecto de investigación para el que se concede.

Transcurrido el período de duración de la beca, las solicitudes de prórroga se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico, en el penúltimo mes de disfrute de la beca, en impreso normalizado establecido al efecto.

Por su parte, las renunciaciones se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico. Para aquellas renunciaciones o bajas que se produzcan durante los tres primeros meses, los directores de investigación podrán hacer propuesta de sustitución, de acuerdo con la relación priorizada hecha en su momento.

4. Formalización de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Málaga, encontrándose como anexo II en la presente convocatoria. En el caso de concursar por más de una beca de colaboración, será requisito indispensable la presentación de una solicitud por cada beca acompañada de la documentación correspondiente.

Las solicitudes se presentarán, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la presente publicación en el BOJA, en el Registro General de la Universidad de Málaga, o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigiéndose a la Excm. Sra. Vicerrectora de Investigación y Desarrollo Tecnológico, Campus El Ejido s/n (Edificio del Rectorado).

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, Pasaporte o tarjeta de residente, en su caso.
- Fotocopia del título universitario o resguardo acreditativo de estar en posesión del mismo.
- Certificación académica personal.
- Curriculum vitae del solicitante. Se deberá acreditar que se posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca.

5. Selección de los candidatos.

La selección de los candidatos será realizada por la Comisión de Selección, que podrá determinar la no concesión de beca cuando los solicitantes no reúnan las condiciones del perfil solicitado en la convocatoria. Esta comisión estará integrada por:

- La Excm. Sra. Vicerrectora de Investigación y Desarrollo Tecnológico, que actuará como Presidente.
- Los miembros de la Comisión de Investigación, que representen al Centro en el que va a desarrollar sus actividades el becario.
- El Jefe del Servicio de Investigación, que actuará como Secretario.

6. Resolución.

La resolución de concesión o denegación de las becas se hará pública en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico, con sede en el Campus El Ejido s/n, 3.ª planta del edificio del Rectorado, en la que se incluirán los candidatos a los que se les concede la beca, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

A cada aspirante seleccionado se le expedirá una credencial de Colaborador Becario indicando el código del grupo, contrato o proyecto de investigación, nombre del investigador principal, fecha de duración de la beca y remuneración de la misma.

7. Obligaciones del becario.

a) La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en la convocatoria y las determinadas por el director de la beca, quien fijará el horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su trabajo, dentro de la normativa vigente en la Universidad de Málaga.

b) Incorporarse al centro de aplicación en la fecha autorizada, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca.

c) Solicitar autorización al Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico para cualquier interrupción razonada de la beca o ausencia temporal, que deberá ser informada favorablemente por el director de la misma.

d) La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

La presente resolución, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA, pone fin a la vía administrativa. Cabe, no obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la L.O. 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de la Contencioso-Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.a, en relación con el artículo 10.1.a de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta, por el transcurso de un mes desde su interposición.

Málaga, 27 de febrero de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

ANEXO I

Núm. Becas: 1.

Código: FQM 0159.

Núm. Vic. Investigación: 69.

Investigador principal: Don Juan Teodomiro López Navarrete.

Departamento: Química-Física.

Dedicación: 20 horas.

Duración: 6 meses.

Cuantía: 309,52 euros/mes.

Perfil de la beca: Licenciado en Química o Ingeniero Químico. El candidato deberá poseer conocimientos en manejo de técnicas espectroscópicas (infrarrojo, Raman y UV-VIS-NIR) y experiencia en el desarrollo de cálculos químico cuánticos. El trabajo del candidato será el estudio de materiales orgánicos policonjugado optoelectrónicamente activos.

Núm. Becas: 1.

Código: 8.06/UE/6.08.5016.

Núm. Vic. Investigación: 76.

Investigador principal: Don José Luis Díez Ripollés.

Departamento: Instituto de Criminología.

Dedicación: 40 horas.

Duración: 12 meses.

Cuantía: 2.255 euros/mes.

Perfil de la beca: Doctorado en el ámbito de la Criminología. Experiencia en la coordinación de proyectos de investigación vinculados a delitos económicos. Informática a nivel de usuario. Excelente manejo del idioma inglés, hablado y escrito. Se valorará un tercer idioma de la Unión Europea.

Núm. Becas: 1.

Código: 8.07/15.1406.

Núm. Vic. Investigación: 77.

Investigador principal: Doña María Lucía Navarro Gómez.

Departamento: Estadística y Econometría.

Dedicación: 20 horas.

Duración: 4 meses.

Cuantía: 309,52 euros/mes.

Perfil de la beca: Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales. Experto en tratamiento informático y económico de encuestas microeconómicas. Experto en manejo de programas informáticos SAS, STSS. Experto en mercado de trabajo.

El nombramiento de becario colaborador está condicionado a la existencia de crédito suficiente para hacer frente a la beca.

ANEXO II



UNIVERSIDAD DE MÁLAGA
Vicerrectorado de Investigación
y Desarrollo Tecnológico

**SOLICITUD DE BECA DE
COLABORACIÓN CON
CARGO A CRÉDITOS DE
INVESTIGACIÓN**

A la Excm. Sra. Vicerrectora de Investigación y Desarrollo Tecnológico.

Datos personales del solicitante

NOMBRE:		D.N.I.:	
APELLIDOS:			
DIRECCIÓN:			

SOLICITA SER ADMITIDO/A a la convocatoria de becas de colaboración para optar a la siguiente plaza:

Datos de la beca de colaboración a la que concurra

CODIGO DEL PROYECTO					
INVESTIGADOR PRINCIPAL					
DEPARTAMENTO					
HORAS		MESES		CUANTIA	
PERFIL					
BOJA					

Málaga, de de 2002

- Fotocopia del D.N.I. o pasaporte.
- Fotocopia del título universitario o resguardo acreditativo.
- Certificación académica personal.
- Curriculum vitae del solicitante.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

CORRECCION de errores del Decreto 79/2002, de 26 de febrero, por el que se dispone el cese de don Francisco López Menudo como Consejero Electivo del Consejo Consultivo de Andalucía (BOJA núm. 26, de 2.3.02).

Advertidos diversos errores en el texto del Decreto 70/2002, de 26 de febrero, por el que se dispone el cese de don Francisco López Menudo como Consejero Electivo del Consejo Consultivo de Andalucía, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 26, de fecha 2 de marzo de 2002, procede su corrección insertando nuevamente el texto íntegro del Decreto:

«El artículo 7 de la Ley 8/1993, de 19 de octubre, de creación del Consejo Consultivo de Andalucía, establece que los Consejeros electivos serán nombrados por Decreto del Consejo de Gobierno, entre profesionales y científicos que se hayan distinguido en el campo del Derecho.

Asimismo, el artículo 9 de la citada Ley establece que el cese de los Consejeros Electivos será decretado por el Consejo de Gobierno.

Próximo a expirar el plazo de cuatro años de duración del mandato de don Francisco López Menudo como Consejero electivo, efectuado por Decreto 22/1998, de 10 de febrero, procede, a petición propia, declarar su cese.

En su virtud, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 26 de febrero de 2002.

Vengo en disponer el cese, a petición propia, de don Francisco López Menudo como Consejero Electivo del Consejo Consultivo de Andalucía, agradeciéndole los servicios prestados».

Sevilla, 6 de marzo de 2002.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 8 de marzo de 2002, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación, convocados por resoluciones que se citan.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que los candidatos elegidos cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en las convocatorias, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 16 de mayo de 1994 (BOJA Núm. 72, de 20.5.94).

RESUELVE

Adjudicar los puestos de trabajo de libre designación, Secretario/a del Director General, código 126510, adscrito a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda, convocado por Resolución de 14 de enero de 2002 (BOJA núm. 15, de fecha 5.2.02) y Sv. Financiación Autonómica, código 2986010, adscrito a la Dirección General de Relaciones Financieras con OAAA de la Consejería de Economía y Hacienda, convocado por Resolución de 16 de enero de 2002 (BOJA núm. 17 de fecha 9.2.02), a los funcionarios que figuran en el Anexo.

Las tomas de posesión se efectuarán en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la titular de la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de marzo de 2002.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

A N E X O

DNI: 28688470.

Primer apellido: Martínez.

Segundo apellido: Moreno.

Nombre: Carmen Mercedes.

Código PT: 126510.

Puesto de trabajo: Secretario/a del Director General.

Consejería: Economía y Hacienda.

Centro Directivo: Dirección General de Tesorería y Política Financiera.

Localidad: Sevilla.

DNI: 28688215.

Primer apellido: Candel.

Segundo apellido: López de Sa.

Nombre: Lorena.

Código PT: 2986010.

Puesto de trabajo: Sv. Financiación Autonómica.

Consejería: Economía y Hacienda.

Centro Directivo: Dirección General de Relaciones Financieras con OAAA.

Localidad: Sevilla.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 27 de febrero de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a don José M^a Valderrama Vega, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava (Jaén), al puesto de trabajo de Secretario-Interventor de la Diputación Provincial de Jaén.

Vista la petición formulada por la Excm. Diputación Provincial de Jaén mediante Resolución de su Presidencia de fecha 26 de febrero de 2002, por la que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Secretario-Interventor para la Asesoría Jurídica a los municipios de la Excm. Diputación Provincial de Jaén de don José María Valderrama Vega, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la Subescala de Secretaría-Intervención, así como la conformidad del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava (Jaén), manifestada mediante Decreto de su Alcaldía-Presidencia de fecha 26 de febrero de 2002, con arreglo a lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, relativa al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conferir la adscripción en comisión de servicios de don José María Valderrama Vega, con DNI 25936795, actual Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava (Jaén), al puesto de trabajo de Secretario-Interventor de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, durante el periodo de tiempo de un año, corriendo a cargo de ésta última el pago de las remuneraciones debidas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de esta orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de febrero de 2002.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 13 de febrero de 2002, por la que se nombra a don Vicente Almenara Martínez como Secretario del Consejo Social de la Universidad de Málaga.

Habiendo sido designado por el Presidente del Consejo Social de la Universidad de Málaga, de acuerdo con lo esta-

blecido en el artículo 18.2 de la Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario,

D I S P O N G O

Artículo único. Se nombra a don Vicente Almenara Martínez Secretario del Consejo Social de la Universidad de Málaga.

Sevilla, 13 de febrero de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 13 de febrero de 2002, por la que se nombra a don Miguel González Saucedo miembro del Consejo Social de la Universidad de Cádiz.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17, apartado 1.c), de la Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 18.1 de la misma, esta Consejería ha dispuesto:

Artículo 1.º Nombrar a don Miguel González Saucedo, como miembro del Consejo Social de la Universidad de Cádiz, en representación de los intereses sociales, designado por las Organizaciones Empresariales.

Artículo 2.º La duración del mandato se establece conforme con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario.

Sevilla, 13 de febrero de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 13 de febrero de 2002, por la que se cesa a don José Angel Pérez Martínez como miembro del Consejo Social de la Universidad de Cádiz.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 de la Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, y en virtud de las atribuciones conferidas por la misma, esta Consejería ha dispuesto:

Artículo único: Cesar como miembro del Consejo Social de la Universidad de Cádiz a don José Angel Pérez Martínez, en representación de la Junta de Gobierno y agradeciéndole los servicios prestados a:

Sevilla, 13 de febrero de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 13 de febrero de 2002, por la que se nombra a don Camilo Lebón Fernández miembro del Consejo Social de la Universidad de Sevilla.

De conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 18.1 de la misma, esta Consejería ha dispuesto:

Artículo 1.º Nombrar miembro del Consejo Social de la Universidad de Sevilla, a don Camilo Lebón Fernández, en representación de la Junta de Gobierno de la Universidad.

Artículo 2.º La duración del mandato se establece conforme con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario.

Sevilla, 13 de febrero de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 13 de febrero de 2002, por la que se cesa a don Antonio Martín Navarro como miembro del Consejo Social de la Universidad de Sevilla.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 de la Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, y en virtud de las atribuciones conferidas por la misma, esta Consejería ha dispuesto:

Artículo único: Cesar como miembro del Consejo Social de la Universidad de Sevilla, a don Antonio Martín Navarro, en representación de la Junta de Gobierno y agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 13 de febrero de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 20 de febrero de 2002, por la que se nombran académicos de número de la Academia de Buenas Letras de Granada.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la Academia de Buenas Letras de Granada, aprobados por Decreto 198/2001, de 4 de septiembre (BOJA núm. 104, de 8 de septiembre), y una vez aceptada la propuesta formulada por la Comisión Gestora de la citada Academia, esta Consejería ha dispuesto:

Artículo único: Nombrar Académicos de Número de la academia de Buenas Letras de Granada a:

- Doña María del Rosario Álvarez Rodríguez.
- Don Antonio Chicharro Chamorro.
- Doña Pilar Mañas Lahoz.
- Don Justo Navarro Velilla.
- Don Arcadio Ortega Muñoz.
- Don José Carlos Rosales Escribano.
- Don Andrés Soria Olmedo.

Sevilla, 20 de febrero de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 11 de marzo de 2002, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función

Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 2 de abril de 1997, por la que se delegan competencias en materia de personal (BOJA núm. 46, de 19 de abril), resuelve la convocatoria del puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería de Asuntos Sociales de fecha 16 de enero de 2002 (BOJA núm. 15, de 5 de febrero) y que figura en el Anexo, cumpliendo el candidato elegido los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de marzo de 2002.- El Viceconsejero P.S. (Orden de 5.3.02).- La Secretaría General Técnica, M.ª Angeles Martín Vallejo.

A N E X O

Núm. Orden: 1.
DNI: 30.464.973.
Primer apellido: Cantueso.
Segundo apellido: Burguillos.
Nombre: Rafael.
Código RPT: 640225.
Código SIRHUS: 724810.
Denominación del puesto: Servicio de Tesorería y Ordenación de Pagos.
Consejería/Org. Autónomo: Asuntos Sociales.
Organismo: Instituto Andaluz de Servicios Sociales.
Centro Directivo: Dirección Gerencia.
Centro de Destino: Dirección Gerencia.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 27 de febrero de 2002, de la Universidad de Almería, por la que se hace pública la adjudicación de puestos de trabajo, convocados a concurso interno de méritos por Resolución de 6 de septiembre de 2001.

Vista las actuaciones realizadas por la Comisión de Valoración (niveles 26 y 24), nombrada por Resolución de 10 de diciembre de 2001 por este Rectorado, en relación con el concurso interno de méritos para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, en relación con el artículo 2.e de la misma norma, y en el artículo 49 y Disposición Transitoria Décima del Decreto 276/1998, de 22 de diciembre citado, ha resuelto hacer pública la adjudicación de los puestos de trabajo y disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según Anexo a la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud del artículo 60 del Decreto 276/1998, de 18 de diciembre (BOJA, de 19 de enero de 1999), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad, podrán los interesados interponer recurso-contencioso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses, de acuerdo con el artículo 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE, de 14 de julio de 1998); pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 27 de febrero de 2002.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

A N E X O

LISTAS DEFINITIVAS DE ADJUDICACION DE PUESTOS DE TRABAJO

Denominación del puesto: Jefe de Servicio Asuntos Generales y CAC.

Nivel: 26.

Adjudicatario: Juan Pablo Guzmán Palomino.

DNI: 24236227-T.

Denominación del puesto: Jefe de Sección Contabilidad.

Nivel: 24.

Adjudicatario: Antonio Luis Sánchez Suárez.

DNI: 30493449-A.

Denominación del puesto: Administrador Facultad de Derecho.

Nivel: 24.

Adjudicatario: Antonio García García.

DNI: 24175417-W.

RESOLUCION de 26 de febrero de 2002, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Luis Javier Chiroso Ríos, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de conocimiento de Educación Física y Deportiva convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 9.5.00 (Boletín Oficial del Estado 9.6.00), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado, de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE, de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a don Luis Javier Chiroso Ríos, Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de Educación Física y Deportiva.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Educación Física y Deportiva.

Granada, 26 de febrero de 2002.- El Rector, David Aguilar Peña.

RESOLUCION de 26 de febrero de 2002, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Francisco Javier Maldonado Molina, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de conocimiento de Derecho Mercantil convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 25.10.00 (Boletín Oficial del Estado 18.11.00), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado, de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE, de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a don Francisco Javier Maldonado Molina, Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de Derecho Mercantil.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Derecho Romano y Derecho Mercantil.

Granada, 26 de febrero de 2002.- El Rector, David Aguilar Peña.

RESOLUCION de 4 de marzo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve mediante el sistema de concurso la provisión del puesto de trabajo Jefe Negociado Acceso.

Vista la propuesta de la Comisión de Valoración del concurso de funcionarios, convocado por Resolución de fecha 21 de septiembre de 2001, para la provisión de la plaza Jefe Negociado Acceso, este Rectorado, en uso de las competencias que legalmente tiene atribuidas, acuerda nombrar a don Javier Hevia-Aza Fernández.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien interpuesto tal recurso administrativo deberá de abstenerse de interponer el de carácter Jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 4 de marzo de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 4 de marzo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve mediante el sistema de concurso la provisión del puesto de trabajo Jefe Sección Alumnos 1.º y 2.º Ciclo.

Vista la propuesta de la Comisión de Valoración del concurso de funcionarios, convocado por Resolución de fecha 29 de mayo de 2001, para la provisión de la plaza Jefe Sección Alumnos 1.º y 2.º Ciclo, este Rectorado, en uso de las com-

petencias que legalmente tiene atribuidas, acuerda nombrar a don Eduardo Retamero Frías.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien interpuesto tal recurso administrativo deberá de abstenerse de interponer el de carácter Jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 4 de marzo de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 4 de marzo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve mediante el sistema de concurso la provisión del puesto de trabajo Jefe Negociado Asesoría Jurídica.

Vista la propuesta de la Comisión de Valoración del concurso de funcionarios, convocado por Resolución de fecha 21 de septiembre de 2001, para la provisión de la plaza Jefe Negociado Asesoría Jurídica, este Rectorado, en uso de las competencias que legalmente tiene atribuidas, acuerda nombrar a doña M.^a Rosalía Muñoz Martín.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien interpuesto tal recurso administrativo deberá de abstenerse de interponer el de carácter Jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 4 de marzo de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 4 de marzo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve mediante el sistema de concurso la provisión del puesto de trabajo Jefe Negociado Asesoría Jurídica.

Vista la propuesta de la Comisión de Valoración del concurso de funcionarios, convocado por Resolución de fecha 21 de septiembre de 2001, para la provisión de la plaza Jefe Negociado Asesoría Jurídica, este Rectorado, en uso de las competencias que legalmente tiene atribuidas, acuerda nombrar a doña M.^a Micaela Castillo Romero.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien interpuesto tal recurso administrativo deberá de abstenerse de interponer el de carácter Jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 4 de marzo de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 4 de marzo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve mediante el sistema de concurso la provisión del puesto de trabajo Jefe Negociado Becas Régimen General.

Vista la propuesta de la Comisión de Valoración del concurso de funcionarios, convocado por Resolución de fecha 21 de septiembre de 2001, para la provisión de la plaza Jefe Negociado Becas Régimen General, este Rectorado, en uso de las competencias que legalmente tiene atribuidas, acuerda nombrar a doña M.^a Carmen Romero Gordillo.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien interpuesto tal recurso administrativo deberá de abstenerse de interponer el de carácter Jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 4 de marzo de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 4 de marzo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve mediante el sistema de concurso la provisión del puesto de trabajo Jefe Negociado Concursos PDI.

Vista la propuesta de la Comisión de Valoración del concurso de funcionarios, convocado por Resolución de fecha 21 de septiembre de 2001, para la provisión de la plaza Jefe Negociado Concursos PDI, este Rectorado, en uso de las competencias que legalmente tiene atribuidas, acuerda nombrar a doña M.^a Angeles Ramos Peinado.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien interpuesto tal recurso administrativo deberá de abstenerse de interponer el de carácter Jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 4 de marzo de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 4 de marzo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve mediante el sistema de concurso la provisión del puesto de trabajo Jefe Negociado Grice Hutchinson.

Vista la propuesta de la Comisión de Valoración del concurso de funcionarios, convocado por Resolución de fecha 21 de septiembre de 2001, para la provisión de la plaza Jefe Negociado Grice Hutchinson, este Rectorado, en uso de las competencias que legalmente tiene atribuidas, acuerda nombrar a doña M.^a Elena García Fernández.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cóm-

puto, si bien interpuesto tal recurso administrativo deberá de abstenerse de interponer el de carácter Jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 4 de marzo de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 4 de marzo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve mediante el sistema de concurso la provisión de cuatro puestos de trabajo de Programador.

Vista la propuesta de la Comisión de Valoración del concurso de funcionarios, convocado por Resolución de fecha 21 de septiembre de 2001, para la provisión de cuatro plazas de Programador, este Rectorado, en uso de las competencias que legalmente tiene atribuidas, acuerda nombrar para ocupar dichos puestos a: Don Manuel García Casado, don Salvador Salas Romero, doña Esther Maestre Aguilar y doña Ana M.^a Pulido Cantos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien interpuesto tal recurso administrativo deberá de abstenerse de interponer el de carácter Jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 4 de marzo de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 4 de marzo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve mediante el sistema de concurso la provisión del puesto de trabajo Jefe Negociado Registro y Planificación PDI.

Vista la propuesta de la Comisión de Valoración del concurso de funcionarios, convocado por Resolución de fecha 21 de septiembre de 2001, para la provisión de la plaza Jefe Negociado Registro y Planificación PDI, este Rectorado, en uso de las competencias que legalmente tiene atribuidas, acuerda nombrar a don Francisco Castillo Romero.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien interpuesto tal recurso administrativo deberá de abstenerse de interponer el de carácter Jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 4 de marzo de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 4 de marzo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve mediante el sistema de concurso la provisión del puesto de trabajo Jefe Negociado Registro General Ejido.

Vista la propuesta de la Comisión de Valoración del concurso de funcionarios, convocado por Resolución de fecha 21 de septiembre de 2001, para la provisión de la plaza Jefe

Negociado Registro General Ejido, este Rectorado, en uso de las competencias que legalmente tiene atribuidas, acuerda nombrar a doña Virginia Gutiérrez Espejo.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien interpuesto tal recurso administrativo deberá de abstenerse de interponer el de carácter Jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 4 de marzo de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 4 de marzo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve mediante el sistema de concurso la provisión del puesto de trabajo Jefe Negociado Relaciones Internacionales.

Vista la propuesta de la Comisión de Valoración del concurso de funcionarios, convocado por Resolución de fecha 21 de septiembre de 2001, para la provisión de la plaza Jefe Negociado Relaciones Internacionales, este Rectorado, en uso de las competencias que legalmente tiene atribuidas, acuerda nombrar a doña M.^a Luisa Cabezas Zurita.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien interpuesto tal recurso administrativo deberá de abstenerse de interponer el de carácter Jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 4 de marzo de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 4 de marzo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve mediante el sistema de concurso la provisión del puesto de trabajo Jefe Sección Acceso.

Vista la propuesta de la Comisión de Valoración del concurso de funcionarios, convocado por Resolución de fecha 29 de mayo de 2001, para la provisión de la plaza Jefe Sección Acceso, este Rectorado, en uso de las competencias que legalmente tiene atribuidas, acuerda nombrar a don José M.^a Moreno Flores.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien interpuesto tal recurso administrativo deberá de abstenerse de interponer el de carácter Jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 4 de marzo de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 4 de marzo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve mediante el sistema de concurso la provisión del puesto de trabajo Jefe Sección Becas.

Vista la propuesta de la Comisión de Valoración del concurso de funcionarios, convocado por Resolución de fecha 29 de mayo de 2001, para la provisión de la plaza Jefe Sección Becas, este Rectorado, en uso de las competencias que legalmente tiene atribuidas, acuerda nombrar a don Jorge Antonio Luque Alba.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien interpuesto tal recurso administrativo deberá de abstenerse de interponer el de carácter Jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 4 de marzo de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 4 de marzo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve mediante el sistema de concurso la provisión del puesto de trabajo Jefe Negociado Seguridad Social.

Vista la propuesta de la Comisión de Valoración del concurso de funcionarios, convocado por Resolución de fecha 21 de septiembre de 2001, para la provisión de la plaza Jefe Negociado Seguridad Social, este Rectorado, en uso de las competencias que legalmente tiene atribuidas, acuerda nombrar a doña Ana M.^a Martínez Goya.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien interpuesto tal recurso administrativo deberá de abstenerse de interponer el de carácter Jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 4 de marzo de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 4 de marzo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve mediante el sistema de concurso la provisión del puesto de trabajo Jefe Servicio Ordenación Académica.

Vista la propuesta de la Comisión de Valoración del concurso de funcionarios, convocado por Resolución de fecha 29 de mayo de 2001, para la provisión de la plaza Jefe Servicio Ordenación Académica, este Rectorado, en uso de las competencias que legalmente tiene atribuidas, acuerda nombrar a don Enrique Rincón Almendral.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cóm-

puto, si bien interpuesto tal recurso administrativo deberá de abstenerse de interponer el de carácter Jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 4 de marzo de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 5 de marzo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve mediante el sistema de concurso la provisión del puesto de trabajo Jefe Negociado Relaciones con las Instituciones Sanitarias.

Vista la propuesta de la Comisión de Valoración del concurso de funcionarios, convocado por Resolución de fecha 21 de septiembre de 2001, para la provisión de la plaza Jefe Negociado Relaciones con las Instituciones Sanitarias, este Rectorado, en uso de las competencias que legalmente tiene atribuidas, acuerda nombrar a doña Encarnación Fernández García.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien interpuesto tal recurso administrativo deberá de abstenerse de interponer el de carácter Jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 5 de marzo de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 7 de marzo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve mediante el sistema de concurso la provisión del puesto de trabajo Jefe Negociado Cultura.

Vista la propuesta de la Comisión de Valoración del concurso de funcionarios, convocado por Resolución de fecha 21 de septiembre de 2001, para la provisión de la plaza Jefe Negociado Cultura, este Rectorado, en uso de las competencias que legalmente tiene atribuidas, acuerda nombrar a doña Consuelo Bautista Moreno.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien interpuesto tal recurso administrativo deberá de abstenerse de interponer el de carácter Jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 7 de marzo de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 21 de febrero de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Rafael Fernández Chacón, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 15 de marzo de 2001 (BOE de 5 de abril de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición

transitoria octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24 de diciembre), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar al doctor don Rafael Fernández Chacón, Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Fisiología», adscrita al Departamento de Fisiología: Fisiología Médica y Biofísica.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/1999 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de febrero de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 21 de febrero de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don José Antonio Langa Rosado, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 15 de marzo de 2001 (BOE de 5 de abril de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24 de diciembre), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar al doctor don José Antonio Langa Rosado, Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Análisis Matemático», adscrita al Departamento de Ecuaciones Diferenciales y Análisis Numérico.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/1999 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de febrero de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 21 de febrero de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Alvaro Recio Mir, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 15 de marzo de 2001 (BOE de 5 de abril

de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24 de diciembre), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar al doctor don Alvaro Recio Mir, Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Historia del Arte», adscrita al Departamento de Historia del Arte.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/1999 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de febrero de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 25 de febrero de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María Angeles Caraballo Pou, Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 15 de marzo de 2001 (BOE de 5 de abril de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24 de diciembre), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a la doctora doña María Angeles Caraballo Pou, Profesora Titular de Universidad de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Economía Aplicada», adscrita al Departamento de Teoría Económica y Economía Política.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/1999 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de febrero de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 26 de febrero de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María Encarnación Mellado Durán, Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta

Universidad de fecha 15 de marzo de 2001 (BOE de 5 de abril de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24 de diciembre), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a la doctora doña María Encarnación Mellado Durán, Profesora Titular de Universidad de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Microbiología», adscrita al Departamento de Microbiología y Parasitología.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/1999 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de febrero de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 26 de febrero de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María Inmaculada Gayte Delgado, Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 15 de marzo de 2001 (BOE de 5 de abril de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24 de diciembre), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a la doctora doña María Inmaculada Gayte Delgado, Profesora Titular de Universidad de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Análisis Matemático», adscrita al Departamento de Ecuaciones Diferenciales y Análisis Numérico.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/1999 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de febrero de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 26 de febrero de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Javier Navarro Luna, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 15 de marzo de 2001 (BOE de 5 de abril de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24 de diciembre), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar al doctor don Javier Navarro Luna, Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Análisis Geográfico Regional», adscrita al Departamento de Geografía Física y Análisis Geográfico Regional.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/1999 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de febrero de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 26 de febrero de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Antonio Suárez Fernández, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 15 de marzo de 2001 (BOE de 5 de abril de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24 de diciembre), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar al doctor don Antonio Suárez Fernández, Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Análisis Matemático», adscrita al Departamento de Ecuaciones Diferenciales y Análisis Matemático.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/1999 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de febrero de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 26 de febrero de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Ildefonso Garijo Galán, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 15 de marzo de 2001 (BOE de 5 de abril de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24 de diciembre), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar al doctor don Ildefonso Garijo Galán, Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Estudios Arabes e Islámicos», adscrita al Departamento de Filologías Integradas.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/1999 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de febrero de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 26 de febrero de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Luis Andréu Cáceres, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 15 de marzo de 2001 (BOE de 5 de abril de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24 de diciembre), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar al doctor don Luis Andréu Cáceres, Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Producción Vegetal», adscrita al Departamento de Ciencias Agroforestales.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/1999 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de febrero de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 26 de febrero de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María Macarena Gómez Mármol, Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 15 de marzo de 2001 (BOE de 5 de abril de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24 de diciembre), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a la doctora doña María Macarena Gómez Mármol, Profesora Titular de Universidad de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Análisis Matemático», adscrita al Departamento de Ecuaciones Diferenciales y Análisis Matemático.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/1999 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de febrero de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 26 de febrero de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María Luz Mato Iglesias, Catedrática de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 15 de marzo de 2001 (BOE de 5 de abril de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24 de diciembre), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a la doctora doña María Luz Mato Iglesias, Catedrática de Escuela Universitaria de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Edafología y Química Agrícola», adscrita al Departamento de Cristalografía, Mineralogía y Química Agrícola.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/1999 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de febrero de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 25 de febrero de 2002, por la que se convoca concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías del Grupo II.

El art. 16.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el art. 17 del V Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía disponen que el acceso a la Función Pública del Personal laboral se realizará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Asimismo, el art. 14.2 y 3 del propio Convenio prevé que los procesos concursales de provisión de puestos de personal laboral puedan realizarse separadamente por grupos o categorías, en ámbitos descentralizados

La Comisión del V Convenio, con el voto favorable de la mayoría de cada una de las representaciones, en su reunión del día 27 de julio de 1999, acordó la acumulación de los procesos derivados de las Ofertas de Empleo Público de 1996 y los correspondientes a la Oferta de Empleo de 1999, cuya convocatoria y resolución se harán de forma conjunta.

En su virtud, esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en ejercicio de las competencias que le atribuyen la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 255/1987, de 28 de octubre, y el Decreto 139/2000, de 16 de mayo, previa negociación con las Organizaciones Sindicales, resuelve convocar concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

1. Se convoca concurso libre de méritos para el acceso a la condición de personal laboral de carácter fijo en las categorías relacionadas en el Anexo I.

2. El número total de plazas convocadas por categorías así como los requisitos de acceso, son los que se especifican en el anexo I, distribuidas de acuerdo con la titulación exigida para su ocupación. Del total de plazas convocadas se reservan seis plazas para ser cubiertas entre personas cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33%, de acuerdo con lo establecido en el art. 23.1 de la Ley 17/1999, de 31 de marzo, de Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, y el artículo 17.2.b) del vigente Convenio Colectivo del personal laboral de la Junta de Andalucía. El cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad quedan adscritas a las categorías y en el número indicado en el Anexo I. Si las plazas del cupo de reserva de discapacitados no se cubrieran, se incorporarán automáticamente al sistema general de acceso libre.

3. Esta convocatoria se somete a lo establecido en materia de selección de personal laboral en el Capítulo V de la Ley 6/1985, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, a la Ley 17/1993, de 23 de diciembre (BOE del 24), sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, a la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre) y al vigente Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

4. Las personas aspirantes que reúnan los requisitos exigidos en la Base Segunda de esta convocatoria podrán con-

currir a cualquiera de las categorías profesionales convocadas. El orden de prelación marcado en la solicitud vinculará al concursante, que no podrá ser seleccionado para más de una categoría dentro del mismo grupo profesional.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitido/a a esta convocatoria será necesario reunir los requisitos siguientes:

a) Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino de Noruega, y los nacionales de la República de Islandia y cumplir los requisitos de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

Así mismo los/as extranjeros/as nacionales de Terceros Estados no incluidos en el ámbito de aplicación del régimen comunitario para participar en el proceso selectivo deberán justificar mediante fotocopia de la correspondiente tarjeta de extranjería, encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Situación de residencia temporal.
- Situación de residencia permanente.
- Refugiados.
- Situación de autorización para residir y trabajar.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad. Se justificará mediante fotocopia del DNI, pasaporte, tarjeta de extranjería.

c) Estar en posesión del título académico exigido en Anexo I para cada categoría profesional del Grupo II y que se especifica a continuación: Título de Ingeniero Técnico, Formación Profesional de Tercer grado, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o título equivalente reconocido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la documentación que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desarrollo de las correspondientes funciones. Quienes presenten una minusvalía igual o superior al 33%, deberán aportar certificado actualizado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u órganos similares de otras Administraciones Públicas que acrediten tal condición, especifiquen el grado de minusvalía que padecen y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de su categoría. No se podrá optar a la misma categoría por el cupo de reserva para personas con discapacidad y por el turno general.

e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de la función pública.

Los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Los específicamente relacionados en el Anexo I de la convocatoria, en su caso.

g) Haber abonado la correspondiente tasa de inscripción en la convocatoria por cada categoría profesional a la que se aspira, de acuerdo con lo establecido en la Base 4.1 de la misma.

2. Todos los requisitos exigidos en el apartado anterior deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la contratación.

Tercera. Solicitudes.

1. Las solicitudes para tomar parte en el presente concurso, una por cada categoría profesional a la que se aspira, se formularán según el modelo oficial que se publica como Anexo II a la presente Orden, que contendrá obligatoriamente la autobaremación de los méritos que se aleguen y acrediten. Los/as aspirantes quedarán vinculados por los datos expresados en la solicitud. La solicitud contenida como anexo a la presente Orden se podrá cumplimentar manualmente o mediante sistemas informáticos. A estos efectos el programa de ayuda se podrá obtener en la página www.junta-andalucia.es/cjap/concursoacceso/.

Los/as concursantes que participen en más de una categoría del concurso, vendrán obligados/as a indicar de forma inequívoca el orden de preferencia entre las categorías solicitadas en los lugares reseñados para ello en el cuerpo de la solicitud. Quienes no señalen en la forma referida el orden de preferencia, serán excluidos/as de su participación en el concurso respecto de las categorías no ordenadas.

Las personas interesadas deberán fotocopiar el modelo oficial de solicitud.

2. A las solicitudes se acompañará la documentación acreditativa conforme a lo dispuesto en la Base Sexta, así como acreditación de estar en posesión del cumplimiento de los requisitos de la Base Segunda. La documentación anexa a la solicitud deberá ir ordenada, numerada y grapada según el orden en que se citan los méritos en la Base Quinta.

3. La no presentación junto a la solicitud de los documentos que acrediten los requisitos de los/as aspirantes excluirá al solicitante de la convocatoria, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Las solicitudes se dirigirán a la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Justicia y Administración Pública, Plaza de la Gavidia núm. 10 y Plaza Nueva núm. 4, 41001 Sevilla, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública y en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en cada provincia, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de ser certificadas.

5. Los/as aspirantes con minusvalía superior al 33 por ciento que concursen a las plazas reservadas a discapacitados deberán indicarlo en la solicitud cumplimentando el espacio reservado para ello y deberán adjuntar a la solicitud certificado oficial acreditativo de dicha condición.

6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado/a.

Cuarta. Tasa de inscripción en la convocatoria.

1. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.ª del Capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre (BOJA núm. 151, de 31.12.96) los/as aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción por cada categoría a la que se concursa, con la siguiente cuantía: 22,35 euros.

El hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria.

2. La tasa indicada deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo 046, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 26 de diciembre de 2001 (BOJA de 31 de diciembre), que podrá obtenerse en las Delegaciones de Justicia y Administración Pública en las distintas provincias, y abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía que se relacionan en el dorso del mismo impreso.

3. Para la adecuada utilización del impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas deberá comprobarse que contiene los siguientes datos: En el espacio destinado a la Consejería competente: «Consejería de Justicia y Administración Pública»; en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: «Instituto Andaluz de Administración Pública»; en los recuadros reservados al código territorial del órgano o Consejería competente: El número IA 00 00; en la casilla correspondiente al concepto (04 del impreso): El código 0005; y en la descripción de la liquidación (número 36 del modelo): «Por inscripción en las convocatorias para selección de personal al servicio de la Junta de Andalucía». De no recogerse algunos de los datos aludidos deberá ser cumplimentado por el solicitante.

4. La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el Ejemplar para la Administración del referido impreso Modelo 046 en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del solicitante.

5. Además, en el espacio reservado a este fin, en el modelo de solicitud contenido en el Anexo II, deberá consignarse el código numérico identificativo del impreso 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte superior del código de barras de cada ejemplar (espacio 01 del impreso).

6. En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

7. Procederá la devolución de la tasa que se hubiese pagado, cuando no se realice su hecho imponible (ex art. 2 Ley 9/1996, de 26 de diciembre, inscripción en los procesos selectivos) por causas no imputables al sujeto pasivo. La exclusión por no cumplir los requisitos o por no aportar los documentos exigidos en la convocatoria no dará lugar a la devolución del importe abonado.

8. De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, quedan exentos del pago de la tasa los/as solicitantes que acrediten una minusvalía igual o superior al 33%.

Quinta. Valoración de méritos.

1. La valoración de los méritos alegados y acreditados se realizará de acuerdo con el presente baremo:

1.1. Experiencia profesional:

a) Experiencia profesional en puestos de la misma categoría profesional a que se aspira adquirida en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del personal laboral de la Junta de Andalucía: 1 punto por mes completo o fracción superior a 15 días.

b) Experiencia profesional en puestos de otras categorías del mismo grupo profesional de contenidos funcionales homólogos a la que se aspira, según la definición de dichas categorías, adquirida en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del personal laboral de la Junta de Andalucía: 0.50 puntos por mes completo o fracción superior a 15 días.

c) Experiencia profesional en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría a la que se aspira, adquirida en puestos de las Administra-

ciones Públicas no contemplados en los apartados anteriores: 0,35 puntos por mes completo o fracción superior a 15 días.

d) Experiencia profesional en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a los puestos de la categoría a que se opta adquirida fuera del ámbito de las Administraciones Públicas: 0,30 puntos por mes completo o fracción superior a 15 días.

1.1.1. Al personal laboral transferido desde otras Administraciones Públicas que hubiere sido integrado en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del personal laboral de la Junta de Andalucía se le valorará la experiencia obtenida en la Administración de origen como si hubiera sido obtenida en la Administración de la Junta de Andalucía.

1.1.2. En ningún caso podrán ser computados servicios prestados mediante relación jurídica permanente en la Administración Pública, los realizados mediante contratos para trabajos específicos sometidos al derecho civil o mercantil o en régimen de colaboración social.

1.1.3. Al personal que ocupe puestos de naturaleza directiva en la RPT de la Junta de Andalucía, y pertenecientes al ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del personal laboral de la Junta de Andalucía, se les reconocerá el período desempeñado en dichos puestos como equivalente a la categoría que ocupaban cuando fueron promovidos a tales puestos (1.1.a).

1.1.4. En el presente apartado podrá valorarse un máximo de 5 años, siempre que se hubieren adquirido en los 10 años inmediatamente anteriores al 30 de septiembre de 2001.

1.2. Antigüedad.

Por la antigüedad al servicio de la Administración Pública: 0.10 puntos por mes, hasta un máximo de 15 puntos.

1.3. Titulación.

Por cada titulación académica oficial, independiente, de nivel igual o superior a la exigida para el acceso y directamente relacionada con las funciones de la categoría a que se aspira: 2,5 puntos.

Se consideran títulos directamente relacionados únicamente los indicados en el Anexo I de esta convocatoria para cada grupo de plazas.

A los efectos de valoración de títulos académicos, no serán computados los títulos exigidos por la legislación académica vigente como necesarios para obtener otros superiores que hayan sido alegados.

Por este apartado no podrán valorarse más de 2 títulos.

1.4. Cursos de formación y perfeccionamiento.

1. Por cada curso realizado de duración igual o superior a 20 horas, impartidos u homologados por entidades, instituciones o centros pertenecientes a las Administraciones Públicas dedicados a la formación o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes promotores, cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias de la categoría a que se aspira o tenga como fin el conocimiento de la Administración Pública de la Junta de Andalucía, su régimen de funcionamiento u organización. A estos efectos, los cursos a valorar serán los organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Escuela de Animación Sociocultural de Andalucía, el Centro Informático Científico de Andalucía, el CEP, el INEM, y las Universidades:

- De 20 hasta 75 horas: 0,10 puntos.
- De 76 hasta 150 horas: 0,30 puntos.
- De 151 hasta 300: 0,50 puntos.
- De 301 en adelante: 1 punto.

Como máximo podrán computarse 10 puntos.

1.5. Publicaciones y docencia:

a) Las publicaciones cuyo contenido tenga relación directa con las funciones de las categorías a que se aspira, serán valo-

radas a razón de 2 puntos siempre que concurren y se justifiquen los siguientes requisitos:

- Poseer carácter científico, divulgativo o docente.
- Haber sido publicadas con el correspondiente ISBN o ISSN.
- Tener una extensión mínima de 10 páginas, sin incluir prólogos, índices, referencias y otras páginas que no formen parte del texto específico de la materia
- Aparecer reflejado en la publicación el nombre del autor.

b) La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento cuyos contenidos tengan relación directa con las funciones de la categoría a que se aspira, organizados o autorizados por los Organismos a que se refiere el apartado 1.4 de la presente Base se valorarán a razón de 0,50 puntos por cada 10 horas lectivas. En todo caso la participación en docencia sólo se valorará los impartidos, por una sola vez, aunque se repita su impartición.

Por este apartado se podrá obtener hasta un máximo de 10 puntos.

2. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada mérito alegado y justificado por los/as aspirantes.

3. En caso de empate en la puntuación total, se dirimirá por la puntuación obtenida por cada uno de los elementos del baremo por el orden en que se relacionan en el apartado 1 de la presente Base. De persistir el empate, se acudirá al tiempo de experiencia valorada en cada uno de los apartados del punto 1.1 y por el orden allí determinado.

Si, a pesar de lo establecido anteriormente, el empate persiste, se dirimirá tomando la letra inicial del primer apellido y siguiendo el orden del alfabeto empezando en la letra D obtenida mediante sorteo público según consta en la Resolución de 25 de noviembre de 1997 (BOJA núm. 143, de 11 de diciembre), por la que se hace público el resultado del sorteo por el que se determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen en desarrollo del Decreto 528/1996, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Pública correspondiente a 1996.

4. La valoración de los méritos alegados se referirá a aquellos obtenidos hasta el 30 de septiembre de 2001.

Sexta. Acreditación de méritos alegados.

1. Los méritos alegados en la solicitud deberán ser justificados y acreditados mediante la presentación de los documentos siguientes:

a) Para la experiencia profesional:

Certificados de empresa y contratos de trabajo registrados en el INEM donde se justifique la prestación real del servicio durante los períodos que se alegan. No obstante, la Comisión de Selección, en cualquier momento del proceso selectivo, podrá exigir a los/as aspirantes la aportación de certificado de cotizaciones de la Seguridad Social donde consten los períodos y grupos de cotización o podrá solicitarlo de oficio con la autorización del concursante.

Al personal que mantenga relación laboral con la Administración de la Junta de Andalucía la experiencia alegada se le valorará en función de los datos obrantes en el Registro General de Personal de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sin perjuicio de que pueda aportar la documentación complementaria que estime necesaria.

b) Para la antigüedad:

Certificado de la Administración de pertenencia.

c) Para las titulaciones académicas:

Fotocopia de las titulaciones académicas alegadas o del resguardo del pago de tasas para su expedición.

d) Para los cursos de formación y perfeccionamiento:

Certificado acreditativo expedido por el órgano o entidad pública que impartió u homologó el curso o, en su caso, fotocopia del título o diploma obtenido donde conste el número de horas lectivas del curso.

e) Para las Publicaciones y docencia:

Las publicaciones serán valoradas siempre que se presente fotocopia de las mismas donde aparezcan de forma fehaciente los requisitos establecidos en el apartado 1.5 a) de la Base Quinta.

La impartición de cursos vendrá justificada mediante certificación o nombramiento de la institución pública convocante del curso y de la que se desprenda de forma clara la actividad docente y número de horas impartidas, quedando excluidas todas las actividades de coordinación, organización...

2. El personal que mantenga relación con la Administración de la Junta de Andalucía deberá acreditar sólo los méritos alegados que no consten en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

Séptima. Comisión de Selección.

1. La comisión de selección es la encargada de valorar los méritos alegados por los/as concursantes, y está compuesta por un Presidente y diez Vocales, que serán nombrados por el titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública según Anexo III. Cinco de dichos Vocales serán propuestos por las Centrales Sindicales presentes en la Comisión del Convenio, de acuerdo con la siguiente proporción: CC.OO. dos, UGT dos y CSI-CSIF uno.

Los miembros de la comisión deberán pertenecer al mismo grupo o superior al que pertenezcan las plazas a cubrir y abstenerse de intervenir cuando concurra alguno de los motivos enunciados en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y podrán ser recusados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la citada norma.

2. Si se estimare conveniente, en función del número de aspirantes o cualquier otra circunstancia, se procederá, por el Presidente de la comisión correspondiente, al nombramiento de colaboradores que resulten necesarios para el desarrollo del proceso de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que les atribuya la comisión de selección. Este personal estará adscrito a la comisión y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que ésta le curse al efecto y bajo la supervisión directa de la misma.

3. La comisión de selección que actúe en esta convocatoria, tendrá la categoría 2.ª de las recogidas en el artículo 32.2 y Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, y el Decreto 190/1993, de 28 de diciembre.

4. La comisión de valoración no podrá seleccionar un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las propuestas de personal seleccionado que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5. Durante el desarrollo del proceso de selección la comisión resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas Bases.

6. El funcionamiento de la comisión de selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. Los miembros de la comisión de selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la Convocatoria y de la sujeción a los plazos que se esta-

blezcan para la valoración de los méritos y resolución de la misma.

8. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la comisión de selección tendrá su sede en la dependencia de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública en Cádiz, C/ Nueva, 4.

Octava. Admisión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará Resolución por la Secretaría General para la Administración Pública, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la que se declarará aprobada la lista de admitidos, puntuación provisional y excluidos, con expresión de las causas de exclusión y la indicación de los lugares donde se encuentren expuestos los mencionados listados que no podrán ser otros que los tableros de anuncio de la Consejería de Justicia y Administración Pública y sus Delegaciones provinciales y en Internet (página web de la Junta de Andalucía).

2. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para poder subsanar, en su caso, los defectos causantes de la exclusión o de la omisión de las listas de admitidos, así como presentar reclamación sobre la baremación realizada por la Comisión.

3. Transcurrido el plazo antedicho, la Comisión elevará a la Secretaría General para la Administración Pública los listados definitivos de aspirantes admitidos que se expondrán en los mismos lugares a que hace referencia el apartado 1.

4. Los/as aspirantes que resulten definitivamente excluidos podrán solicitar por escrito, en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución referida en el apartado anterior la devolución del importe abonado por la tasa de inscripción que procederá sólo en los casos establecidos en la Base Cuarta, apartado 7.º. Tales solicitudes se dirigirán a la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública en la que se hubiere desarrollado el proceso y se gestionará por la misma.

Novena. Relación de seleccionados.

1. Finalizada la valoración de méritos, aquellos/as candidatos/as que resulten seleccionados y que no teniendo la nacionalidad española, no hayan justificado el conocimiento del idioma castellano deberán someterse y superar una prueba de idioma diseñada al efecto por la Comisión con la colaboración del IAAP.

Una vez finalizadas las pruebas de idioma, si las hubiere, las comisiones de selección propondrán al titular de la Consejería la relación de aspirantes seleccionados/as, según la mayor puntuación obtenida y por el orden que se derive de la misma, en número igual al de plazas convocadas por la presente Orden.

2. El/la mismo/a aspirante no podrá figurar seleccionado/a en más de una categoría.

Para ser seleccionado/a habrá de obtenerse una puntuación mínima de 20 puntos.

3. Por Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública se publicará relación de plazas para que los/as seleccionados/as presenten petición de destinos.

Décima. Presentación de documentos y contratación.

1. El personal que resulte seleccionado será contratado en régimen de contratación fija con la categoría en la que hubiera resultado seleccionado.

2. En el plazo de 20 días naturales, a contar desde la publicación de la Resolución a que se refiere la Base anterior, los/as aspirantes que figuren en las mismas deberán dirigir a la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública donde resida la Comisión de Selección, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del título académico oficial, o del documento acreditativo de la formación o experiencia laboral equivalente, de acuerdo con lo exigido en la Base Segunda, que fueren necesarios para ser seleccionado/a en la plaza correspondiente, compulsados según lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

b) Certificado Médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.

Los/as aspirantes que tengan la condición de minusválidos, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales y Organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las funciones de la plaza que solicite.

c) Declaración o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

d) Declaración jurada de no desempeñar ningún puesto en el sector público, ni de realizar actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

e) Anexo IV de petición de plazas.

3. Quienes tuvieran la condición de personal al servicio de la Junta de Andalucía estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos que se mencionan en el punto anterior, siempre que se encuentren inscritos en el Registro General de Personal.

4. Si dentro del plazo indicado el/la aspirante seleccionado/a no presentase la referida documentación, se entenderá que desiste de su derecho a ser seleccionado/a en el Concurso convocado por la presente Orden, quedando anuladas todas las actuaciones. Todo ello, sin perjuicio de que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda requerirse al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos subsanables, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su derecho.

5. Por Orden de la Consejera se elevará a definitiva la relación de seleccionados/as con expresión de los destinos adjudicados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Dicha Orden agotará el procedimiento administrativo.

6. Los/as aspirantes seleccionados/as comparecerán ante la Consejería correspondiente, en el plazo que establezca la Orden de resolución definitiva del presente concurso, a fin de formalizar el contrato laboral de carácter fijo e iniciar los demás trámites necesarios.

7. Una vez suscrito por el trabajador se dará traslado del contrato junto con el resto de la documentación a la Consejería de Justicia y Administración Pública para su firma por la Secretaría General para la Administración Pública y su posterior inscripción en el Registro General de Personal.

8. La no comparecencia del candidato/a seleccionado/a dentro del plazo previsto, sin causa que lo justifique, supondrá el desistimiento del trabajador a la formalización de su contrato con la Junta de Andalucía.

9. En el contrato se hará constar un período de prueba de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores, durante el cual tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y al puesto de trabajo que desempeñe.

En todos los casos, la situación de incapacidad temporal que afecte al trabajador durante el período de prueba interrumpe el cómputo del mismo.

Este período de prueba no será exigible para los trabajadores que hayan desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la Junta de Andalucía.

Decimoprimera. Bolsa de trabajo.

Finalizado el proceso de selección, la Comisión remitirá a la Secretaría General para la Administración Pública relación de aspirantes admitidos/as con más de 10 puntos, que constituirán las bolsas de trabajo de cada una de las categorías convocadas.

En función del número de solicitantes por grupo o categoría cada Comisión de Selección podrá hacer propuesta separada de componentes de la bolsa de trabajo o conjuntamente con la propuesta de seleccionados.

Decimosegunda. Norma final.

Contra la presente Convocatoria y sus Bases, así como contra su resolución definitiva, que ponen fin a la vía administrativa se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Justicia y Administración Pública, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses computados desde el siguiente al de su respectiva publicación, o de conformidad con lo establecido en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Sevilla, 25 de febrero de 2002

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

CONCURSO DE ACCESO A LA CONDICION DE LABORAL FIJO EN LAS CATEGORIAS DEL GRUPO II

ANEXO I					
	CATEGORÍA	TITULACIÓN/ES EXIGIDA/S	TITULACIONES	PLAZAS	CUPO RESERVA
CLAVE	PROFESIONAL	FORMACIÓN ESPECÍFICA	RELACIONADAS	T.LIBRE	DISCAPACITADOS (4%)
2020	DIPLOM.ENFERMERIA	DIPLOM.ENFERMERIA	LDO.MEDICINA/DIPLOM.FISIOTERAPIA	25	3
2010	DIPLOM.TRABAJO SOCIAL	DIPLOM. TRABAJO SOCIAL	LDO.SOCIOLOGÍA / PSICOLOGÍA	40	3
2063	EDUC. DISMINUIDOS	MAESTRO/PROFESOR E.G.B., DIPLOM. PEDAGOGÍA/ PSICOLOGÍA	LDO.PSICOPEDAGOGIA LDO.PSICOLOGÍA / LDO.PEDAGOGIA MAESTRO EDUC.ESPECIAL	26	
2061	EDUCADOR ESPECIAL	MAESTRO/PROFESOR E.G.B. Y FORM. EDUCACIÓN ESPECIAL	LDO.PSICOPEDAGOGIA LDO.PSICOLOGÍA / LDO.PEDAGOGIA MAESTRO EDUC.ESPECIAL	43	
2030	FISIOTERAPEUTA	DIPLOM.FISIOTERAPIA/ENFERMERIA Y FORMAC.REHABILITACIÓN	LDO.MEDICINA/DIPLOM.ENFERM./ DIPLOM.FISIOTERAPIA	3	
2123	JEFE SERV.GENERALES	ING.TCO,FP-III, ARQ.TECN. O TÍTULO EQUIVALENTE		1	
2120	MONIT. ATENC.TEMPRANA	DIPLOM.FISIOT./ ENFERMERIA		2	
2070	MONIT.OCUPACIONAL	DIPLOM.TERAPIA OCUPACIONAL	TRABAJADOR SOCIAL, LDO PSICOLOGIA/ PSICOPEDAGOGIA/DIPLOM.EDUC.SOCIAL	2	
2040	PSICOMOTRICISTA	TIT.GR.MEDIO Y FORMAC.PSICOM.	DIPLOM.ENFERMERIA/FISIOT.,LDO. PSICOLOGIA/PEDAGOGIA/PSICOPEDAG.	3	
2080	RESTAURADOR	DIPLOM.BELLAS ARTES Y FORMAC. REST.	LDO.BELLAS ARTES/ ARQUITECTURA	3	
2410	REST/PINT/ESCULTURA	DIPLOM.BELLAS ART.YFORMAC.REST. /REST.PINTURA/ESCULTURA	LDO.BELLAS ARTES	1	
2009	TITULADO GRADO MEDIO	TITULADO GRADO MEDIO		4	
2124	TIT.GRADO MEDIO-DOCUM.	TITDO GRADO MEDIO Y FORM.DOCUM.		1	
2127	TITULADO GRADO MEDIO	MAESTRO/PROF.EGB, DIPLOM. TRAB. SOCIAL O GDO. SOCIAL Y FORM.PROG.ATENC.MUJER		5	
2060	EDUCADOR	MAESTRO/PROF. EGB	MAESTRO, LDO.PSICOPEDAGÍA, PSICOLOGÍA, PEDAGOGÍA	12	
TOTAL				171	6

Ver Anexo II en páginas 3.782 a 3.785 del BOJA núm. 30, de 12.3.02

ANEXO III

COMISION DE SELECCION GRUPO II

Presidente.

Titular: Milagros Otero Chulian.

Suplente: M.^a Araceli Pérez Jurado.

Vocales titulares.

- Titulares Administración:

Encarnación Velázquez Ojeda.

José Cuenca Morales.

Sergio Luque Sánchez.

Alejandro Estevez Ballester.

José Selma García.

- Titulares Organizaciones Sindicales:

José M.^a Lebrón Sánchez. CSI-CSIF.

Francisco Fernández Aparicio. CC.OO.

Nieves Coca Rojas. CC.OO.

Juan Luis Mera Gómez. UGT.

Teresa M.^a Hernández Ruiz. UGT.

Vocales suplentes.

- Suplentes Administración:

Francisco Galván Montes de Oca.

Francisco González Manzano.

Gerardo Amigo de la Haza.

Diego A. Ortiz Jiménez.

Francisca Sánchez Gómez.

- Suplentes Organizaciones Sindicales:

Isabel Paredes Serrano. CSI-CSIF.

Manuel Fernández Fernández. CC.OO.

Juan Aragón Torres. CC.OO.

Lucía Cuesta López. UGT.

Antonio Ruiz Pelaez. UGT.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 6 de marzo de 2002, de la Viceconsejería, por la que se anuncia la convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 3 de octubre de 2000, por la que se delegan competencias en materia de personal (BOJA núm. 124, de 28 de octubre) anuncia la provisión de puesto de trabajo por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa o Sanitaria, respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, sito en Sevilla, Avda. Héroes de Toledo s/n; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la Instancia figurarán los datos personales acompañando «curriculum vitae» en el que harán constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Con carácter previo al nombramiento se recabará informe del Organismo a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicatarios serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto origi-

nario impugnando, a elección de este/a último/a, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8.14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Sin perjuicio de la interposición del Recurso potestativo de Reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992).

Sevilla, 6 de marzo de 2002.- El Viceconsejero, Antonio Fernández García.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Centro Directivo y localidad: Delegación Provincial de Sevilla.

Centro de destino: Delegación Provincial de Sevilla.

Código PT: 513710.

Denominación del puesto: Sv. Industria, Energía y Minas.

ADS: F.

GR: A.

Modo Accs.: PLD.

Area funcional: Industria y Energía.

Area relacional: Minas.

Nivel CD: 27.

C. Específico: 12.788,68 euros.

Cuerpo: P-A.2.

Exp.: 3 años.

Titulación: Ingeniero Industrial/Ingeniero de Minas.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 8 de marzo de 2002, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, esta Viceconsejería en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 3 de noviembre de 1995 (BOJA núm. 146, de 17 de noviembre de 1995), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación en la Consejería de Agricultura y Pesca, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Agricultura y Pesca, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, situado en Sevilla, C/ Tabladilla s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando curriculum vitae en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, pue-

tos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

4. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 8 de marzo de 2002.- El Viceconsejero, Juan Paniagua Díaz.

A N E X O

CONCURSO PUESTO LIBRE DESIGNACION

Centro Directivo y localidad: Delegación Provincial. Málaga.

Código puesto de trabajo: 6744110.

Denominación: Sv. Ayudas.

Número de plazas: 1.

ADS: F.

Modo acceso: PLD.

Grupo: A.

Cuerpo: P-A2.

Area funcional: Admón. Agraria.

Nivel CD: 27.

Complemento específico: XXXX-, 12.788,64 euros.

Expr.: 3.

Méritos específicos: Experiencia en elaboración de informes de coyuntura y evaluación. Análisis sectorial y actuación ordenación de mercado. Gestión de sistemas integrados de ayudas y su inspección. Actuaciones estructurales y gestión de ayudas.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 7 de marzo de 2002, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribuciones de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 2 de abril de 1997 (BOJA núm. 46, de 19 de abril), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Asuntos Sociales, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Asuntos Sociales, sito en C/ Hytasa s/n; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que hará constar el número de registro de personal, el cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de marzo de 2002.- El Viceconsejero, P.S. (O. 5.3.02). La Secretaria General Técnica, M.ª Angeles Martín Vallejo.

A N E X O

Núm. orden: 1.

Consejería: Asuntos Sociales.

Centro directivo: Delegación Provincial de Granada.

Centro de destino: Delegación Provincial de Granada.

Código RPT: 851313.

Código SIRHUS: 2724510.

Denominación del puesto: Servicio de Administración General y Personal.

Núm. plazas: 1.

ADS: F.

Tipo Adm.:

Características esenciales:

Grupo AB.

Cuerpo P.A11.

Modo Acceso: PLD.

Area funcional: Recursos Humanos.

Area relacional: Administración Pública.

Nivel: 26.

C. Específico: XXXX-10.810,68 euros.

Requisitos para el desempeño:

Exp.: 3.

Titulación:

Formación:

Localidad: Granada.

Otras características:

Méritos específicos:

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 7 de marzo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la plantilla laboral de esta Universidad, en la categoría de Intérprete-Informador.

De acuerdo con lo establecido en el art. 28 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y el art. 22 del III Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social (BOJA de fecha 30.6.94), este Rectorado ha resuelto, en uso de las competencias que le atribuye el art. 20.1 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el art. 2.2 e) de la misma, así como los Estatutos de la Universidad de Málaga, convocar pruebas selectivas para cubrir plazas de la plantilla laboral dotadas en el estado de gastos de su presupuesto, aprobado por el Consejo Social en su sesión de fecha 26 de febrero de 2002, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Número de plazas convocadas. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas de Intérprete-Informador, vacantes en la plantilla laboral de la Universidad de Málaga, por el sistema general de acceso libre, cuyas demás características se especifican en el Anexo I de esta convocatoria.

1.1.1. En el caso de producirse, tras los procesos selectivos de promoción interna, nuevas vacantes en la Universidad en idénticas categorías, las plazas correspondientes podrán acumularse a las ofertadas en el apartado 1.1 mediante resolución del Rector de esta Universidad, anterior a la realización del último ejercicio de la fase de oposición, autorizando la incorporación de esas plazas para ser provistas por las pruebas selectivas objeto de la presente convocatoria

1.2. Disposiciones aplicables. Las presentes pruebas selectivas se regirán por las bases de esta convocatoria y en cuanto les sea de aplicación por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el III Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

1.3. Sistema de selección. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, con las pruebas y puntuaciones que se especifican en el Anexo II a esta convocatoria.

1.3.1. En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los méritos y los servicios prestados, con arreglo al baremo que se especifica en el mencionado Anexo II.

1.3.2. En la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, los aspirantes deberán desarrollar los ejercicios que igualmente se indican en el Anexo II de esta Resolución.

1.3.3. La puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de concurso se publicará con anterioridad a la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición y con el carácter de baremo provisional.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez días naturales para efectuar posibles reclamaciones al mencionado baremo, transcurridos los cuales se hará público el baremo definitivo, pudiendo ser recurrido éste en tiempo y forma ante el Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Málaga.

1.3.4. La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición será publicada por el Tribunal al aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos, que a su vez se hará pública en un plazo no superior a 2 meses desde la fecha de publicación de la lista provisional.

1.3.5. El Tribunal Calificador, con carácter previo al desarrollo de cada una de las pruebas, hará públicos los criterios de evaluación de las mismas. En los supuestos de pruebas tipo test, una vez finalizadas, hará pública la plantilla con las respuestas correctas.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Requisitos generales. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores, en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) Poseer la titulación exigida para la/s plaza/s ofertada/s.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación como personal laboral de plantilla de la Universidad de Málaga.

3. Solicitudes.

3.1. Modelo de solicitud. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Rectorado de la Universidad de Málaga, según modelo que se acompaña como Anexo IV.

3.2. Recepción de solicitudes. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de esta Universidad, Plaza de El Ejido s/n, edificio Rectorado, o en las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirán al Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Málaga.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

3.3. Acreditación méritos. Aquellos aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso deberán acreditar documentalmente los méritos alegados, en el momento de presentación de la solicitud de admisión, adjuntándolos a la misma y en los términos que se especifican en el Anexo II.

3.4. Adaptaciones turno de minusvalía. Los aspirantes con minusvalía deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro de la solicitud. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.5. Justificación de los derechos de examen. El interesado adjuntará a la solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen. En ningún caso, se dará carácter de solicitud al simple abono de dichos derechos en la entidad bancaria correspondiente.

3.6. Derechos de examen. Los derechos de examen serán de 15,03 euros y se ingresarán en el Banco Español de Crédito cuenta corriente número 0870226-271, bajo el nombre de «Universidad de Málaga. Pruebas Selectivas PAS». En la solicitud deberá figurar el sello del mencionado banco o en su caso el comprobante bancario acreditativo del pago de los derechos y cuya falta determinará la exclusión automática y definitiva del aspirante.

3.7. Subsanación de errores. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Relación de admitidos y excluidos. Expirado el plazo de presentación de instancias se dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

En dicha Resolución, se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público, debiendo ponerse de manifiesto en todo caso en el Rectorado de la Universidad de Málaga. En ella constará al menos los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad, así como las causas de exclusión.

4.2. Plazo de subsanación. Los aspirantes excluidos o que no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación a que se refiere la base anterior, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, ante el Rector de la Universidad de Málaga, que resolverá lo procedente.

De no presentarse recurso de alzada, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de alzada si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

5. Tribunal Calificador

5.1. Composición. El Tribunal Calificador de estas pruebas será designado por el Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Málaga y observará la composición que establece el art. 21 del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

5.2. Abstención y Recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Málaga, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a tales categorías, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en dicho artículo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuya identidad se publicará junto con la relación de aspirantes admitidos y excluidos, cuando concurren algunas de dichas circunstancias.

5.3. Cambio en la composición. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Constitución. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia obligada de Presidente y Secretario y, de la mitad, al menos, de sus miembros.

Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días, a partir de su designación, y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas (Concurso-Oposición).

5.5. Sesiones. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones del Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6. Actuación del Tribunal. A lo largo del proceso selectivo el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, acordando las medidas necesarias para resolver cuantas cuestiones no estén previstas en la presente convocatoria. En todo caso, el procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.7. Asesores. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que se estime pertinente, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Málaga.

5.8. Adaptaciones para minusválidos. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4 las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

5.9. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas necesarias para que los ejercicios de la fase de oposición se realicen de forma conjunta y coordinada, para lo cual podrá nombrar colaboradores en número suficiente para garantizar el correcto y normal desarrollo de los ejercicios. Asimismo se adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 o cualquier otro equivalente. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyo ejercicio figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

5.10. Información a los participantes. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Málaga, Plaza de El Ejido s/n, 29071 Málaga. Telf.: (95) 2131000.

5.11. El Tribunal que actúe en cada proceso selectivo tendrá la categoría que corresponda de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (BOJA de fecha 21.4.89), según la titulación exigida para cada plaza ofertada.

5.12. En ningún caso el Tribunal podrá declarar que han superado las pruebas selectivas, un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido en este punto será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. Cada uno de los diversos ejercicios que conforman la fase de oposición se celebrarán en un único día y a la misma hora en todas las sedes del examen.

6.2. Llamamiento único. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.3. Orden de actuación. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que corresponda, al día de publicación de la presente convocatoria, atendiendo al sorteo realizado anualmente por la Secretaría de Estado para la Administración Pública y de conformidad con lo establecido en la correspondiente Resolución de la mencionada Secretaría de Estado.

6.4. Acreditación de la identidad. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.5. Publicación de fechas de los ejercicios. La publicación de las fechas de celebración del segundo y sucesivos ejercicios, si los hubiere, se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el respectivo anterior, así como en la sede del Tribunal, señalada en la base 5.10, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con cuarenta y ocho horas al menos de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

6.6. Exclusión de participantes. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Calificación final y lista de aprobados.

7.1. Finalizados cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, excepto el último, el Tribunal hará público, en el lugar de celebración de cada uno de ellos y en el Rectorado de la Universidad, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

7.2. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar de celebración del último ejercicio así como en el Rectorado, la relación de aspirantes, por orden de puntuación final alcanzada, que han superado el proceso selectivo.

7.3. La calificación final de las pruebas selectivas a efectos de declaración de aprobados, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición más la de concurso.

7.4. En caso de empate, éste se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y en el supuesto de que persistiera el mismo, sucesivamente a la puntuación obtenida en el primer ejercicio, en el segundo, etc., así como en la fase de concurso y en último lugar atendiendo al criterio de preferencia de la mayor edad.

8. Presentación de documentos y formalización de contrato.

8.1. Documentación a presentar. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieran públicas las listas de aspirantes que hubieran superado las pruebas selectivas, los candidatos aprobados deberán justificar adecuadamente en el Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Málaga los requisitos o condiciones exigidos en la convocatoria y que no hubieran debido acreditar en el momento de la presentación de instancias.

A este efecto, deberán presentar los siguientes documentos:

a) Fotocopia debidamente compulsada del Título académico exigido para la plaza/s.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que les será facilitado en el mencionado Servicio.

c) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad, así como documentación certificada por las autoridades competentes de su país de origen en la que se acredite no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso de que éste no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

e) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de persona con minusvalía deberán presentar certificación del organismo competente para acreditar tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

f) Originales de cuantos documentos le hayan sido valorados en la fase de concurso.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en este apartado, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.2. Exención de justificación. Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera o personal laboral fijo estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento o contrato, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependieran para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios o antigüedad, así como de la fecha de su cumplimiento.

8.3. Anulación de actuaciones. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren los documentos o del examen de los mismos se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados, o no concuerdan los originales con las fotocopias presentadas en la fase de concurso, no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud.

8.4. Formalización de contrato. Los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, previa propuesta del Tribunal Calificador, formalizarán un contrato en el que se contemplará el período de prueba establecido en el Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía para cada categoría profesional, transcurrido el cual adquirirán la condición de personal laboral fijo aquéllos que lo hayan superado satisfactoriamente.

8.5. Bolsa de trabajo. Una vez concluido el proceso selectivo se podrá confeccionar, por el Servicio de Personal de Administración y Servicios, una lista ordenada conforme a los criterios que la Universidad y el Comité de Empresa determinen, en la que figuren los aspirantes que no hubieran obtenido plaza, para su posible contratación en tal categoría profesional, siempre y cuando las necesidades de personal existentes en la Universidad de Málaga así lo requieran.

9. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser

impugnados, en los casos y en las formas establecidas por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

Málaga, 7 de marzo de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

ANEXO I

Número de plazas: 2.

Denominación: Intérprete-Informador.

Destino: Dirección General Relaciones Internacionales.

Códigos de las plazas ofertadas: 3RI94001 y 3RI94002.

Grupo de clasificación según convenio: III.

Titulación exigida: BUP, Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado, Formación Laboral equivalente o categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo o haber superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

Titulación (relacionada directamente con la plaza):

Perfil (Convenio Colectivo): Es el trabajador o trabajadora que con suficientes conocimientos técnicos y prácticos colabora en funciones administrativas y tiene como actividad principal la atención al público, conociendo y aplicando, además del español, al menos dos idiomas modernos.

Igualmente realizará cualquier otra función de la misma o análoga naturaleza que se le pueda encomendar.

ANEXO II

PROCEDIMIENTO DE SELECCION: CONCURSO Y OPOSICION PRUEBAS Y PUNTUACIONES

A) Concurso (máximo 30 puntos).

En esta fase de concurso se valorarán los méritos, debidamente justificados por los interesados, de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Servicios prestados en la Universidad de Málaga (acreditados mediante el oportuno certificado del Servicio de Personal de Administración y Servicios):

a) En la misma categoría profesional: 1 punto por mes completo de trabajo, hasta un máximo de 15 puntos. Las fracciones de mes se acumularán en el supuesto de distintos períodos, computándose así un mes más por cada 30 días de prestación de tales servicios. El último resto de días se computará como un punto más si fuese superior a 15 días.

b) En otra categoría profesional: 0,5 puntos por mes completo de trabajo, hasta un máximo de 8 puntos. Igualmente, las fracciones de mes se acumularán en el supuesto de distintos períodos, computándose así un mes más por cada 30 días de prestación de tales servicios. El último resto de días se computará como un punto más si fuese superior a 15 días.

2. Experiencia laboral fuera de la Universidad de Málaga (acreditada mediante certificado de empresa o copia de los contratos de trabajo y documento acreditativo de alta y/o baja en la Seguridad Social). Sólo se valorarán los servicios prestados en las Administraciones Públicas en la misma categoría que la ofertada, a razón de 0,2 puntos por mes completo de trabajo, hasta un máximo de 5 puntos. Al igual que en los apartados anteriores, las fracciones de mes se acumularán y el resto se puntuará en su caso si supera los 15 días.

3. Formación.

a) Cursos: Se valorará la realización y seguimiento de cursos de especialización y perfeccionamiento, acreditados mediante certificado o diploma correspondiente, relacionados directamente con el contenido funcional y el desarrollo de las funciones de la plaza ofertada, recibidos en centros oficiales o los homologados por la Comisión de Formación del PAS de la Universidad de Málaga, de la siguiente forma: 0,1 punto por curso de duración igual o inferior a 15 horas, valorándose proporcionalmente a su duración los recibidos por tiempo superior.

b) Titulación Oficial: Se valorará con 1,5 puntos el estar en posesión de Titulación/es Académica/s Oficial/es, directamente relacionadas con la plaza ofertada y expresamente indicadas en el Anexo I de la convocatoria.

La puntuación de los apartados a) y b) en su conjunto será como máximo de 2 puntos.

B) Oposición (máximo 70 puntos): El tipo de prueba fijado por la Gerencia y el Comité de Empresa, ajustada al temario que se publica como anexo III a la presente convocatoria, es el siguiente:

a) Primer ejercicio, de carácter eliminatorio: ejercicio tipo test sobre el contenido del temario.

La prueba contendrá entre 60 y 100 preguntas, con cuatro respuestas posibles, siendo una de ellas la correcta. El tiempo para la realización del ejercicio será de 50 segundos por pregunta.

Para superar el ejercicio será necesario contestar correctamente, al menos, un porcentaje fijado por el Tribunal, comprendido entre el 50 y el 60% de las preguntas.

Las respuestas erróneas se podrán valorar negativamente restando, en tal caso, una respuesta correcta por cada cuatro de aquéllas.

b) Segundo ejercicio, también de carácter eliminatorio: Consistirá en resolver un supuesto teórico-práctico o práctico, sobre el contenido del temario, dividido en un máximo de cuatro apartados.

Para superar este ejercicio será necesario obtener al menos el 60% de la puntuación del mismo y no haber sido puntuado con cero puntos en alguno de sus apartados.

ANEXO III

1. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (capítulos I, III, IV y V).

2. Vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, excluidas las categorías declaradas a extinguir y los Anexos I, III, IV y V.

3. Estatutos de la Universidad de Málaga.

4. Programas de formación europeos.

5. El Comité Español Universitario de Relaciones Internacionales.

6. Los proyectos europeos y su gestión económica.

7. Programas europeos de la Universidad de Málaga.

8. El programa de cooperación interuniversitario en la Universidad de Málaga.

9. La cooperación con Latinoamérica: Proyectos de redes temáticas en la Universidad de Málaga.

10. Becas para la realización de estudios en el extranjero.

11. Cooperación internacional: Convocatoria abierta y permanente.

12. Asociación de Universidades Europeas.

13. Proyección internacional de la Universidad de Málaga, aplicando inglés más otro idioma moderno, además del español.

14. Información a instituciones internacionales sobre la Universidad de Málaga, aplicando inglés más otro idioma moderno, además del español.

**Sello del Registro
de Entrada**

SOLICITUD DE ADMISION DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PLANTILLA LABORAL DE LA UNIVERSIDAD DE MALAGA

RESERVADO ADMINISTRACION

2.1. FECHA CONVOCATORIA			2.2. ACCESO ☐ Libre ☐ Traslado ☐ Promoción interna ☐ Reserva minusválidos Ley 13/1982
Día	Mes	Año	

3.1. Primer Apellido		3.2. Segundo Apellido		3.3. Nombre
3.4. D.N.I.	3.5. Fecha Nacimiento	3.6. Telefono (con prefijo)	3.7. Domicilio: calle o plaza y número	
3.8. Localidad con indicativo postal			3.9. Provincia	

4.1. Titulación	4.2. Centro de Expedición
-----------------	---------------------------

5.1. Cuerpo, Escala o categoría Laboral a la que pertenece	5.2. Fecha de Alta	5.3. Fecha de Baja
--	--------------------	--------------------

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de de

EXCMO. y MGFCO. SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MALAGA

JUSTIFICACION DE INGRESO DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACION EN LA PRUEBA SELECTIVA

El interesado ha satisfecho su abono en la c/c. núm. _____ por el total indicado.

Ejemplar para
la Administración

1

RESOLUCION de 7 de marzo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la plantilla laboral de esta Universidad, en la categoría de Técnico Auxiliar de Laboratorio -Física Aplicada-.

De acuerdo con lo establecido en el art. 28 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y el art. 22 del III Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social (BOJA de fecha 30.6.94), este Rectorado ha resuelto, en uso de las competencias que le atribuye el art. 20.1 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el art. 2.2 e) de la misma, así como los Estatutos de la Universidad de Málaga, convocar pruebas selectivas para cubrir plazas de la plantilla laboral dotadas en el estado de gastos de su presupuesto, aprobado por el Consejo Social en su sesión de fecha 26 de febrero de 2002, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Número de plazas convocadas. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza de Técnico Auxiliar de laboratorio -Física Aplicada-, vacante en la plantilla laboral de la Universidad de Málaga, por el sistema general de acceso libre, cuyas demás características se especifican en el Anexo I de esta convocatoria.

1.1.1. En el caso de producirse, tras los procesos selectivos de promoción interna, nuevas vacantes en la Universidad en idénticas categorías, las plazas correspondientes podrán acumularse a las ofertadas en el apartado 1.1 mediante resolución del Rector de esta Universidad, anterior a la realización del último ejercicio de la fase de oposición, autorizando la incorporación de esas plazas para ser provistas por las pruebas selectivas objeto de la presente convocatoria.

1.2. Disposiciones aplicables. Las presentes pruebas selectivas se registrarán por las bases de esta convocatoria y en cuanto les sea de aplicación por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el III Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

1.3. Sistema de selección. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, con las pruebas y puntuaciones que se especifican en el Anexo II a esta convocatoria.

1.3.1. En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los méritos y los servicios prestados, con arreglo al baremo que se especifica en el mencionado Anexo II.

1.3.2. En la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, los aspirantes deberán desarrollar los ejercicios que igualmente se indican en el Anexo II de esta Resolución.

1.3.3. La puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de concurso se publicará con anterioridad a la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición y con el carácter de baremo provisional.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez días naturales para efectuar posibles reclamaciones al mencionado baremo, transcurridos los cuales se hará público el baremo definitivo, pudiendo ser recurrido éste en tiempo y forma ante el Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Málaga.

1.3.4 La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición será publicada por el Tribunal al aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos, que a su vez se hará pública en un plazo no superior a 2 meses desde la fecha de publicación de la lista provisional.

1.3.5. El Tribunal Calificador, con carácter previo al desarrollo de cada una de las pruebas, hará públicos los criterios de evaluación de las mismas. En los supuestos de pruebas tipo test, una vez finalizadas, hará pública la plantilla con las respuestas correctas.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Requisitos generales. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores, en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) Poseer la titulación exigida para la/s plaza/s ofertada/s.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación como personal laboral de plantilla de la Universidad de Málaga.

3. Solicitudes.

3.1. Modelo de solicitud. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Rectorado de la Universidad de Málaga, según modelo que se acompaña como Anexo IV.

3.2. Recepción de solicitudes. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de esta Universidad, Plaza de El Ejido, s/n, edificio Rectorado, o en las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se dirigirán al Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Málaga.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares

españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

3.3. Acreditación méritos. Aquellos aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso deberán acreditar documentalmente los méritos alegados, en el momento de presentación de la solicitud de admisión, adjuntándolos a la misma y en los términos que se especifican en el Anexo II.

3.4. Adaptaciones turno de minusvalía. Los aspirantes con minusvalía deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro de la solicitud. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.5. Justificación de los derechos de examen. El interesado adjuntará a la solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen. En ningún caso, se dará carácter de solicitud al simple abono de dichos derechos en la entidad bancaria correspondiente.

3.6. Derechos de examen. Los derechos de examen serán de 12,02 euros y se ingresarán en el Banco Español de Crédito cuenta corriente número 0870226-271, bajo el nombre de «Universidad de Málaga. Pruebas Selectivas PAS». En la solicitud deberá figurar el sello del mencionado banco o en su caso el comprobante bancario acreditativo del pago de los derechos y cuya falta determinará la exclusión automática y definitiva del aspirante.

3.7. Subsanación de errores. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Relación de admitidos y excluidos. Expirado el plazo de presentación de instancias se dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

En dicha Resolución, se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público, debiendo ponerse de manifiesto en todo caso en el Rectorado de la Universidad de Málaga. En ella constarán al menos los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad, así como las causas de exclusión.

4.2. Plazo de subsanación. Los aspirantes excluidos o que no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación a que se refiere la base anterior, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, ante el Rector de la Universidad de Málaga, que resolverá lo procedente.

De no presentarse recurso de alzada, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de alzada si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

5. Tribunal Calificador.

5.1. Composición. El Tribunal Calificador de estas pruebas será designado por el Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Málaga y observará la composición que establece el art. 21 del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

5.2. Abstención y Recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Málaga, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a tales categorías, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en dicho artículo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuya identidad se publicará junto con la relación de aspirantes admitidos y excluidos, cuando concurren algunas de dichas circunstancias.

5.3. Cambio en la composición. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Constitución. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia obligada de Presidente y Secretario y, de la mitad, al menos, de sus miembros.

Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días, a partir de su designación, y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas (Concurso-Oposición).

5.5. Sesiones. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones del Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6. Actuación del Tribunal. A lo largo del proceso selectivo el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, acordando las medidas necesarias para resolver cuantas cuestiones no estén previstas en la presente convocatoria. En todo caso, el procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.7. Asesores. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que se estime pertinente, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Málaga.

5.8. Adaptaciones para minusválidos. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4 las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

5.9. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas necesarias para que los ejercicios de la fase de oposición se realicen de forma conjunta y coordinada, para lo cual podrá nombrar colaboradores en número suficiente para garantizar el correcto y normal desarrollo de los ejercicios. Asimismo se adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 o cualquier otro equivalente. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyo ejercicio figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

5.10. Información a los participantes. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Málaga, Plaza de El Ejido s/n, 29071 Málaga. Telf.: (95) 2131000.

5.11. El Tribunal que actúe en cada proceso selectivo tendrá la categoría que corresponda de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (BOJA de fecha 21.4.89), según la titulación exigida para cada plaza ofertada.

5.12. En ningún caso el Tribunal podrá declarar que han superado las pruebas selectivas, un número de aspirantes supe-

rior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido en este punto será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. Cada uno de los diversos ejercicios que conforman la fase de oposición se celebrarán en un único día y a la misma hora en todas las sedes del examen.

6.2. Llamamiento único. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.3. Orden de actuación. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que corresponda, al día de publicación de la presente convocatoria, atendiendo al sorteo realizado anualmente por la Secretaría de Estado para la Administración Pública y de conformidad con lo establecido en la correspondiente Resolución de la mencionada Secretaría de Estado.

6.4. Acreditación de la identidad. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.5. Publicación de fechas de los ejercicios. La publicación de las fechas de celebración del segundo y sucesivos ejercicios, si los hubiere, se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el respectivo anterior, así como en la sede del Tribunal, señalada en la base 5.10, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con cuarenta y ocho horas al menos de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

6.6. Exclusión de participantes. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Calificación final y lista de aprobados.

7.1. Finalizados cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, excepto el último, el Tribunal hará público, en el lugar de celebración de cada uno de ellos y en el Rectorado de la Universidad, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

7.2. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar de celebración del último ejercicio así como en el Rectorado, la relación de aspirantes, por orden de puntuación final alcanzada, que han superado el proceso selectivo.

7.3. La calificación final de las pruebas selectivas a efectos de declaración de aprobados, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición más la de concurso.

7.4. En caso de empate, éste se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y en el supuesto de que persistiera el mismo, sucesivamente a la puntuación obtenida en el primer ejercicio, en el segundo, etc., así como en la fase de concurso y en último lugar atendiendo al criterio de preferencia de la mayor edad.

8. Presentación de documentos y formalización de contrato.

8.1. Documentación a presentar. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieran públicas las listas de aspirantes que hubieran superado las pruebas selectivas, los candidatos aprobados deberán justificar adecuadamente en el Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Málaga los requisitos o condiciones exigidos en la convocatoria y que no hubieran debido acreditar en el momento de la presentación de instancias.

A este efecto, deberán presentar los siguientes documentos:

a) Fotocopia debidamente compulsada del Título académico exigido para la/ plaza/s.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que les será facilitado en el mencionado Servicio.

c) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad, así como documentación certificada por las autoridades competentes de su país de origen en la que se acredite no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso de que éste no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

e) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de persona con minusvalía deberán presentar certificación del organismo competente para acreditar tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

f) Originales de cuantos documentos le hayan sido valorados en la fase de concurso.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en este apartado, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.2. Exención de justificación. Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera o personal laboral fijo estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento o contrato, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependieran para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios o antigüedad, así como de la fecha de su cumplimiento.

8.3. Anulación de actuaciones. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren los documentos o del examen de los mismos se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados, o no concuerdan los originales con las fotocopias presentadas en la fase de concurso, no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud.

8.4. Formalización de contrato. Los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, previa propuesta del Tribunal Calificador, formalizarán un contrato en el que se contemplará el período de prueba establecido en el Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía para cada categoría profesional, transcurrido el cual adquirirán la condición de personal laboral fijo aquéllos que lo hayan superado satisfactoriamente.

8.5. Bolsa de trabajo. Una vez concluido el proceso selectivo se podrá confeccionar, por el Servicio de Personal de Administración y Servicios, una lista ordenada conforme a los criterios que la Universidad y el Comité de Empresa determinen, en la que figuren los aspirantes que no hubieran obtenido plaza, para su posible contratación en tal categoría profesional, siempre y cuando las necesidades de personal existentes en la Universidad de Málaga así lo requieran.

9. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en las formas establecidas por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

Málaga, 7 de marzo de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

ANEXO I

Número de plazas: 1.

Denominación: Técnico Auxiliar de Laboratorio –Física Aplicada–.

Destino: Laboratorio de Física Aplicada.

Códigos de las plazas ofertadas: 4LA52301.

Grupo de clasificación según convenio: IV.

Titulación exigida: Bachiller Elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o Formación Laboral equivalente.

Titulación (relacionada directamente con la plaza):

Perfil (Convenio Colectivo): Es el trabajador o trabajadora que con conocimientos técnicos suficientes realiza trabajos propios de taller o laboratorio, incluyendo operaciones preliminares, complementarias o auxiliares.

Clasificación y manejo elemental de los datos o resultados obtenidos en la actividad propia del laboratorio o taller. En el caso de que dicha actividad se realice sobre personas, se encargará de la cita y/o recepción de las mismas.

Almacenamiento, identificación y ordenación del instrumental. Asimismo realiza o colabora en el mantenimiento y conservación del material y equipo a su cargo.

ANEXO II

PROCEDIMIENTO DE SELECCION: CONCURSO Y OPOSICION
PRUEBAS Y PUNTUACIONES

A) Concurso (máximo 30 puntos).

En esta fase de concurso se valorarán los méritos, debidamente justificados por los interesados, de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Servicios prestados en la Universidad de Málaga (acreditados mediante el oportuno certificado del Servicio de Personal de Administración y Servicios):

a) En la misma categoría profesional: 1 punto por mes completo de trabajo, hasta un máximo de 15 puntos. Las fracciones de mes se acumularán en el supuesto de distintos períodos, computándose así un mes más por cada 30 días de prestación de tales servicios. El último resto de días se computará como un punto más si fuese superior a 15 días.

b) En otra categoría profesional: 0,5 puntos por mes completo de trabajo, hasta un máximo de 8 puntos. Igualmente, las fracciones de mes se acumularán en el supuesto de distintos períodos, computándose así un mes más por cada 30 días de prestación de tales servicios. El último resto de días se computará como un punto más si fuese superior a 15 días.

2. Experiencia laboral fuera de la Universidad de Málaga (acreditada mediante certificado de empresa o copia de los contratos de trabajo y documento acreditativo de alta y/o baja en la Seguridad Social). Sólo se valorarán los servicios presta-

dos en las Administraciones Públicas en la misma categoría que la ofertada, a razón de 0,2 puntos por mes completo de trabajo, hasta un máximo de 5 puntos. Al igual que en los apartados anteriores, las fracciones de mes se acumularán y el resto se puntuará en su caso si supera los 15 días.

3. Formación.

a) Cursos: Se valorará la realización y seguimiento de cursos de especialización y perfeccionamiento, acreditados mediante certificado o diploma correspondiente, relacionados directamente con el contenido funcional y el desarrollo de las funciones de la plaza ofertada, recibidos en centros oficiales o los homologados por la Comisión de Formación del PAS de la Universidad de Málaga, de la siguiente forma: 0,1 punto por curso de duración igual o inferior a 15 horas, valorándose proporcionalmente a su duración los recibidos por tiempo superior.

b) Titulación Oficial: Se valorará con 1,5 puntos el estar en posesión de Titulación/es Académica/s Oficial/es, directamente relacionadas con la plaza ofertada y expresamente indicadas en el Anexo I de la convocatoria.

La puntuación de los apartados a) y b) en su conjunto será como máximo de 2 puntos.

B) Oposición (máximo 70 puntos): El tipo de prueba fijado por la Gerencia y el Comité de Empresa, ajustada al temario que se publica como anexo III a la presente convocatoria, es el siguiente:

a) Primer ejercicio, de carácter eliminatorio: ejercicio tipo test sobre el contenido del temario.

La prueba contendrá entre 60 y 100 preguntas, con cuatro respuestas posibles, siendo una de ellas la correcta. El tiempo para la realización del ejercicio será de 50 segundos por pregunta.

Para superar el ejercicio será necesario contestar correctamente, al menos, un porcentaje fijado por el Tribunal, comprendido entre el 50 y el 60% de las preguntas.

Las respuestas erróneas se podrán valorar negativamente restando, en tal caso, una respuesta correcta por cada cuatro de aquéllas.

b) Segundo ejercicio, también de carácter eliminatorio: Consistirá en resolver un supuesto teórico-práctico o práctico, sobre el contenido del temario, dividido en un máximo de cuatro apartados.

Para superar este ejercicio será necesario obtener al menos el 60% de la puntuación del mismo y no haber sido puntuado con cero puntos en alguno de sus apartados.

ANEXO III

1. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (capítulos I, III, IV y V).

2. Vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, excluidas las categorías declaradas a extinguir y los Anexos I, III, IV y V.

3. Estatutos de la Universidad de Málaga.

4. Informática nivel usuario. Conceptos Generales. Procesadores de texto. Bases de datos. Hojas de cálculo.

5. Nociones básicas sobre Física: Principios fundamentales. Equipos de medida. Unidades de medida. Calibración de equipos de medida.

6. Nociones básicas de Termodinámica.

7. Utilización, mantenimiento y conservación del instrumental.

8. Prácticas de laboratorio. Preparación de instrumentales y materiales necesarios.

9. El inventario, entrada y salida de materiales, conservación.

Ver Anexo IV en página 4.879 de este mismo número

RESOLUCION de 7 de marzo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la plantilla laboral de esta Universidad, en la categoría de Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería.

De acuerdo con lo establecido en el art. 28 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y el art. 22 del III Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social (BOJA de fecha 30.6.94), este Rectorado ha resuelto, en uso de las competencias que le atribuye el art. 20.1 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el art. 2.2 e) de la misma, así como los Estatutos de la Universidad de Málaga, convocar pruebas selectivas para cubrir plazas de la plantilla laboral dotadas en el estado de gastos de su presupuesto, aprobado por el Consejo Social en su sesión de fecha 26 de febrero de 2002, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Número de plazas convocadas. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 19 plazas de Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería, vacantes en la plantilla laboral de la Universidad de Málaga, por el sistema general de acceso libre, cuyas demás características se especifican en el Anexo I de esta convocatoria.

1.1.1. En el caso de producirse, tras los procesos selectivos de promoción interna, nuevas vacantes en la Universidad en idénticas categorías, las plazas correspondientes podrán acumularse a las ofertadas en el apartado 1.1 mediante resolución del Rector de esta Universidad, anterior a la realización del último ejercicio de la fase de oposición, autorizando la incorporación de esas plazas para ser provistas por las pruebas selectivas objeto de la presente convocatoria.

1.2. Disposiciones aplicables. Las presentes pruebas selectivas se regirán por las bases de esta convocatoria y en cuanto les sea de aplicación por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el III Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

1.3. Sistema de selección. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, con las pruebas y puntuaciones que se especifican en el Anexo II a esta convocatoria.

1.3.1. En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los méritos y los servicios prestados, con arreglo al baremo que se especifica en el mencionado Anexo II.

1.3.2. En la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, los aspirantes deberán desarrollar los ejercicios que igualmente se indican en el Anexo II de esta Resolución.

1.3.3. La puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de concurso se publicará con anterioridad a la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición y con el carácter de baremo provisional.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez días naturales para efectuar posibles reclamaciones al mencionado baremo, transcurridos los cuales se hará público el baremo definitivo, pudiendo ser recurrido éste en tiempo y forma ante el Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Málaga.

1.3.4. La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición será publicada por el Tribunal al aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos, que a su vez se hará pública en un plazo no superior a 2 meses desde la fecha de publicación de la lista provisional.

1.3.5. El Tribunal Calificador, con carácter previo al desarrollo de cada una de las pruebas, hará públicos los criterios

de evaluación de las mismas. En los supuestos de pruebas tipo test, una vez finalizadas, hará pública la plantilla con las respuestas correctas.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Requisitos generales. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores, en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) Poseer la titulación exigida para la/s plaza/s ofertada/s.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación como personal laboral de plantilla de la Universidad de Málaga.

3. Solicitudes.

3.1. Modelo de solicitud. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Rectorado de la Universidad de Málaga, según modelo que se acompaña como Anexo IV.

3.2. Recepción de solicitudes. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de esta Universidad, Plaza de El Ejido, s/n, edificio Rectorado, o en las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirán al Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Málaga.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

3.3. Acreditación méritos. Aquellos aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso deberán acreditar documentalmente los méritos alegados, en el momento de presentación de la solicitud de admisión, adjuntándolos a la misma y en los términos que se especifican en el Anexo II.

3.4. Adaptaciones turno de minusvalía. Los aspirantes con minusvalía deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro de la solicitud. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.5. Justificación de los derechos de examen. El interesado adjuntará a la solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen. En ningún caso, se dará carácter de solicitud al simple abono de dichos derechos en la entidad bancaria correspondiente.

3.6. Derechos de examen. Los derechos de examen serán de 12,02 euros y se ingresarán en el Banco Español de Crédito cuenta corriente número 0870226-271, bajo el nombre de «Universidad de Málaga. Pruebas Selectivas PAS». En la solicitud deberá figurar el sello del mencionado banco o en su caso el comprobante bancario acreditativo del pago de los derechos y cuya falta determinará la exclusión automática y definitiva del aspirante.

3.7. Subsanación de errores. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Relación de admitidos y excluidos. Expirado el plazo de presentación de instancias se dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

En dicha Resolución, se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público, debiendo ponerse de manifiesto en todo caso en el Rectorado de la Universidad de Málaga. En ella constarán al menos los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad, así como las causas de exclusión.

4.2. Plazo de subsanación. Los aspirantes excluidos o que no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación a que se refiere la base anterior, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, ante el Rector de la Universidad de Málaga, que resolverá lo procedente.

De no presentarse recurso de alzada, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de alzada si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

5. Tribunal Calificador.

5.1. Composición. El Tribunal Calificador de estas pruebas será designado por el Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Málaga y observará la composición que establece el art. 21 del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

5.2. Abstención y Recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Málaga, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a tales categorías, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en dicho artículo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuya identidad se publicará junto con la relación de aspirantes admitidos y excluidos, cuando concurran algunas de dichas circunstancias.

5.3. Cambio en la composición. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Constitución. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia obligada de Presidente y Secretario y, de la mitad, al menos, de sus miembros.

Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días, a partir de su designación, y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas (Concurso-Oposición).

5.5. Sesiones. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones del Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6. Actuación del Tribunal. A lo largo del proceso selectivo el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, acordando las medidas necesarias para resolver cuantas cuestiones no estén previstas en la presente convocatoria. En todo caso, el procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.7. Asesores. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que se estime pertinente, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Málaga.

5.8. Adaptaciones para minusválidos. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4 las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

5.9. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas necesarias para que los ejercicios de la fase de oposición se realicen de forma conjunta y coordinada, para lo cual podrá nombrar colaboradores en número suficiente para garantizar el correcto y normal desarrollo de los ejercicios. Asimismo se adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 o cualquier otro equivalente. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyo ejercicio figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

5.10. Información a los participantes. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Málaga, Plaza de El Ejido s/n, 29071 Málaga. Telf.: (95) 2131000.

5.11. El Tribunal que actúe en cada proceso selectivo tendrá la categoría que corresponda de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (BOJA de fecha 21.4.89), según la titulación exigida para cada plaza ofertada.

5.12. En ningún caso el Tribunal podrá declarar que han superado las pruebas selectivas, un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido en este punto será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. Cada uno de los diversos ejercicios que conforman la fase de oposición se celebrarán en un único día y a la misma hora en todas las sedes del examen.

6.2. Llamamiento único. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.3. Orden de actuación. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que corresponda, al día de publicación de la presente convocatoria, atendiendo al sorteo realizado anualmente por la Secretaría de Estado para la Administración Pública y de conformidad con lo establecido en la correspondiente Resolución de la mencionada Secretaría de Estado.

6.4. Acreditación de la identidad. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.5. Publicación de fechas de los ejercicios. La publicación de las fechas de celebración del segundo y sucesivos ejercicios, si los hubiere, se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el respectivo anterior, así como en la sede del Tribunal, señalada en la base 5.10, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con cuarenta y ocho horas al menos de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

6.6. Exclusión de participantes. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Calificación final y lista de aprobados.

7.1. Finalizados cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, excepto el último, el Tribunal hará público, en el lugar de celebración de cada uno de ellos y en el Rectorado de la Universidad, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

7.2. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar de celebración del último ejercicio así como en el Rectorado, la relación de aspirantes, por orden de puntuación final alcanzada, que han superado el proceso selectivo.

7.3. La calificación final de las pruebas selectivas a efectos de declaración de aprobados, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición más la de concurso.

7.4. En caso de empate, éste se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y en el supuesto de que persistiera el mismo, sucesivamente a la puntuación obtenida en el primer ejercicio, en el segundo, etc., así como en la fase de concurso y en último lugar atendiendo al criterio de preferencia de la mayor edad.

8. Presentación de documentos y formalización de contrato.

8.1. Documentación a presentar. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieran públicas las listas de aspirantes que hubieran superado las pruebas selectivas, los candidatos aprobados deberán justificar adecuadamente en el Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Málaga los requisitos o condiciones exigidos en la convocatoria y que no hubieran debido acreditar en el momento de la presentación de instancias.

A este efecto, deberán presentar los siguientes documentos:

a) Fotocopia debidamente compulsada del Título académico exigido para la/ plaza/s.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que les será facilitado en el mencionado Servicio.

c) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad, así como documentación certificada por las autoridades competentes de su país de origen en la que se acredite no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso de que éste no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

e) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de persona con minusvalía deberán presentar certificación del organismo competente para acreditar tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

f) Originales de cuantos documentos le hayan sido valorados en la fase de concurso.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en este apartado, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.2. Exención de justificación. Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera o personal laboral fijo estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento o contrato, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependieran para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios o antigüedad, así como de la fecha de su cumplimiento.

8.3. Anulación de actuaciones. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren los documentos o del examen de los mismos se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados, o no concuerdan los originales con las fotocopias presentadas en la fase de concurso, no podrán ser photocopiados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud.

8.4. Formalización de contrato. Los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, previa propuesta del Tribunal Calificador, formalizarán un contrato en el que se contemplará el período de prueba establecido en el Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía para cada categoría profesional, transcurrido el cual adquirirán la condición de personal laboral fijo aquéllos que lo hayan superado satisfactoriamente.

8.5. Bolsa de trabajo. Una vez concluido el proceso selectivo se podrá confeccionar, por el Servicio de Personal de Administración y Servicios, una lista ordenada conforme a los criterios que la Universidad y el Comité de Empresa determinen, en la que figuren los aspirantes que no hubieran obtenido plaza, para su posible contratación en tal categoría profesional, siempre y cuando las necesidades de personal existentes en la Universidad de Málaga así lo requieran.

9. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en las formas establecidas por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

Málaga, 7 de marzo de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

ANEXO I

Número de plazas: 19.

Denominación: Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería.

Códigos de las plazas ofertadas:

Código	Destino
4CO30304	Facultad de Ciencias
4CO30306	Facultad de Ciencias
4CO30307	Facultad de Ciencias
4CO30409	Facultad de Filosofía y Letras
4CO30601	ETSI Informática
4CO30602	ETSI Informática
4CO30603	ETSI Informática
4CO30604	ETSI Informática
4CO30605	ETSI Informática
4CO30701	ETSI Telecomunicación
4CO30703	ETSI Telecomunicación
4CO31102	Facultad de Psicología
4CO30203	Facultad de Medicina
4CO40501	EU Ciencias Salud
4CO40503	EU Ciencias Salud
4CO40307	EU Politécnica
4CO40310	EU Politécnica
4CO40311	EU Politécnica
4CO94008	Servicios Generales

Grupo de clasificación según convenio: IV.

Titulación exigida: Bachiller Elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o Formación laboral equivalente.

Titulación (relacionada directamente con la plaza):

Perfil (Convenio Colectivo): Es el trabajador o trabajadora que, además de realizar las funciones establecidas para el Ayudante de Servicios de Conserjería, colabora con el Coordinador de Servicios en el desempeño de los cometidos de éste y asume tales cometidos por delegación o ausencia del mismo.

ANEXO II

PROCEDIMIENTO DE SELECCION: CONCURSO Y OPOSICION PRUEBAS Y PUNTUACIONES

A) Concurso (máximo 30 puntos).

En esta fase de concurso se valorarán los méritos, debidamente justificados por los interesados, de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Servicios prestados en la Universidad de Málaga (acreditados mediante el oportuno certificado del Servicio de Personal de Administración y Servicios):

a) En la misma categoría profesional: 1 punto por mes completo de trabajo, hasta un máximo de 15 puntos. Las fracciones de mes se acumularán en el supuesto de distintos períodos,

computándose así un mes más por cada 30 días de prestación de tales servicios. El último resto de días se computará como un punto más si fuese superior a 15 días.

b) En otra categoría profesional: 0,5 puntos por mes completo de trabajo, hasta un máximo de 8 puntos. Igualmente, las fracciones de mes se acumularán en el supuesto de distintos períodos, computándose así un mes más por cada 30 días de prestación de tales servicios. El último resto de días se computará como un punto más si fuese superior a 15 días.

2. Experiencia laboral fuera de la Universidad de Málaga (acreditada mediante certificado de empresa o copia de los contratos de trabajo y documento acreditativo de alta y/o baja en la Seguridad Social). Sólo se valorarán los servicios prestados en las Administraciones Públicas en la misma categoría que la ofertada, a razón de 0,2 puntos por mes completo de trabajo, hasta un máximo de 5 puntos. Al igual que en los apartados anteriores, las fracciones de mes se acumularán y el resto se puntuará en su caso si supera los 15 días.

3. Formación.

a) Cursos: Se valorará la realización y seguimiento de cursos de especialización y perfeccionamiento, acreditados mediante certificado o diploma correspondiente, relacionados directamente con el contenido funcional y el desarrollo de las funciones de la plaza ofertada, recibidos en centros oficiales o los homologados por la Comisión de Formación del PAS de la Universidad de Málaga, de la siguiente forma: 0,1 punto por curso de duración igual o inferior a 15 horas, valorándose proporcionalmente a su duración los recibidos por tiempo superior.

b) Titulación Oficial: Se valorará con 1,5 puntos el estar en posesión de Titulación/es Académica/s Oficial/es, directamente relacionadas con la plaza ofertada y expresamente indicadas en el Anexo I de la convocatoria.

La puntuación de los apartados a) y b) en su conjunto será como máximo de 2 puntos.

B) Oposición (máximo 70 puntos): El tipo de prueba fijado por la Gerencia y el Comité de Empresa, ajustada al temario que se publica como anexo III a la presente convocatoria, es el siguiente:

a) Primer ejercicio, de carácter eliminatorio: ejercicio tipo test sobre el contenido del temario.

La prueba contendrá entre 60 y 100 preguntas, con cuatro respuestas posibles, siendo una de ellas la correcta. El tiempo para la realización del ejercicio será de 50 segundos por pregunta.

Para superar el ejercicio será necesario contestar correctamente, al menos, un porcentaje fijado por el Tribunal, comprendido entre el 50 y el 60% de las preguntas.

Las respuestas erróneas se podrán valorar negativamente restando, en tal caso, una respuesta correcta por cada cuatro de aquéllas.

b) Segundo ejercicio, también de carácter eliminatorio: Consistirá en resolver un supuesto teórico-práctico o práctico, sobre el contenido del temario, dividido en un máximo de cuatro apartados.

Para superar este ejercicio será necesario obtener al menos el 60% de la puntuación del mismo y no haber sido puntuado con cero puntos en alguno de sus apartados.

ANEXO III

1. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (capítulos I, III, IV y V).

2. Vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, excluidas las categorías declaradas a extinguir y los anexos I, III, IV y V.

3. Estatutos de la Universidad de Málaga.

4. Centros y Servicios de la Universidad de Málaga:

- Facultades, ETS, EU, Institutos Universitarios, Departamentos.

- Biblioteca General, OTRI, Servicios de Investigación, SPI-CUM, Curso de Español para Extranjeros, Complejo Deportivo, Servicio Central de Informática, Escuela Infantil, CTI, Residencia Universitaria.

5. Protocolo universitario.

6. Guía matriculación de la Universidad de Málaga (excepto planes de estudios y cuadros de precios públicos).

7. Planes de emergencia y evacuación de edificios.

8. Organización y funcionamiento de las Conserjerías:

- Medios audiovisuales.

- Turnos.

- Franqueo y envíos postales.

Funciones del personal vinculado:

- Coordinador de Servicios.

- Operador de Instalaciones Central Telefónica.

- Telefonista.

- Ayudante de Servicios de Conserjería.

- Ayudante de Servicios de Limpieza.

9. Medios audiovisuales en las Conserjerías.

Ver Anexo IV en página 4.879 de este mismo número

RESOLUCION de 7 de marzo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la plantilla laboral de esta Universidad, en la categoría de Técnico Especialista de Laboratorio -Microscopía-.

De acuerdo con lo establecido en el art. 28 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y el art. 22 del III Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social (BOJA de fecha 30.6.94), este Rectorado ha resuelto, en uso de las competencias que le atribuye el art. 20.1 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el art. 2.2 e) de la misma, así como los Estatutos de la Universidad de Málaga, convocar pruebas selectivas para cubrir plazas de la plantilla laboral dotadas en el estado de gastos de su presupuesto, aprobado por el Consejo Social en su sesión de fecha 26 de febrero de 2002, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Número de plazas convocadas. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza de Técnico Especialista de Laboratorio -Microscopía-, vacante en la plantilla laboral de la Universidad de Málaga, por el sistema general de acceso libre, cuyas demás características se especifican en el Anexo I de esta convocatoria.

1.1.1. En el caso de producirse, tras los procesos selectivos de promoción interna, nuevas vacantes en la Universidad en idénticas categorías, las plazas correspondientes podrán acumularse a las ofertadas en el apartado 1.1 mediante resolución del Rector de esta Universidad, anterior a la realización del último ejercicio de la fase de oposición, autorizando la incorporación de esas plazas para ser provistas por las pruebas selectivas objeto de la presente convocatoria.

1.2. Disposiciones aplicables. Las presentes pruebas selectivas se regirán por las bases de esta convocatoria y en cuanto les sea de aplicación por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el III Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

1.3. Sistema de selección. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, con las pruebas y puntuaciones que se especifican en el Anexo II a esta convocatoria.

1.3.1. En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los méritos y los servicios prestados, con arreglo al baremo que se especifica en el mencionado Anexo II.

1.3.2. En la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, los aspirantes deberán desarrollar los ejercicios que igualmente se indican en el Anexo II de esta Resolución.

1.3.3. La puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de concurso se publicará con anterioridad a la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición y con el carácter de baremo provisional.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez días naturales para efectuar posibles reclamaciones al mencionado baremo, transcurridos los cuales se hará público el baremo definitivo, pudiendo ser recurrido éste en tiempo y forma ante el Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Málaga.

1.3.4. La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición será publicada por el Tribunal al aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos, que a su vez se hará pública en un plazo no superior a 2 meses desde la fecha de publicación de la lista provisional.

1.3.5. El Tribunal Calificador, con carácter previo al desarrollo de cada una de las pruebas, hará públicos los criterios de evaluación de las mismas. En los supuestos de pruebas tipo test, una vez finalizadas, hará pública la plantilla con las respuestas correctas.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Requisitos generales. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores, en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta

se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) Poseer la titulación exigida para la/s plaza/s ofertada/s.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación como personal laboral de plantilla de la Universidad de Málaga.

3. Solicitudes.

3.1. Modelo de solicitud. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Rectorado de la Universidad de Málaga, según modelo que se acompaña como Anexo IV.

3.2. Recepción de solicitudes. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de esta Universidad, Plaza de El Ejido s/n, edificio Rectorado, o en las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirán al Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Málaga.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

3.3. Acreditación méritos. Aquellos aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso deberán acreditar documentalmente los méritos alegados, en el momento de presentación de la solicitud de admisión, adjuntándolos a la misma y en los términos que se especifican en el Anexo II.

3.4. Adaptaciones turno de minusvalía. Los aspirantes con minusvalía deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro de la solicitud. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.5. Justificación de los derechos de examen. El interesado adjuntará a la solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen. En ningún caso, se dará carácter de solicitud al simple abono de dichos derechos en la entidad bancaria correspondiente.

3.6. Derechos de examen. Los derechos de examen serán de 15,03 euros y se ingresarán en el Banco Español de Crédito cuenta corriente número 0870226-271, bajo el nombre de «Universidad de Málaga. Pruebas Selectivas PAS». En la solicitud deberá figurar el sello del mencionado banco o en su caso el comprobante bancario acreditativo del pago de los derechos y cuya falta determinará la exclusión automática y definitiva del aspirante.

3.7. Subsanación de errores. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Relación de admitidos y excluidos. Expirado el plazo de presentación de instancias se dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

En dicha Resolución, se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público, debiendo ponerse de manifiesto en todo caso en el Rectorado de la Universidad de Málaga. En ella constarán al menos los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad, así como las causas de exclusión.

4.2. Plazo de subsanación. Los aspirantes excluidos o que no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación a que se refiere la base anterior, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, ante el Rector de la Universidad de Málaga, que resolverá lo procedente.

De no presentarse recurso de alzada, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de alzada si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

5. Tribunal Calificador.

5.1. Composición. El Tribunal Calificador de estas pruebas será designado por el Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Málaga y observará la composición que establece el art. 21 del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

5.2. Abstención y Recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Málaga, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a tales categorías, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en dicho artículo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuya identidad se publicará junto con la relación de aspirantes admitidos y excluidos, cuando concurren algunas de dichas circunstancias.

5.3. Cambio en la composición. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Constitución. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia obligada de Presidente y Secretario y, de la mitad, al menos, de sus miembros.

Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días, a partir de su designación, y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas (Concurso-Oposición).

5.5. Sesiones. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones del Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6. Actuación del Tribunal. A lo largo del proceso selectivo el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, acordando las medidas necesarias para resolver cuantas cuestiones no estén previstas en la presente convocatoria. En todo caso, el procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.7. Asesores. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que se estime pertinente, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Málaga.

5.8. Adaptaciones para minusválidos. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que

el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4 las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

5.9. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas necesarias para que los ejercicios de la fase de oposición se realicen de forma conjunta y coordinada, para lo cual podrá nombrar colaboradores en número suficiente para garantizar el correcto y normal desarrollo de los ejercicios. Asimismo se adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia del 18 de febrero de 1985 o cualquier otro equivalente. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyo ejercicio figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

5.10. Información a los participantes. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Málaga Plaza de El Ejido s/n, 29071 Málaga. Telf.: (95) 2131000.

5.11. El Tribunal que actúe en cada proceso selectivo tendrá la categoría que corresponda de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (BOJA de fecha 21.4.89), según la titulación exigida para cada plaza ofertada.

5.12. En ningún caso el Tribunal podrá declarar que han superado las pruebas selectivas, un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido en este punto será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. Cada uno de los diversos ejercicios que conforman la fase de oposición se celebrarán en un único día y a la misma hora en todas las sedes del examen.

6.2. Llamamiento único. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.3. Orden de actuación. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que corresponda, al día de publicación de la presente convocatoria, atendiendo al sorteo realizado anualmente por la Secretaría de Estado para la Administración Pública y de conformidad con lo establecido en la correspondiente Resolución de la mencionada Secretaría de Estado.

6.4. Acreditación de la identidad. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.5. Publicación de fechas de los ejercicios. La publicación de las fechas de celebración del segundo y sucesivos ejercicios, si los hubiere, se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el respectivo anterior, así como en la sede del Tribunal, señalada en la base 5.10, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con cuarenta y ocho horas al menos de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

6.6. Exclusión de participantes. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Calificación final y lista de aprobados.

7.1. Finalizados cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, excepto el último, el Tribunal hará público, en el lugar de celebración de cada uno de ellos y en el Rectorado de la

Universidad, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

7.2. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar de celebración del último ejercicio así como en el Rectorado, la relación de aspirantes, por orden de puntuación final alcanzada, que han superado el proceso selectivo.

7.3. La calificación final de las pruebas selectivas a efectos de declaración de aprobados, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición más la de concurso.

7.4. En caso de empate, éste se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y en el supuesto de que persistiera el mismo, sucesivamente a la puntuación obtenida en el primer ejercicio, en el segundo, etc., así como en la fase de concurso y en último lugar atendiendo al criterio de preferencia de la mayor edad.

8. Presentación de documentos y formalización de contrato.

8.1. Documentación a presentar. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieran públicas las listas de aspirantes que hubieran superado las pruebas selectivas, los candidatos aprobados deberán justificar adecuadamente en el Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Málaga los requisitos o condiciones exigidos en la convocatoria y que no hubieran debido acreditar en el momento de la presentación de instancias.

A este efecto, deberán presentar los siguientes documentos:

a) Fotocopia debidamente compulsada del Título académico exigido para la/ plaza/s.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que les será facilitado en el mencionado Servicio.

c) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad, así como documentación certificada por las autoridades competentes de su país de origen en la que se acredite no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso de que éste no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

e) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de persona con minusvalía deberán presentar certificación del organismo competente para acreditar tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

f) Originales de cuantos documentos le hayan sido valorados en la fase de concurso.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en este apartado, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.2. Exención de justificación. Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera o personal laboral fijo estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento

o contrato, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependieran para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios o antigüedad, así como de la fecha de su cumplimiento.

8.3. Anulación de actuaciones. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren los documentos o del examen de los mismos se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados, o no concuerdan los originales con las fotocopias presentadas en la fase de concurso, no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud.

8.4. Formalización de contrato. Los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, previa propuesta del Tribunal Calificador, formalizarán un contrato en el que se contemplará el período de prueba establecido en el Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía para cada categoría profesional, transcurrido el cual adquirirán la condición de personal laboral fijo aquéllos que lo hayan superado satisfactoriamente.

8.5. Bolsa de trabajo. Una vez concluido el proceso selectivo se podrá confeccionar, por el Servicio de Personal de Administración y Servicios, una lista ordenada conforme a los criterios que la Universidad y el Comité de Empresa determinen, en la que figuren los aspirantes que no hubieran obtenido plaza, para su posible contratación en tal categoría profesional, siempre y cuando las necesidades de personal existentes en la Universidad de Málaga así lo requieran.

9. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en las formas establecidas por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

Málaga, 7 de marzo de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

ANEXO I

Número de plazas: 1.

Denominación: Técnico Especialista de Laboratorio –Microscopía–.

Destino: Servicios de Investigación.

Código de la plaza ofertada: 3LA94810.

Grupo de clasificación según convenio: III.

Titulación exigida: BUP, Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado, Formación Laboral equivalente o categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo o haber superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

Titulación (relacionada directamente con la plaza):

Perfil (Convenio Colectivo): Es el trabajador o trabajadora que con conocimiento de normas y procedimientos analíticos y específicos, así como de técnicas de experimentación de campo, realiza, con el manejo de aquellos aparatos que sean precisos para ello, las siguientes tareas en el ámbito de un Servicio General de Investigación.

Comprobación del funcionamiento, calibración y control de las reparaciones del equipo de material a su cargo.

Colaboración en la obtención de muestras y manipulación de las mismas.

Cálculo de datos definitivos.

Control y archivo de las muestras y preparaciones, resultados y registros.

Colaboración en demostraciones, campos de ensayo y experiencias, así como en el montaje de nuevas técnicas.

Colaboración y participación en los programas de información en los que esté implicado el servicio al que pertenezca.

Colabora en las actividades de investigación y/o prácticas docentes relativas a la especialización técnica a la que pertenezca.

ANEXO II

PROCEDIMIENTO DE SELECCION: CONCURSO Y OPOSICION PRUEBAS Y PUNTUACIONES

A) Concurso (máximo 30 puntos).

En esta fase de concurso se valorarán los méritos, debidamente justificados por los interesados, de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Servicios prestados en la Universidad de Málaga (acreditados mediante el oportuno certificado del Servicio de Personal de Administración y Servicios):

a) En la misma categoría profesional: 1 punto por mes completo de trabajo, hasta un máximo de 15 puntos. Las fracciones de mes se acumularán en el supuesto de distintos períodos, computándose así un mes más por cada 30 días de prestación de tales servicios. El último resto de días se computará como un punto más si fuese superior a 15 días.

b) En otra categoría profesional: 0,5 puntos por mes completo de trabajo, hasta un máximo de 8 puntos. Igualmente, las fracciones de mes se acumularán en el supuesto de distintos períodos, computándose así un mes más por cada 30 días de prestación de tales servicios. El último resto de días se computará como un punto más si fuese superior a 15 días.

2. Experiencia laboral fuera de la Universidad de Málaga (acreditada mediante certificado de empresa o copia de los contratos de trabajo y documento acreditativo de alta y/o baja en la Seguridad Social): Sólo se valorarán los servicios prestados en las Administraciones Públicas en la misma categoría que la ofertada, a razón de 0,2 puntos por mes completo de trabajo, hasta un máximo de 5 puntos. Al igual que en los apartados anteriores, las fracciones de mes se acumularán y el resto se puntuará en su caso si supera los 15 días.

3. Formación.

a) Cursos: Se valorará la realización y seguimiento de cursos de especialización y perfeccionamiento, acreditados mediante certificado o diploma correspondiente, relacionados directamente con el contenido funcional y el desarrollo de las funciones de la plaza ofertada, recibidos en centros oficiales o los homologados por la Comisión de Formación del PAS de la Universidad de Málaga, de la siguiente forma: 0,1 punto por curso de duración igual o inferior a 15 horas, valorándose proporcionalmente a su duración los recibidos por tiempo superior.

b) Titulación Oficial: Se valorará con 1,5 puntos el estar en posesión de Titulación/es Académica/s Oficial/es, directamente relacionadas con la plaza ofertada y expresamente indicadas en el Anexo I de la convocatoria.

La puntuación de los apartados a) y b) en su conjunto será como máximo de 2 puntos.

B) Oposición (máximo 70 puntos): El tipo de prueba fijado por la Gerencia y el Comité de Empresa, ajustada al temario que se publica como anexo III a la presente convocatoria, es el siguiente:

a) Primer ejercicio, de carácter eliminatorio: ejercicio tipo test sobre el contenido del temario.

La prueba contendrá entre 60 y 100 preguntas, con cuatro respuestas posibles, siendo una de ellas la correcta. El

tiempo para la realización del ejercicio será de 50 segundos por pregunta.

Para superar el ejercicio será necesario contestar correctamente, al menos, un porcentaje fijado por el Tribunal, comprendido entre el 50 y el 60% de las preguntas.

Las respuestas erróneas se podrán valorar negativamente restando, en tal caso, una respuesta correcta por cada cuatro de aquellas.

b) Segundo ejercicio, también de carácter eliminatorio: Consistirá en resolver un supuesto teórico-práctico o práctico, sobre el contenido del temario, dividido en un máximo de cuatro apartados.

Para superar este ejercicio será necesario obtener al menos el 60% de la puntuación del mismo y no haber sido puntuado con cero puntos en alguno de sus apartados.

ANEXO III

1. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (capítulos I, III, IV y V).
2. Vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, excluidas las categorías declaradas a extinguir y los anexos I, III, IV y V.
3. Estatutos de la Universidad de Málaga.
4. Principios básicos de microscopio óptico y de epifluorescencia; conceptos, partes y métodos de trabajo.
5. Preparación de muestras para el microscopio óptico, de fluorescencia y microscopio láser confocal.
6. Utilización de fluorocromos para su uso en microscopio de epifluorescencia y confocal.
7. Principios básicos de la microscopía láser confocal; conceptos, partes y métodos de trabajo.
 - Captación de imágenes.
 - Análisis en 2D.
 - Estudio de la localización.
 - Análisis en 3D.
8. Manejo de imágenes digitales, en plataformas PC y Apple, para retoques, montajes fotográficos, impresiones, etc.
9. Conocimientos sobre redes informáticas, a nivel de usuario, para la transferencia de ficheros.
10. Filmmación de diapositivas, utilizando un sistema Polaroid Digital Palette.
11. Grabaciones de CD-R y sistemas de almacenamiento de datos.

Ver Anexo IV en página 4.879 de este mismo número

RESOLUCION de 7 de marzo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la plantilla laboral de esta Universidad, en la categoría de Técnico Auxiliar de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento -Jardinería-.

De acuerdo con lo establecido en el art. 28 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y el art. 22 del III Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social (BOJA de fecha 30.6.94), este Rectorado ha resuelto, en uso de las competencias que le atribuye el art. 20.1 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el art. 2.2 e) de la misma, así como los Estatutos de la Universidad de Málaga, convocar pruebas selectivas para cubrir plazas de la plantilla laboral dotadas en el estado de gastos de su presupuesto, aprobado por el Consejo Social en su sesión de fecha 26 de febrero de 2002, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Número de plazas convocadas. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 3 plazas de Técnico Auxiliar de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento -Jardinería-, vacantes en la plantilla laboral de la Universidad de Málaga, por el sistema general de acceso libre, cuyas demás características se especifican en el Anexo I de esta convocatoria.

1.1.1. En el caso de producirse, tras los procesos selectivos de promoción interna, nuevas vacantes en la Universidad en idénticas categorías, las plazas correspondientes podrán acumularse a las ofertadas en el apartado 1.1 mediante resolución del Rector de esta Universidad, anterior a la realización del último ejercicio de la fase de oposición, autorizando la incorporación de esas plazas para ser provistas por las pruebas selectivas objeto de la presente convocatoria.

1.2. Disposiciones aplicables. Las presentes pruebas selectivas se regirán por las bases de esta convocatoria y en cuanto les sea de aplicación por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el III Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

1.3. Sistema de selección. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, con las pruebas y puntuaciones que se especifican en el Anexo II a esta convocatoria.

1.3.1. En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los méritos y los servicios prestados, con arreglo al baremo que se especifica en el mencionado Anexo II.

1.3.2. En la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, los aspirantes deberán desarrollar los ejercicios que igualmente se indican en el Anexo II de esta Resolución.

1.3.3. La puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de concurso se publicará con anterioridad a la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición y con el carácter de baremo provisional.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez días naturales para efectuar posibles reclamaciones al mencionado baremo, transcurridos los cuales se hará público el baremo definitivo, pudiendo ser recurrido éste en tiempo y forma ante el Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Málaga.

1.3.4 La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición será publicada por el Tribunal al aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos, que a su vez se hará pública en un plazo no superior a 2 meses desde la fecha de publicación de la lista provisional.

1.3.5. El Tribunal Calificador, con carácter previo al desarrollo de cada una de las pruebas, hará públicos los criterios de evaluación de las mismas. En los supuestos de pruebas tipo test, una vez finalizadas, hará pública la plantilla con las respuestas correctas.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Requisitos generales. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores, en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) Poseer la titulación exigida para la/s plaza/s ofertada/s.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación como personal laboral de plantilla de la Universidad de Málaga.

3. Solicitudes.

3.1. Modelo de solicitud. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Rectorado de la Universidad de Málaga, según modelo que se acompaña como Anexo IV.

3.2. Recepción de solicitudes. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de esta Universidad, Plaza de El Ejido s/n, edificio Rectorado, o en las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirán al Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Málaga.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

3.3. Acreditación méritos. Aquellos aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso deberán acreditar documentalmente los méritos alegados, en el momento de presentación de la solicitud de admisión, adjuntándolos a la misma y en los términos que se especifican en el Anexo II.

3.4. Adaptaciones turno de minusvalía. Los aspirantes con minusvalía deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro de la solicitud. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.5. Justificación de los derechos de examen. El interesado adjuntará a la solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen. En ningún caso, se dará carácter de solicitud al simple abono de dichos derechos en la entidad bancaria correspondiente.

3.6. Derechos de examen. Los derechos de examen serán de 12,02 euros y se ingresarán en el Banco Español de Crédito cuenta corriente número 0870226-271, bajo el nombre de «Universidad de Málaga. Pruebas Selectivas PAS». En la solicitud deberá figurar el sello del mencionado banco o en su caso el comprobante bancario acreditativo del pago de los dere-

chos y cuya falta determinará la exclusión automática y definitiva del aspirante.

3.7. Subsanación de errores. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Relación de admitidos y excluidos. Expirado el plazo de presentación de instancias se dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

En dicha Resolución, se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público, debiendo ponerse de manifiesto en todo caso en el Rectorado de la Universidad de Málaga. En ella constarán al menos los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad, así como las causas de exclusión.

4.2. Plazo de subsanación. Los aspirantes excluidos o que no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación a que se refiere la base anterior, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, ante el Rector de la Universidad de Málaga, que resolverá lo procedente.

De no presentarse recurso de alzada, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de alzada si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

5. Tribunal Calificador.

5.1. Composición. El Tribunal Calificador de estas pruebas será designado por el Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Málaga y observará la composición que establece el art. 21 del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

5.2. Abstención y Recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Málaga, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a tales categorías, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en dicho artículo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuya identidad se publicará junto con la relación de aspirantes admitidos y excluidos, cuando concurren algunas de dichas circunstancias.

5.3. Cambio en la composición. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Constitución. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia obligada de Presidente y Secretario y, de la mitad, al menos, de sus miembros.

Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días, a partir de su designación, y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas (Concurso-Oposición).

5.5. Sesiones. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones del Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6. Actuación del Tribunal. A lo largo del proceso selectivo el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, acordando las medidas necesarias para resolver cuantas cuestiones no estén previstas en la presente convocatoria. En todo caso, el procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.7. Asesores. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que se estime pertinente, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Málaga.

5.8. Adaptaciones para minusválidos. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4 las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

5.9. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas necesarias para que los ejercicios de la fase de oposición se realicen de forma conjunta y coordinada, para lo cual podrá nombrar colaboradores en número suficiente para garantizar el correcto y normal desarrollo de los ejercicios. Asimismo se adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 o cualquier otro equivalente. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyo ejercicio figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

5.10. Información a los participantes. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Málaga Plaza de El Ejido s/n, 29071 Málaga. Telf.: (95) 2131000.

5.11. El Tribunal que actúe en cada proceso selectivo tendrá la categoría que corresponda de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (BOJA de fecha 21.4.89), según la titulación exigida para cada plaza ofertada.

5.12. En ningún caso el Tribunal podrá declarar que han superado las pruebas selectivas, un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido en este punto será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. Cada uno de los diversos ejercicios que conforman la fase de oposición se celebrarán en un único día y a la misma hora en todas las sedes del examen.

6.2. Llamamiento único. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.3. Orden de actuación. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que corresponda, al día de publicación de la presente convocatoria, atendiendo al sorteo realizado anualmente por la Secretaría de Estado para la Administración Pública y de conformidad con lo establecido en la correspondiente Resolución de la mencionada Secretaría de Estado.

6.4. Acreditación de la identidad. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.5. Publicación de fechas de los ejercicios. La publicación de las fechas de celebración del segundo y sucesivos ejercicios, si los hubiere, se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el respectivo anterior, así como

en la sede del Tribunal, señalada en la base 5.10, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con cuarenta y ocho horas al menos de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

6.6. Exclusión de participantes. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Calificación final y lista de aprobados.

7.1. Finalizados cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, excepto el último, el Tribunal hará público, en el lugar de celebración de cada uno de ellos y en el Rectorado de la Universidad, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

7.2. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar de celebración del último ejercicio así como en el Rectorado, la relación de aspirantes, por orden de puntuación final alcanzada, que han superado el proceso selectivo.

7.3. La calificación final de las pruebas selectivas a efectos de declaración de aprobados, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición más la de concurso.

7.4. En caso de empate, éste se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y en el supuesto de que persistiera el mismo, sucesivamente a la puntuación obtenida en el primer ejercicio, en el segundo, etc., así como en la fase de concurso y en último lugar atendiendo al criterio de preferencia de la mayor edad.

8. Presentación de documentos y formalización de contrato.

8.1. Documentación a presentar. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieran públicas las listas de aspirantes que hubieran superado las pruebas selectivas, los candidatos aprobados deberán justificar adecuadamente en el Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Málaga los requisitos o condiciones exigidos en la convocatoria y que no hubieran debido acreditar en el momento de la presentación de instancias.

A este efecto, deberán presentar los siguientes documentos:

a) Fotocopia debidamente compulsada del Título académico exigido para la/ plaza/s.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que les será facilitado en el mencionado Servicio.

c) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad, así como documentación certificada por las autoridades competentes de su país de origen en la que se acredite no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso de que éste no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

e) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de persona con minusvalía deberán presentar certificación del organismo competente para acreditar tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

f) Originales de cuantos documentos le hayan sido valorados en la fase de concurso.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en este apartado, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.2. Exención de justificación. Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera o personal laboral fijo estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento o contrato, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependieran para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios o antigüedad, así como de la fecha de su cumplimiento.

8.3. Anulación de actuaciones. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren los documentos o del examen de los mismos se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados, o no concuerdan los originales con las fotocopias presentadas en la fase de concurso, no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud.

8.4. Formalización de contrato. Los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, previa propuesta del Tribunal Calificador, formalizarán un contrato en el que se contemplará el período de prueba establecido en el Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía para cada categoría profesional, transcurrido el cual adquirirán la condición de personal laboral fijo aquéllos que lo hayan superado satisfactoriamente.

8.5. Bolsa de trabajo. Una vez concluido el proceso selectivo se podrá confeccionar, por el Servicio de Personal de Administración y Servicios, una lista ordenada conforme a los criterios que la Universidad y el Comité de Empresa determinen, en la que figuren los aspirantes que no hubieran obtenido plaza, para su posible contratación en tal categoría profesional, siempre y cuando las necesidades de personal existentes en la Universidad de Málaga así lo requieran.

9. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en las formas establecidas por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

Málaga, 7 de marzo de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

ANEXO I

Número de plazas: 3.

Denominación: Técnico Auxiliar de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento -Jardinería-.

Destino: Servicios Centrales Teatinos.

Códigos de las plazas ofertadas: 4PI96009, 4PI96010 y 4PI96011.

Grupo de clasificación según convenio: IV.

Titulación exigida: Bachiller Elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o Formación Laboral equivalente.

Titulación (relacionada directamente con la plaza):

Perfil (Convenio Colectivo): Es el trabajador o trabajadora que con suficientes conocimientos técnicos y prácticos, realiza trabajos propios de su oficio, incluyendo operaciones preliminares, complementarias y auxiliares.

Realiza trabajos de mantenimiento y reparación de las instalaciones bajo la dirección de su inmediato superior.

Control, conservación y mantenimiento del equipamiento y material a su cargo.

Comunicar cualquier anomalía observada y que no pueda resolver, a su inmediato superior.

ANEXO II

PROCEDIMIENTO DE SELECCION: CONCURSO Y OPOSICION PRUEBAS Y PUNTUACIONES

A) Concurso (máximo 30 puntos).

En esta fase de concurso se valorarán los méritos, debidamente justificados por los interesados, de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Servicios prestados en la Universidad de Málaga (acreditados mediante el oportuno certificado del Servicio de Personal de Administración y Servicios):

a) En la misma categoría profesional: 1 punto por mes completo de trabajo, hasta un máximo de 15 puntos. Las fracciones de mes se acumularán en el supuesto de distintos períodos, computándose así un mes más por cada 30 días de prestación de tales servicios. El último resto de días se computará como un punto más si fuese superior a 15 días.

b) En otra categoría profesional: 0,5 puntos por mes completo de trabajo, hasta un máximo de 8 puntos. Igualmente, las fracciones de mes se acumularán en el supuesto de distintos períodos, computándose así un mes más por cada 30 días de prestación de tales servicios. El último resto de días se computará como un punto más si fuese superior a 15 días.

2. Experiencia laboral fuera de la Universidad de Málaga (acreditada mediante certificado de empresa o copia de los contratos de trabajo y documento acreditativo de alta y/o baja en la Seguridad Social). Sólo se valorarán los servicios prestados en las Administraciones Públicas en la misma categoría que la ofertada, a razón de 0,2 puntos por mes completo de trabajo, hasta un máximo de 5 puntos. Al igual que en los apartados anteriores, las fracciones de mes se acumularán y el resto se puntuará en su caso si supera los 15 días.

3. Formación.

a) Cursos: Se valorará la realización y seguimiento de cursos de especialización y perfeccionamiento, acreditados mediante certificado o diploma correspondiente, relacionados directamente con el contenido funcional y el desarrollo de las funciones de la plaza ofertada, recibidos en centros oficiales o los homologados por la Comisión de Formación del PAS de la Universidad de Málaga, de la siguiente forma: 0,1 punto por curso de duración igual o inferior a 15 horas, valorándose proporcionalmente a su duración los recibidos por tiempo superior.

b) Titulación Oficial: Se valorará con 1,5 puntos el estar en posesión de Titulación/es Académica/s Oficial/es, directamente relacionadas con la plaza ofertada y expresamente indicadas en el Anexo I de la convocatoria.

La puntuación de los apartados a) y b) en su conjunto será como máximo de 2 puntos.

B) Oposición (máximo 70 puntos): El tipo de prueba fijado por la Gerencia y el Comité de Empresa, ajustada al temario que se publica como anexo III a la presente convocatoria, es el siguiente:

a) Primer ejercicio, de carácter eliminatorio: Ejercicio tipo test sobre el contenido del temario.

La prueba contendrá entre 60 y 100 preguntas, con cuatro respuestas posibles, siendo una de ellas la correcta. El tiempo para la realización del ejercicio será de 50 segundos por pregunta.

Para superar el ejercicio será necesario contestar correctamente, al menos, un porcentaje fijado por el Tribunal, comprendido entre el 50 y el 60% de las preguntas.

Las respuestas erróneas se podrán valorar negativamente restando, en tal caso, una respuesta correcta por cada cuatro de aquéllas.

b) Segundo ejercicio, también de carácter eliminatorio: Consistirá en resolver un supuesto teórico-práctico o práctico, sobre el contenido del temario, dividido en un máximo de cuatro apartados.

Para superar este ejercicio será necesario obtener al menos el 60% de la puntuación del mismo y no haber sido puntuado con cero puntos en alguno de sus apartados.

ANEXO III

1. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (capítulos I, III, IV y V).

2. Vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, excluidas las categorías declaradas a extinguir y los anexos I, III, IV y V.

3. Estatutos de la Universidad de Málaga.

4. Equipos de protección individual.

5. Morfología de las plantas.

6. Plantas habituales en jardinería.

7. Trabajos comunes en el mantenimiento de un jardín.

8. Herramientas y maquinaria de jardinería; uso y mantenimiento.

9. Técnicas de riego.

Ver Anexo IV en página 4.879 de este mismo número

RESOLUCION de 7 de marzo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la plantilla laboral de esta Universidad, en la categoría de Ayudante de Oficio de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento.

De acuerdo con lo establecido en el art. 28 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y el art. 22 del III Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social (BOJA de fecha 30.6.94), este Rectorado ha resuelto, en uso de las competencias que le atribuye el art. 20.1 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el art. 2.2 e) de la misma, así como los Estatutos de la Universidad de Málaga, convocar pruebas selectivas para cubrir plazas de la plantilla laboral dotadas en el estado de gastos de su presupuesto, aprobado por el Consejo Social en su sesión de fecha 26 de febrero de 2002, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Número de plazas convocadas. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas de Ayudante de Oficio de Servi-

cios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento, vacantes en la plantilla laboral de la Universidad de Málaga, por el sistema general de acceso libre, cuyas demás características se especifican en el Anexo I de esta convocatoria.

1.1.1. En el caso de producirse, tras los procesos selectivos de promoción interna, nuevas vacantes en la Universidad en idénticas categorías, las plazas correspondientes podrán acumularse a las ofertadas en el apartado 1.1 mediante resolución del Rector de esta Universidad, anterior a la realización del último ejercicio de la fase de oposición, autorizando la incorporación de esas plazas para ser provistas por las pruebas selectivas objeto de la presente convocatoria.

1.2. Disposiciones aplicables. Las presentes pruebas selectivas se regirán por las bases de esta convocatoria y en cuanto les sea de aplicación por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el III Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

1.3. Sistema de selección. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, con las pruebas y puntuaciones que se especifican en el Anexo II a esta convocatoria.

1.3.1. En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los méritos y los servicios prestados, con arreglo al baremo que se especifica en el mencionado Anexo II.

1.3.2. En la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, los aspirantes deberán desarrollar los ejercicios que igualmente se indican en el Anexo II de esta Resolución.

1.3.3. La puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de concurso se publicará con anterioridad a la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición y con el carácter de baremo provisional.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez días naturales para efectuar posibles reclamaciones al mencionado baremo, transcurridos los cuales se hará público el baremo definitivo, pudiendo ser recurrido éste en tiempo y forma ante el Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Málaga.

1.3.4. La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición será publicada por el Tribunal al aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos, que a su vez se hará pública en un plazo no superior a 2 meses desde la fecha de publicación de la lista provisional.

1.3.5. El Tribunal Calificador, con carácter previo al desarrollo de cada una de las pruebas, hará públicos los criterios de evaluación de las mismas. En los supuestos de pruebas tipo test, una vez finalizadas, hará pública la plantilla con las respuestas correctas.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Requisitos generales. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores, en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) Poseer la titulación exigida para la/s plaza/s ofertada/s.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación como personal laboral de plantilla de la Universidad de Málaga.

3. Solicitudes.

3.1. Modelo de solicitud. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Rectorado de la Universidad de Málaga, según modelo que se acompaña como Anexo IV.

3.2. Recepción de solicitudes. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de esta Universidad, Plaza de El Ejido s/n, edificio Rectorado, o en las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirán al Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Málaga.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

3.3. Acreditación méritos. Aquellos aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso deberán acreditar documentalmente los méritos alegados, en el momento de presentación de la solicitud de admisión, adjuntándolos a la misma y en los términos que se especifican en el Anexo II.

3.4. Adaptaciones turno de minusvalía. Los aspirantes con minusvalía deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro de la solicitud. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.5. Justificación de los derechos de examen. El interesado adjuntará a la solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen. En ningún caso, se dará carácter de solicitud al simple abono de dichos derechos en la entidad bancaria correspondiente.

3.6. Derechos de examen. Los derechos de examen serán de 12,02 euros y se ingresarán en el Banco Español de Crédito cuenta corriente número 0870226-271, bajo el nombre de «Universidad de Málaga. Pruebas Selectivas PAS». En la solicitud deberá figurar el sello del mencionado banco o en su caso el comprobante bancario acreditativo del pago de los derechos y cuya falta determinará la exclusión automática y definitiva del aspirante.

3.7. Subsanación de errores. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Relación de admitidos y excluidos. Expirado el plazo de presentación de instancias se dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

En dicha Resolución, se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público, debiendo ponerse de manifiesto en todo caso en el Rectorado de la Universidad de Málaga. En ella constarán al menos los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad, así como las causas de exclusión.

4.2. Plazo de subsanación. Los aspirantes excluidos o que no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación a que se refiere la base anterior, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, ante el Rector de la Universidad de Málaga, que resolverá lo procedente.

De no presentarse recurso de alzada, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de alzada si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

5. Tribunal Calificador.

5.1. Composición. El Tribunal Calificador de estas pruebas será designado por el Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Málaga y observará la composición que establece el art. 21 del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

5.2. Abstención y Recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Málaga, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a tales categorías, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en dicho artículo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuya identidad se publicará junto con la relación de aspirantes admitidos y excluidos, cuando concurren algunas de dichas circunstancias.

5.3. Cambio en la composición. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Constitución. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia obligada de Presidente y Secretario y, de la mitad, al menos, de sus miembros.

Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días, a partir de su designación, y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas (Concurso-Oposición).

5.5. Sesiones. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones del Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6. Actuación del Tribunal. A lo largo del proceso selectivo el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, acordando las medidas necesarias para resolver cuantas cuestiones no estén previstas en la presente convocatoria. En todo caso, el procedimiento de actua-

ción se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.7. Asesores. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que se estime pertinente, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Málaga.

5.8. Adaptaciones para minusválidos. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4 las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

5.9. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas necesarias para que los ejercicios de la fase de oposición se realicen de forma conjunta y coordinada, para lo cual podrá nombrar colaboradores en número suficiente para garantizar el correcto y normal desarrollo de los ejercicios. Asimismo se adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia del 18 de febrero de 1985 o cualquier otro equivalente. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyo ejercicio figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

5.10. Información a los participantes. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Málaga, Plaza de El Ejido s/n, 29071 Málaga. Telf.: (95) 2131000.

5.11. El Tribunal que actúe en cada proceso selectivo tendrá la categoría que corresponda de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (BOJA de fecha 21.4.89), según la titulación exigida para cada plaza ofertada.

5.12. En ningún caso el Tribunal podrá declarar que han superado las pruebas selectivas, un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido en este punto será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. Cada uno de los diversos ejercicios que conforman la fase de oposición se celebrarán en un único día y a la misma hora en todas las sedes del examen.

6.2. Llamamiento único. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.3. Orden de actuación. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que corresponda, al día de publicación de la presente convocatoria, atendiendo al sorteo realizado anualmente por la Secretaría de Estado para la Administración Pública y de conformidad con lo establecido en la correspondiente Resolución de la mencionada Secretaría de Estado.

6.4. Acreditación de la identidad. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.5. Publicación de fechas de los ejercicios. La publicación de las fechas de celebración del segundo y sucesivos ejercicios, si los hubiere, se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el respectivo anterior, así como en la sede del Tribunal, señalada en la base 5.10, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con cuarenta y ocho horas al menos de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

6.6. Exclusión de participantes. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Calificación final y lista de aprobados.

7.1. Finalizados cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, excepto el último, el Tribunal hará público, en el lugar de celebración de cada uno de ellos y en el Rectorado de la Universidad, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

7.2. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar de celebración del último ejercicio así como en el Rectorado, la relación de aspirantes, por orden de puntuación final alcanzada, que han superado el proceso selectivo.

7.3. La calificación final de las pruebas selectivas a efectos de declaración de aprobados, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición más la de concurso.

7.4. En caso de empate, éste se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y en el supuesto de que persistiera el mismo, sucesivamente a la puntuación obtenida en el primer ejercicio, en el segundo, etc., así como en la fase de concurso y en último lugar atendiendo al criterio de preferencia de la mayor edad.

8. Presentación de documentos y formalización de contrato.

8.1. Documentación a presentar. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieran públicas las listas de aspirantes que hubieran superado las pruebas selectivas, los candidatos aprobados deberán justificar adecuadamente en el Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Málaga los requisitos o condiciones exigidos en la convocatoria y que no hubieran debido acreditar en el momento de la presentación de instancias.

A este efecto, deberán presentar los siguientes documentos:

a) Fotocopia debidamente compulsada del Título académico exigido para la/ plaza/s.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que les será facilitado en el mencionado Servicio.

c) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad, así como documentación certificada por las autoridades competentes de su país de origen en la que se acredite no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso de que éste no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

e) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de persona con minusvalía deberán presentar certificación del organismo competente para acreditar tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o

de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

f) Originales de cuantos documentos le hayan sido valorados en la fase de concurso.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en este apartado, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.2. Exención de justificación. Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera o personal laboral fijo estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento o contrato, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependieran para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios o antigüedad, así como de la fecha de su cumplimiento.

8.3. Anulación de actuaciones. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren los documentos o del examen de los mismos se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados, o no concuerdan los originales con las fotocopias presentadas en la fase de concurso, no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud.

8.4. Formalización de contrato. Los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, previa propuesta del Tribunal Calificador, formalizarán un contrato en el que se contemplará el período de prueba establecido en el Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía para cada categoría profesional, transcurrido el cual adquirirán la condición de personal laboral fijo aquéllos que lo hayan superado satisfactoriamente.

8.5. Bolsa de trabajo. Una vez concluido el proceso selectivo se podrá confeccionar, por el Servicio de Personal de Administración y Servicios, una lista ordenada conforme a los criterios que la Universidad y el Comité de Empresa determinen, en la que figuren los aspirantes que no hubieran obtenido plaza, para su posible contratación en tal categoría profesional, siempre y cuando las necesidades de personal existentes en la Universidad de Málaga así lo requieran.

9. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en las formas establecidas por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

Málaga, 7 de marzo de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

ANEXO I

Número de plazas: 2.

Denominación: Ayudante de Oficio de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento.

Destino: Servicios Centrales El Ejido.

Grupo de clasificación según convenio: V.

Titulación exigida: Certificado de Escolaridad o formación laboral equivalente.

Titulación (relacionada directamente con la plaza):

Perfil (Convenio Colectivo): Es el trabajador o trabajadora que, con conocimientos prácticos elementales, tiene encomendadas las siguientes funciones:

Colabora con tareas elementales, ayudando al personal técnico de un oficio determinado, en los trabajos de mantenimiento, cuidado y entretenimiento elemental de las instalaciones de los centros o dependencias tales como: calderas de calefacción, instalaciones de agua caliente, fontanería, electricidad, etc., realiza tareas de carácter general, tales como traslado de mobiliario, aprovisionamiento de material y trabajos manuales de almacenamiento.

En cualquier caso, realiza el transporte de los materiales y equipo relacionados con los trabajos de mantenimiento, utilizando para ello los medios adecuados.

Cuida de la limpieza y conservación del material a su cargo.

ANEXO II

PROCEDIMIENTO DE SELECCION: CONCURSO Y OPOSICION PRUEBAS Y PUNTUACIONES

A) Concurso (máximo 30 puntos).

En esta fase de concurso se valorarán los méritos, debidamente justificados por los interesados, de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Servicios prestados en la Universidad de Málaga (acreditados mediante el oportuno certificado del Servicio de Personal de Administración y Servicios):

a) En la misma categoría profesional: 1 punto por mes completo de trabajo, hasta un máximo de 15 puntos. Las fracciones de mes se acumularán en el supuesto de distintos períodos, computándose así un mes más por cada 30 días de prestación de tales servicios. El último resto de días se computará como un punto más si fuese superior a 15 días.

b) En otra categoría profesional: 0,5 puntos por mes completo de trabajo, hasta un máximo de 8 puntos. Igualmente, las fracciones de mes se acumularán en el supuesto de distintos períodos, computándose así un mes más por cada 30 días de prestación de tales servicios. El último resto de días se computará como un punto más si fuese superior a 15 días.

2) Experiencia laboral fuera de la Universidad de Málaga (acreditada mediante certificado de empresa o copia de los contratos de trabajo y documento acreditativo de alta y/o baja en la Seguridad Social). Sólo se valorarán los servicios prestados en las Administraciones Públicas en la misma categoría que la ofertada, a razón de 0,2 puntos por mes completo de trabajo, hasta un máximo de 5 puntos. Al igual que en los apartados anteriores, las fracciones de mes se acumularán y el resto se puntuará en su caso si supera los 15 días.

3) Formación.

a) Cursos: Se valorará la realización y seguimiento de cursos de especialización y perfeccionamiento, acreditados mediante certificado o diploma correspondiente, relacionados directamente con el contenido funcional y el desarrollo de las funciones de la plaza ofertada, recibidos en centros oficiales o los homologados por la Comisión de Formación del PAS de la Universidad de Málaga, de la siguiente forma: 0,1 punto por curso de duración igual o inferior a 15 horas, valorándose proporcionalmente a su duración los recibidos por tiempo superior.

b) Titulación Oficial: Se valorará con 1,5 puntos el estar en posesión de Titulación/es Académica/s Oficial/es, directamente relacionadas con la plaza ofertada y expresamente indicadas en el Anexo I de la convocatoria.

La puntuación de los apartados a) y b) en su conjunto será como máximo de 2 puntos.

B) Oposición (máximo 70 puntos): El tipo de prueba fijado por la Gerencia y el Comité de Empresa, ajustada al temario que se publica como anexo III a la presente convocatoria, es el siguiente:

a) Primer ejercicio, de carácter eliminatorio: Ejercicio tipo test sobre el contenido del temario.

La prueba contendrá entre 60 y 100 preguntas, con cuatro respuestas posibles, siendo una de ellas la correcta. El tiempo para la realización del ejercicio será de 50 segundos por pregunta.

Para superar el ejercicio será necesario contestar correctamente, al menos, un porcentaje fijado por el Tribunal, comprendido entre el 50 y el 60% de las preguntas.

Las respuestas erróneas se podrán valorar negativamente restando, en tal caso, una respuesta correcta por cada cuatro de aquéllas.

b) Segundo ejercicio, también de carácter eliminatorio: Consistirá en resolver un supuesto teórico-práctico o práctico, sobre el contenido del temario, dividido en un máximo de cuatro apartados.

Para superar este ejercicio será necesario obtener al menos el 60% de la puntuación del mismo y no haber sido puntuado con cero puntos en alguno de sus apartados.

ANEXO III

1. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (capítulos I, III, IV y V).

2. Vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, excluidas las categorías declaradas a extinguir y los anexos I, III, IV y V.

3. Estatutos de la Universidad de Málaga.

4. Conocimientos elementales de albañilería, carpintería, electricidad y fontanería.

5. Aprovisionamiento y almacenamiento de materiales. Conservación.

6. Transporte y manejo de cargas.

Ver Anexo IV en página 4.879 de este mismo número

RESOLUCION de 7 de marzo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la plantilla laboral de esta Universidad, en la categoría de Técnico Especialista de Laboratorio -Laboratorio Biología Molecular-.

De acuerdo con lo establecido en el art. 28 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y el art. 22 del III Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social (BOJA de fecha 30.6.94), este Rectorado ha resuelto, en uso de las competencias que le atribuye el art. 20.1 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el art. 2.2 e) de la misma, así como los Estatutos de la Universidad de Málaga, convocar pruebas selectivas para cubrir plazas de la plantilla laboral dotadas en el estado de gastos de su presupuesto, aprobado por el Consejo Social en su sesión de fecha 26 de febrero de 2002, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Número de plazas convocadas. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza de Técnico Especialista de Laboratorio -Laboratorio Biología Molecular-, vacante en la plantilla laboral de la Universidad de Málaga, por el sistema general de acceso libre, cuyas demás características se especifican en el Anexo I de esta convocatoria.

1.1.1. En el caso de producirse, tras los procesos selectivos de promoción interna, nuevas vacantes en la Universidad

en idénticas categorías, las plazas correspondientes podrán acumularse a las ofertadas en el apartado 1.1 mediante resolución del Rector de esta Universidad, anterior a la realización del último ejercicio de la fase de oposición, autorizando la incorporación de esas plazas para ser provistas por las pruebas selectivas objeto de la presente convocatoria.

1.2. Disposiciones aplicables. Las presentes pruebas selectivas se regirán por las bases de esta convocatoria y en cuanto les sea de aplicación por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el III Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

1.3. Sistema de selección. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, con las pruebas y puntuaciones que se especifican en el Anexo II a esta convocatoria.

1.3.1. En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los méritos y los servicios prestados, con arreglo al baremo que se especifica en el mencionado Anexo II.

1.3.2. En la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, los aspirantes deberán desarrollar los ejercicios que igualmente se indican en el Anexo II de esta Resolución.

1.3.3. La puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de concurso se publicará con anterioridad a la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición y con el carácter de baremo provisional.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez días naturales para efectuar posibles reclamaciones al mencionado baremo, transcurridos los cuales se hará público el baremo definitivo, pudiendo ser recurrido éste en tiempo y forma ante el Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Málaga.

1.3.4. La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición será publicada por el Tribunal al aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos, que a su vez se hará pública en un plazo no superior a 2 meses desde la fecha de publicación de la lista provisional.

1.3.5. El Tribunal Calificador, con carácter previo al desarrollo de cada una de las pruebas, hará públicos los criterios de evaluación de las mismas. En los supuestos de pruebas tipo test, una vez finalizadas, hará pública la plantilla con las respuestas correctas.

2. Requisitos de los aspirantes

2.1. Requisitos generales. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores, en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas,

ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) Poseer la titulación exigida para la/s plaza/s ofertada/s.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación como personal laboral de plantilla de la Universidad de Málaga.

3. Solicitudes.

3.1. Modelo de solicitud. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Rectorado de la Universidad de Málaga, según modelo que se acompaña como Anexo IV.

3.2. Recepción de solicitudes. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de esta Universidad, Plaza de El Ejido s/n, edificio Rectorado, o en las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se dirigirán al Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Málaga.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

3.3. Acreditación méritos. Aquellos aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso deberán acreditar documentalmente los méritos alegados, en el momento de presentación de la solicitud de admisión, adjuntándolos a la misma y en los términos que se especifican en el Anexo II.

3.4. Adaptaciones turno de minusvalía. Los aspirantes con minusvalía deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro de la solicitud. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.5. Justificación de los derechos de examen. El interesado adjuntará a la solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen. En ningún caso, se dará carácter de solicitud al simple abono de dichos derechos en la entidad bancaria correspondiente.

3.6. Derechos de examen. Los derechos de examen serán de 15,03 euros y se ingresarán en el Banco Español de Crédito cuenta corriente número 0870226-271, bajo el nombre de «Universidad de Málaga. Pruebas Selectivas PAS». En la solicitud deberá figurar el sello del mencionado banco o en su caso el comprobante bancario acreditativo del pago de los derechos y cuya falta determinará la exclusión automática y definitiva del aspirante.

3.7. Subsanación de errores. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Relación de admitidos y excluidos. Expirado el plazo de presentación de instancias se dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

En dicha Resolución, se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público, debiendo ponerse de manifiesto en todo caso en el Rectorado de la Universidad de Málaga. En ella constarán al menos los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad, así como las causas de exclusión.

4.2. Plazo de subsanación. Los aspirantes excluidos o que no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación a que se refiere la base anterior, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, ante el Rector de la Universidad de Málaga, que resolverá lo procedente.

De no presentarse recurso de alzada, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de alzada si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

5. Tribunal Calificador.

5.1. Composición. El Tribunal Calificador de estas pruebas será designado por el Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Málaga y observará la composición que establece el art. 21 del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

5.2. Abstención y Recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Málaga, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a tales categorías, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en dicho artículo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuya identidad se publicará junto con la relación de aspirantes admitidos y excluidos, cuando concurren algunas de dichas circunstancias.

5.3. Cambio en la composición. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Constitución. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia obligada de Presidente y Secretario y, de la mitad, al menos, de sus miembros.

Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días, a partir de su designación, y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas (Concurso-Oposición).

5.5. Sesiones. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones del Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6. Actuación del Tribunal. A lo largo del proceso selectivo el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, acordando las medidas necesarias para resolver cuantas cuestiones no estén previstas en la presente convocatoria. En todo caso, el procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.7. Asesores. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que se estime pertinente, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus espe-

cialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Málaga.

5.8. Adaptaciones para minusválidos. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4 las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

5.9. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas necesarias para que los ejercicios de la fase de oposición se realicen de forma conjunta y coordinada, para lo cual podrá nombrar colaboradores en número suficiente para garantizar el correcto y normal desarrollo de los ejercicios. Asimismo se adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia del 18 de febrero de 1.985 o cualquier otro equivalente. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyo ejercicio figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

5.10. Información a los participantes. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Málaga Plaza de El Ejido s/n, 29071 Málaga. Telf.: (95) 2131000.

5.11. El Tribunal que actúe en cada proceso selectivo tendrá la categoría que corresponda de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (BOJA de fecha 21.4.89), según la titulación exigida para cada plaza ofertada.

5.12. En ningún caso el Tribunal podrá declarar que han superado las pruebas selectivas, un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido en este punto será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. Cada uno de los diversos ejercicios que conforman la fase de oposición se celebrarán en un único día y a la misma hora en todas las sedes del examen.

6.2. Llamamiento único. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.3. Orden de actuación. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que corresponda, al día de publicación de la presente convocatoria, atendiendo al sorteo realizado anualmente por la Secretaría de Estado para la Administración Pública y de conformidad con lo establecido en la correspondiente Resolución de la mencionada Secretaría de Estado.

6.4. Acreditación de la identidad. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.5. Publicación de fechas de los ejercicios. La publicación de las fechas de celebración del segundo y sucesivos ejercicios, si los hubiere, se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el respectivo anterior, así como en la sede del Tribunal, señalada en la base 5.10, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con cuarenta y ocho horas al menos de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

6.6. Exclusión de participantes. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad, comunicándole asimismo las inexactitudes o fal-

sedades formuladas por el aspirante en su solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Calificación final y lista de aprobados.

7.1. Finalizados cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, excepto el último, el Tribunal hará público, en el lugar de celebración de cada uno de ellos y en el Rectorado de la Universidad, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

7.2. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar de celebración del último ejercicio así como en el Rectorado, la relación de aspirantes, por orden de puntuación final alcanzada, que han superado el proceso selectivo.

7.3. La calificación final de las pruebas selectivas a efectos de declaración de aprobados, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición más la de concurso.

7.4. En caso de empate, éste se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y en el supuesto de que persistiera el mismo, sucesivamente a la puntuación obtenida en el primer ejercicio, en el segundo, etc., así como en la fase de concurso y en último lugar atendiendo al criterio de preferencia de la mayor edad.

8. Presentación de documentos y formalización de contrato.

8.1. Documentación a presentar. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieran públicas las listas de aspirantes que hubieran superado las pruebas selectivas, los candidatos aprobados deberán justificar adecuadamente en el Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Málaga los requisitos o condiciones exigidos en la convocatoria y que no hubieran debido acreditar en el momento de la presentación de instancias.

A este efecto, deberán presentar los siguientes documentos:

a) Fotocopia debidamente compulsada del Título académico exigido para la/ plaza/s.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que les será facilitado en el mencionado Servicio.

c) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad, así como documentación certificada por las autoridades competentes de su país de origen en la que se acredite no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso de que éste no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

e) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de persona con minusvalía deberán presentar certificación del organismo competente para acreditar tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

f) Originales de cuantos documentos le hayan sido valorados en la fase de concurso.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en este apartado, podrá

acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.2. Exención de justificación. Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera o personal laboral fijo estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento o contrato, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependieran para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios o antigüedad, así como de la fecha de su cumplimiento.

8.3. Anulación de actuaciones. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren los documentos o del examen de los mismos se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados, o no concuerdan los originales con las fotocopias presentadas en la fase de concurso, no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud.

8.4. Formalización de contrato. Los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, previa propuesta del Tribunal Calificador, formalizarán un contrato en el que se contemplará el período de prueba establecido en el Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía para cada categoría profesional, transcurrido el cual adquirirán la condición de personal laboral fijo aquéllos que lo hayan superado satisfactoriamente.

8.5. Bolsa de trabajo. Una vez concluido el proceso selectivo se podrá confeccionar, por el Servicio de Personal de Administración y Servicios, una lista ordenada conforme a los criterios que la Universidad y el Comité de Empresa determinen, en la que figuren los aspirantes que no hubieran obtenido plaza, para su posible contratación en tal categoría profesional, siempre y cuando las necesidades de personal existentes en la Universidad de Málaga así lo requieran.

9. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en las formas establecidas por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

Málaga, 7 de marzo de 2002.- El Rector.- Antonio Díez de los Ríos Delgado.

ANEXO I

Número de plazas: 1.

Denominación: Técnico Especialista de Laboratorio -Laboratorio Biología Molecular-.

Destino: Servicios de Investigación.

Código de la plaza ofertada: 3LA94804.

Grupo de clasificación según convenio: III.

Titulación exigida: BUP, Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado, Formación Laboral equivalente o categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo o haber superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

Titulación (relacionada directamente con la plaza):

Perfil (Convenio Colectivo): Es el trabajador o trabajadora que con conocimiento de normas y procedimientos analíticos y específicos, así como de técnicas de experimentación de campo, realiza, con el manejo de aquellos aparatos que sean precisos para ello, las siguientes tareas en el ámbito de un Servicio General de Investigación.

Comprobación del funcionamiento, calibración y control de las reparaciones del equipo de material a su cargo.

Colaboración en la obtención de muestras y manipulación de las mismas.

Cálculo de datos definitivos.

Control y archivo de las muestras y preparaciones, resultados y registros.

Colaboración en demostraciones, campos de ensayo y experiencias, así como en el montaje de nuevas técnicas.

Colaboración y participación en los programas de información en los que esté implicado el servicio al que pertenezca.

Colabora en la actividades de investigación y/o prácticas docentes relativas a la especialización técnica a la que pertenezca.

ANEXO II

PROCEDIMIENTO DE SELECCION: CONCURSO Y OPOSICION PRUEBAS Y PUNTUACIONES

A) Concurso (máximo 30 puntos).

En esta fase de concurso se valorarán los méritos, debidamente justificados por los interesados, de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Servicios prestados en la Universidad de Málaga (acreditados mediante el oportuno certificado del Servicio de Personal de Administración y Servicios):

a) En la misma categoría profesional: 1 punto por mes completo de trabajo, hasta un máximo de 15 puntos. Las fracciones de mes se acumularán en el supuesto de distintos períodos, computándose así un mes más por cada 30 días de prestación de tales servicios. El último resto de días se computará como un punto más si fuese superior a 15 días.

b) En otra categoría profesional: 0,5 puntos por mes completo de trabajo, hasta un máximo de 8 puntos. Igualmente, las fracciones de mes se acumularán en el supuesto de distintos períodos, computándose así un mes más por cada 30 días de prestación de tales servicios. El último resto de días se computará como un punto más si fuese superior a 15 días.

2. Experiencia laboral fuera de la Universidad de Málaga (acreditada mediante certificado de empresa o copia de los contratos de trabajo y documento acreditativo de alta y/o baja en la Seguridad Social): Sólo se valorarán los servicios prestados en las Administraciones Públicas en la misma categoría que la ofertada, a razón de 0,2 puntos por mes completo de trabajo, hasta un máximo de 5 puntos. Al igual que en los apartados anteriores, las fracciones de mes se acumularán y el resto se puntuará en su caso si supera los 15 días.

3. Formación.

a) Cursos: Se valorará la realización y seguimiento de cursos de especialización y perfeccionamiento, acreditados mediante certificado o diploma correspondiente, relacionados directamente con el contenido funcional y el desarrollo de las funciones de la plaza ofertada, recibidos en centros oficiales o los homologados por la Comisión de Formación del PAS de la Universidad de Málaga, de la siguiente forma: 0,1 punto por curso de duración igual o inferior a 15 horas, valorándose proporcionalmente a su duración los recibidos por tiempo superior.

b) Titulación Oficial: Se valorará con 1,5 puntos el estar en posesión de Titulación/es Académica/s Oficial/es, directamente relacionadas con la plaza ofertada y expresamente indicadas en el Anexo I de la convocatoria.

La puntuación de los apartados a) y b) en su conjunto será como máximo de 2 puntos.

B) Oposición (máximo 70 puntos): El tipo de prueba fijado por la Gerencia y el Comité de Empresa, ajustada al temario

que se publica como anexo III a la presente convocatoria, es el siguiente:

a) Primer ejercicio, de carácter eliminatorio: ejercicio tipo test sobre el contenido del temario.

La prueba contendrá entre 60 y 100 preguntas, con cuatro respuestas posibles, siendo una de ellas la correcta. El tiempo para la realización del ejercicio será de 50 segundos por pregunta.

Para superar el ejercicio será necesario contestar correctamente, al menos, un porcentaje fijado por el Tribunal, comprendido entre el 50 y el 60% de las preguntas.

Las respuestas erróneas se podrán valorar negativamente restando, en tal caso, una respuesta correcta por cada cuatro de aquéllas.

b) Segundo ejercicio, también de carácter eliminatorio: Consistirá en resolver un supuesto teórico-práctico o práctico, sobre el contenido del temario, dividido en un máximo de cuatro apartados.

Para superar este ejercicio será necesario obtener al menos el 60% de la puntuación del mismo y no haber sido puntuado con cero puntos en alguno de sus apartados.

ANEXO III

1. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (capítulos I, III, IV y V).

2. Vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, excluidas las categorías declaradas a extinguir y los anexos I, III, IV y V.

3. Estatutos de la Universidad de Málaga.

4. Fundamentos de estructura de macromoléculas y métodos generales de separación.

5. Técnicas generales de cultivo de microorganismos.

6. El equipamiento básico del laboratorio de Biología Molecular.

7. La nomenclatura en el laboratorio de Biología Molecular.

8. Preparación de reactivos, disoluciones stock, tampones. Tratamiento, esterilización y almacenamiento.

9. Preparación de material de vidrio y plástico. Preservación, esterilización y almacenamiento.

10. Métodos de cuantificación de ácidos nucleicos y proteínas. Análisis de actividades enzimáticas.

11. Síntesis en fase sólida, cuantificación y utilización de oligonucleótidos y péptidos.

12. Preparación, análisis molecular, amplificación y secuenciación de DNA.

13. Transformación celular y amplificación de DNA. Amplificación de fragmentos de DNA mediante PCR.

14. Crecimiento y titulación de bacteriófagos. Construcción de genotecas de cDNA y genómicas. Selección de recombinantes.

15. Extracción, purificación y separación de RNA y proteínas. Análisis uni y bidimensional de proteínas. Tinción e identificación. Documentación de resultados.

16. Producción y preparación de anticuerpos. Su utilización como sondas moleculares.

17. La seguridad en el laboratorio de Biología Molecular. Toxicidad de reactivos químicos. Material biológico. Manejo de aparatos.

Ver Anexo IV en página 4.879 de este mismo número

RESOLUCION de 26 de febrero de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se publica relación de aprobados en la convocatoria de acceso a la escala administrativa (promoción interna) de la Universidad de Sevilla.

De acuerdo a lo establecido en la base 7.1 de la Resolución de esta Universidad de fecha 12 de julio de 2001, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de la Escala Administrativa (Promoción Interna) de esta Universidad, y a la vista de la propuesta formulada por el Tribunal de Valoración correspondiente en fecha 26 de Febrero de 2002, se procede a publicar la relación de participantes que han superado el proceso selectivo, que es la que se acompaña como Anexo a esta Resolución.

Los interesados deberán presentar con carácter previo a su nombramiento como funcionarios de carrera en dicha Escala y en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, la documentación que se anuncia en la base 8.1 de la convocatoria, la cual podrá ser suplida por un certificado del Servicio de Personal de Administración y Servicios que acredite la existencia de dichos documentos en el expediente personal del interesado.

Contra la presente Resolución podrá interponerse por los interesados alternativamente:

1.º Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde su publicación en los Tablones de Anuncios.

2.º Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses según dispone el art. 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Utilizada la primera de las vías de recurso citadas, no podrá interponerse por los interesados el recurso Contencioso-administrativo en tanto no sea resuelto expresa o implícitamente a aquel, al amparo de lo dispuesto en el artículo 116.2 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre.

Sevilla, 26 de febrero de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

A N E X O

RELACION DEFINITIVA DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO ESCALA ADMINISTRATIVA
(PROMOCION INTERNA)
RESOLUCION 12 DE JULIO DE 2001

N. ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	1.º EJERCICIO	2.º EJERCICIO	FASE DE CONCURSO	TOTAL
1	28469824	MACIAS ALEGRE, Mª ANGELES	17,75	18,38	12,28	48,41
2	34041932	CARDENETE LOPEZ, MARIA ROSARIO	20,00	18,75	9,47	48,22
3	28733992	CHIAPPI CACERES, VIRGINIA	20,00	20,00	7,93	47,93
4	28715587	MARTINEZ MEDINA, SILVIA	19,17	20,00	8,75	47,92
5	27298356	OLIVERO PEREZ, DOLORES	13,75	20,00	13,80	47,55
6	75011716	BUENO CALLE, ESPERANZA	16,17	16,50	14,25	46,92
7	28720934	JIMENEZ SAYAGO, ISABEL	18,50	20,00	8,28	46,78
8	28884476	PAZO-PARGA ALMAGRO, ROSA	14,75	20,00	11,90	46,65
9	28597236	MELLADO MARTIN, JUAN CARLOS	19,17	18,75	8,38	46,30
10	28580535	MARIN ALCANTARA, RAMON	17,92	18,75	9,60	46,27
11	27290024	GARCIA MORERA, Mª DOLORES	18,75	19,38	7,95	46,08
12	34042503	CABEZA ARCOS, Mª GRACIA	20,00	20,00	6,01	46,01
13	28919769	LEAL USERO, EMILIO JOSE	18,08	15,25	11,95	45,28
14	52262968	PEREZ FERNANDEZ, VIRGINIA	19,17	17,50	8,60	45,27
15	28911484	GUTIERREZ PINEDA, INMACULADA	17,50	18,75	9,00	45,25
16	28868080	DELGADO BARBERO, Mª LUISA	17,83	17,75	14,30	49,88
17	28478478	CASTAÑO GUTIERREZ, Mª DEL CARMEN	13,83	18,75	12,50	45,08
18	28728629	HERNANDEZ GARCIA, ANA Mª	16,58	20,00	8,15	44,73
19	27295902	ROJO YAMUZA, CLARA	19,17	16,25	8,75	44,17
20	28505634	RODRIGUEZ SOTO, Mª JOSEFA	18,75	18,75	6,58	44,08
21	28356007	LOPEZ PARDO, Mª ISABEL	12,92	15,00	16,00	43,92
22	16039002	ESPAÑOL PALAU, GLORIA	17,58	18,75	7,48	43,81
23	28564973	FERNANDEZ EXPOSITO, Mª BLANCA	14,17	16,88	12,75	43,80
24	28886782	PEINADO DIAZ, MARIA JOSE	17,92	17,00	8,85	43,77
25	27288806	VILCHES NAVARRO, ALFONSO	13,75	16,25	13,70	43,70
26	28473198	CASTAÑEDA GALVAN, JOSE ANTONIO	17,25	17,50	8,85	43,60
27	28437608	RAMIREZ GARRIDO, Mª CARMEN	10,83	18,75	13,90	43,48
28	28884863	RUIZ BELLO, EVA Mª	15,17	16,50	11,74	43,41
29	28483532	OTERO ORTEGA, INMACULADA	19,17	16,25	7,95	43,37
30	28574723	PRADA SANABRIA, CONCEPCION	16,08	14,25	12,90	43,23
31	28470199	ALONSO MARQUEZ, Mª LUISA	18,00	17,50	7,70	43,20
32	28714585	SANCHEZ MORILLA, CARMEN	13,25	17,50	12,45	43,20
33	28485375	ACEBEDO LOPEZ, MILAGROS	16,42	17,75	8,95	43,12
34	8787800	GARCIA NOGALES, BRIGIDA	15,58	14,75	12,75	43,08
35	28485654	FERNANDEZ CLAVIJO, MARIA DOLORES	17,42	16,75	8,90	43,07
36	28471049	MONTERO BALLESTEROS, ROSA MARIA	15,42	18,75	8,80	42,97
37	28727995	LOIS ORTIZ, Mª DE LOS ANGELES	19,67	15,50	7,75	42,92
38	31309674	GRAVAN NATERA, MARIA	16,92	13,75	12,25	42,92
39	52238242	VERA ANDUJAR, Mª DEL VALLE	17,58	16,50	8,80	42,88
40	28559076	LAGUNA GOMEZ-ALVAREZ, Mª DEL VALLE	10,58	17,50	14,50	42,58
41	28600553	CORTES VASCO, AMPARO	15,17	15,50	11,90	42,57
42	31601901	MARTIN MATEOS, MILAGROS	17,00	16,25	9,30	42,55
43	28708393	RODRIGUEZ MACIAS, Mª AUXILIADORA	15,92	18,13	8,45	42,50
44	28547479	JIMENEZ DIAZ-BENJUMEA, CARMEN	16,83	17,50	7,93	42,26
45	28701465	CRUZ VILLALON, ESPERANZA	17,83	17,50	6,91	42,24
46	75413833	BERDUGO LUCAS, JOSE MANUEL	16,83	16,25	9,00	42,08
47	28738316	LOPEZ DEL VALLE, ESPERANZA	14,33	18,75	8,80	41,88
48	45278821	DELGADO PEREZ, ROBERTO	18,08	16,13	7,65	41,86
49	28715135	GONZALEZ RODRIGUEZ, Mª ANGELES	19,17	15,00	7,67	41,84
50	52267102	GARCIA HIRUELO, CLARA ISABEL	18,83	15,25	7,71	41,79
51	52267818	ALVAREZ LABRADOR, ROCIO	18,50	15,00	8,25	41,75
52	34033337	FERNANDEZ MARTINEZ, LIDIA	16,17	11,25	14,25	41,67
53	28716697	MARTINEZ RESINO, MARIA JOSE	16,42	17,13	7,80	41,35
54	75407255	CAMINO SANZ, ANTONIO	16,50	16,25	8,50	41,25

N. ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	1.º EJERCICIO	2.º EJERCICIO	FASE DE CONCURSO	TOTAL
55	28735329	CANO CANO, Mª JOSE	14,17	15,00	12,00	41,17
56	28851201	SANCHEZ TALAVERON, VIRGILIO	12,58	16,25	12,30	41,13
57	28396175	PRIOR PRIOR, ESPERANZA	12,92	15,00	13,00	40,92
58	28455649	VILLAFRUELA GALLARDO, FERNANDA	18,08	15,25	7,51	40,84
59	28728985	GARRIDO PARISH, LEONARDO	18,00	13,75	8,85	40,60
60	28307081	HELGUERA GARRIDO, BEGOÑA	14,33	13,75	12,40	40,48
61	17437166	GARCIA MARTINEZ, PILAR	17,50	10,00	12,80	40,30
62	28901132	MARQUEZ ESMORIS, MIGUEL	17,25	15,00	7,98	40,23
63	28526711	GARCIA ROMERO, PILAR SALUD	12,25	16,25	11,63	40,13
64	27293703	MORENO BARRAGAN, ENCARNACION	18,75	10,50	10,83	40,08
65	28715744	SICRE ALONSO, DAVID	15,50	16,50	8,05	40,05
66	52243414	RUANO LEON, ROSARIO	14,42	11,25	14,25	39,92
67	28595942	LLORENTE GONZALEZ, ROSA Mª	12,50	15,25	12,15	39,90
68	28570438	ALVAREZ OROZCO, JOSE MANUEL	15,08	15,88	8,85	39,81
69	28660857	SALMERON MARTIN, ANTONIA	12,08	15,00	12,70	39,78
70	28469565	FERNANDEZ CRUZ, JOSE ANTONIO	17,92	12,50	9,30	39,72
71	28467830	VEDMA GONZALEZ, GONZALO	13,67	16,50	9,20	39,37
72	34070639	GONZALVEZ CASTILLO, Mª AUXILIADORA	12,33	13,75	13,25	39,33
73	28459340	BOSQUE GUERRERO, JOSE	13,83	12,50	13,00	39,33
74	52222189	SANCHEZ MARTIN, Mª DOLORES	14,83	12,75	11,67	39,25
75	27297407	BECERRIL CARDELLAT, ANTONIO	15,42	14,63	9,10	39,15
76	28716898	LORA DE LOS REYES, MERCEDES	13,50	17,50	8,05	39,05
77	75432755	MARTIN MUÑOZ, Mª FERNANDA	11,83	18,00	9,10	38,93
78	28917183	GARZON RIOS, INMACULADA	11,33	15,00	12,45	38,78
79	27282477	OLIVARES RODRIGUEZ, JOSE LUIS	11,92	13,75	13,00	38,67
80	28482425	CASTRILLO VERA, MANUEL	10,58	15,50	12,40	38,48
81	6973929	CHACON SIMON, MODESTO	12,92	12,75	12,70	38,37
82	28726339	GONZALEZ RODRIGUEZ, LUCIA	12,25	13,75	12,30	38,30
83	28709402	ZAPATA MEGIAS, MACARENA	15,00	11,25	12,00	38,25
84	28723842	CASTIZO JIMENEZ, Mª REYES	13,33	12,50	12,40	38,23
85	28719386	CERVIÑO BENITO, BLANCA Mª	14,58	11,25	12,35	38,18
86	28706313	BUSTAMANTE DOMINGUEZ, LUISA	13,17	15,50	9,35	38,02
87	28875345	GARCIA LABAT, ANA	13,67	11,75	12,50	37,92
88	28686213	ANAYA TORRES, JUAN JOSE	15,50	13,75	8,60	37,85
89	28573577	MORALES SANCHEZ, ROSARIO	18,33	11,25	8,25	37,83
90	28724901	CASADO CAMUÑEZ, ROSA	16,50	14,25	6,99	37,74
91	1362135	MARTIN PARBOLE, Mª INES	15,67	15,00	6,98	37,65
92	28902295	MARTIN LOPEZ, REYES	16,42	13,75	7,06	37,23
93	28482933	PUERTO GOMEZ, ROSARIO	14,08	10,75	12,35	37,18
94	51321652	BORRALLLO DEL CASTILLO, ARCADIO	11,83	13,38	11,95	37,16
95	28698808	LABRADOR CUELLAR, Mª NIEVES	11,00	13,63	12,45	37,08
96	28737518	GARCIA GRAS, AMPARO	14,00	14,00	9,05	37,05
97	28433161	ASTOLFI CALLEJO, ROSA MARIA	13,33	11,25	12,35	36,93
98	28565376	MUÑOZ GARCIA, Mª DE GRACIA	12,17	12,50	12,25	36,92
99	28590016	GARCIA CERDERA, Mª ISABEL	13,08	15,00	8,80	36,88
100	11382465	CASTILLO HIDALGO, TRINIDAD	14,25	13,75	8,55	36,55

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCION de 5 de marzo de 2002, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se señalan lugar, día y hora para la celebración de sorteos para provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, para el día 24 de abril de 2002.

Convocadas a provisión las plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios que se relacionan en el anexo adjunto, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del Real Decreto

1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre); artículo 1.º del Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), y artículo 17, e) del Real Decreto 552/1985, de 2 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 27 de abril).

Esta Secretaría General ha resuelto señalar la celebración de los sorteos correspondientes a las plazas reseñadas en el citado anexo, a fin de designar los miembros de las Comisiones que han de ser elegidos por este procedimiento para el día 24 de abril de 2002, a las diez horas, realizándose los mismos por el sistema aprobado por la Comisión Académica del Consejo

de Universidades en su sesión de 14 de julio de 1995, de modo secuencial, según el orden en que figuran relacionados en el anexo citado.

Dichos sorteos se celebrarán en el Consejo de Universidades (Ciudad Universitaria s/n, 28040 Madrid).

A los efectos previstos en el artículo 1.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, a partir de la fecha de la presente Resolución, se harán públicas las relaciones de los Profesores que participarán en los sorteos en el Consejo de Universidades.

De las citadas relaciones y en el momento del sorteo serán excluidos aquellos Profesores que:

- Pertenezcan a la misma Universidad a la que corresponda la plaza.
- Hayan sido designados para formar parte de la Comisión titular por la Universidad a la que corresponda la plaza.
- Sean aspirantes y pertenezcan a la misma área de conocimiento a la que corresponda la plaza.

Las reclamaciones contra las referidas relaciones se formularán antes del día 19 de abril de 2001, dirigidas a la Secretaría General del Consejo de Universidades (Ciudad Universitaria s/n, 28040 Madrid).

En los concursos en los que no existan suficientes Profesores de Cuerpo y área de conocimiento a que corresponda la plaza, se estará a lo previsto en el artículo 1.º del Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, que modifica el artículo 6.º 9 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de marzo de 2002.- El Secretario General, Vicente Ortega Castro.

UNIVERSIDAD DE CADIZ

Concursos convocados por Resolución de la Universidad de fecha 21.5.01 y BOE de fecha 12.6.01.

Concurso núm.: 38.
Núm. sorteo: 46.779.
Cuerpo: Catedráticos de Escuela Universitaria.
Área de Conocimiento: Historia de la Ciencia.
Presidente Titular: Juan Bautista Riera Palmero.
Vocal Secretario Titular: Antonio Carreras Panchón.

UNIVERSIDAD DE CORDOBA

Concursos convocados por Resolución de la Universidad de fecha 5.11.01 y BOE de fecha 21.11.01.

Concurso núm.: 25/2001.
Núm. sorteo: 46.780.
Cuerpo: Catedráticos de Universidad.
Área de Conocimiento: Bioquímica y Biología Molecular.
Presidente Titular: José Manuel Roldán Nogueras.
Vocal Secretario Titular: Jesús Díez Dapena.

Concurso núm.: 26/2001.
Núm. sorteo: 46.781.
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.
Área de Conocimiento: Farmacología.
Presidente Titular: Rafael Martínez Sierra.
Vocal Secretario Titular: Andrés Torre Castillo.

Concurso núm.: 27/2001.
Núm. sorteo: 46.782.
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.
Área de Conocimiento: Edafología y Química Agrícola.

Presidente Titular: Manuel Medina Carnicer.
Vocal Secretario Titular: José Luis González Fernández.

Concurso núm.: 28/2001.
Núm. sorteo: 46.783.
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.
Área de Conocimiento: Derecho Procesal.
Presidente Titular: Manuel Serra Domínguez.
Vocal Secretario Titular: José de los Santos Martín Ostos.

Concurso núm.: 29/2001.
Núm. sorteo: 46.784.
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.
Área de Conocimiento: Historia de América.
Presidente Titular: Antonio Francisco García-Abásolo González.
Vocal Secretario Titular: Ana María Prieto Lucena.

Concurso núm.: 30/2001.
Núm. sorteo: 46.785.
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.
Área de Conocimiento: Ingeniería Hidráulica.
Presidente Titular: José Roldán Cañas.
Vocal Secretario Titular: Emilio Camacho Poyato.

Concurso núm.: 31/2001.
Núm. sorteo: 46.786.
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.
Área de Conocimiento: Psicología Social.
Presidente Titular: Francisco Morales Domínguez.
Vocal Secretario Titular: Miguel Carlos Moya Morales.

Concurso núm.: 32/2001.
Núm. sorteo: 46.787.
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.
Área de Conocimiento: Derecho Constitucional.
Presidente Titular: Pablo María Lucas Murillo de la Cueva.
Vocal Secretario Titular: Raúl Leopoldo Canosa Usera.

Concurso núm.: 33/2001.
Núm. sorteo: 46.788.
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.
Área de Conocimiento: Derecho Constitucional.
Presidente Titular: Pablo María Lucas Murillo de la Cueva.
Vocal Secretario Titular: Manuel José Terol Becerra.

Concurso núm.: 34/2001.
Núm. sorteo: 46.789.
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.
Área de Conocimiento: Derecho Administrativo.
Presidente Titular: Luis Manuel Coscolluela Montaner.
Vocal Secretario Titular: Mariano López Benítez.

Concurso núm.: 35/2001.
Núm. sorteo: 46.790.
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.
Área de Conocimiento: Nutrición y Bromatología.
Presidente Titular: Gaspar F. Ros Berrueto.
Vocal Secretario Titular: Gonzalo Zurera Cosano.

Concurso núm.: 36/2001.
Núm. sorteo: 46.791.
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.
Área de Conocimiento: Zoología.
Presidente Titular: Manuel Bustos Ruiz.
Vocal Secretario Titular: Francisco de Asís Puerta Puerta.

Concurso núm.: 37/2001.
Núm. sorteo: 46.792.
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.

Area de Conocimiento: Medicina y Cirugía Animal.
Presidente Titular: Rafael Mayer Valor.
Vocal Secretario Titular: Pedro José Ginel Pérez.

Concurso núm.: 38/2001.
Núm. sorteo: 46.793.
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.
Area de Conocimiento: Medicina y Cirugía Animal.
Presidente Titular: Rafael Mayer Valor.
Vocal Secretario Titular: José María Molleda Carbonell.

Concurso núm.: 39/2001.
Núm. sorteo: 46.794.
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.
Area de Conocimiento: Teoría de la Literatura y Literatura Comparada.
Presidente Titular: Ricardo Senabre Sempere.
Vocal Secretario Titular: María Angeles Hermosilla Alvarez.

Concurso núm.: 40/2001.
Núm. sorteo: 46.795.
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.
Area de Conocimiento: Edafología y Química Agrícola.
Presidente Titular: Manuel Medina Carnicer.
Vocal Secretario Titular: Julieta Mérida García.

Concurso núm.: 41/2001.
Núm. sorteo: 46.796.
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.
Area de Conocimiento: Filología Francesa.
Presidente Titular: Miguel Angel García Peinado.
Vocal Secretario Titular: Ricardo Redoli Morales.

Concurso núm.: 42/2001.
Núm. sorteo: 46.797.
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.
Area de Conocimiento: Filología Inglesa.
Presidente Titular: Bernhard Has Ludwig Dietz Guerrero.
Vocal Secretario Titular: Vicente López Folgado.

Concurso núm.: 43/2001.
Núm. sorteo: 46.798.
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.
Area de Conocimiento: Filología Inglesa.
Presidente Titular: Bernhard Hans Ludwig Dietz Guerrero.
Vocal Secretario Titular: Jesús María Sánchez García.

Concurso núm.: 44/2001.
Núm. sorteo: 46.799.
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.
Area de Conocimiento: Filología Inglesa.
Presidente Titular: Bernhard Hans Ludwig Dietz Guerrero.
Vocal Secretario Titular: Jesús María Sánchez García.

Concurso núm.: 45/2001.
Núm. sorteo: 46.800.
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.
Area de Conocimiento: Historia Contemporánea.
Presidente Titular: José M. Cuenca Toribio.
Vocal Secretario Titular: Enrique Aguilar Gavilán.

Concurso núm.: 46/2001.
Núm. sorteo: 46.801.
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.
Area de Conocimiento: Historia del Arte.
Presidente Titular: Alberto Villar Movellán.
Vocal Secretario Titular: María Angeles Raya Raya.

Concurso núm.: 47/2001.
Núm. sorteo: 46.802.
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.
Area de Conocimiento: Historia Medieval.
Presidente Titular: Manuel González Jiménez.
Vocal Secretario Titular: Ricardo Córdoba de la Llave.

Concurso núm.: 48/2001.
Núm. sorteo: 46.803.
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.
Area de Conocimiento: Historia del Derecho y de las Instituciones.
Presidente Titular: José María García Marín.
Vocal Secretario Titular: Manuel Torres Aguilar.

Concurso núm.: 49/2001.
Núm. sorteo: 46.804.
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.
Area de Conocimiento: Producción Vegetal.
Presidente Titular: Jacinto Esteban Hernández Bermejo.
Vocal Secretario Titular: Luis López Bellido.

Concurso núm.: 50/2001.
Núm. sorteo: 46.805.
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.
Area de Conocimiento: Química Analítica.
Presidente Titular: Miguel Valcárcel Cases.
Vocal Secretario Titular: Mercedes Gallego Fernández.

Concurso núm.: 51/2001.
Núm. sorteo: 46.806.
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.
Area de Conocimiento: Química Analítica.
Presidente Titular: M. Dolores Pérez Bendito.
Vocal Secretario Titular: Soledad Rubio Bravo.

Concurso núm.: 52/2001.
Núm. sorteo: 46.807.
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.
Area de Conocimiento: Química Orgánica.
Presidente Titular: José María Marinas Rubio.
Vocal Secretario Titular: César Jiménez Sanchidrián.

Concurso núm.: 53/2001.
Núm. sorteo: 46.808.
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.
Area de Conocimiento: Derecho Penal.
Presidente Titular: Juan José González Rus.
Vocal Secretario Titular: Lorenzo Morillas Cueva.

Concurso núm.: 54/2001.
Núm. sorteo: 46.809.
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.
Area de Conocimiento: Ecología.
Presidente Titular: Juan Eduardo Fernández Haeger.
Vocal Secretario Titular: Diego Jordano Barbudo.

Concurso núm.: 55/2001.
Núm. sorteo: 46.810.
Cuerpo: Catedráticos de Escuela Universitaria.
Area de Conocimiento: Estadística e Investigación Operativa.
Presidente Titular: José María Caridad Ocerín.
Vocal Secretario Titular: Arturo Gallego Segador.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 13 de febrero de 2002, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se hace pública la concesión de becas, al amparo de la Orden por la que se regulan las becas correspondientes al Programa Salto, dirigidas al Deporte Andaluz de Alto Rendimiento.

La Orden de 17 de julio de 2001 regula las becas correspondientes al Programa Salto, dirigidas al Deporte Andaluz de Alto Rendimiento y convoca las correspondientes al ejercicio 2001.

Vistas las solicitudes presentadas y resueltos los expedientes incoados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5, apartado 3 de la mencionada Orden, el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 18 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 2001, se publican como Anexo a la presente Resolución las becas concedidas a los deportistas andaluces de Alto Rendimiento con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.14.00.01.00.486.02.38B.9., que fueron debidamente notificadas.

De conformidad con el artículo 5, apartado 4 de la Orden de 17 de julio de 2001, se desestiman aquellas solicitudes que no figuran en el Anexo quedando, en todo caso, acreditado en los expedientes los fundamentos de las correspondientes Resoluciones.

Contra esta Resolución desestimatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este Organismo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de febrero de 2002.- El Secretario General para el Deporte, Marcelino Méndez-Trélles Ramos.

ANEXO I

Beneficiario: Requena Pino, Ester Cristina (74.832.320-A).
Cantidad concedida: 5.108,60 euros.
Finalidad de la subvención: Programa Salto dirigido al Deporte Andaluz de Alto Rendimiento.

Beneficiario: Requena Pino, M.ª Soledad (44.589.257-P).
Cantidad concedida: 5.108,60 euros.
Finalidad de la subvención: Programa Salto dirigido al Deporte Andaluz de Alto Rendimiento.

Beneficiario: Cabrera Figueruela, Leopoldo (24.182.309-V).
Cantidad concedida: 3.305,57.
Finalidad de la subvención: Programa Salto dirigido al Deporte Andaluz de Alto Rendimiento.

Beneficiario: Sáiz González, M.ª Africa (45.080.354-D).
Cantidad concedida: 3.305,57 euros.
Finalidad de la subvención: Programa Salto dirigido al Deporte Andaluz de Alto Rendimiento.

Beneficiario: Calvo Clavero, Carlos (31.182.528-W).
Cantidad concedida: 1.652,78 euros.
Finalidad de la subvención: Programa Salto dirigido al Deporte Andaluz de Alto Rendimiento.

Beneficiario: Barranco Reyes, José (30.033.686-X).
Cantidad concedida: 2.103,54 euros.
Finalidad de la subvención: Programa Salto dirigido al Deporte Andaluz de Alto Rendimiento.

Beneficiario: Blanco Alvarez, Luisa (33.398.469-P).
Cantidad concedida: 2.103,54 euros.
Finalidad de la subvención: Programa Salto dirigido al Deporte Andaluz de Alto Rendimiento.

Beneficiario: Calero Roncero, Ramón (31.324.671-M).
Cantidad concedida: 2.103,54 euros.
Finalidad de la subvención: Programa Salto dirigido al Deporte Andaluz de Alto Rendimiento.

Beneficiario: Camarero Molina, Jesús A. (34.050.996-W).
Cantidad concedida: 2.103,54 euros.
Finalidad de la subvención: Programa Salto dirigido al Deporte Andaluz de Alto Rendimiento.

Beneficiario: Cañete Hidalgo, Francisco (33.377.005-A).
Cantidad concedida: 2.103,54 euros.
Finalidad de la subvención: Programa Salto dirigido al Deporte Andaluz de Alto Rendimiento.

Beneficiario: Carmona Alvarez, Fabiola (77.453.368-V).
Cantidad concedida: 2.103,54 euros.
Finalidad de la subvención: Programa Salto dirigido al Deporte Andaluz de Alto Rendimiento.

Beneficiario: Casas Arrojo, Virginia (26.800.711-F).
Cantidad concedida: 2.103,54 euros.
Finalidad de la subvención: Programa Salto dirigido al Deporte Andaluz de Alto Rendimiento.

Beneficiario: Castrillón Romero, Francisco J. (31.406.527-G).
Cantidad concedida: 2.103,54.
Finalidad de la subvención: Programa Salto dirigido al Deporte Andaluz de Alto Rendimiento.

Beneficiario: Enríquez Gil, José M. (30.420.936-D).
Cantidad concedida: 2.103,54 euros.
Finalidad de la subvención: Programa Salto dirigido al Deporte Andaluz de Alto Rendimiento.

Beneficiario: Gómez Carretín, Marta (25.667.468-C).
Cantidad concedida: 2.103,54 euros.
Finalidad de la subvención: Programa Salto dirigido al Deporte Andaluz de Alto Rendimiento.

Beneficiario: González González, Antonio (28.475.138-B).
Cantidad concedida: 2.103,54 euros.
Finalidad de la subvención: Programa Salto dirigido al Deporte Andaluz de Alto Rendimiento.

Beneficiario: Krauel Natera, Marta (44.577.949-Q).
Cantidad concedida: 2.103,54 euros.
Finalidad de la subvención: Programa Salto dirigido al Deporte Andaluz de Alto Rendimiento.

Beneficiario: Lavista Camarena, Pablo (28.832.338-K).
Cantidad concedida: 2.103,54 euros.
Finalidad de la subvención: Programa Salto dirigido al Deporte Andaluz de Alto Rendimiento.

Beneficiario: Leal Ramos, Paloma (53.685.293-G).
Cantidad concedida: 2.103,54 euros.
Finalidad de la subvención: Programa Salto dirigido al Deporte Andaluz de Alto Rendimiento.

Beneficiario: Manteca Taboada, Carolina (25.689.975-X).
Cantidad concedida: 2.103,54 euros.
Finalidad de la subvención: Programa Salto dirigido al Deporte Andaluz de Alto Rendimiento.

Beneficiario: Medina Mangas, Daniel (33.364.143-K).
Cantidad concedida: 2.103,54 euros.
Finalidad de la subvención: Programa Salto dirigido al Deporte Andaluz de Alto Rendimiento.

Beneficiario: Ojeda Laure, Francisca (33.384.683-E).
Cantidad concedida: 2.103,54 euros.
Finalidad de la subvención: Programa Salto dirigido al Deporte Andaluz de Alto Rendimiento.

Beneficiario: Periga Ayala, Laura (74.855.448-Q).
Cantidad concedida: 2.103,54 euros.
Finalidad de la subvención: Programa Salto dirigido al Deporte Andaluz de Alto Rendimiento.

Beneficiario: Pulido Higuera, Virgilio (31.240.640-Q).
Cantidad concedida: 2.103,54 euros.
Finalidad de la subvención: Programa Salto dirigido al Deporte Andaluz de Alto Rendimiento.

Beneficiario: Quirós Trascastro, Carmen (33.392.500-L).
Cantidad concedida: 2.103,54 euros.
Finalidad de la subvención: Programa Salto dirigido al Deporte Andaluz de Alto Rendimiento.

Beneficiario: Robles Marchena, Juan (31.558.449-B).
Cantidad concedida: 2.103,54 euros.
Finalidad de la subvención: Programa Salto dirigido al Deporte Andaluz de Alto Rendimiento.

Beneficiario: Rodríguez Cámara, Encarnación (24.132.117-B).
Cantidad concedida: 2.103,54 euros.
Finalidad de la subvención: Programa Salto dirigido al Deporte Andaluz de Alto Rendimiento.

Beneficiario: Romero Ruiz, Francisco (44.579.808-N).
Cantidad concedida: 2.103,54 euros.
Finalidad de la subvención: Programa Salto dirigido al Deporte Andaluz de Alto Rendimiento.

Beneficiario: Ruiz Macías, Rafael (33.374.275-X).
Cantidad concedida: 2.103,54 euros.
Finalidad de la subvención: Programa Salto dirigido al Deporte Andaluz de Alto Rendimiento.

Beneficiario: Serrano Cueto, José A. (31.257.905-P).
Cantidad concedida: 2.103,54 euros.
Finalidad de la subvención: Programa Salto dirigido al Deporte Andaluz de Alto Rendimiento.

Beneficiario: Cañete Sánchez, Francisco (24.997.096-Y).
Cantidad concedida: 1.051,77 euros.
Finalidad de la subvención: Programa Salto dirigido al Deporte Andaluz de Alto Rendimiento.

Beneficiario: Orellana Duarte, José A. (12.156.803-S).
Cantidad concedida: 1.051,77 euros.
Finalidad de la subvención: Programa Salto dirigido al Deporte Andaluz de Alto Rendimiento.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 27 de febrero de 2002, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de las subastas de pagarés en euros de la Junta de Andalucía, de 26 de febrero de 2002.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9, apartado 2 de la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 26 de febrero de 2002:

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 18.900.000 euros.
Pagarés a seis (6) meses: 5.000.000 euros.
Pagarés a nueve (9) meses: 5.000.000 euros.
Pagarés a doce (12) meses: 1.500.000 euros.
Pagarés a dieciocho (18) meses: desierta.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo.

Pagarés a tres (3) meses: 99,165.
Pagarés a seis (6) meses: 98,310.
Pagarés a nueve (9) meses: 97,430.
Pagarés a doce (12) meses: 96,490.
Pagarés a dieciocho (18) meses: -.

3. Tipo marginal de cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 3,331%.
Pagarés a seis (6) meses: 3,400%.
Pagarés a nueve (9) meses: 3,478%.
Pagarés a doce (12) meses: 3,607%.
Pagarés a dieciocho (18) meses: -.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,165.
Pagarés a seis (6) meses: 98,313.
Pagarés a nueve (9) meses: 97,430.
Pagarés a doce (12) meses: 96,495.
Pagarés a dieciocho (18) meses: -.

Sevilla, 27 de febrero de 2002.- El Director General, Antonio González Marín.

RESOLUCION de 27 de febrero de 2002, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la adjudicación de las becas de formación de expertos en comercio interior para el año 2001, convocadas al amparo de la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.5 de la Orden de 2 de agosto de 2001 por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de becas para la forma-

ción de expertos en comercio interior y se convocan becas para el ejercicio 2001, (BOJA núm. 94, de 16 de agosto de 2001), esta Dirección General de Comercio resuelve:

1.º Hacer público que mediante Resolución de 28 de diciembre de 2001 se adjudican becas para la formación de expertos en comercio interior.

2.º El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n Edificio Torretriana, planta baja, de Sevilla y en los de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda, a partir del mismo día de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.º El plazo para aceptar las becas, destinos asignados y cuantas obligaciones se deriven de la adjudicación de las mismas, conforme al artículo 15.5 de la referida orden, así como recurrir, se computará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de febrero de 2002.- La Directora General, M.ª Dolores Izquierdo Losada.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 7 de marzo de 2002, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Cádiz, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios correspondientes a los Fondos Ordinarios del Ejercicio 2001 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el INEM y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001.

Determinada por Decreto 163/2001, de 3 de julio, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2001, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el INEM y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Cádiz ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía-Banco de Crédito Local-Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y el Decreto 163/2001, de 3 de julio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001,

D I S P O N G O

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Cádiz, una subvención por importe de 307.490,99 euros, correspondiente al 75% de las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y servicios

afectos a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2001 que se indican en el anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 163/2001, de 3 de julio, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Cádiz podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 153.745,50 euros, equivalente al 50 % del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Cádiz, deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2002, la valoración definitiva de las obras y servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

a) La cuantía del préstamo concertado.

b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2001.

c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 163/2001, de 3 de julio, las Entidades locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001 colocando en lugar visible un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Cádiz y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 7 de marzo de 2002

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

ANEXO

Provincia CADIZ

Entidad	INEM	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
ALCALA DEL VALLE	139.220,78	55.688,32	41.766,24	13.922,08	0,00
ALGAR	42.405,27	16.962,11	12.721,58	4.240,53	0,00
ALGODONALES	102.080,78	40.832,31	30.624,23	10.208,08	0,00
ARCOS DE LA FRONTERA	121.785,49	48.714,19	36.535,65	12.178,55	3.154,69
JEREZ DE LA FRONTERA	109.546,45	43.818,58	32.863,94	10.954,65	0,00
PRADO DEL REY	34.399,66	13.759,87	10.319,90	3.439,97	0,00
SANLUCAR DE BARRAMEDA	172.696,55	69.078,62	51.808,96	17.269,65	17.389,46
SETENIL	87.564,54	35.025,82	26.269,36	8.756,45	0,00
TREBUJENA	192.797,13	77.118,85	57.839,14	19.279,71	2.285,15
UBRIQUE	22.473,30	8.989,32	6.741,99	2.247,33	1.280,26
Total Provincia CADIZ	1.024.969,94	409.987,99	307.490,99	102.497,00	24.109,56

RESOLUCION de 4 de marzo de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía (Sevilla) para que enajene veintiséis parcelas de sus bienes de propios a los vecinos ocupantes de las mismas.

Ha tenido entrada en esta Dirección Administración Local escrito del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía (Sevilla) solicitando la autorización para enajenar veintiséis parcelas de sus bienes de propios a los adjudicatarios de las mismas.

Las parcelas objeto de enajenación son las que se relacionan a continuación:

1. Parcela sita en la Calle Pozo de la Reja núm. 6, a favor de don Pablo Páez Ortega, por el precio de 97,61 euros. Tiene una superficie de 103 m².

2. Parcela sita en la Calle Pozo de la Reja núm. 8, a favor de doña Catalina Hidalgo Rodríguez, por el precio de 97,61 euros. Tiene una superficie de 103 m².

3. Parcela sita en la Calle Pozo de la Reja núm. 10, a favor de don Juan Lora Rodríguez, por el precio de 97,61 euros. Tiene una superficie de 103 m².

4. Parcela sita en la Calle Pozo de la Reja núm. 20, a favor de don Emilio Ramírez Conde, por el precio de 97,61 euros. Tiene una superficie de 103 m².

5. Parcela sita en la Calle Pozo de la Reja núm. 22, a favor de don Domingo Talavera Fernández, por el precio de 97,61 euros. Tiene una superficie de 103 m².

6. Parcela sita en la Calle Pozo de la Reja núm. 24, a favor de don Sebastián García Moreno, por el precio de 97,61 euros. Tiene una superficie de 103 m².

7. Parcela sita en la Calle Pozo de la Reja núm. 26, a favor de don José Lora González, por el precio de 97,61 euros. Tiene una superficie de 103 m².

8. Parcela sita en la Calle Pozo de la Reja núm. 30, a favor de don Sebastián Villar Caballero, por el precio de 97,61 euros. Tiene una superficie de 103 m².

9. Parcela sita en la Calle Pozo de la Reja núm. 28, a favor de don Manuel Puna Romero, por el precio de 97,61 euros. Tiene una superficie de 103 m².

10. Parcela sita en la Calle Pozo de la Reja núm. 5, a favor de don Antonio León Gómez, por el precio de 1.520,28 euros. Tiene una superficie de 137 m².

11. Parcela sita en la Calle Pozo de la Reja núm. 15, a favor de don José Barcia Romero, por el precio de 1.420,41 euros. Tiene una superficie de 128 m².

12. Parcela sita en la Calle Pozo de la Reja núm. 19, a favor de doña María Angustias Ruiz Humanes, por el precio de 1.466,22 euros. Tiene una superficie de 129 m².

13. Parcela sita en la Calle Pozo de la Reja núm. 21, a favor de don Juan Flores Fernández-Peñaranda, por el precio de 1.284,18 euros. Tiene una superficie de 113 m².

14. Parcela sita en la Calle Carmona núm. 16, a favor de don José Lora García, por el precio de 842,37 euros. Tiene una superficie de 109 m².

15. Parcela sita en la Calle Carmona núm. 18, a favor de don Sebastián Rubio Personat, por el precio de 842,37 euros. Tiene una superficie de 109 m².

16. Parcela sita en la Calle Carmona núm. 8, a favor de don José Moreno Moreno, por el precio de 842,37 euros. Tiene una superficie de 109 m².

17. Parcela sita en la Calle Carmona núm. 6, a favor de don José L. Iznard Barcia, por el precio de 842,37 euros. Tiene una superficie de 109 m².

18. Parcela sita en la Calle Carmona núm. 12, a favor de don Manuel Campos Fernández, por el precio de 842,37 euros. Tiene una superficie de 109 m².

19. Parcela sita en la Calle Carmona núm. 21, a favor de don José Caballero Villar, por el precio de 811,41 euros. Tiene una superficie de 105 m².

20. Parcela sita en la Calle Lantejuela núm. 20, a favor de don Sebastián Romero Fernández, por el precio de 811,41 euros. Tiene una superficie de 105 m².

21. Parcela sita en la Calle Lantejuela núm. 18, a favor de don Rafael Flores Pérez, por el precio de 811,41 euros. Tiene una superficie de 105 m².

22. Parcela sita en la Calle Lantejuela núm. 4, a favor de don Manuel García León, por el precio de 811,41 euros. Tiene una superficie de 105 m².

23. Parcela sita en la Calle Lantejuela núm. 22, a favor de don José Muñoz Lora, por el precio de 811,41 euros. Tiene una superficie de 105 m².

24. Parcela sita en la Calle Lantejuela núm. 6, a favor de doña Nieves Conde López, por el precio de 811,41 euros. Tiene una superficie de 105 m².

25. Parcela sita en la Calle La Luisiana núm. 5, a favor de don Fernando Fernández Ruiz, por el precio de 4.659,77 euros. Tiene una superficie de 445 m².

26. Parcela sita en la Calle Ruedo Alameda núm. 4, a favor de doña Evelia Reyes Fernández, por el precio de 1.616,93 euros. Tiene una superficie de 103 m².

Dicha solicitud se acompaña de la correspondiente documentación, siendo especialmente significativa la que acredita la posesión pacífica y continuada de los ocupantes de las parcelas objeto de enajenación por un tiempo superior a dos años, así como su residencia efectiva.

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por la Disposición Adicional Primera

de Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas que señala que” Las Entidades Locales que no hayan enajenado directamente los inmuebles de su propiedad en el plazo señalado en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, podrán enajenar directamente desde la finalización del plazo establecido en la citada Ley hasta el 31 de diciembre del año 2002, en los siguientes supuestos:

Terrenos cedidos con fines sociales por cualquier título que no haya implicado la transmisión regular del dominio sobre los que, respetando en todo caso la normativa urbanística, se hayan construido viviendas que constituyan el domicilio habitual de sus beneficiarios o de sus herederos.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local

Acreditada documentalmente la situación física y jurídica de los bienes inmuebles, su valoración por técnico competente, así como la posesión pacífica y continuada de los ocupantes de las mismas por un tiempo superior a dos años y su residencia efectiva, resultan bastante en orden a proceder a la autorización para la enajenación de veintiséis parcelas de propiedad municipal.

En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas y las normas generales de aplicación, se considera que, en virtud de las competencias atribuidas de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.5 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y art. 5.3 del Decreto 425/2000, de 7 de noviembre, por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Autorizar al Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía, Provincia de Sevilla, a que enajene, previa inscripción registral, las parcelas identificadas al principio de esta Resolución y que forman parte de su patrimonio municipal en las condiciones y circunstancias expuestas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de marzo de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

RESOLUCION de 4 de marzo de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio de Turismo de Córdoba.

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, esta-

blece la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de otras Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento de Córdoba ha tramitado expediente para la aprobación de los Estatutos reguladores del «Consorcio de Turismo de Córdoba», siendo objeto de aprobación por el Ayuntamiento de Córdoba, la Confederación de Empresarios de Córdoba, la Cámara de Comercio y el Córdoba Convention Bureau.

Por todo ello, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio

RESUELVE

Primero. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos reguladores del Consorcio de Turismo de Córdoba, que se adjuntan como Anexo de esta Resolución.

Segundo. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto.

Sevilla, 4 de marzo de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE TURISMO DE CORDOBA

TITULO I

NATURALEZA, OBJETO Y DOMICILIO

Artículo 1. El Ayuntamiento de Córdoba, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas las Administraciones Públicas, al amparo y con arreglo a lo previsto en los artículos 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; 33 a 36 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, y el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; creará junto con la Cámara de Comercio, Confederación de Empresarios de Córdoba y Córdoba Convention Bureau, de acuerdo con sus estatutos y la normativa legal citada que les es de aplicación, el «Consorcio de Turismo Córdoba», en adelante Turismo de Córdoba.

Las entidades consorciadas reconocen al Consejo Local de Turismo del Ayuntamiento de Córdoba como organismo asesor en materia turística, y se comprometen a comunicarle los acuerdos tomados en los órganos colegiados de gobierno del Consorcio.

Artículo 2. El Consorcio de Turismo de Córdoba, es un organismo de Derecho público que goza de personalidad jurídica propia y, en consecuencia, poseerá patrimonio propio, afecto a sus fines específicos, y capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes y derechos, ejercitar acciones y recursos ordinarios y extraordinarios ante autoridades, juzgados y tribunales, aceptar legados y donaciones, tomar dinero a préstamo y, en general, realizar cuantos actos y contratos sean necesarios para su correcto funcionamiento, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los presentes Estatutos y al ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3. Las entidades consorciadas aportarán como cuota fundacional las siguientes cantidades:

Entidad	Pesetas	Euros
Cámara de Comercio	4.991.580	30.000
Confederación de Empresarios de Córdoba	2.495.790	15.000
Córdoba Convention Bureau	2.495.790	15.000
Ayuntamiento de Córdoba	9.983.160	60.000

Las citadas aportaciones constituyen el patrimonio fundacional inicial del Consorcio, y no se consideran títulos transmisibles.

Artículo 4. Constituye función esencial de «Turismo de Córdoba» asegurar con la mayor amplitud posible el cumplimiento de los objetivos de promoción y fomento del turismo en la ciudad de Córdoba y para este fin puede desempeñar las siguientes funciones:

1. Promover actividades encaminadas a incrementar la demanda turística.
2. Gestionar, promocionar y realizar todas aquellas actividades ciudadanas que puedan beneficiar el incremento y la calidad de la oferta turística de Córdoba.
3. Promover la presencia activa de Córdoba en el mercado turístico, procurando la coordinación de los sectores interesados en el fomento del turismo.
4. Favorecer, ayudar y posibilitar la adecuación de las estructuras y de los servicios a la oferta turística, apoyando la iniciativa privada del sector.
5. Favorecer y promover la celebración de convenciones, reuniones y actividades análogas, nacionales e internacionales, en la ciudad de Córdoba.
6. Potenciar el sector turístico en aquellos aspectos relacionados con el alojamiento, la restauración, las agencias de viajes y las actividades culturales y de ocio.
7. Estudiar los problemas turísticos y comerciales vinculados al sector turístico de la ciudad adoptando o proponiendo las medidas que se consideren más adecuadas para solucionarlos.
8. Elaborar el material de divulgación, publicidad y de imagen necesario con el fin de dar a conocer los recursos de Córdoba para fomentar la captación de visitantes.
9. Colaborar con otras entidades públicas o privadas en la promoción de Córdoba en beneficio de la atracción de visitantes.
10. Promover y, en su caso, participar en convenios con otras entidades, públicas o privadas, para la financiación de campañas de promoción turística y comercial, y para la consecución de cualquier otro de los fines establecidos en estos estatutos.
11. Contribuir a la defensa de los recursos naturales y de los valores socioculturales de la ciudad.
12. Estudiar y analizar la realidad turística de la ciudad y ofrecer al sector la información conseguida.
13. Coordinar, dinamizar y colaborar con todos los sectores interesados en el fomento del turismo, y muy especialmente el sector comercial vinculado al sector turístico.
14. Gestionar instalaciones y equipamientos de interés turístico o de interés para la ciudad.
15. Aquellas otras que las entidades consorciadas puedan asignarle.
16. Promover, gestionar y comercializar productos y servicios de interés turístico.
17. Coordinar su actividad con las áreas y dependencia municipales que tengan relación con la actividad que desarrolle el Consorcio.

Artículo 5. El Consorcio de Turismo de Córdoba tiene su sede en la ciudad de Córdoba, y estará domiciliado en los locales que sus órganos de dirección y administración determinen al efecto.

Artículo 6. Al Consorcio podrán incorporarse como miembros de pleno derecho otras instituciones públicas o privadas,

que sin ánimo de lucro, persigan los fines de interés público concurrentes con los de las entidades fundadoras. Para ello deberán solicitar su ingreso, aceptando expresamente las condiciones de admisión que establezca la Junta General, modificándose los Estatutos en cuanto se refiere a su representación en los órganos de gobierno del Consorcio.

TITULO II

ORGANIZACION Y REGIMEN JURIDICO

CAPITULO I

ORGANIZACION

Artículo 7. Son órganos de gobierno del Consorcio, los siguientes:

1. La Junta General.
2. El Consejo de Administración.
3. El Presidente del Consejo de Administración.
4. La Gerencia.

Sección Primera

Junta General

Artículo 8. La Junta General estará integrada por los siguientes miembros en representación de las entidades que forman el Consorcio:

Presidencia: El cargo recaerá en la persona que ostente el Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, o persona en quien delegue.

Vicepresidencia: Recaerá esta Vicepresidencia en uno de los representantes de las demás entidades consorciadas.

Vocales:

- Seis en representación del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.
- Seis en representación de las demás entidades consorciadas.

Gerencia del Consorcio. Con voz pero sin voto.

Secretaría. Quien desempeñe la secretaría del Consorcio asistirá sin voto y con voz en el cumplimiento de las funciones que le son encomendadas por la Legislación de Régimen Local.

Artículo 9. Todos los cargos de carácter representativo de la Junta General serán honoríficos y no remunerados.

En cualquier momento tanto el Ayuntamiento de Córdoba, como las demás entidades consorciadas, pueden remover a cualquiera de los Vocales designados y proceder a una nueva designación, sin más requisitos que su comunicación en forma fehaciente.

Artículo 10. Las atribuciones de la Junta General son las siguientes:

1. Las funciones superiores del Gobierno del Consorcio.
2. Proponer a las entidades consorciadas las modificaciones de los Estatutos del Consorcio.
3. Aprobar la incorporación de nuevos socios al Consorcio.
4. Aprobar la disolución del Consorcio.
5. Nombrar a los representantes de las entidades consorciadas en el Consejo de Administración, a propuesta de dichas entidades.
6. Nombrar y separar al Presidente, Vicepresidente del Consejo de Administración y al Gerente.

7. Aprobar el Plan de Actuación y Presupuesto anual del Consorcio, a propuesta del Consejo de Administración.

8. Aprobar las cuentas anuales de liquidación del Presupuesto, a propuesta del Consejo de Administración.

9. Aprobar los Reglamentos de funcionamiento de los servicios del Consorcio.

10. Aprobar, dentro de los Presupuestos anuales, la plantilla de puestos de trabajo del consorcio, a propuesta del Consejo de Administración.

11. Aprobación de los precios públicos de los productos y servicios del Consorcio, pudiendo delegar esta facultad en el Consejo de Administración.

Artículo 11. Corresponde a la Presidencia de la Junta General las funciones siguientes:

1. Ostentar la superior representación del Consorcio.

2. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Junta, dirigiendo sus deliberaciones, así como aprobar el orden del día de las mismas.

3. Conformar con el Visto Bueno, las Actas y certificaciones de los acuerdos de la Junta General.

4. Dirimir con su voto los empates que se produzcan en las deliberaciones de la Junta.

5. Velar por el cumplimiento de legalidad procedente y de los acuerdos adoptados por la Junta, aunque su ejecución corresponda al Presidente del Consejo de Administración.

Artículo 12. La Vicepresidencia asumirá las atribuciones de la Presidencia de la Junta General enumeradas en el artículo anterior de los presentes estatutos, que le delegue expresamente quien ostente la presidencia. La delegación de estas atribuciones se habrá de poner en conocimiento de la Junta General en la primera reunión que ésta celebre.

Sección Segunda

Consejo de Administración

Artículo 13. El Consejo de Administración estará integrado por los siguientes miembros en representación de las entidades consorciadas, nombrados y cesados por la Junta General:

Presidencia: Reaerá en un representante de las entidades empresariales consorciadas.

Vicepresidencia: Reaerá esta Vicepresidencia en un representante del Ayuntamiento de Córdoba.

Vocales:

- Cinco en representación del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

- Cinco en representación de las demás entidades consorciadas.

Gerencia del Consorcio. Con voz pero sin voto.

Secretaría. Quien desempeñe la secretaría del Consorcio asistirá sin voto y con voz en el cumplimiento de las funciones que le son encomendadas por la Legislación de Régimen Local.

Artículo 14. Las atribuciones del Consejo de Administración son las siguientes:

1. Las facultades de gobierno ordinario del Consorcio.

2. Aprobar la estructura organizativa de los diferentes servicios del Consorcio

3. Elevar a la Junta General propuesta de nombramiento del Gerente así como proponer a la misma los términos del contrato especial de alta dirección al que habrá de ajustarse dicha propuesta de nombramiento, dentro de los límites previstos en la legislación laboral vigente.

4. Proponer a la Junta General, dentro de los Presupuestos anuales, la plantilla de puestos de trabajo del Consorcio.

5. Proponer a la Junta General los Reglamentos de Funcionamiento de los distintos servicios del Consorcio.

6. Aprobar dentro de los Presupuestos anuales, los convenios colectivos del personal laboral contratado por el Consorcio.

7. Aprobar la tarifa de los precios públicos de los servicios ofrecidos por el Consorcio, por delegación de la Junta General.

8. Aprobar toda clase de contrataciones.

9. Aceptar y administrar, con las limitaciones que establezca la legislación vigente, los bienes del Consorcio y los que procedan de donativos, subvenciones y legados.

10. Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles, servicios y suministros.

11. Delegar en la Presidencia del Consejo de Administración cuantas atribuciones estime convenientes para la mayor eficacia en la gestión del Consorcio, excepto las determinadas en los puntos 2, 4 y 5.

12. Aprobar el anteproyecto de Plan de Actuación y Presupuestos con el voto favorable de la mayoría de dos tercios de los miembros del Consejo de Administración, para su propuesta a la Junta General.

13. Elevar a la Junta General las propuestas sobre los asuntos cuyas resoluciones finales corresponden a ésta.

14. Recabar la asistencia, en el caso de que se considere necesario, de técnicos propios o ajenos a la plantilla del Consorcio.

Artículo 15. Todos los cargos del Consejo de Administración de carácter representativo de las entidades consorciadas son honoríficos y no remunerados.

Sección Tercera

Presidencia del Consejo de Administración

Artículo 16. La presidencia del Consejo de Administración tiene las siguientes atribuciones:

1. Dirigir y dictar las instrucciones precisas para el cumplimiento de la normativa legal de aplicación a las actividades y gestión del Consorcio.

2. Representar al Consorcio y ejercer las acciones jurídicas que procedan ante toda clase de entidades y personas públicas o privadas, conferir mandatos y poderes para ejercer dicha representación, dando cuenta al Consejo de Administración y Junta General, en la primera sesión que celebre.

3. Presidir cualesquiera otros órganos del Consorcio de carácter colegiado que pudieran crearse en función de las necesidades de gestión de éste.

4. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo de Administración, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con voto de calidad en las sesiones que celebre.

5. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Junta General y del Consejo de Administración.

6. Ordenar los gastos corrientes incluidos en el Presupuesto a partir del límite máximo que se determine en las Bases de Ejecución del Presupuesto de cada ejercicio, incluso los correspondientes a cuentas extrapresupuestarias.

7. Ordenar los pagos, a partir del límite establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de cada Ejercicio.

8. Obligarse y otorgar con arreglo al régimen jurídico en vigor, la aprobación de toda clase de contratos menores.

9. Visar las actas y certificados del organismo.

10. Adoptar las medidas de carácter urgente que sean precisas, dando cuenta de las mismas a la Junta General o al Consejo de Administración, según corresponda, en la primera sesión que se celebre.

11. Delegar en la Vicepresidencia o Gerencia cuantas atribuciones de su competencia estime convenientes para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio, dando cuenta al Consejo de Administración y a la Junta General, en la primera sesión que celebre.

Las atribuciones de la Presidencia establecidas en los apartados 2, 3 y 4 del presente artículo, tan sólo podrán ser delegadas en la Vicepresidencia.

Sección Cuarta

Vicepresidencia del Consejo de Administración

Artículo 17. La Vicepresidencia asumirá las atribuciones del Presidente del Consejo de Administración enumeradas en el artículo dieciséis de los presentes Estatutos, que le delegue expresamente quien ostente la Presidencia. La delegación de estas atribuciones se deberá poner en conocimiento del Consejo de Administración.

Artículo 18. La Vicepresidencia del Consejo de Administración sustituirá a la Presidencia en la totalidad de sus funciones en los casos de ausencia, enfermedad o situación que imposibilite a quien ostente la Presidencia, para el ejercicio de sus atribuciones.

Sección quinta

Gerencia

Artículo 19. El nombramiento de quien ostente el cargo gerencial será llevado a cabo por la Junta General a propuesta del Consejo de Administración, correspondiendo su cese, en su caso, a esta misma Junta.

Su nombramiento se acomodará a la forma de contrato de personal de alta dirección, de conformidad con las disposiciones, requisitos y límites establecidos en la legislación laboral vigente, reguladora de esta relación de carácter especial.

Artículo 20. La Gerencia dirige la gestión, administración y planificación económica y comercial del Consorcio en base a las directrices establecidas por la Junta General, el Consejo de Administración y su Presidencia.

Artículo 21. La Gerencia del Consorcio tiene las siguientes atribuciones:

1. Elaborar la propuesta de estructura organizativa de los diferentes servicios del Consorcio, según las necesidades de la gestión derivadas de los objetivos marcados por la Junta General, el Consejo de Administración y la Presidencia del mismo para la consecución de los fines del Consorcio.

2. Elaborar la propuesta de plantilla de puestos de trabajo en razón de las necesidades de la estructura organizativa del Consorcio.

3. Elaborar la propuesta de Reglamentos de Funcionamiento de los diferentes servicios del Consorcio.

4. Elaborar las propuestas de plataformas básicas para el establecimientos de los convenios colectivos del personal laboral contratado por el Consorcio, de acuerdo con el marco general establecido en los Presupuestos Generales del Estado para cada año, y demás preceptos de general o particular aplicación.

5. Elaborar propuesta de Plan de Actuación anual del Consorcio, en base a los objetivos estratégicos, para la consecución de los fines del mismo.

6. Elaborar el anteproyecto de Presupuesto anual de ingresos y gastos del Consorcio, en base al Plan de actuación anual.

7. Elaborar las cuentas anuales de liquidación del Presupuesto, de tesorería y de administración del patrimonio.

8. Elaborar la memoria anual de las actividades desarrolladas.

9. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Junta General, del Consejo de Administración y resoluciones de la Presidencia del mismo.

10. Elaborar las propuestas de acuerdo que correspondan al Consejo de Administración o a la Resolución de su Presidencia, relativos a la ejecución y desarrollo del Plan de Actuación y Presupuesto anual.

11. Organizar y dirigir al personal de los diferentes servicios del Consorcio.

12. Buscar y gestionar las fuentes de financiación e ingresos del Consorcio.

13. Autorizar gastos en la cuantía máxima que determinen las Bases de Ejecución del Presupuesto anual.

14. Realizar y ordenar los pagos junto con el Presidente, con las limitaciones establecidas en los presentes estatutos y en la cuantía máxima que determinen las Bases de Ejecución del Presupuesto.

15. Hacer las provisiones necesarias para la custodia de los archivos y documentación del Consorcio.

16. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que afecten al ámbito de gestión del Consorcio.

17. Todas aquellas otras atribuciones que le confiera el Consejo de Administración o su Presidencia.

Sección sexta

Funciones Públicas

Artículo 22. Las funciones públicas necesarias en la gestión el Consorcio, como Institución de Derecho Público, con personalidad jurídico-administrativa, referentes a la fe pública, el asesoramiento legal y el control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación, con especial referencia a las funciones reservadas de Secretaría e Intervención, serán ejercidas por funcionarios públicos de las Administraciones consorciadas, ajustándose a la normativa de Régimen Local vigente.

Los cargos necesarios para el ejercicio de dichas funciones públicas serán nombrados por la Junta General, a propuesta del Consejo de Administración, entre los funcionarios de Habilitación Nacional de las entidades públicas consorciadas.

CAPITULO SEGUNDO

FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Sección Primera

Régimen de Sesiones de los Organos Colegiados

Artículo 23. Las convocatorias para las reuniones ordinarias y extraordinarias de los órganos colegiados del Consorcio se cursarán de orden de la Presidencia de los mismos, con antelación mínima de dos días hábiles, e irán acompañadas del orden del día, donde se relacionarán los asuntos a tratar en la reunión, según lo establecido en la legislación de Régimen Local.

Artículo 24. Para que los órganos colegiados del Consorcio queden válidamente constituidos en sesión ordinaria o extraordinaria, será necesaria la presencia de la mayoría de sus componentes, quien ostente la Presidencia y la secretaría de los mismos o quienes legalmente les sustituyan.

Si dicha mayoría no se lograra, la sesión se celebrará en segunda convocatoria una hora más tarde de la señalada para la primera. Para su válida constitución, en segunda convocatoria, será suficiente con la presencia de la Presidencia y Secretaría

del órgano colegiado correspondiente y la presencia de un número no inferior a un tercio del total de los miembros que componen el órgano correspondiente, con un mínimo de tres.

Artículo 25. No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría, de conformidad con el artículo 26 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 26. Para cada uno de los órganos colegiados se llevará un libro de Actas de las sesiones, donde se consignará, en cada acta, el lugar, día y hora en que comience la sesión, los nombres y apellidos de quien ostente la Presidencia y demás asistentes, los asuntos sometidos a deliberación, las opiniones emitidas cuando así lo requiera el interesado y los acuerdos adoptados.

Las actas serán autorizadas con la firma de quien ostente la Secretaría y el Visto Bueno de la Presidencia del órgano colegiado correspondiente.

Las votaciones en las sesiones de los órganos colegiados serán ordinarias, nominales o secretas, decidiendo la Presidencia de los mismos la forma en que deba realizarse en cada caso.

Artículo 27. En lo no previsto por los presentes Estatutos respecto al funcionamiento de los órganos colegiados del Consorcio se regirá con carácter supletorio las disposiciones establecidas en la legislación reguladora del régimen local.

Sección Segunda

Junta General

Artículo 28. La Junta General se reunirá con carácter ordinario una vez al año dentro del primer semestre, y lo hará en forma extraordinaria cuando la Presidencia de la misma lo considere necesario o se solicite por un tercio del número de sus miembros, con indicación por parte de los solicitantes, de los asuntos a tratar.

Artículo 29. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, dirimiendo los empates la Presidencia con voto de calidad. Es necesario el voto favorable de los dos tercios de los miembros de la Junta General para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

- a) Aprobación de modificación de los Estatutos.
- b) Aprobación de disolución del Consorcio.
- c) Aprobación del Presupuesto anual y del Plan de Actuación del Consorcio.
- d) Aprobación del nombramiento de la gerencia.
- e) Admisión de nuevos miembros.

Sección Tercera

Consejo de Administración

Artículo 30. El Consejo de Administración se reunirá con carácter ordinario cada dos meses y lo hará en forma extraordinaria cuando la Presidencia del mismo lo considere necesario o se solicite por un tercio del número de sus miembros, con indicación por parte de los solicitantes, de los asuntos a tratar.

Artículo 31. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, dirimiendo los empates la Presidencia con voto de calidad. Es necesario el voto favorable

de los dos tercios de los miembros del Consejo para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

- a) Propuesta a la Junta General de modificaciones de los Estatutos.
- b) Propuesta a la Junta general de disolución del Consorcio.
- c) Propuesta a la Junta General del Presupuesto anual y Plan de Actuación del Consorcio.
- d) Propuesta a la Junta General de admisión de nuevos miembros.
- e) Enajenación de bienes pertenecientes al Consorcio cuando su cuantía exceda del diez por ciento de los recursos ordinarios de su presupuesto anual.
- f) Aprobación de la Tarifa de Precios Públicos de los servicios y productos del Consorcio según el artículo 11.7 de estos Estatutos.
- g) Aprobación de la estructura organizativa de los diferentes servicios del Consorcio.
- h) Propuesta a la Junta General de nombramiento y remoción de la persona que haya de ostentar el cargo de Gerencia, plantilla de puestos de trabajo y Reglamento de Funcionamiento de los diferentes servicios del Consorcio.

CAPITULO TERCERO

REGIMEN JURIDICO

Artículo 32. El régimen jurídico de los actos del Consorcio será el establecido con carácter general por las disposiciones que regulan el procedimiento administrativo y presupuestario de las Corporaciones Locales y por los presentes estatutos.

Artículo 33. Contra los actos administrativos del Consorcio, los interesados podrán interponer los recursos previstos por la leyes.

Artículo 34. La reclamación previa a la vía judicial civil se dirigirá a la Presidencia del Consejo de Administración del Consorcio, a quien corresponderá la resolución de la misma, conforme a lo establecido en la legislación que rige el procedimiento administrativo común.

Artículo 35. La reclamación previa a la vía judicial laboral se dirigirá a la Gerencia del Consorcio, que elevará propuesta a la Presidencia del Consejo de Administración, quien emitirá la resolución pertinente conforme a lo establecido en la legislación que rige el procedimiento administrativo común.

TITULO III

GESTION ECONOMICA

CAPITULO PRIMERO

PATRIMONIO

Artículo 36. El Patrimonio del Consorcio estará constituido por el conjunto de las aportaciones fundacionales de las entidades consorciadas y los bienes, derechos y acciones que le pertenecen.

Este patrimonio podrá ser incrementado por los bienes y derechos que puedan ser adquiridos por las entidades consorciadas, afectándolos a los fines del Consorcio, por los adquiridos por el propio Consorcio para la consecución de sus fines o por la aportación al Consorcio de cualquier otra persona o entidad pública o privada, calificándose estos incrementos como patrimonio de afectación o propio, según corresponda.

Artículo 37. Las entidades consorciadas podrán afectar al cumplimiento de lo fines del Consorcio, determinados bienes

y derechos, patrimonio que continuará siendo de la propiedad de la entidad afectante, con la misma calificación jurídica con que figure en el respectivo inventario de bienes.

Artículo 38. El Consorcio podrá usar y disfrutar, entendida de la forma más amplia, de los bienes que conformen el patrimonio vinculado a sus fines.

CAPITULO SEGUNDO

HACIENDA

Artículo 39. La Hacienda del Consorcio estará constituida:

a) Por la renta, productos e intereses de los bienes muebles, inmuebles, derechos reales, créditos y demás derechos integrantes del patrimonio del Consorcio.

b) Por las aportaciones que destinen para tal fin las entidades componentes del Consorcio, con cargo a sus respectivos presupuestos.

c) Por las subvenciones procedentes de organismos públicos o privados.

d) Por los donativos y legados de personas físicas o jurídicas.

e) Por los rendimientos que puedan obtener de sus servicios, incluyendo los ingresos surgidos como consecuencia del pago de los precios públicos aprobados.

f) Por el importe de los anticipos o préstamos que obtenga.

g) Por cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

Artículo 40. La Hacienda del Consorcio responderá de las obligaciones y deudas contraídas por el mismo. La liquidación y compensación de pérdidas se efectuará con cargo a las aportaciones de las entidades consorciadas.

Artículo 41. Los beneficios y rentas que produzca el Consorcio, una vez cubiertos los gastos, se destinarán en primer lugar a constituir fondos de reserva en la cuantía que establezcan las disposiciones de Régimen Local y el resto a mejorar y ampliar las instalaciones y servicios del Consorcio.

Artículo 42. El Consorcio llevará el mismo sistema de contabilidad que rige para las Corporaciones Locales, con independencia de que por el Consejo de Administración pudiera establecerse otras formas complementarias para el estudio de rendimientos y productividad.

Artículo 43. La ejecución de las cuentas de liquidación del Presupuesto, del patrimonio, de tesorería se sujetará a las normas establecidas para las Corporaciones Locales y deberá ser aprobada por la Junta General.

Artículo 44. En caso de disolución del Consorcio, el haber resultante de la liquidación se repartirá entre los miembros del mismo en proporción al importe de sus aportaciones totales durante el periodo de permanencia en el Consorcio.

CAPITULO TERCERO

PRESUPUESTO

Artículo 45. El Consorcio dispondrá anualmente de un Presupuesto propio elaborado y aprobado conforme a lo establecido en la normativa de aplicación para las Corporaciones Locales.

El estado de ingresos de dicho Presupuesto se nutrirá con los siguientes recursos:

a) Productos de las actividades de los servicios del Consorcio, incluyendo los ingresos surgidos como consecuencia del pago de precios públicos.

b) Donativos y auxilios.

c) Rentas del patrimonio.

d) Subvenciones.

e) Aportaciones de las entidades consorciadas.

El estado de gastos de dicho presupuesto comprenderá las cantidades precisas para la ejecución del Plan de Actuación anual.

TITULO IV

GESTION DE PERSONAL

Artículo 46. El personal contratado por el Consorcio, para atender los diferentes servicios, se registrará por la legislación laboral vigente, y con la especificidad de la función gerencial que se registrará por la normativa propia del personal de alta dirección.

Artículo 47. Las condiciones de trabajo y salariales se regirán por lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, demás disposiciones laborales vigentes y el convenio colectivo específico, en su caso, establecido entre el Consorcio y los representantes legales de los trabajadores o la representación sindical de los mismos.

TITULO V

FISCALIZACION, CONTROL Y TUTELA

Artículo 48. A las entidades Consorciadas corresponde la inspección superior de la gestión desarrollada por el Consorcio.

Artículo 49. El Consejo de Administración del Consorcio presentará anualmente, en el primer trimestre del año, a la Junta General Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividades correspondiente al ejercicio del año anterior, comprendiendo dicha memoria las cuentas de liquidación del Presupuesto, así como balance del desarrollo de cada uno de los Programas de Actividades.

La Junta General, aprobará en el primer semestre de cada año la Memoria de la Gestión Económica y del balance de actividad, dará conocimiento de éste a las entidades consorciadas.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. La interpretación de los preceptos contenidos en los presentes Estatutos, así como la resolución de las lagunas posibles serán resueltas por la Junta General.

Las relaciones entre el Consorcio y los Entes consorciados, en lo referente a las obligaciones recíprocas, se regirán por la legislación que les corresponda según la personalidad jurídica de las mismas.

DISPOSICION FINAL

La duración del Consorcio de Turismo de Córdoba será indefinida, debiendo acordar las entidades consorciadas su disolución.

El presente Estatuto tiene vigencia desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

RESOLUCION de 7 de marzo de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se da publicidad a los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Río Dílar, de la provincia de Granada.

El Capítulo I del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la facultad de los municipios para asociarse entre sí en

Mancomunidades. A tal efecto, los municipios de Alhendín, Cúllar Vega, Dílar, Gójar, Ogíjares y Otura, todos ellos de la provincia de Granada, han realizado los trámites tendentes a la constitución de tal entidad con la denominación de Mancomunidad de Municipios Río Dílar.

Emitido el informe a que alude el artículo 30.2.b de la citada Ley 7/1993 y sometido a la Asamblea constituida al efecto el proyecto de Estatutos, fue aprobada la redacción definitiva del mencionado proyecto el día 25 de septiembre de 2001.

Asimismo, se ha de indicar que el proyecto de Estatutos ha sido aprobado definitivamente por cada una de las Corporaciones con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, como se acredita con las certificaciones enviadas al efecto.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley 7/1993, de 27 de julio

RESUELVE

Primero. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos reguladores de la Mancomunidad de Municipios Río Dílar, que se adjuntan como Anexo de esta Resolución, debiendo ser inscrita en el Registro de Entidades Locales.

Segundo. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto.

Sevilla, 7 de marzo de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS

«RIO DILAR»

ESTATUTOS

INDICE

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Constitución.

Artículo 2. Ambito Territorial.

Artículo 3. Denominación.

Artículo 4. Sede.

CAPITULO II.

Fines, Competencias, Potestades y Prerrogativas de la Mancomunidad.

Artículo 5. Fines y Competencias.

Artículo 6. Potestades y Prerrogativas.

CAPITULO III.

Organos de Gobierno y Administración.

Artículo 7. Organos de Gobierno.

Artículo 8. Constitución de la Junta General.

Artículo 9. Composición de la Junta General.

Artículo 10. Del Presidente.

Artículo 11. De los Vicepresidentes.

Artículo 12. Duración y Cese de los Cargos de los miembros de la Junta General.

Artículo 13. Organos de Administración.

CAPITULO IV.

Normas de Funcionamiento.

Artículo 14. De los Organos Colegiados.

Artículo 15. Obligatoriedad de los Acuerdos y Resoluciones.

Artículo 16. Atribuciones de la Junta General.

Artículo 17. Atribuciones del Presidente.

Artículo 18. Libro de Actas y Resoluciones.

CAPITULO V.

Régimen Económico.

Artículo 19. Presupuesto de la Mancomunidad.

Artículo 20. Recursos Económicos.

Artículo 21. Aportaciones económicas de los municipios mancomunados.

Artículo 22. Obligatoriedad de las aportaciones.

CAPITULO VI.

Modificaciones Estatutarias. Adhesión y Separación de municipios.

Artículo 23. Modificación de los Estatutos.

Artículo 24. Adhesión de nuevos miembros.

Artículo 25. Separación de los miembros.

CAPITULO VII.

Duración, disolución, liquidación y distribución de deudas de la Mancomunidad.

Artículo 26. Duración.

Artículo 27. Disolución.

Artículo 28. Liquidación.

Artículo 29. Distribución de deudas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Primera.

Segunda.

Tercera.

Cuarta.

DISPOSICION FINAL.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS

«RIO DILAR»

ESTATUTOS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Constitución. Los Municipios de Alhendín, Cúllar Vega, Dílar, Gójar, Ogíjares y Otura, todos de la provincia de Granada, al amparo de lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico vigente, acuerdan constituir una Mancomunidad con plena capacidad jurídica para la consecución de los fines y competencias que se determinan en los presentes Estatutos.

Artículo 2. Ambito Territorial.

2.1. La Mancomunidad ejercerá sus competencias en el ámbito territorial delimitado por los términos municipales de los municipios de Alhendín, Cúllar Vega, Dílar, Gójar, Ogíjares y Otura.

2.2. Desde su comienzo, la Mancomunidad admite la posibilidad de nuevas incorporaciones de municipios que compartan sus fines e intereses, estableciéndose para hacer efectiva las incorporaciones que pudieran solicitarse lo siguiente:

a) Solicitud formulada por la Entidad Local interesada en la que se exprese la adhesión al contenido de los presentes Estatutos y los derechos y obligaciones que de ellos dimanarán.

b) Aceptación de la incorporación por parte de la Junta General de la Mancomunidad.

El acuerdo de aceptación habrá de ser adoptado por mayoría absoluta de sus miembros.

Artículo 3. Denominación.

La Mancomunidad se denominará «Mancomunidad de Municipios Río Dilar» y gozará, a todos los efectos, de la naturaleza jurídica de Entidad Local.

Artículo 4. Sede.

La Mancomunidad tendrá su Sede en el Ayuntamiento de Dilar. En dicha sede radicarán sus órganos de gobierno y administración.

No obstante lo anterior, los órganos de Administración podrán ser descentralizados en locales y municipios diferentes al de la sede de la Mancomunidad cuando por razones de eficacia administrativa ello resulte aconsejable. En tal caso, la citada descentralización se acordará por la Junta General con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros.

CAPITULO II

FINES DE LA MANCOMUNIDAD

Artículo 5. Fines y competencias.

La Mancomunidad tendrá plena competencia para el cumplimiento de sus fines que consistirán en el establecimiento de servicios relacionados con el desarrollo del deporte, la cultura, la juventud, el ocio, el medio ambiente y los servicios sociales, en todos sus niveles, en los municipios que la integran, para lo cual se conjugarán y coordinarán los medios y esfuerzos materiales y humanos necesarios sin menoscabo de su autonomía municipal.

Artículo 6. Potestades y Prerrogativas.

1. Corresponderán a la Mancomunidad para el cumplimiento de sus fines, las siguientes potestades y prerrogativas:

- a) De autoorganización y reglamentación de los servicios que gestione.
- b) Tributaria y Financiera.
- c) De programación o planificación.
- d) De recuperación de oficio de sus bienes.
- e) De presunción de legitimidad y ejecutividad de sus actos.
- f) De ejecución forzosa y sancionadora.
- g) De revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
- h) De inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes, prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a las Haciendas del Estado y de la Comunidad Autónoma.
- i) Las demás que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas, pudiesen reconocer en el futuro a las Mancomunidades.

2. La potestad expropiatoria se ejercerá por el Municipio mancomunado en cuyo término se hallen los bienes que hayan de ser objeto de la expropiación, previo acuerdo de la Junta General.

CAPITULO III

ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION

Artículo 7. Organos de Gobierno.

Son Organos de Gobierno necesarios de la Mancomunidad los siguientes:

- 1. La Junta General.
- 2. El Presidente.
- 3. Los Vicepresidentes 1.º y 2.º.

Es órgano potestativo de la Mancomunidad:

- 1. La Comisión de Gobierno.

Artículo 8. Constitución de la Junta General.

1. La Junta General se constituirá formal y jurídicamente dentro del plazo máximo de los 30 días naturales siguientes a la última sesión que celebren sus respectivas Corporaciones, para la designación de sus representantes en aquella.

2. Hasta la fecha de constitución de la nueva Junta General actuará en funciones la anterior y su Presidente.

3. Cuando el motivo de la constitución de una nueva Junta tenga su causa en las elecciones locales, la misma se constituirá formal y jurídicamente en el plazo indicado en el número 1.

4. En el supuesto del número anterior, hasta la fecha de nombramiento de los nuevos cargos en las Corporaciones Locales actuará la Junta anterior y su Presidente. A partir de la elección de los nuevos Alcaldes se constituye una Comisión Gestora de la Mancomunidad integrada por los Alcaldes electos de los municipios interesados, actuando como presidente de la misma el Alcalde del Municipio en que hasta ese momento hubiera recaído la Presidencia de la Mancomunidad. La citada Comisión Gestora cesará en sus funciones una vez constituida la nueva Junta General.

5. Durante el periodo a que se refiere los párrafos anteriores, sólo se podrá llevar a cabo la gestión ordinaria de la Mancomunidad.

Artículo 9. Composición de la Junta General.

La Junta General es el órgano supremo de gobierno de la Mancomunidad y estará integrada por los siguientes miembros:

- El Alcalde de cada uno de los Ayuntamientos de los municipios que integren la Mancomunidad con el carácter de Miembros Natos de la Junta General.

- Un Vocal-Representante de cada uno de los municipios que integren la Mancomunidad, que ostente la condición de Concejales de la Corporación, elegido por el Pleno de las respectivas Corporaciones Municipales.

Así mismo, los Plenos de las respectivas Corporaciones Municipales nombrarán un Vocal-Representante suplente, que, igualmente, ostentará la condición de Concejales y tendrá las mismas prerrogativas que el titular, actuando en su lugar cuando estos no puedan hacerlo.

Artículo 10. Del Presidente.

1. La Presidencia de la Mancomunidad recaerá en los Alcaldes de los municipios que la integran, o Concejales de sus respectivos Ayuntamientos miembro de la Junta General en quien deleguen.

2. La duración del cargo será por periodos de dos años continuados.

3. La primera presidencia de la Mancomunidad recaerá en el Alcalde del Ayuntamiento de Dilar o Concejales de su Ayuntamiento miembro de la Junta General en quien delegue.

4. Los sucesivos presidentes, por igual periodo, serán los Alcaldes de los Ayuntamientos, o Concejales de su respectivo Ayuntamiento miembro de la Junta General en quien deleguen, de forma rotativa por orden alfabético de los municipios respectivos.

5. Si algún Alcalde no acepta el cargo de Presidente o renuncia al mismo será sustituido por el Vicepresidente Primero.

Artículo 11. De los Vicepresidentes.

1. En la Mancomunidad habrá dos Vicepresidentes:

- El Vicepresidente Primero y
- El Vicepresidente Segundo.

2. Corresponderá el Cargo de Vicepresidente Primero al Alcalde, o Concejales de su respectivo Ayuntamiento miembro

de la Junta General en quien delegue, del municipio siguiente por orden alfabético al del Alcalde que en ese momento ostente la Presidencia.

3. Corresponderá el cargo de Vicepresidente Segundo al Alcalde, o Concejales de su respectivo Ayuntamiento miembro de la Junta General en quien delegue, del municipio siguiente por orden alfabético al del Alcalde que en ese momento ostente la Vicepresidencia Primera.

Artículo 12. Duración y Cese de los Cargos de los miembros de la Junta General.

1. La duración en el cargo de los miembros de la Junta General, será la misma que tengan en sus respectivos Ayuntamientos.

2. Los Vocales-Representantes de la Junta General podrán ser cesados y sustituidos por Acuerdo de los Plenos a que pertenezcan como Concejales.

3. El Presidente y los vicepresidentes podrán ser destituidos de sus cargos, de conformidad con los procedimientos establecidos para la destitución de los Alcaldes.

Artículo 13. Organos de Administración.

La Junta General determinará la forma de provisión del personal que desempeñe las funciones de Secretaría, Intervención y Tesorería, así como el resto de servicios que resulten necesarios en la Mancomunidad, con arreglo a los procedimientos legales y reglamentarios establecidos para cada caso, cuando las necesidades lo hagan aconsejable.

CAPITULO IV

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 14. De los órganos Colegiados.

1. Los órganos colegiados de la Mancomunidad funcionarán en régimen de Sesiones Ordinarias y de periodicidad establecida, extraordinarias y extraordinarias urgentes.

2. En todo caso, el funcionamiento de la Junta General se ajustará a las siguientes reglas:

a) La Junta General de la Mancomunidad celebrará sesión ordinaria como mínimo cada tres meses y extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o lo solicite un cuarto al menos del número legal de miembros de la Junta, que en ningún caso podrá ser un número inferior a tres.

La Solicitud se realizará por escrito en el que se razonará el asunto o asuntos que la motiven firmando todos los que suscriben la solicitud. En este último caso, la celebración de la misma no podrá demorarse por más de dos meses desde que fuera solicitada.

b) Las Sesiones de la Junta General han de convocarse, al menos, con cinco días naturales de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, en cuyo caso debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento de la Junta sobre la urgencia.

La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día, que deba servir de base al debate y, en su caso, a la votación deberá figurar a disposición de los miembros de la Mancomunidad, desde el mismo día de la convocatoria, en la Secretaría de la Mancomunidad.

c) La Junta General se constituye válidamente con la asistencia de un tercio del número legal de miembros de la misma, y que en ningún caso podrán ser menos de cuatro.

Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión.

En todo caso, se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario de la Mancomunidad, o de quienes legalmente les sustituyan.

d) La adopción de acuerdos se produce mediante votación ordinaria salvo que la propia Junta General acuerde para un caso concreto, la votación nominal.

El voto puede emitirse en sentido afirmativo o negativo, pudiendo los miembros de la Junta abstenerse de votar.

En el caso de votaciones con resultado de empate se efectuará una nueva votación y si persistiera el empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

3. La Comisión de Gobierno, en su caso, se regirá por lo dispuesto a tal fin para el referido órgano de gobierno en la normativa de aplicación a las Corporaciones Locales.

Artículo 15. Obligatoriedad de los acuerdos y resoluciones.

Los acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos de la Mancomunidad se ajustarán a los preceptos legales que regulan el funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales, serán inmediatamente ejecutivos y vincularán, en todo caso, a los Ayuntamientos mancomunados con relación a los servicios compartidos, así como a los respectivos Alcaldes y demás órganos de la Administración Municipal.

Artículo 16. Atribuciones de la Junta General.

Para la realización de los fines de la Mancomunidad, a la Junta General, como órgano supremo de Gobierno y Administración de la Mancomunidad, corresponden las siguientes competencias:

a) Destituir de su cargo al Presidente y Vicepresidentes conforme a la legislación electoral.

b) El control y fiscalización de los órganos de gobierno.

c) La aprobación de Ordenanzas Generales y Fiscales, Estatutos, Reglamentos y Normas de Régimen Interior necesarias para el cumplimiento de sus fines.

d) Aprobar inicial y provisionalmente las modificaciones de los Estatutos de la Mancomunidad.

e) Aprobar la admisión de nuevos miembros de la Mancomunidad.

f) Acordar y, en su caso, aceptar la separación de miembros de la Mancomunidad.

g) Aceptar y acordar la gestión de competencias delegadas o concertadas por o con otras Administraciones Públicas.

h) La determinación de los recursos propios de carácter tributario y la aprobación de los Presupuestos.

i) La modificación de los Presupuestos en los términos que la normativa reguladora de las Haciendas Locales se la atribuye al Ayuntamiento Pleno.

j) La disposición de gastos conforme a los límites que la propia Junta General establezca o en su defecto, conforme a la legislación reguladora de las Haciendas Locales.

k) La aprobación del Inventario de Bienes y Derechos así como las Cuentas anuales que correspondan conforme a la normativa reguladora de las Corporaciones Locales.

l) La aprobación de operaciones de crédito conforme a la normativa reguladora de las Corporaciones Locales.

ll) El reconocimiento extrajudicial de créditos.

m) La aprobación del programa de actuación de cada ejercicio.

n) La concesión, arrendamiento o cesión de uso de bienes y la contratación de obras, servicios y suministros, así como la aprobación de pliegos de condiciones generales a que deban sujetarse los contratos, en los términos en que la normativa reguladora de la Administración Local se la atribuya al Pleno del Ayuntamiento.

ñ) Hacer propuestas a los Ayuntamientos mancomunados de asunción de servicios y ejecución de obras directamente relacionados con los fines de la Mancomunidad, y así mismo, aprobar los convenios que regulen dichos servicios y obras.

o) La aprobación de los proyectos de obras y de las formas de gestión de los servicios.

p) El planteamiento de conflictos de competencias a otras Entidades Locales y demás Administraciones Públicas.

q) La aprobación de la plantilla de personal, de la relación de puestos de trabajo, de las bases de las pruebas para la selección de personal, la fijación de las retribuciones del personal, la separación del servicio del personal funcionario, salvo las limitaciones legales para funcionarios con habilitación de carácter nacional y la ratificación del despido del personal laboral.

r) La contratación del personal laboral por espacio superior a tres meses.

s) El ejercicio de las acciones administrativas y judiciales.

t) La determinación de la cuantía, periodicidad en el pago y criterios que hayan de tomarse en consideración para el establecimiento de las aportaciones económicas que corresponda realizar a los municipios mancomunados.

u) En general, y en cuanto le sean aplicables, todas aquellas otras que la legislación de régimen local señale para el Ayuntamiento Pleno.

Artículo 17. Atribuciones del Presidente.

Al Presidente de la Mancomunidad, en el ejercicio de sus funciones representativas y ejecutivas, le corresponden las siguientes competencias:

a) Ostentar la representación de la Mancomunidad.

b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General, y en su caso, de la Comisión de Gobierno, determinando el orden del día.

c) Publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de los órganos colegiados de la Mancomunidad.

d) Dirigir, impulsar e inspeccionar las obras y servicios de la Mancomunidad.

e) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal de la Mancomunidad.

f) Disponer gastos dentro de los límites que fije la Junta General y, en su defecto, la normativa reguladora de las Corporaciones Locales. Ordenar pagos y rendir cuentas.

g) Presidir las Mesas de Contratación.

h) Gestionar todos los asuntos de la Mancomunidad ante las Administraciones Públicas y cualquier otro tipo de Organismos públicos o privados.

i) La contratación del personal laboral por espacio inferior a tres meses.

j) Ejercitar acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia, debiendo dar cuenta a la Junta General, en la primera sesión que se celebre.

k) La modificación de los Presupuestos en los términos que la normativa reguladora de las Haciendas Locales se la atribuye al Alcalde del Ayuntamiento y de conformidad con lo que establezcan las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Mancomunidad.

l) En general y en cuanto le sean aplicables, todas aquellas atribuciones y facultades que la legislación de Régimen Local señale para el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Artículo 18. Libro de Actas y Resoluciones.

Se llevará por la Secretaría un Libro de Actas de las sesiones de la Junta General, en su caso otro para las sesiones de la Comisión de Gobierno, y un libro de Resoluciones de la Presidencia con las formalidades que señale la legislación de Régimen Local.

Así mismo, por la Intervención, o en su caso por la Secretaría-Intervención, se llevarán también los libros contables y auxiliares que prescriba la legislación de Régimen Local.

La Junta General remitirá una copia del Acta de sus sesiones a cada uno de los Ayuntamientos mancomunados.

CAPITULO V

REGIMEN ECONOMICO

Artículo 19. Presupuesto de la Mancomunidad.

La Junta General de la Mancomunidad aprobará con carácter anual un Presupuesto Unico con sujeción plena a la normativa reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 20. Recursos Económicos.

Para la realización de sus fines, la Mancomunidad podrá contar con los siguientes recursos:

a) Las aportaciones de los municipios mancomunados.

b) Ingresos procedentes de su patrimonio y demás de derecho privado.

c) Subvenciones y otros ingresos de derecho público.

d) Tasas por la prestación de servicios o realización de actividades de su competencia.

e) Contribuciones especiales para la ejecución de obras o para el establecimiento, ampliación o mejora de servicios.

f) Precios públicos en los supuestos en que proceda su imposición.

g) Los procedentes de operaciones de crédito.

h) Cualquier otro tipo de recursos.

Al régimen de recursos expuesto le será de aplicación lo establecido en la normativa reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 21. Aportaciones económicas de los municipios mancomunados.

Las aportaciones económicas que corresponden a cada uno de los Ayuntamientos mancomunados podrán ser de carácter periódico u ordinario y de carácter extraordinario.

Las aportaciones económicas que corresponda realizar a cada uno de los Ayuntamientos mancomunados se determinarán en función del número de habitantes de cada uno de ellos.

La cuantía por habitante y la periodicidad en el pago, serán determinadas por la Junta General.

Artículo 22. Obligatoriedad de las aportaciones.

Los Ayuntamientos de los municipios mancomunados quedan expresamente obligados a consignar en sus respectivos Presupuestos las aportaciones que en cada caso deban hacer a la Mancomunidad.

La Junta General podrá solicitar de la Comunidad Autónoma la retención del importe de las aportaciones no satisfechas en los plazos previstos, para su posterior ingreso en las arcas de la Mancomunidad. En todo caso se dará audiencia al Municipio afectado.

CAPITULO VI

MODIFICACIONES ESTATUTARIAS. ADHESION Y SEPARACION DE MUNICIPIOS

Artículo 23. Modificación de los Estatutos.

a) Modificación formal.

La modificación de los Estatutos se ajustará al siguiente procedimiento y requisitos:

- Acuerdo de la Junta General con propuesta y contenido de la modificación aprobando inicialmente la modificación de los estatutos.

- Remisión de la modificación propuesta a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada para que en el plazo de un mes informe a cerca de la modificación propuesta.

- Una vez recibido el referido informe, o transcurrido el plazo establecido en el punto anterior, la Junta General, tomando o no en consideración las sugerencias formuladas, aprobará provisionalmente la modificación de los estatutos con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que la forman.

- Una vez aprobada la modificación provisional de los estatutos por la Junta General, se remitirá a los municipios mancomunados para que en un plazo no superior a dos meses procedan a su aprobación definitiva y a la remisión de ese acuerdo a la Mancomunidad.

- Recibidos los acuerdos de aprobación definitiva, la Mancomunidad procederá o bien, a la publicación de la modificación aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia, con referencia expresa al boletín en que aparece el texto definitivo de los Estatutos iniciales con las posteriores modificaciones, o bien a la publicación íntegra de los estatutos resultantes.

b) Modificación de facto.

La modificación de los Estatutos como resultado simple del proceso de adhesión de nuevos miembros o separación de miembros no tendrá la consideración de modificación formal de los estatutos, quedando variados estos de mero facto sin necesidad de otros trámites que la información pública a través del Boletín Oficial de la Provincia de la nueva composición resultante de la Mancomunidad.

Artículo 24. Adhesión de nuevos miembros.

Desde su comienzo, la Mancomunidad admite la posibilidad de nuevas incorporaciones de municipios que compartan sus fines e intereses.

El procedimiento y requisitos para la incorporación será el establecido en el artículo 2 de los presentes Estatutos.

La integración surtirá efectos desde el día 1 de Enero del año siguiente a aquel en que se produzca la misma, salvo que el nuevo miembro realice su aportación económica por el total del período transcurrido desde el primer día del año natural en que se produce su incorporación, en cuyo caso la integración surtirá efectos desde el momento en que se produzca la referida aportación económica.

Artículo 25. Separación de los miembros.

Si durante la vigencia de la Mancomunidad algún miembro decidiera separarse de la misma, no percibirá beneficios de ninguna clase, si los hubiere.

No tendrá eficacia ni validez jurídica la separación, de ningún miembro hasta tanto no se encuentre al corriente de pago de sus deudas con la Mancomunidad.

CAPITULO VII

DURACION, DISOLUCION: CAUSA Y PROCEDIMIENTO, LIQUIDACION Y DISTRIBUCION DE DEUDAS DE LA MANCOMUNIDAD

Artículo 26. Duración.

La Mancomunidad de Municipios Río Dilar, por el carácter permanente de sus fines, se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 27. Disolución: Causa y procedimiento.

1. La Mancomunidad se disolverá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por desaparición del fin para la que fue creada.
- b) Por entender innecesaria o inconveniente su continuidad.
- c) Por llevarse a cabo la prestación de los servicios y actividades objeto de la misma por el Estado, Comunidad Autónoma, Diputación Provincial u otras Entidades, por absorción de las competencias municipales respectivas.

d) Cuando por la separación de varios municipios mancomunados, resultase imposible su supervivencia y su continuación.

2. La disolución de la Mancomunidad tendrá lugar por acuerdo de la Junta General, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros y ratificado con el mismo quórum por el Pleno de cada una de las Corporaciones que en tal momento la integren. Esta ratificación deberá ser obtenida, al menos, por las dos terceras partes de los municipios mancomunados.

Artículo 28. Liquidación.

El acuerdo de disolución determinará la forma en que ha de procederse a la liquidación de bienes y obligaciones de la Mancomunidad sobre las bases generales del reparto, en proporción a las respectivas aportaciones y tiempo de permanencia en la Mancomunidad.

Artículo 29. Distribución de deudas.

Una vez liquidada la Mancomunidad, si esta arrojava deudas, estas serán absorbidas por las Corporaciones integrantes, en razón directamente proporcional a su aportación económica.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Mientras tiene lugar la sesión constitutiva de la Mancomunidad, se constituye una Comisión Gestora de la misma, integrada por los Alcaldes de los Municipios interesados, o Concejales en quien estos deleguen, o quien legalmente les sustituya, que nombrará un Presidente provisional de entre ellos por mayoría absoluta, y de no llegarse a un acuerdo, será elegido el candidato que obtenga mayor número de votos. En el supuesto de igualdad de votos la elección se realizará por sorteo.

Segunda. Dentro de los quince días siguientes a la adquisición de personalidad jurídica, deberán los Ayuntamientos designar sus representantes en la Junta General de la Mancomunidad y comunicar sus datos personales y domicilio al Presidente designado provisionalmente, quien convocará la sesión constitutiva antes de un mes. Dicha sesión tendrá lugar en el Municipio de Dilar y actuará como Secretario el que lo sea del Excmo. Ayuntamiento de Dilar.

Tercera. Hasta tanto se provean los puestos de trabajo que deban ser desempeñados por Funcionarios con Habilitación de carácter Nacional por los correspondientes procedimientos, las funciones de Secretaría e Intervención serán desempeñadas por el Funcionario con Habilitación de carácter Nacional que desempeñe servicios en el Ayuntamiento del municipio en que radique la sede de la Mancomunidad.

Las funciones de Tesorería podrán ser encomendadas, bien a otro personal o bien a cualquiera de los miembros de la Junta General, con excepción de aquellos en quienes recaigan cargos de Presidente o Vicepresidentes.

Cuarta. Hasta tanto se justifique la necesidad de la provisión del personal administrativo, auxiliar y de coordinación continua en materia deportiva, que desempeñe servicios con carácter permanente en la Mancomunidad, las tareas propiamente administrativas, de contabilidad y de coordinación deportiva podrán ser realizadas por personal propio de los Ayuntamientos en los términos en que establezca la Junta General.

DISPOSICION FINAL

En todo lo no previsto por estos Estatutos será de aplicación lo dispuesto para cada caso por la legislación local.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 4 de marzo de 2002, por la que se concede una subvención de carácter excepcional a la entidad sin ánimo de lucro Málaga Acoge, para la prestación de un Servicio de Mediación Intercultural en el Servicio de Orientación Jurídica para Extranjeros del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga.

El artículo 25 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita, aprobado por Decreto 216/1999, de 26 de octubre, dispone que las Juntas de Gobierno de los Colegios de Abogados y Procuradores regularán y organizarán los Servicios de asistencia letrada, defensa y representación gratuitas, de acuerdo con las directrices y normas sobre el acceso de los profesionales a los referidos servicios.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con la Orden de 11 de junio de 2001, de la Consejería de Justicia y Administración Pública –que aprobó los requisitos complementarios de formación y especialización para acceder a la prestación del servicio de asistencia jurídica gratuita en determinados procedimientos judiciales, entre otros, los regulados en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social–, el Colegio de Abogados de Málaga ha organizado y puesto en funcionamiento con carácter gratuito, el Servicio de Orientación Jurídica para Extranjeros, para la prestación de asesoramiento, asistencia jurídica, mediación y traducción.

La Asociación sin ánimo de lucro, Málaga Acoge, en colaboración con el Colegio de Abogados de Málaga, ha puesto a disposición del Servicio de Orientación Jurídica para Extranjeros, desde el mes de enero del presente año, un Mediador Intercultural con objetivos y funciones encaminadas a facilitar las relaciones, fomentar la comunicación y promover la integración entre personas o grupos, pertenecientes a una o varias culturas, solicitando, de la Consejería de Justicia y Administración Pública una subvención para cubrir los gastos de la implantación de este servicio.

La Consejería de Justicia y Administración Pública, teniendo en cuenta el notable incremento de las cifras del movimiento inmigratorio en la provincia de Málaga, favorecidas por su enclave geográfico, considera necesario e imprescindible que en dicha Oficina preste sus servicios un Mediador Intercultural que favorecerá la integración social de los inmigrantes en nuestra Comunidad Autónoma, coadyuvando a la realización de la tutela judicial efectiva, por lo que se entiende implícito el interés público y social de dicha actividad.

Visto el expediente tramitado por la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, y en virtud de las atribuciones que me están conferidas por la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Primero. Se concede una subvención a la Asociación «Málaga Acoge», entidad sin ánimo de lucro, por importe total de 7.512,65 euros, por la prestación del servicio de mediación intercultural, en el Servicio de Orientación Jurídica para Extranjeros, del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga.

Segundo. Se declara dicha subvención de carácter excepcional, por ser la actividad subvencionada de interés público y social, en virtud de lo dispuesto en el artículo 107, párrafo tercero, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La subvención se abonará, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.12.00.01.00.481.00.14B, y será efectiva mediante el abono del 75%, librándose el 25% restante una vez justificado debidamente el pago anterior.

Cuarto. La subvención será justificada en el plazo de seis meses, contados desde la fecha de efectividad del pago, aportando ante la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia de la Consejería de Justicia y Administración Pública, certificación del ingreso en contabilidad, con el asiento contable practicado, certificación acreditativa de su utilización para la finalidad concedida y los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la misma, en los términos previstos en el artículo 108.f de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en los artículos 38, 40 y 41 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril.

Quinto. Las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de las condiciones de la subvención.

Sexto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las consecuencias, en cuanto a la exigencia o no de interés de demora, que para cada uno de ellos establece dicho precepto legal.

Séptimo. La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se trasladará a la entidad beneficiaria.

Sevilla, 4 de marzo de 2002

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

CORRECCION de errores del Decreto 403/2000, de 5 de octubre, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Justicia y Administración Pública y se modifica la del Instituto Andaluz de Administración Pública. (BOJA núm. 122, de 24.10.2000).

Advertidos errores en el Decreto 403/2000, de 5 de octubre, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Justicia y Administración Pública y se modifica la del Instituto Andaluz de Administración Pública, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 24 de octubre de 2000, se procede a su rectificación, según se indica a continuación:

Página 16322, códigos 3155610 y 3154110, Traductor-Intérprete, C. Específico, PTSM.: donde dice: «0»; debe decir: «193.272».

Página 16315, código 6701110, Operador Consola, donde dice: «Area Funcional: TECN. INFORM. Y TELEC., Area Relacional: ...»; debe decir: «Area Funcional: TECN. INFORM. Y TELEC., Area Relacional: ADMON. PUBLICA».

Sevilla, 14 de febrero de 2002.

CORRECCION de errores de la Resolución de 28 de junio de 2001, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas de Acción Social, ejercicio 2001, del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA núm. 78, de 10.7.2001).

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 78, de 10 de julio de 2001, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas de Acción Social, ejercicio 2001, del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se ha advertido el siguiente error, del que se hace pública la oportuna rectificación, conforme al artículo 13 del Reglamento del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 205/1983, de 5 de octubre, de la forma siguiente:

En la página 11.712, primera columna, Base Primera, apartado 1.A) de la Resolución, donde dice: «23.429.515 ptas.»; debe decir: «23.879.515 ptas.».

Sevilla, 13 de marzo de 2002.- El Director General, José Antonio Muriel Romero.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 8 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 645/2001, interpuesto por Aguas del Huesna, SL.

En el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 645/2001, interpuesto por Aguas del Huesna, SL, contra la resolución de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, de fecha 19 de septiembre de 2000, mediante la cual se desestimó el recurso de alzada interpuesto por Aguas y Servicios del Huesna, AIE, contra resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Sevilla, de fecha 9 de julio de 1999, recaída en el expediente de reclamación núm. RE-010, se ha dictado Sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 6 de Sevilla, con fecha 21 de enero de 2002, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«FALLO: Que debo desestimar y desestimo el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por la Letrada doña M.^a Angeles Redondo Berdugo, en nombre y representación de la entidad Aguas del Huesna, SL, contra la resolución de fecha 19 de septiembre de 2000, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, por ser conforme al ordenamiento jurídico, sin expresa condena en costas.»

Mediante providencia de fecha 19 de febrero de 2002 se ha declarado firme la sentencia anterior.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.5 de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 8 de marzo de 2002.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 8 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 536/1999, interpuesto por Grupo Canteras Damas, SL.

En el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 536/1999, interpuesto por Grupo Canteras Damas, SL, contra la resolución de 9 de febrero de 1999, de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, por la que se declaró la caducidad de la concesión de explotación de recursos de la Sección C, denominada Santa Lucía núm. 30.203-F, en la provincia de Granada, se ha dictado Sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 13 de noviembre de 2001, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«FALLAMOS: Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Grupo Canteras Damas, SL, contra la resolución citada en el Fundamento de Derecho Primero, sin hacer expresa imposición de costas.»

Mediante providencia de fecha 14 de febrero de 2002 se ha declarado firme la sentencia anterior.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.5 de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 8 de marzo de 2002.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 6 de marzo de 2002, de la Dirección General de Empleo e Inserción, mediante la que se hacen públicas las ayudas en materia de Medidas Complementarias de Apoyo al Empleo relativas a su ámbito de competencia.

En cumplimiento de lo establecido en el Título VIII, artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, he resuelto hacer pública las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 7 de mayo de 2001, por la que se regula y convocan ayudas relativas al desarrollo de Medidas Complementarias de Apoyo al Empleo.

El abono de las ayudas a que dé lugar la Resolución de Concesión se realizará con cargo al crédito cifrado en la sesión 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 23A, aplicación 781.

Entidad: Plataforma Andaluza Apoyo Lobby Europeo
Ayuda: 53.129,47 euros (8.840.000 ptas.).

Entidad: Fundación Forja XXI.
Ayuda: 168.764,2 euros (28.080.000 ptas.).

Entidad: Colegio Oficial Psicólogos Andalucía Occidental
Ayuda: 102.300,26 euros (17.021.331 ptas.).

Sevilla, 6 de marzo de 2002.- El Director General, Antonio Toro Barba.

RESOLUCION de 27 de febrero de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas Subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 32C y al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

Programa: Subvención al Desarrollo de Empresas.

Expediente: SC.0049.CA/01.

Beneficiario: Metalol, S. Coop. And.

Municipio: Olvera.

Subvención: 42.070,00 euros.

Expediente: SC.0053.CA/01.

Beneficiario: Rustimobel, S. Coop. And.

Municipio: Jerez de la Frontera.

Subvención: 16.500,00 euros.

Expediente: SC.0121.CA/01.

Beneficiario: Tapón Jerez, S. Coop. And.

Municipio: Jerez de la Frontera.

Subvención: 32.455,00 euros.

Expediente: SC.0152.CA/01.

Beneficiario: Ceyla, S. Coop. And.

Municipio: Olvera.

Subvención: 10.217,00 euros.

Cádiz, 27 de febrero de 2002.- El Delegado Provincial, Agustín Barberá Salvador.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 20 de febrero de 2002, de la Secretaría General de Planificación, por la que se acuerda la acreditación del Laboratorio de la Edificación y Obras Civiles, SA, localizado en Vera (Almería), y la inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas.

Por don Carmelo Alonso Candela, en representación de la empresa «Laboratorio de la Edificación y Obras Civiles, SA», ha sido presentada solicitud, acompañada de documentación, para la acreditación del laboratorio localizado en Vera (Almería), Polígono Industrial de Vera, Parcela 1.

Realizada inspección al laboratorio para la evaluación de las condiciones técnicas de la entidad, se estima que cumple las condiciones requeridas.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989, por la que se regula el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, así como a lo previsto en las disposiciones reguladoras específicas de las áreas de acreditación, establecidas mediante Ordenes de 5 de febrero de 1991, de 24 de octubre de 1991 y de 15 de julio de 1997, y en virtud de las competencias delegadas en materia de control de calidad por Orden de 24 de julio de 2001, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Acreditar al laboratorio de la empresa «Laboratorio de la Edificación y Obras Civiles, SA», localizado en Vera (Almería), Polígono Industrial de Vera, Parcela 1, para su actua-

ción como laboratorio de ensayos para el control de calidad de la construcción y obra pública en la siguiente área técnica:

- Área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua (HC).

Segundo. Inscribir la acreditación concedida en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública de esta Consejería con el núm. L093-63AL.

Tercero. Publicar esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La acreditación otorgada tendrá validez por un período de cinco años, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en la Orden de 15 de junio de 1989 y disposiciones específicas de las áreas acreditadas, debiendo en todo caso el interesado solicitar la prórroga de la misma en los seis meses anteriores a la expiración de dicho período.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 20 de febrero de 2002.- El Secretario General de Planificación, Damián Álvarez Sala.

RESOLUCION de 1 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se delega la compulsa de documentos.

Por Resolución de 16 de octubre de 1998 se delegó en diversos órganos de esta Delegación la competencia para compulsa las copias de documentos presentados en el Registro General. Durante el tiempo transcurrido se han planteado nuevas necesidades derivadas de la práctica diaria; por otra parte, la reforma operada en la Ley 30/1992 por la Ley 4/1999 exige prever la presentación de documentos con sus copias dirigidos a órganos o Administraciones distintas de esta Delegación Provincial.

En consecuencia, a la vista de los artículos 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, de conformidad con el artículo 13 de la Ley citada, he resuelto:

1. Delegar la competencia para compulsa las copias que se presenten, junto con los documentos originales, en el Registro General y Registros Auxiliares de esta Delegación en los titulares de los órganos que a continuación se relacionan, en función del Servicio o Unidad Administrativa que deba tramitar los documentos presentados:

- Negociado de Informes y Recursos (242710).
- Unidad de Tramitación (244010).
- Negociado de Supervisión de Proyectos y Obras (245710).
- Negociado de Inspección y Seguimientos (243610).
- Negociado de Conservación y Explotación (246010).
- Negociado de Mercancías (1733210).

En defecto de los titulares de los órganos citados, así como para el caso de documentos que deban surtir efectos fuera del

ámbito de esta Delegación Provincial, presentados al amparo del artículo 38.4.b de la Ley 30/1992, se delega la competencia arriba referida en los titulares de los puestos de trabajo Auxiliar Administrativo (códigos 244810, 244910 y 1734010) que se encuentren destinados en el Registro General o en los Registros Auxiliares de esta Delegación.

2. Dejar sin efecto la Resolución de 16 de octubre de 1998, por la que se delegó la compulsa de documentos en diversos órganos administrativos.

Granada, 1 de marzo de 2002.- El Secretario General, José Luis Torres García.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 26 de febrero de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 36/2002, interpuesto por don Andrés Felipe Hernández López, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 5 de Sevilla.

En fecha 26 de febrero 2002 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud.

«Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 5 de Sevilla en el recurso núm. 36/2002, interpuesto por don Andrés Felipe Hernández López.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 5 de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 36/2002, interpuesto por don Andrés Felipe Hernández López contra la Resolución de 31 de octubre de 2001, dictada por el SAS, por la que se acuerda el nombramiento de los aspirantes seleccionados en el concurso-oposición del grupo administrativo de función administrativa de centros asistenciales dependiente de dicho Organismo.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 26 de febrero de 2002, el Director General de Personal y Servicios, Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

Por dicho órgano judicial, se señala para la celebración de vista el 14 de mayo de 2002 a las 9,45 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 36/2002.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el art. 78 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado

y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 26 de febrero de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 6 de febrero de 2002, por la que se aprueba la denominación específica de Sierra Almenara para el Instituto de Educación Secundaria de Guadaro (Cádiz).

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en Avda. Ciro Gil s/n, de Guadaro (Cádiz), se acordó proponer la denominación específica de «Sierra Almenara» para dicho Centro.

Visto el artículo 4 del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Sierra Almenara» para el Instituto de Educación Secundaria de Guadaro (Cádiz), con Código núm. 11.701.012, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 6 de febrero de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 12 de febrero de 2002, por la que se aprueba la denominación específica de Clara Campoamor para un Instituto de Educación Secundaria de Lucena (Córdoba).

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en C/ Jaén núm. 6 de Lucena (Córdoba), se acordó proponer la denominación específica de «Clara Campoamor» para dicho Centro.

Visto el artículo 4 del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Clara Campoamor» para un Instituto de Educación Secundaria de Lucena (Córdoba), con Código núm. 14.000.331, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 12 de febrero de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 12 de febrero de 2002, por la que se aprueba la denominación específica de Sierra de Lijar para un Instituto de Educación Secundaria de Olvera (Cádiz).

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en Avda. Manuel de Falla, s/n de Olvera (Cádiz), se acordó proponer la denominación específica de «Sierra de Lijar» para dicho Centro.

Visto el artículo 4 del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Sierra de Lijar» para un Instituto de Educación Secundaria de Olvera (Cádiz), con Código núm. 11.000.630, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 12 de febrero de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 20 de febrero de 2002, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del Centro Docente Privado Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-Icet de Málaga.

Visto el expediente instruido a instancia de don Joaquín Morales Ferrer, como representante de la Fundación Benéfico-Docente Escuelas Profesionales Sagrada Familia, titular del Centro docente privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-Icet», sito en Málaga, calle Banda del Mar, núm. 3, solicitando modificación de la autorización, por disminución de 1 línea de Educación Secundaria Obligatoria y ampliación de 1 Ciclo Formativo de Grado Medio de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, de acuerdo con lo establecido en el art. 19.e del Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20 de junio), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que por Orden de 3 de enero de 2000 (BOJA de 17 de febrero), el Centro Privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-Icet» de Málaga, tiene autorización como Centro de Educación Secundaria para impartir las enseñanzas de: a) Educación Secundaria Obligatoria con capacidad para 12 unidades y 360 puestos escolares; b) Bachillerato con 2 unidades y 70 puestos escolares en la modalidad de Ciencias de la Naturaleza y la Salud, y 2 unidades y 70 puestos escolares en la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales; c) Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio: 1 Ciclo de Técnico en Gestión Administrativa, 1 Ciclo de Técnico en Comercio, 1 Ciclo de Técnico en Electromecánica de Vehículos, 1 Ciclo de Técnico en Equipos e Instalaciones Electrotécnicas y 1 Ciclo de Técnico en Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Frío, Climatización y Producción de Calor; d) Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior: 1 Ciclo de Técnico Superior en Administración y Finanzas y 1 Ciclo de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos. Funcionan en régimen de concierto 9 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, 8 unidades de Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior, 4 unidades de Bachillerato y 1 unidad de Programas de Garantía Social.

Vistas: La Constitución Española, la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes, la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General No Universitarias, el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorización de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determi-

nados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que se han cumplido, en el presente expediente, todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia

HA DISPUESTO

Primero. Autorizar de acuerdo con el Artículo 19.e) del Decreto 109/1992, de 9 de junio, al Centro Privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-Icet» de Málaga, la disminución de 1 línea de Educación Secundaria Obligatoria y ampliación de 1 Ciclo Formativo de Grado Medio de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, y, como consecuencia de ello, establecer la configuración que se describe a continuación:

Denominación Genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación Específica: «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-Icet».

Titular: Fundación Benéfico-Docente Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia.

Domicilio: calle Banda del Mar, núm. 3.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Código núm.: 29005527.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 8 unidades y 240 puestos escolares.

b) Bachillerato:

Modalidad: Ciencias de la Naturaleza y la Salud.

Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Modalidad: Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

b) Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio:

- Técnico en Equipos e Instalaciones Electrotécnicas.

- Núm. Ciclos: 1.

- Grupos: 2.

- Puestos escolares: 60.

- Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.

- Núm. Ciclos: 1.

- Grupos: 1.

- Puestos escolares: 30.

- Técnico en Gestión Administrativa.

- Núm. Ciclos: 1.

- Grupos: 1.

- Puestos escolares: 30.

- Técnico en Comercio.

- Núm. Ciclos: 1.

- Grupos: 1.

- Puestos escolares: 30.

- Técnico en Electromecánica de Vehículos.

- Núm. Ciclos: 1.

- Grupos: 2.

- Puestos escolares: 60.

- Técnico en Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Frío, climatización y Producción de Calor.

- Núm. Ciclos: 1.
- Grupos: 2.
- Puestos escolares: 60.

c) Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior:

- Técnico Superior en Administración y Finanzas.
- Núm. Ciclos: 1.
- Grupos: 2.
- Puestos escolares: 60.

- Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos.

- Núm. Ciclos: 1.
- Grupos: 2.
- Puestos escolares: 60.

Segundo. La presente autorización surtirá efectos de la forma que previene el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, (BOJA del 20 de junio), sin que esta autorización presuponga otorgamiento de Concierto Educativo, que, en su caso, podrá solicitarse en expediente aparte, según lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27 de diciembre).

Tercero. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o, potestativamente, recurso de Reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de febrero de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 21 de febrero de 2002, por la que se aprueba la denominación específica de Cumbres Altas para un Instituto de Educación Secundaria de Nueva Carteya (Córdoba).

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en C/ Marqués de Cabriñana, s/n de Nueva Carteya (Córdoba), se acordó proponer la denominación específica de «Cumbres Altas» para dicho Centro.

Visto el artículo 4 del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Cumbres Altas» para un Instituto de Educación

Secundaria de Nueva Carteya (Córdoba), con Código núm. 14.700.638, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 21 de febrero de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 21 de febrero de 2002, por la que se aprueba la denominación específica de Villa de Mijas para un Instituto de Educación Secundaria de Mijas (Málaga).

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en C/ Huerto de los Naranjos, s/n de Mijas (Málaga), se acordó proponer la denominación específica de «Villa de Mijas» para dicho Centro.

Visto el artículo 4 del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Villa de Mijas» para un Instituto de Educación Secundaria de Mijas (Málaga), con Código núm. 290.701.121, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 21 de febrero de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 25 de febrero de 2002, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro Privado de Educación Infantil Concilio de Sevilla.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Alfredo González de la Lastra, en su calidad de Párroco y en representación de la «Parroquia de la Anunciación de Nuestra Señora y Beato Juan XXIII», entidad titular del centro docente privado de Educación Infantil «Concilio», con domicilio en C/ Las Leandras, s/n de Sevilla, en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 7 unidades de Educación Infantil (4 unidades de primer ciclo y 3 unidades de segundo ciclo).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE del 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE del 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero (BOE del 17 de febrero); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Infantil «Concilio», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación Genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación Específica: Concilio.

Código de Centro: 41001288.

Domicilio: C/ Las Leandras, s/n.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Titular: Parroquia de la Anunciación de Nuestra Señora y Beato Juan XXIII.

Composición Resultante: 7 unidades de Educación Infantil (4 unidades de primer ciclo para 54 puestos escolares y 3 unidades de segundo ciclo para 72 puestos escolares).

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de febrero de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 27 de febrero de 2002, por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro Privado de Educación Especial Talita Kum de Alcalá de Guadaira (Sevilla).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María José Monrío Ramos, en su calidad de Presidencia y en representación de la «Asociación Jesús Abandonado», entidad titular del Centro Privado de Educación Especial «Talita Kum», con domicilio en carretera Sevilla-Alcalá de Guadaira, km 13 de Alcalá de Guadaira (Sevilla), en solicitud de cambio de titularidad de la «Asociación Jesús Abandonado» a favor de la «Fundación Jesús Abandonado».

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Sevilla.

Resultando que el centro «Talita Kum» con código 41000302, tiene autorización definitiva de 15 unidades de Educación Básica Especial para 210 puestos escolares por Orden de 20 de septiembre de 1985 y 2 unidades de Formación Profesional de Aprendizaje de Tareas por Orden de 28 de enero de 1990.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro «Talita Kum» a favor de la «Asociación Jesús Abandonado».

Resultando que la «Asociación Jesús Abandonado», mediante escritura de cesión otorgada ante el notario de Sevilla don Arturo Otero López-Cubero con el número 5.307, de su protocolo, cede la titularidad del referido Centro a la «Fundación Jesús Abandonado», quedando representada por doña María José Monrío Ramos, que la acepta.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE del 14 de enero); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20 de junio), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General; y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder el cambio de titularidad al Centro Privado «Talita Kum», que en lo sucesivo la ostentará la «Fundación Jesús Abandonado», que como cesionario queda subrogado en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que les correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración que a continuación se especifica:

Denominación Genérica: Centro de Educación Especial.

Denominación Específica: Talita Kum.

Código de Centro: 41000302.

Domicilio: Carretera Sevilla-Alcalá de Guadaira, km 13.

Localidad: Alcalá de Guadaira.

Municipio: Alcalá de Guadaira.

Provincia: Sevilla.

Titular: Fundación Jesús Abandonado.

Composición Resultante: 15 unidades de Educación Básica Especial para 210 puestos escolares y 2 unidades de Formación Profesional de Aprendizaje de Tareas.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Segundo. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Tercero. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de febrero de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 11 de febrero de 2002, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a las Universidades Andaluzas, para sufragar el programa de Formación de Personal Docente e Investigador de las mismas, en desarrollo del III Plan Andaluz de Investigación.

Suscrito convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y las Universidades de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Pablo de Olavide, Sevilla e Internacional de Andalucía, para sufragar los gastos originados por la formación de personal docente e investigador, en desarrollo del apartado XIII.b del III Plan Andaluz de Investigación, esta Secretaría General de Universidades e Investigación ha resuelto:

Hacer públicas las subvenciones concedidas a las citadas Universidades, instrumentalizadas por convenios e imputadas al concepto presupuestario: 741. Servicio 16. Programa 42B, por los importes que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Sevilla, 11 de febrero de 2002.- El Secretario General de Universidades e Investigación, Francisco Gracia Navarro.

A N E X O

Importes:

Universidad de Almería: 58.646,42 euros.
Universidad de Cádiz: 97.868,52 euros.
Universidad de Córdoba: 81.557,10 euros.
Universidad de Granada: 122.335,65 euros.
Universidad de Huelva: 57.966,78 euros.
Universidad de Jaén: 58.646,42 euros.
Universidad de Málaga: 114.179,94 euros.
Universidad Pablo de Olavide: 57.089,97 euros.
Universidad de Sevilla: 114.179,94 euros.
Universidad Internacional de Andalucía: 8.155,71 euros.

RESOLUCION de 6 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 53/2002 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta s/n, Edificio Viapol, Portal B, Planta 6.ª, se ha interpuesto por doña Emma León Carmona recurso contencioso-administrativo núm. PA 53/2002 contra la desestimación por silencio administrativo del recurso extraordinario de revisión formulado el día 10 de octubre de 2001 contra la resolución de 27 de agosto de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos por la que se hace pública la relación definitiva de admitidos y excluidos en la convocatoria de 22 de diciembre de 2000 a fin de cubrir mediante

nombramiento interino posibles vacantes o sustituciones de Profesores de Secundaria.

Por dicho órgano judicial se señaló para la celebración de la vista el día 23 de abril de 2002 a las 11,30 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 6 de marzo de 2002.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

RESOLUCION de 6 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 43/2002 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta s/n, Edificio Viapol, Portal B, Planta 6.ª, se ha interpuesto por don Antonio José Gimbert Olivares recurso contencioso-administrativo núm. PA 43/2002 contra la resolución de 21 de agosto de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos por la que se publica el tiempo de servicios de los participantes en cada una de las bolsas de trabajo de profesores interinos prestados hasta el día 30 de junio de 2001.

Por dicho órgano judicial se señaló para la celebración de la vista el día 23 de abril de 2002 a las 10,00 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 6 de marzo de 2002.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

RESOLUCION de 7 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la adoptada por el Director General de Recursos Humanos con fecha 17 de septiembre de 2001.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación en el domicilio indicado por el recurrente don Antonio Gil Pérez, en su condición de interesado, por la presente se procede a hacer pública la misma en su parte dispositiva, al no haberse podido practicar.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Recursos y Fundaciones de esta Secretaría General Técnica, C/ Juan Antonio de Vizarón s/n, Edificio Torretriana (Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

Con fecha 17 de septiembre de 2001 el Director General de Gestión de Recursos Humanos, ha dictado la siguiente Resolución:

Visto el procedimiento de recurso de Reposición obrante en el expediente 1109/01, contra Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de fecha 24 de agosto de 2000, en atención a los antecedentes y fundamentos de derecho

SE RESUELVE

«Desestimar el recurso potestativo de Reposición interpuesto por don Antonio Gil Pérez contra la resolución de la

Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, de fecha 24 de agosto de 2000.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía Administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2.a, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de marzo de 2002.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

RESOLUCION de 7 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la adoptada por el Viceconsejero con fecha 3 de diciembre de 2001.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación en el domicilio indicado por el recurrente don Miguel Villafranca Castillo, en su condición de interesado, por la presente se procede a hacer pública la misma en su parte dispositiva, al no haberse podido practicar.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Recursos y Fundaciones de esta Secretaría General Técnica, C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n, Edificio Torretriana (Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

Con fecha 3 de diciembre de 2001 el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Educación y Ciencia, por delegación de la Excm. Sra. Consejera, ha dictado la siguiente Resolución:

Visto el procedimiento de recurso de Alzada obrante en el expediente 1000/01, contra Resolución de la Delegación Provincial de Granada de fecha 4 de mayo de 2001, en atención a los antecedentes y fundamentos de derecho

SE RESUELVE

«Desestimar el recurso de Alzada interpuesto por don Miguel Villafranca Castillo contra la resolución de la Delegación Provincial de Granada de fecha 4 de mayo de 2001.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía Administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2.a, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de marzo de 2002.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

RESOLUCION de 7 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 45/2002 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta s/n, Edificio Viapol, Portal B, Planta 6.ª, se ha interpuesto por don Santiago Hernández Moyer recurso contencioso-administrativo núm. PA 45/2002 contra la resolución de fecha 29 de agosto de 2001

de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos por la que se publica el tiempo de servicios de los participantes en cada una de las bolsas de trabajo prestados hasta el 30 de junio de 2001 a fin de cubrir posibles vacantes o sustituciones mediante nombramiento interino durante el curso 2001-2002 en centros públicos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional y Enseñanza de Régimen Especial.

Por dicho órgano judicial se señaló para la celebración de la vista el día 23 de abril de 2002 a las 11,15 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 7 de marzo de 2002.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

RESOLUCION de 8 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo (rec-cont. núm. 479/2001) ante el Juzgado núm. Tres de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada, sito en C/ Marqués de la Ensenada, 1-1.ª planta, de Granada, se ha interpuesto por don Antonio José González Sánchez recurso contencioso-administrativo núm. 479/2001 contra la resolución 07.09.2001; por la que se desestima el recurso de reposición contra la resolución de 24 de agosto de 2000 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de vista el día 9 de abril de 2002 a las 10,30 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 8 de marzo de 2002.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 21 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 56/2002, interpuesto por don Humberto Morenés Mariategui, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba, se ha interpuesto por don Humberto Morenés Mariategui, recurso núm. 56/2002 contra la desestimación presunta del recurso de Alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, de fecha 17 de abril de 2001, denegatoria del cerramiento de la finca denominada «Nava los corchos altos» del término municipal de Hornachuelos e incluida en el Parque Natural de la Sierra de Hornachuelos, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 56/2001.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla a 21 de febrero de 2002. El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 22 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 447/2001, interpuesto por Agrícola Matoses, SL, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva, se ha interpuesto por Agrícola Matoses, SL, recurso núm. 447/2001 contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 4.09.01, desestimatoria del recurso de Alzada deducido contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva de fecha 25 de octubre de 2000, recaída en el expediente sancionador núm. 173/00, instruido por infracción administrativa a la Ley Forestal de Andalucía, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 447/2001.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla a 22 de febrero de 2002. El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 26 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 2548/2001.S.1.ª, interpuesto por don Manuel García Molina, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, se ha interpuesto por don Manuel García Molina, recurso núm. 2548/2001.S.1.ª GR, contra las Resoluciones de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Jaén de fechas 15 de octubre de 2000 y 2 de noviembre de 2000, respectivamente, por las que se anulan el coto privado de caza denominado «El Buitre» (J-11044) y la adjudicación al recurrente del aprovechamiento cinegético de la finca «El Buitre» (JA-10210), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2548/2001.S.1.ª.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla a 26 de febrero de 2002. El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 27 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 52/2002, interpuesto por don Joaquín Moreno Heredia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén, se ha interpuesto por don Joaquín Moreno Heredia recurso núm. 52/2002 contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 27.11.01, desestimatoria del Recurso de Alzada deducido contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Jaén de fecha 16.9.99, recaída en el expediente sancionador ENP-2000-106, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Espacios Naturales Protegidos, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 52/2002.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla a 27 de febrero de 2002. El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 21 de febrero de 2002, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se prorroga la declaración de Comarca de Emergencia Cinegética Temporal en la provincia de Granada para la especie Cabra Montés (Capra pyrenaica hispanica).

Vista la propuesta de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada, solicitando prorrogar la declaración de Comarca de Emergencia Cinegética Temporal en 49 términos municipales de esta provincia, con objeto de controlar la aparición y propagación de la sarna sarcóptica (*Sarcoptes scabiei*) en las poblaciones de esta especie.

Visto el artículo 5 del Decreto 230/2001, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza (BOJA núm. 122, del 20 de octubre), donde contempla la posibilidad de dictar medidas cinegéticas excepcionales, como la declaración de Comarca de Emergencia Cinegética, cuando concurren circunstancias de carácter excepcional, como

es el riesgo de transmisión de enfermedades en las poblaciones de especies cinegéticas.

Teniendo en cuenta que se trata de una prórroga, que las medidas a tomar son de ámbito sanitario y ya se han ejecutado anteriormente, existiendo entonces un amplio consenso por parte de los distintos colectivos que intervienen en el Consejo Provincial de Medio Ambiente, Forestal y de Caza, no se hace necesario la convocatoria urgente de éste.

Por todo lo expuesto, y en virtud del apartado 3.ª de la Disposición Adicional Segunda del Decreto 230/2001, esta Dirección General,

HA RESUELTO

Prorrogar la declaración de Comarca de Emergencia Cinegética Temporal en los siguientes términos municipales de la provincia de Granada: Albondón, Albuñol, Aldeire, Almegijar, Alpujarra de la Sierra, Alquife, Bérchules, Bubión, Busquistar, Cádiar, La Calahorra, Cañar, Capileira, Carataunas, Cástaras, Cogollos de Guadix, Dilar, Dólar, Dúrcal, Ferreira, Gójar, Los Gualchos, Güéjar Sierra, Jerez del Marquesado, Juviles, Lanjarón, Lanteira, Lobras, Lugros, Monachil, Murtas, Nevada, Nigüelas, Orgiva, Pampaneira, La Peza, Polopos, Pórtugos, Quéntar, Rubite, Soportújar, Sorvilán, La Tahá, Torvizcón, Trevélez, Turón, Ugijar, Valor y La Zubia, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. Especie objeto de emergencia cinegética: Cabra montés (*Capra pyrenaica hispanica*).

Segunda. Objeto: Erradicación y/o control de la epidemia de sarna sarcóptica (*Sarcoptes scabiei*).

Tercera. Medidas autorizadas:

- Captura en vivo de ejemplares afectados por sarna sarcóptica.
- Eliminación con arma de fuego de ejemplares afectados por sarna sarcóptica.
- Captura en vivo de ejemplares sanos para garantizar la supervivencia de la especie.

Cuarta. Personal autorizado: Agentes de Medio Ambiente y otro personal especializado autorizado expresamente por el Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada.

Quinta. Ambito temporal: La presente declaración tendrá una validez de dos años y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. No obstante, quedará suspendida en el momento en que se considere erradicada o suficientemente controlada la epidemia de sarna sarcóptica. Tal circunstancia deberá ser comunicada por escrito a esta Dirección General de Gestión del Medio Natural por parte de la Delegación Provincial de Granada.

Sexta. Se informará en la próxima reunión del Consejo Provincial de Medio Ambiente, Forestal y de Caza del contenido de la presente Resolución.

Séptima. Al final de cada año del periodo de vigencia de la declaración, se deberá enviar un informe a la Dirección General de Gestión del Medio Natural sobre el desarrollo de las medidas y los resultados obtenidos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificados

por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Sevilla, 21 de febrero de 2002.- El Director General, José Guirado Romero.

RESOLUCION de 7 de marzo de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se indican.

Al objeto de dar cumplimiento al art. 109 de la Ley General de Hacienda Pública Andaluza, en concordancia con lo establecido en el art. 18.3 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2002, se hace pública la concesión de las siguientes subvenciones convocadas y reguladas por la Orden de 22 de abril de 1997, por la que se establece el procedimiento general para concesión de subvenciones y ayudas modificadas por la Orden de 14 de septiembre de 2001.

Beneficiario	Crédito	Programa	Finalidad	Importe (ptas.)
1. Club Montañismo Cóndor	48100	34B	Act. Medioambiental	490.000
2. Asoc. Espeleólogos Velezanos	48100	34B	Activ. Medioambiental	95.000
3. Asoc. Posidonia	48100	34B	Activ. Medioambiental	230.000
4. Asoc. Cultural Villamarina	48100	34B	Activ. Medioambiental	22.500
5. Asoc. Cultural La Daira	48100	34B	Activ. Medioambiental	50.000

Almería, 7 de marzo de 2002.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

CORRECCION de errores de la Resolución de 5 de febrero de 2002, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se actualiza el coste de plazas concertadas por dicho instituto con centros para los sectores de personas mayores y personas con discapacidad (BOJA núm. 24, de 26 de febrero de 2002).

(BOJA núm. 24, de fecha 26 de febrero de 2002), página 3.115.

Donde dice: «Igualmente es necesario tener en cuenta la adopción del euro como moneda única en once países de la Unión Europea entre ellos España.»

Debe decir: «Igualmente es necesario tener en cuenta la adopción del euro como moneda única en doce países de la Unión Europea, entre ellos España.»

Donde dice: «Primero. A partir de 1 de enero de 2001, el coste de los distintos tipos de plazas ocupadas en Centros y Servicios objeto de concertación por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales al amparo de la citada Orden 30 de agosto, será como cantidad máxima, la siguiente:»

Debe decir: «Primero. A partir de 1 de enero de 2002, el coste de los distintos tipos de plazas ocupadas en Centros y Servicios objeto de concertación por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales al amparo de la citada Orden 30 de agosto, será como cantidad máxima, la siguiente:»

Donde dice: «Segundo. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Orden de 10 de agosto de 1996, los conciertos vigentes con Centros y Servicios no adecuados a la misma, continuarán rigiéndose por sus cláusulas específicas, incluidos los costes pactados, que en el caso

de plazas para personas mayores asistidas será de 36,46 euros/días.»

Debe decir: «Segundo. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Orden de 10 de agosto de 1996, los conciertos vigentes con Centros y Servicios no adecuados a la misma, continuarán rigiéndose por sus cláu-

sulas específicas, incluidos los costes pactados, que en el caso de plazas para personas mayores asistidas será de 35,50 euros/días.»

Sevilla, 5 de marzo de 2002.- La Directora Gerente, Adoración Quesada Bravo.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

ANUNCIO de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección Primera, Recurso núm. 3330/2001.

Don Miguel Sanz Septien, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada,

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador don José Luis Alemán Alemán en nombre y representación de Patricia Gil Larios, contra el acto administrativo dictado por el Servicio Andaluz de Salud, sobre resolución de Resolución de 31.5.01 que publica la relación definitiva de aprobados en el concurso-oposición para cubrir plazas de administrativos de función A de C, asistenciales.

Recurso núm. 3330/2001. Sección 1.ª

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a tenor de lo establecido en los arts. 47, 49 y 50 de la LJCA a cuantas personas tuvieran interés en dicho proceso, para que si a su derecho conviene, puedan personarse en legal forma, en el plazo de nueve días, con la indicación que de no personarse en dicho plazo, se les tendrá por parte demandada para los trámites no precluidos.

Granada, 5 de marzo de 2002.- El Secretario.

JUZGADO DE LO PENAL

EDICTO dimanante del procedimiento abreviado núm. 15/2002 -Requisitoria-.

Por la presente se llama al acusado que se indica, para que se presente en este Juzgado en el plazo de 15 días, por haberse así acordado en la causa referenciada.

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos: José Gómez Rodríguez.
Nacido el 30.03.69 en Aroche (Huelva).
Hijo de José y de Antonia.
Apodo «El Canilla». Estado no consta. Profesión no consta.
Señas personales.
Territorio en el que puede encontrarse: Sevilla

DATOS DE LA CAUSA

Causa: Procedimiento abreviado 15.2002.
Delito del que se le acusa: Robo.
Motivo por el que se le llama: Paradero desconocido.

PREVENCION LEGAL

De no personarse el requisitoriado en el término fijo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Huelva, 8 de marzo de 2002.- El Magistrado-Juez.

D I L I G E N C I A

La extiendo yo el/la Secretario Judicial para hacer constar que la anterior Requisitoria ha estado expuesta en el tablón de edictos de este Juzgado desde el día hasta el día.- El Secretario Judicial.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ACUERDO de 6 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 6 de marzo de 2002 de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de la Iniciación del Procedimiento de Desamparo a don Mohamed Nedjemaqui y doña Mercedes Mije Moreno, al estar en ignorado paradero en los expedientes incoados.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al

intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en Cádiz, plaza Asdrúbal, s/n, para la notificación de dicho Procedimiento de Desamparo de los menores Fátima Sara y Leila Macarena Nedjemaqui Mije, mediante la firma de las correspondientes Actas de Obligaciones. Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta Capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/1981, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 6 de marzo de 2002.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 26 de febrero de 2002, por la que se aprueban las bases reguladoras en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias y se efectúa su convocatoria para el año 2002.

4.831

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Resolución de 21 de febrero de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, relativa al período de presentación de solicitudes para acogerse a la concesión de ayudas del Programa Andaluz de Promoción de Instalaciones de Energías Renovables (PROSOL).

4.841

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 8 de febrero de 2002, de la Viceconsejería, por la que se convocan, para el año 2002, ayudas a las organizaciones profesionales agrarias, federaciones de cooperativas y entidades representativas de asociaciones de desarrollo rural previstas en la Orden de 28 de junio de 2001, para facilitar su funcionamiento y gestión, así como para el desarrollo de actividades de divulgación y transferencia de tecnología.

4.841

Resolución de 25 de febrero de 2002, de la Dirección General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera, por la que se convocan becas de formación de personal investigador, dentro del marco del Plan de Modernización de la Agricultura Andaluza.

4.842

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 22 de febrero de 2002, por la que se realiza la convocatoria de proyectos de Orientación Profesional y de Formación para la Inserción Laboral y de viajes y visitas de interés tecnológico y social para la participación en la misma de los centros docentes públicos que impartan enseñanzas de Educación Secundaria, Formación Profesional y Artes Plásticas y Diseño durante el curso académico 2002/2003.

4.844

Martes, 2 de abril de 2002

Año XXIV

Número 38

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista,
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

UNIVERSIDADES

Resolución de 7 de marzo de 2002, de la Universidad de Almería, por la que se convocan a concurso público becas de investigación financiadas con los fondos de contratos, grupos y proyectos. 4.847

Resolución de 7 de marzo de 2002, de la Universidad de Almería, por la que se convoca a concurso público un contrato financiado con los fondos del proyecto Un nuevo proceso para la producción en continuo de metabolitos secundarios, lovastatina, a partir de células inmovilizadas de *aspergillus terreus* ATCC 20542. 4.849

Resolución de 7 de marzo de 2002, de la Universidad de Almería, por la que se convocan a concurso público becas financiadas con los fondos del convenio suscrito entre la UAL, el CIEMAT y el DLR. 4.850

Resolución de 5 de marzo de 2002, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca 1 beca de formación para coordinación de los programas de movilidad internacional en la Oficina de Relaciones Internacionales con arreglo a las bases de la convocatoria que se indican. 4.852

Resolución de 27 de febrero de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Investigación. 4.853

2. Autoridades y personal**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA**

Corrección de errores del Decreto 79/2002, de 26 de febrero, por el que se dispone el cese de don Francisco López Menudo como Consejero Electivo del Consejo Consultivo de Andalucía (BOJA núm. 26, de 2.3.02). 4.857

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 8 de marzo de 2002, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación, convocados por resoluciones que se citan. 4.857

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 27 de febrero de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a don José M.^a Valderrama Vega, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava (Jaén), al puesto de trabajo de Secretario-Interventor de la Diputación Provincial de Jaén. 4.858

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 13 de febrero de 2002, por la que se nombra a don Vicente Almenara Martínez como Secretario del Consejo Social de la Universidad de Málaga. 4.858

Orden de 13 de febrero de 2002, por la que se nombra a don Miguel González Saucedo miembro del Consejo Social de la Universidad de Cádiz. 4.858

Orden de 13 de febrero de 2002, por la que se cesa a don José Angel Pérez Martínez como miembro del Consejo Social de la Universidad de Cádiz. 4.858

Orden de 13 de febrero de 2002, por la que se nombra a don Camilo Lebón Fernández miembro del Consejo Social de la Universidad de Sevilla. 4.858

Orden de 13 de febrero de 2002, por la que se cesa a don Antonio Martín Navarro como miembro del Consejo Social de la Universidad de Sevilla. 4.859

Orden de 20 de febrero de 2002, por la que se nombran académicos de número de la Academia de Buenas Letras de Granada. 4.859

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 11 de marzo de 2002, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería. 4.859

UNIVERSIDADES

Resolución de 27 de febrero de 2002, de la Universidad de Almería, por la que se hace pública la adjudicación de puestos de trabajo, convocados a concurso interno de méritos por Resolución de 6 de septiembre de 2001. 4.859

Resolución de 26 de febrero de 2002, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Luis Javier Chirrosa Ríos, Profesor Titular de Universidad. 4.860

Resolución de 26 de febrero de 2002, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Francisco Javier Maldonado Molina, Profesor Titular de Universidad. 4.860

Resolución de 4 de marzo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve mediante el sistema de concurso la provisión del puesto de trabajo Jefe Negociado Acceso. 4.860

Resolución de 4 de marzo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve mediante el sistema de concurso la provisión del puesto de trabajo Jefe Sección Alumnos 1.º y 2.º ciclo. 4.860

Resolución de 4 de marzo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve mediante el sistema de concurso la provisión del puesto de trabajo Jefe Negociado Asesoría Jurídica. 4.861

Resolución de 4 de marzo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve mediante el sistema de concurso la provisión del puesto de trabajo Jefe Negociado Asesoría Jurídica.	4.861	Resolución de 21 de febrero de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso a don Rafael Fernández Chacón, Profesor Titular de Universidad.	4.863
Resolución de 4 de marzo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve mediante el sistema de concurso la provisión del puesto de trabajo Jefe Negociado Becas Régimen General.	4.861	Resolución de 21 de febrero de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso a don José Antonio Langa Rosado, Profesor Titular de Universidad.	4.864
Resolución de 4 de marzo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve mediante el sistema de concurso la provisión del puesto de trabajo Jefe Negociado Concursos PDI.	4.861	Resolución de 21 de febrero de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso a don Alvaro Recio Mir, Profesor Titular de Universidad.	4.864
Resolución de 4 de marzo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve mediante el sistema de concurso la provisión del puesto de trabajo Jefe Negociado Grice Hutchinson.	4.861	Resolución de 25 de febrero de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso a doña María Angeles Caraballo Pou, Profesora Titular de Universidad.	4.864
Resolución de 4 de marzo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve mediante el sistema de concurso la provisión de cuatro puestos de trabajo de programador.	4.862	Resolución de 26 de febrero de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso a doña María Encarnación Mellado Durán, Profesora Titular de Universidad.	4.864
Resolución de 4 de marzo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve mediante el sistema de concurso la provisión del puesto de trabajo Jefe Negociado Registro y Planificación PDI.	4.862	Resolución de 26 de febrero de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso a doña María Inmaculada Gayte Delgado, Profesora Titular de Universidad.	4.865
Resolución de 4 de marzo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve mediante el sistema de concurso la provisión del puesto de trabajo Jefe Negociado Registro General Ejido.	4.862	Resolución de 26 de febrero de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso a don Javier Navarro Luna, Profesor Titular de Universidad.	4.865
Resolución de 4 de marzo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve mediante el sistema de concurso la provisión del puesto de trabajo Jefe Negociado Relaciones Internacionales.	4.862	Resolución de 26 de febrero de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso a don Antonio Suárez Fernández, Profesor Titular de Universidad.	4.865
Resolución de 4 de marzo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve mediante el sistema de concurso la provisión del puesto de trabajo Jefe Sección Acceso.	4.862	Resolución de 26 de febrero de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso a don Ildefonso Garijo Galán, Profesor Titular de Universidad.	4.866
Resolución de 4 de marzo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve mediante el sistema de concurso la provisión del puesto de trabajo Jefe Sección Becas.	4.863	Resolución de 26 de febrero de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso a don Luis Andreu Cáceres, Profesor Titular de Universidad.	4.866
Resolución de 4 de marzo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve mediante el sistema de concurso la provisión del puesto de trabajo Jefe Negociado Seguridad Social.	4.863	Resolución de 26 de febrero de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso a doña María Macarena Gómez Mármol, Profesora Titular de Universidad.	4.866
Resolución de 4 de marzo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve mediante el sistema de concurso la provisión del puesto de trabajo Jefe Servicio Ordenación Académica.	4.863	Resolución de 26 de febrero de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso a doña María Luz Mato Iglesias, Cate- drática de Escuela Universitaria.	4.866
Resolución de 5 de marzo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve mediante el sistema de concurso la provisión del puesto de trabajo Jefe Negociado Relaciones con las Instituciones Sanitarias.	4.863		
Resolución de 7 de marzo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve mediante el sistema de concurso la provisión del puesto de trabajo Jefe Negociado Cultura.	4.863		

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Orden de 25 de febrero de 2002, por la que se con-
voca concurso de acceso a la condición de perso-
nal laboral fijo en las categorías del Grupo II.

4.867

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Resolución de 6 de marzo de 2002, de la Viceconsejería, por la que se anuncia la convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería. 4.873

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 8 de marzo de 2002, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería. 4.873

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 7 de marzo de 2002, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería. 4.874

UNIVERSIDADES

Resolución de 7 de marzo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la plantilla laboral de esta Universidad, en la categoría de Intérprete-Informador. 4.875

Resolución de 7 de marzo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la plantilla laboral de esta Universidad, en la categoría de Técnico Auxiliar de Laboratorio -Física Aplicada-. 4.880

Resolución de 7 de marzo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la plantilla laboral de esta Universidad, en la categoría de Técnico Auxiliar de Servicios de Consejería. 4.884

Resolución de 7 de marzo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la plantilla laboral de esta Universidad, en la categoría de Técnico Especialista de Laboratorio -Microscopía-. 4.888

Resolución de 7 de marzo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la plantilla laboral de esta Universidad, en la categoría de Técnico Auxiliar de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento -Jardinería-. 4.892

Resolución de 7 de marzo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la plantilla laboral de esta Universidad, en la categoría de Ayudante de Oficio de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento. 4.896

Resolución de 7 de marzo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la plantilla laboral de esta Universidad, en la categoría de Técnico Especialista de Laboratorio -Laboratorio Biología Molecular-. 4.900

Resolución de 26 de febrero de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se publica relación de aprobados en la convocatoria de acceso a la escala administrativa (promoción interna) de la Universidad. 4.904

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

Resolución de 5 de marzo de 2002, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se señalan lugar, día y hora para la celebración de sorteos para provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, para el día 24 de abril de 2002. 4.906

3. Otras disposiciones**CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE**

Resolución de 13 de febrero de 2002, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se hace pública la concesión de becas, al amparo de la Orden por la que se regulan las becas correspondientes al Programa Salto, dirigidas al Deporte Andaluz de Alto Rendimiento. 4.909

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 27 de febrero de 2002, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagarés en euros de la Junta de Andalucía de 26 de febrero de 2002. 4.910

Resolución de 27 de febrero de 2002, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la adjudicación de las becas de formación de expertos en comercio interior para el año 2001, convocadas al amparo de la Orden que se cita. 4.910

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 7 de marzo de 2002, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Cádiz, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito local para la ejecución de proyectos de obras y servicios correspondientes a los fondos ordinarios del ejercicio 2001 realizados por las corporaciones locales incluidas en concierto con el INEM y afectas al programa de Fomento de Empleo Agrario 2001. 4.911

Resolución de 4 de marzo de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía (Sevilla) para que enajene veintiséis parcelas de sus bienes de propios a los vecinos ocupantes de las mismas. 4.912

Resolución de 4 de marzo de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio de Turismo de Córdoba. 4.913

Resolución de 7 de marzo de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se da publicidad a los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Río Dílar, de la provincia de Granada.

4.918

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Orden de 4 de marzo de 2002, por la que se concede una subvención de carácter excepcional a la entidad sin ánimo de lucro Málaga acoge, para la prestación de un Servicio de Mediación Intercultural en el Servicio de Orientación Jurídica para Extranjeros del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga.

4.924

Corrección de errores del Decreto 403/2000, de 5 de octubre, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Justicia y Administración Pública y se modifica la del Instituto Andaluz de Administración Pública (BOJA núm. 122, de 24.10.00).

4.924

Corrección de errores de la Resolución de 28 de junio de 2001, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas de Acción Social, ejercicio 2001, del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 78, de 10.7.01).

4.925

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

Resolución de 8 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso administrativo número 645/2001, interpuesto por Aguas del Huesna, SL.

4.925

Resolución de 8 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso administrativo número 536/1999, interpuesto por Grupo Canteras Damas, SL.

4.925

Resolución de 6 de marzo de 2002, de la Dirección General de Empleo e Inserción, mediante la que se hacen públicas las ayudas en materia de medidas complementarias de apoyo al empleo relativas a su ámbito de competencia.

4.925

Resolución de 27 de febrero de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

4.926

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 20 de febrero de 2002, de la Secretaría General de Planificación, por la que se acuerda la acreditación del Laboratorio de la Edificación y Obras Civiles, SA, localizado en Vera (Almería), y la inscripción en el registro de entidades acreditadas.

4.926

Resolución de 1 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se delega la compulsa de documentos.

4.926

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 26 de febrero de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 36/2002, interpuesto por don Andrés Felipe Hernández López, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 5 de Sevilla.

4.927

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 6 de febrero de 2002, por la que se aprueba la denominación específica de Sierra Almenara para un Instituto de Educación Secundaria de Guadaro (Cádiz).

4.927

Orden de 12 de febrero de 2002, por la que se aprueba la denominación específica de Clara Campoamor para un Instituto de Educación Secundaria de Lucena (Córdoba).

4.927

Orden de 12 de febrero de 2002, por la que se aprueba la denominación específica de Sierra de Lijar para un Instituto de Educación Secundaria de Olvera (Cádiz).

4.927

Orden de 20 de febrero de 2002, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del Centro Docente Privado Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-Icet de Málaga.

4.928

Orden de 21 de febrero de 2002, por la que se aprueba la denominación específica de Cumbres Altas para el Instituto de Educación Secundaria de Nueva-Carteya (Córdoba).

4.929

Orden de 21 de febrero de 2002, por la que se aprueba la denominación específica de Villa de Mijas para un Instituto de Educación Secundaria de Mijas (Málaga).

4.929

Orden de 25 de febrero de 2002, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro Privado de Educación Infantil Concilio de Sevilla.

4.929

Orden de 27 de febrero de 2002, por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro Privado de Educación Especial Talita Kum de Alcalá de Guadaira (Sevilla).

4.930

Resolución de 11 de febrero de 2002, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a las Universidades Andaluzas, para sufragar el programa de Formación de Personal Docente e Investigador de las mismas, en el desarrollo del III Plan Andaluz de Investigación.

4.931

Resolución de 6 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 53/2002 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

4.931

Resolución de 6 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 43/2002 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

4.931

Resolución de 7 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por el Director General de Recursos Humanos con fecha 17 de septiembre de 2001.

4.931

Resolución de 7 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por el Viceconsejero con fecha 3 de diciembre de 2001.

4.932

Resolución de 7 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 45/2002 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.

4.932

Resolución de 8 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo (rec-cont. núm. 479/01) ante el Juzgado núm. Tres de Granada.

4.932

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 21 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 56/02, interpuesto por don Humberto Morenés Mariategui, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Córdoba.

4.932

Resolución de 22 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso administrativo núm. 447/01, interpuesto por Agrícola Matoses, SL, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Huelva.

4.933

Resolución de 26 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 2548/01.S.1.ª, interpuesto por don Manuel García Molina, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

4.933

Resolución de 27 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 52/02, interpuesto por don Joaquín Moreno Heredia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Jaén.

4.933

Resolución de 21 de febrero de 2002, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se proroga la declaración de comarca de emergencia cinegética temporal en la provincia de Granada para la especie Cabra Montés (*Capra pyrenaica hispanica*).

4.933

Resolución de 7 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se indican.

4.934

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Corrección de errores de la Resolución de 5 de febrero de 2002, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se actualiza el coste de plazas concertadas por dicho Instituto con centros para los sectores de personas mayores y personas con discapacidad (BOJA núm. 24, de 26.2.02).

4.934

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

Anuncio de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Granada, Sección Primera, recurso núm. 3330/2001.

4.935

JUZGADO DE LO PENAL

Edicto dimanante del procedimiento abreviado núm. 15/2002 -Requisitoria-.

4.935

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Acuerdo de 6 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

4.936

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 26 de febrero de 2002, por la que se aprueban las Bases Reguladoras en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias y se efectúa su convocatoria para el año 2002.

El Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, atribuye a la Consejería de Gobernación la coordinación de las políticas migratorias.

A la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias le corresponde, según establece el Decreto 138/2000, de 16 de mayo, las funciones de impulso y coordinación de las políticas públicas de las distintas Consejerías en atención a las consecuencias sociales de los fenómenos migratorios de cualquier origen, en concreto, la coordinación de las actuaciones que al respecto se aborden en lo sanitario, social, cultural, educativo, laboral y cualquier otro ámbito de intervención en la materia. Así mismo, le corresponde el estudio de la evolución de la migración como fenómeno social, la planificación de la actuación de la Junta de Andalucía al respecto y la evaluación permanente de los resultados de la misma. También, de modo especial, coordinar la relación con otras Administraciones para la adopción conjunta de medidas que favorezcan el arraigo, la inserción y la promoción social de emigrantes e inmigrantes.

El Plan Integral para la Inmigración en Andalucía aprobado por Decreto 1/2002, de 9 de enero, tiene como finalidad principal crear las condiciones necesarias para que se produzca una verdadera integración de los inmigrantes en nuestro territorio, de manera que sean ejercitados, en igualdad de condiciones con los nacionales, los derechos y libertades reconocidos actualmente o que puedan estarlo en el futuro. Entre los objetivos y medidas específicas que el Plan contiene para el periodo 2001-2004, que inciden más directamente en la responsabilidad de la Consejería de Gobernación a través de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, se encuentran: conocer la realidad de la inmigración en Andalucía y los factores que la determinan y su repercusión y evolución en el ámbito autonómico, provincial y local; favorecer el intercambio y enriquecimiento entre personas que intervienen y, en su caso, investigan en el ámbito de la inmigración; mejorar la formación de los profesionales que trabajan con inmigrantes; propiciar en la sociedad andaluza actitudes favorables a la acogida e integración social del inmigrante y contribuir a mejorar el conocimiento del fenómeno de la inmigración.

A fin de cumplir con estos objetivos, la Consejería de Gobernación desarrolla distintas actividades de cooperación con las Entidades Locales, las Universidades y las Entidades sin ánimo de lucro, siendo una de ellas la concesión de subvenciones dirigidas tanto a la sociedad de acogida como a la población inmigrante y tendentes a dar respuesta a sus necesidades y demandas. Las subvenciones que se regulan en la presente Orden, se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

En su virtud, y en uso de las facultades y competencias que tengo conferidas por el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el Decreto 138/2000, de 16 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto y financiación.

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones en el ámbito de

las competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias para el año 2002.

2. Se regulará por el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico y por estas bases reguladoras.

3. El procedimiento de concesión de subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, conforme al artículo 9 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, estando limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y se financiará con cargo a los capítulos cuatro y siete del programa presupuestario 31J de la Consejería de Gobernación.

Artículo 2. Finalidad y conceptos subvencionables.

La presente norma es de aplicación a las subvenciones que se concedan por la Consejería de Gobernación en materias propias de las competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, en el marco del Plan Integral para la Inmigración en Andalucía, mediante dos tipos de modalidades:

a) Modalidad de Programas.

Destinada a la realización de proyectos dirigidos a:

1. Estudios e investigaciones sobre la realidad de la inmigración en Andalucía, de los factores que la determinan y de sus repercusiones, así como de su evolución en el ámbito autonómico, provincial y municipal.

2. Encuentros que favorezcan el intercambio y el enriquecimiento mutuo entre personas que intervienen o investigan en el ámbito de la inmigración.

3. Actuaciones tendentes a mejorar la formación en materia de inmigración de profesionales que desarrollan su trabajo en contacto directo con inmigrantes o bien a difundir conocimientos y a crear opiniones y actitudes en la población sobre esta materia.

4. Medidas que propicien en la sociedad andaluza actitudes favorables a la acogida y a la integración social de la población inmigrante, tratando de prevenir la aparición de actitudes negativas hacia el hecho migratorio, así como modificar las posibles conductas racistas y xenófobas ya existentes.

5. Actividades dirigidas a mejorar el conocimiento del fenómeno de la inmigración por parte de la sociedad en general y que promuevan la normalización de la convivencia entre la población inmigrante y autóctona.

b) Modalidad de Infraestructuras.

Destinada a proyectos dirigidos a mejorar la infraestructura básica, así como el mobiliario y el material necesario para el sostenimiento de actividades de atención a personas inmigrantes.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar subvenciones, en las dos modalidades previstas en la presente Orden, las Entidades Locales y las Entidades sin ánimo de lucro que, cumpliendo los requisitos establecidos en la misma, realicen o estén en condiciones de realizar proyectos que se relacionan en el anterior artículo.

2. Las Universidades Andaluzas podrán solicitar únicamente subvenciones en la Modalidad de Programas.

3. Los solicitantes deberán realizar los proyectos subvencionados dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 4. Solicitudes.

1. Las solicitudes se formularán por proyecto y modalidad (programas o infraestructuras), conforme al modelo que figura en el Anexo 1 de esta Orden, dirigidas al titular de la Consejería de Gobernación.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la representación o apoderamiento.

b) Tarjeta de identificación fiscal.

c) Acreditación de estar legalmente constituidas en el caso de entidades sin ánimo de lucro.

d) Las entidades Locales adjuntarán certificación del acuerdo del órgano competente autorizando la presentación de la solicitud.

e) Datos de la entidad y cuenta bancaria a través de la cual se tramitará la subvención.

f) En aquellas modalidades de subvenciones en las que se prevea que las entidades solicitantes aporten una parte del presupuesto a financiar, se acreditará dicho compromiso mediante certificación suscrita por el órgano unipersonal o colegiado que tenga competencia para ello.

g) En la Modalidad de Programas, memoria detallada con la descripción del proyecto a desarrollar, reflejando el coste económico de la actividad, conforme al Anexo 2 de la presente Orden.

h) En la Modalidad de Infraestructuras, memoria de la inversión a realizar con presupuesto detallado de la misma, conforme al Anexo 3 de la presente Orden.

i) DNI/NIF del/de la representante.

3. Toda la documentación será original o copia para su cotejo, conforme establece el artículo 38.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las solicitudes se presentarán con carácter preferente, en el Registro General de la Consejería de Gobernación o en los de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia donde tenga su sede la entidad solicitante.

2. Las solicitudes deberán ser presentadas en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, salvo si se trata de solicitudes de subvenciones a las que se refiere la disposición adicional única, cuyo plazo será establecido por la misma.

Artículo 6. Subsanación de errores.

Una vez recibidas las solicitudes, si adolecieran de defectos o resultasen incompletas, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del titular de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7. Criterios de valoración.

La valoración de las solicitudes se realizará con arreglo a los siguientes criterios:

1. Contexto donde se desarrolla el proyecto: Territorio y porcentaje de inmigrantes.

2. Calidad integradora de la entidad solicitante: Contratación de inmigrantes.

3. Calidad formal del proyecto: Descripción del programa, destinatarios, lugar de celebración, actividades, metodología, presupuesto detallado.

4. Experiencia/compromiso de la entidad solicitante: Experiencia de la entidad, cofinanciación del proyecto y relación del mismo con los fines de la asociación.

5. Interés/calidad/repercusión social del proyecto: Carácter innovador y adecuación con el Plan Integral de Inmigración.

6. Para las solicitudes de Infraestructuras se valorarán además los bienes a adquirir y las infraestructuras a realizar en base a las actividades que realice la entidad, así como la memoria detallada de las inversiones a realizar y el presupuesto.

Artículo 8. Órgano competente para tramitar y resolver.

El Titular de la Consejería de Gobernación, según lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, delega, con carácter general, en el Titular de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias la competencia para la tramitación y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones reguladas en la presente Orden.

Artículo 9. Resolución de expedientes y notificación.

1. El plazo máximo para resolver motivadamente y notificar será de seis meses, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, pudiendo entenderse desestimadas por silencio administrativo si, vencido dicho plazo, no ha recaído y notificado resolución expresa, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación legal de resolver, según lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio.

2. Las resoluciones dictadas, agotarán la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos por la Ley Reguladora de dicha jurisdicción y, potestativamente, recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. No podrá resolverse la concesión de subvenciones a beneficiarios sobre los que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, hasta que sea acreditado su ingreso.

Artículo 10. Convenios.

1. Se podrá finalizar el procedimiento mediante acuerdo entre la entidad beneficiaria y la Consejería de Gobernación, a cuyo efecto se suscribirá entre estos el correspondiente convenio, debiendo respetarse en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones, así como los criterios de valoración establecidos para cada una de ellas, según establece el artículo 14 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

2. El convenio deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos, establecidos en el artículo 13.2 del Decreto anteriormente mencionado:

a) Referencia expresa a que la subvención se concede al amparo de la presente Orden y que, por tanto, los beneficiarios se someten al régimen establecido en la misma y en la normativa vigente en la materia.

b) Indicación del beneficiario, de la actividad a realizar y del plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo.

c) La cuantía de la subvención, la aplicación presupuestaria del gasto, el presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

d) La forma y secuencia del pago.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo con lo que establezcan las normas reguladoras.

Artículo 11. Concurrencia de subvenciones.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 12. Modificación de la resolución.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en cualquier caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. El beneficiario de la subvención podrá solicitar al órgano concedente de la misma la modificación de la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino de la finalidad de la subvención pública.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

3. El plazo para resolver y notificar será de dos meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud de modificación por el interesado pudiendo entenderse desestimada por silencio administrativo si, vencido dicho plazo, no ha recaído y notificado resolución expresa, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación legal de resolver, según lo dispuesto en el art. 2.2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio.

Artículo 13. Publicidad.

Las subvenciones concedidas serán publicadas trimestralmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 14. Abono de las subvenciones.

1. El abono de las subvenciones se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto se señale en la solicitud, que deberá obrar a nombre de la Entidad beneficiaria de la subvención.

2. Las subvenciones concedidas se abonarán a los beneficiarios, sin justificación previa y de una sola vez, conforme a lo establecido en el artículo 18.9a de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002.

3. No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma subvenciones concedidas con anterioridad, con cargo al mismo programa presupuestario, conforme a lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley anteriormente citada.

4. Los expedientes de gasto de las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden serán sometidos a fiscalización previa.

Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazo establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente la realización del proyecto, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención, conforme al artículo 16 de la presente Orden.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, a los que facilitarán cuanta información le sea requerida al efecto.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o Ente público o privado, nacional o internacional, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 12 de la presente Orden.

e) Acreditar previamente al cobro de la subvención, cuando el beneficiario sea una entidad privada, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como de no ser deudora de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho público o, en su caso, declaración expresa responsable, suscrita por el representante, en la que se manifieste que reúnen todos los requisitos previstos en el Capítulo I del Título II de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.

f) En el caso de subvenciones para equipamientos, los bienes muebles adquiridos deberán mantenerse destinados a la finalidad que sirvió de fundamento a la solicitud en tanto sean útiles a la misma.

g) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Artículo 16. Justificación.

1. Los beneficiarios o sus representantes legales quedan obligados a justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, conforme a los siguientes medios acreditativos:

a) Memoria del proyecto desarrollado y de la aplicación al mismo de los fondos de la subvención.

b) Relación de los gastos en la que se reflejará el detalle de los mismos y al que se acompañará las facturas originales, numeradas y ordenadas por cada concepto subvencionado, emitidas a nombre del beneficiario con indicación del CIF, nombre o razón social y CIF de quien la expide, desglose del impuesto que corresponda, fecha y firma de quien la emite.

c) Certificado de la entidad en el que conste que el importe de la subvención ha quedado registrado en su contabilidad, en cumplimiento de los artículos 38 y 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril.

d) Para los gastos de personal, copia de los contratos laborales, de los recibos de las nóminas firmados por los perceptores, y de los justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones de Hacienda.

e) Para los gastos por adquisición de bienes inmuebles, copia simple de la escritura de compraventa, en la que conste que el inmueble habrá de destinarse a la finalidad que sirvió de fundamento para la concesión de la subvención, y nota simple del Registro de la Propiedad.

2. En aquellas subvenciones en que la Entidad beneficiaria se hubiese comprometido a financiar una parte del presupuesto del proyecto subvencionado, la justificación de los gastos habrá de incluir los importes por ella aportados.

3. Podrán justificarse, con cargo a la subvención recibida los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión y pago durante el año en que ésta se ha otorgado, siempre que se refieran a costes reales de los proyectos subvencionados.

El plazo para la justificación de las subvenciones será de un mes, contado a partir de la fecha de finalización del perí-

odo concedido en la resolución o convenio para la ejecución de los proyectos subvencionados. Dicho plazo de ejecución se computará desde el pago de la subvención, debiendo presentar el beneficiario los justificantes de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior. No obstante, cuando la subvención tenga por objeto la realización de un programa consistente en la prestación continuada de un servicio, el plazo de ejecución se computará a partir de la fecha que al efecto se indique en la correspondiente resolución o convenio. En tales supuestos, si finalizado el plazo concedido en la resolución para la ejecución de las actividades, el pago no se hubiere realizado, el plazo de justificación se computará a partir del pago de la subvención.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Artículo 17. Reintegros y responsables subsidiarios.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- e) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley General de Hacienda Pública.

2. Igualmente, en el supuesto contemplado en el artículo 11 de la presente Orden, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 21 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegro y, en su caso, de la sanción impuesta de acuerdo con lo señalado en el artículo 18, los administradores de las personas jurídicas que no realizasen los actos necesarios que fueren de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adoptasen acuerdos que hicieran posible los incumplimientos o consintieran el de quienes de ellos dependan. Asimismo, los administradores serán responsables subsidiariamente, en todo caso, de las obligaciones de reintegro pendientes de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

5. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto al respecto en el artículo 114 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 22 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus organismos autónomos y su régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, siendo competente para tramitarlo y resolverlo el mismo que, de acuerdo con el artículo 8 de la presente Orden, tiene atribuida la facultad de resolver sobre la concesión de subvenciones.

Artículo 18. Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones reguladas en la presente Orden se sancionarán conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siendo competente para acordar e imponer las sanciones el titular de la Consejería.

2. Los administradores de las personas jurídicas serán responsables subsidiariamente de la sanción de los mismos casos previstos en el artículo 113 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPOSICION ADICIONAL UNICA

Subvenciones por urgencia social.

1. Se considerarán subvenciones por urgencia social aquellas que se otorguen para la ejecución de proyectos dentro del artículo 2 de la presente orden, y que vayan dirigidos a resolver situaciones producidas por circunstancias extraordinarias y urgentes. La apreciación de tales circunstancias corresponderá al Director General de Coordinación de Políticas Migratorias.

El procedimiento de concesión de subvenciones será en régimen de concurrencia no competitiva, conforme al artículo 10 del Decreto 254/201, de 20 de noviembre, estando limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

2. El plazo de solicitud de estas subvenciones concluirá el 31 de octubre de 2002. Por lo demás, se ajustará a lo dispuesto en la presente Orden en relación con el Decreto anteriormente mencionado.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Instrucciones y medidas de ejecución.

Se faculta al Director General de Coordinación de Políticas Migratorias para dictar las instrucciones y adoptar las medidas necesarias de ejecución de la presente Orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de febrero de 2002

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

ANVERSO ANEXO 1

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

SOLICITUD

SUBVENCIÓN EN MATERIA DE POLÍTICAS MIGRATORIAS

Orden de (BOJA nº de fecha) EJERCICIO DE

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL				
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD / RAZÓN SOCIAL				C.I.F.
DOMICILIO				
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO	FAX
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE / PERSONA QUE TENGA DELEGADA LA COMPETENCIA				D.N.I./N.I.F.
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN				
LOCALIDAD			PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO		

2 MODALIDAD (1)
☐ PROGRAMAS ☐ INFRAESTRUCTURAS Título del Proyecto:

3 AYUDAS / SUBVENCIONES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS POR EL MISMO CONCEPTO			
3.1.- Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe
			€
			€
			€
3.2.- Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe
			€
			€
			€
☐ No he solicitado, ni obtenido ayudas.			

4 DATOS BANCARIOS			
Código Entidad	Código Sucursal	Código Control	Nº Cuenta
.....			

5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña (2), y que la Entidad que represento: ☐ Carece de fines de lucro en el desarrollo de la actividad ☐ Realizará la actividad a subvencionar dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía ☐ No ha sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro, comprometiéndome a comunicar a la Consejería de Gobernación, si se produjera su existencia, en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de su notificación ☐ No está pendiente de justificar subvenciones o ayudas concedidas con anterioridad por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos, con cargo al mismo programa presupuestario, comprometiéndome a comunicar, si se produjera, la falta de justificación adecuada, en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la fecha de vencimiento de plazo de justificación ☐ Se comprometo a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de su cuantía Y SOLICITO la concesión de la subvención señalada en el apartado 2 por importe de Euros En a de de EL/LA REPRESENTANTE LEGAL Fdo.:

EXCMO/A. SR/A. CONSEJERO/A DE GOBERNACIÓN.

(1) Presentar una solicitud por proyecto y modalidad.

(2) Ver al Dorsó.

000633/1



REVERSO ANEXO 1

Dorso que se cita

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)

- ☐ D.N.I./N.I.F. del/de la representante legal.
- ☐ Documentación acreditativa de la representación o apoderamiento.
- ☐ Tarjeta del C.I.F. de la Entidad solicitante.
- ☐ Certificado de la entidad bancaria que acredite la titularidad de la cuenta a través de la cual se tramitará la subvención.
- ☐ En caso de Entidades sin ánimo de lucro, acreditación de estar legalmente constituidas.
- ☐ En caso de Entidades Locales, certificación del acuerdo del órgano competente autorizando la solicitud de la subvención.
- ☐ Acreditación del compromiso de financiación por las Entidades solicitantes, en su caso.
- ☐ En caso de subvenciones para equipamientos, declaración expresa responsable de que los bienes adquiridos se mantendrán destinados a la finalidad que fundamenta la solicitud.
- ☐ En la Modalidad de Programas, memoria conforme al Anexo 2.
- ☐ En la Modalidad de Infraestructuras, memoria conforme al Anexo 3.

000633/1

ANVERSO ANEXO 2

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

SUBVENCIÓN EN MATERIA DE POLÍTICAS MIGRATORIAS
MODALIDAD DE PROGRAMAS
MEMORIA DEL PROYECTO

1 TÍTULO DEL PROYECTO	
TÍTULO	
ENTIDAD/ES RESPONSABLE/S	PERSONA RESPONSABLE O DE CONTACTO

2 DESCRIPCIÓN Y FINES																									
2.1.- Descripción																									
2.2.- Objetivos																									
2.3.- Lugar de celebración																									
Lugar:																									
Fecha de Inicio: Fecha de terminación: Horarios:																									
2.4.- Destinatarios																									
Características:																									
Directos, número: Indirectos, número:																									
2.5.- Descripción de las actividades (Enumerar actividades e indicar coste de las mismas)																									
	<table> <thead> <tr> <th>ACTIVIDAD</th> <th>COSTE</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>☐</td> <td>.....</td> <td>Euros</td> </tr> <tr> <td>☐</td> <td>.....</td> <td>Euros</td> </tr> <tr> <td>☐</td> <td>.....</td> <td>Euros</td> </tr> <tr> <td>☐</td> <td>.....</td> <td>Euros</td> </tr> <tr> <td>☐</td> <td>.....</td> <td>Euros</td> </tr> <tr> <td>☐</td> <td>.....</td> <td>Euros</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: right;">TOTAL:</td> <td>Euros</td> </tr> </tbody> </table>	ACTIVIDAD	COSTE		☐		Euros	☐		Euros	☐		Euros	☐		Euros	☐		Euros	☐		Euros	TOTAL:		Euros
ACTIVIDAD	COSTE																								
☐		Euros																							
☐		Euros																							
☐		Euros																							
☐		Euros																							
☐		Euros																							
☐		Euros																							
TOTAL:		Euros																							
2.6.- Financiación																									
<table> <tbody> <tr> <td>Coste total del proyecto</td> <td>.....</td> <td>Euros</td> </tr> <tr> <td>Contribución de la entidad solicitante</td> <td>.....</td> <td>Euros</td> </tr> <tr> <td>Contribución de otras entidades</td> <td>.....</td> <td>Euros</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>Euros</td> </tr> <tr> <td>SUBVENCIÓN QUE SOLICITA</td> <td>.....</td> <td>Euros</td> </tr> </tbody> </table>		Coste total del proyecto		Euros	Contribución de la entidad solicitante		Euros	Contribución de otras entidades		Euros			Euros	SUBVENCIÓN QUE SOLICITA		Euros									
Coste total del proyecto		Euros																							
Contribución de la entidad solicitante		Euros																							
Contribución de otras entidades		Euros																							
.....		Euros																							
SUBVENCIÓN QUE SOLICITA		Euros																							
2.7.- Recursos actuales de la Entidad																									
2.7.1.- Recursos humanos existentes (Indicar número y Cualificación profesional)																									
<table> <thead> <tr> <th>Personal Contratado</th> <th>Personal Voluntario</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td></tr> </tbody> </table>	Personal Contratado	Personal Voluntario																							
Personal Contratado	Personal Voluntario																								
.....																									
.....																									
.....																									
.....																									
.....																									
.....																									

000758



REVERSO ANEXO 2

2 DESCRIPCIÓN Y FINES (continuación)	
2.7.- Recursos actuales de la Entidad (continuación)	
2.7.2.- Recursos materiales existentes	
Inmuebles propios o arrendados	
Mobiliario. Descripción de muebles y equipos informáticos para sus actividades	
.....	
Otros	
.....	
.....	
2.8.- Detalle de gastos	
Actividad 1	COSTE
Recursos Humanos	Euros
Recursos materiales a emplear	Euros
TOTAL ACTIVIDAD	Euros
Actividad 2	
Recursos Humanos	Euros
Recursos materiales a emplear	Euros
TOTAL ACTIVIDAD	Euros
Actividad 3	
Recursos Humanos	Euros
Recursos materiales a emplear	Euros
TOTAL ACTIVIDAD	Euros
Actividad 4	
Recursos Humanos	Euros
Recursos materiales a emplear	Euros
TOTAL ACTIVIDAD	Euros
2.9.- Metodología prevista	

3 RESULTADOS Y SEGUIMIENTO	
3.1.- Resultados previstos	
3.2.- Seguimiento y evaluación final del proyecto	

En a de de
EL/LA RESPONSABLE DEL PROYECTO

Fdo.:

000758

ANVERSO ANEXO 3

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

SUBVENCIÓN EN MATERIA DE POLÍTICAS MIGRATORIAS
MODALIDAD DE INFRAESTRUCTURAS
MEMORIA DEL PROYECTO

1	TÍTULO DEL PROYECTO
TÍTULO	
ENTIDAD/ES RESPONSABLE/S	PERSONA RESPONSABLE O DE CONTACTO

[illegible]

000759



2	DESCRIPCIÓN Y FINES (continuación)
2.6.- Recursos actuales de la Entidad (continuación)	
2.6.2.- Recursos materiales existentes	
Inmuebles propios o arrendados	
Mobiliario. Descripción de muebles y equipos informáticos para sus actividades	
.....	
.....	
Otros	
.....	
.....	
2.7.- Metodología prevista	

3	RESULTADOS Y SEGUIMIENTO
3.1.- Resultados previstos	
3.2.- Seguimiento y evaluación final del proyecto	

Fdo.: _____

000759

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 21 de febrero de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, relativa al período de presentación de solicitudes para acogerse a la concesión de ayudas del Programa Andaluz de Promoción de Instalaciones de Energías Renovables (PROSOL).

La Orden de 5 de abril de 2000 (BOJA de 11.05.00), modificada por Orden de 12 de septiembre de 2000 (BOJA de 19.10.00), que regula la concesión de ayudas del Programa Andaluz de Promoción de Instalaciones de Energías Renovables (PROSOL) para el período 2000-2006, autoriza al Director General de Industria, Energía y Minas, mediante Resolución publicada en el BOJA, a determinar los sucesivos períodos de presentación de solicitudes, terminando el último de ellos, como máximo, el 15 de octubre del año 2006.

Por Resolución de 21 de diciembre de 2000, el Director General de Industria, Energía y Minas abrió el período de presentación de solicitudes, indicando que para las solicitudes de instalaciones fotovoltaicas conectadas a red el plazo de presentación terminaba el día 2 de abril de 2001, y para las restantes la fecha de cierre sería publicada, al menos con 15 días de antelación, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En consecuencia, el plazo anterior ha permanecido abierto desde el 21 de diciembre de 2000, y el número de solicitudes presentadas y no atendidas desde entonces ya supera el presupuesto asignado este año 2002, lo cual aconseja abrir el plazo de presentación de solicitudes de instalaciones fotovoltaicas conectadas a red y cerrar un mes después el plazo de presentación de todo tipo de solicitudes, excepto para el caso de solicitudes presentadas al amparo de Acuerdos Específicos que se firmen entre la Consejería y otras Consejerías, otras Administraciones o Entes públicos o privados.

La gran aceptación social, materializada en el elevado número de solicitudes promovidas por el modelo actual de programa PROSOL, está desbordando su capacidad de respuesta desde el punto de vista presupuestario y de gestión administrativa, por lo que se impone cambiar en el futuro el modelo de programa para continuar hacia el objetivo de consolidar económica, técnica y socialmente el uso de las energías renovables.

Se está terminando actualmente la elaboración de una nueva Orden PROSOL en la cual los destinatarios de las ayudas serían las empresas instaladoras, y en cualquier caso se seguirán impulsando acciones de formación, información y desarrollo tecnológico.

Por todo ello, y en relación a la concesión de ayudas del Programa Andaluz de Promoción de Instalaciones de Energías Renovables (PROSOL) para el período 2000-2006, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas

R E S U E L V E

Primero. Abrir el próximo período de presentación de solicitudes de instalaciones fotovoltaicas conectadas a red el día de la entrada en vigor de la presente Resolución. La selección de solicitudes de instalaciones fotovoltaicas conectadas a red se realizará atendiendo a los criterios de difusión, telemonitorización y años de garantía, que el solicitante deberá acreditar junto con la solicitud.

Las solicitudes de instalaciones conectadas a red actualmente en trámite, que aún no dispongan de la autorización de enganche por parte de la empresa distribuidora, tendrán como plazo máximo para acreditar dicha autorización la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes que se indica en la presente Resolución.

Segundo. Cerrar el período de presentación de todo tipo de solicitudes treinta días naturales después de la entrada en vigor de la presente Resolución, excepto para el caso de solicitudes presentadas al amparo de Acuerdos Específicos que se firmen entre la Consejería y otras Consejerías, otras Administraciones o Entes públicos o privados, para las cuales el período quedará abierto hasta el 31 de julio próximo.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de febrero de 2002.- El Director General, Jesús Nieto González.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 8 de febrero de 2002, de la Viceconsejería, por la que se convocan, para el año 2002, ayudas a las Organizaciones Profesionales Agrarias, Federaciones de Cooperativas y Entidades representativas de Asociaciones de Desarrollo Rural previstas en la Orden de 28 de junio de 2001, para facilitar su funcionamiento y gestión, así como para el desarrollo de actividades de divulgación y transferencia de tecnología.

La Orden de 28 de junio de 2001, de la Consejería de Agricultura y Pesca, regula la concesión de ayudas a las Organizaciones Profesionales Agrarias, Federaciones de Cooperativas Agrarias y entidades representativas de Asociaciones de Desarrollo Rural, con ámbito de actuación en Andalucía, para facilitar su funcionamiento y gestión, así como para el desarrollo de actividades de divulgación y transferencia de tecnología. En su artículo 7 establece que el Viceconsejero de Agricultura y Pesca procederá, anualmente, a la convocatoria de estas ayudas mediante la correspondiente Resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Considerando oportuno proceder a la convocatoria de las ayudas a conceder con cargo al presupuesto de 2002 y, en virtud de las facultades que tengo conferidas,

R E S U E L V O

Primero. Convocatoria.

Se convoca, para el año 2002, la concesión de ayudas a las Organizaciones Profesionales Agrarias, Federaciones de Cooperativas Agrarias y entidades representativas de Asociaciones de Desarrollo Rural, con ámbito de actuación en Andalucía, previstas en la Orden de 28 de junio de 2001 (BOJA núm. 79, de 12 de julio), modificada por la de 15 de noviembre de 2001 (BOJA núm. 134, de 20 de noviembre) para facilitar su funcionamiento y gestión así como para el desarrollo de actividades de divulgación y transferencia de tecnología.

Segundo. Tipos de Ayudas.

Se convocan dos tipos de ayudas, que tendrán por finalidad:

a) Fomentar la realización de actividades de divulgación, transferencia de tecnología y formación a sus asociados o al sector agrario en general, mediante la organización de cursos, jornadas técnicas y seminarios, la elaboración de estudios, publicaciones o material de divulgación, sobre temas relativos a aspectos de la modernización del sector agrario andaluz, así como la colaboración con la Consejería de Agricultura y Pesca en el desarrollo de las líneas de información tanto provenientes del sector agrario como dirigidas hacia éste.

b) Contribuir a la financiación de los gastos de funcionamiento y gestión, entre los que se podrán incluir los de adqui-

sición de nuevas tecnologías en informática, comunicación e información.

Tercero. Financiación.

La financiación de estas ayudas se realizará de acuerdo con las disponibilidades del presupuesto de gastos de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Cuarto. Normativa reguladora.

La presente convocatoria de ayudas se regirá por lo dispuesto en la Orden de 28 de junio de 2001 (BOJA núm. 79, de 12 de julio, de la Consejería de Agricultura y Pesca, modificada por la Orden de 20 de noviembre de 2001 (BOJA núm. 134, de 20 de noviembre) y demás normativa de aplicación.

Quinto. Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de febrero de 2002.- El Viceconsejero, Juan Paniagua Díaz.

RESOLUCION de 25 de febrero de 2002, de la Dirección General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera, por la que se convocan becas de formación de personal investigador, dentro del marco del Plan de Modernización de la Agricultura Andaluza.

Dentro de los objetivos básicos, directrices y estrategias del Plan de Modernización de la Agricultura Andaluza se prevé la realización de acciones de formación de personal investigador y de estímulo para su incorporación al sistema de I+D andaluz. Dichas acciones se rigen por la Orden de 28 de mayo de 1992 (BOJA núm. 51, de 9 de junio) por la que se regula el Programa de Formación de Personal para la Investigación y el Desarrollo Agroalimentario y Pesquero de la Consejería de Agricultura y Pesca, modificada por las Ordenes de 19 de abril de 1993 (BOJA núm. 46, de 4 de mayo) por la que se modifica parcialmente la de 28 de mayo de 1992, y de 3 de abril de 1996 (BOJA núm. 48, de 23 de abril), por la que se modifica la de 28 de mayo de 1992 y se convocan Cursos Superiores de Especialización correspondientes al Programa de Formación de Personal Investigador y de Desarrollo Agrario.

Entre las prioridades actuales de la Consejería de Agricultura y Pesca se contempla la ejecución de un Plan Andaluz Coordinado contra la Encefalopatía Espongiforme Transmisible (EET) que incluye un conjunto de Programas entre los que se encuentra el Programa de Fomento de la Investigación sobre la Encefalopatía Espongiforme Transmisible. Una actividad prioritaria de este Programa es la Formación de Personal Investigador en el área del desarrollo de sistemas de producción animal mediante modelos sostenibles.

Por todo ello, es procedente realizar una convocatoria de becas doctorales (tipo B2) al amparo de la mencionada Orden de 28 de mayo de 1992.

Esta convocatoria tendrá una difusión pública a través de la página «web» de la Consejería de Agricultura y Pesca: www.cap.junta-andalucia.es

En virtud de las facultades que tengo conferidas,

R E S U E L V O

Primero. Convocatoria.

1. Se convoca la concesión de las becas:

Tipo B.2. Doctorales, para titulados superiores, preferentemente en las titulaciones de: Ingeniero Agrónomo, Licenciado en Veterinaria y Licenciado en Ciencias. Biológicas. Se conceden para una amplia formación en materias de I+D y facilitar la realización de Tesis doctorales, en Universidades y/o Centros de Investigación Andaluces, sobre las áreas de sanidad animal, sistemas sostenibles de producción agropecuaria, animal y su trazabilidad, transformación de productos para alimentación y subproductos, dentro del marco de la EET.

Segundo. Normativa aplicable.

La presente convocatoria se regirá por la Orden de 28 de mayo de 1992, por la que se regula el Programa de Formación de Personal para la Investigación y el Desarrollo Agroalimentario y Pesquero.

Tercero. Financiación de las becas.

Las becas se financiarán con cargo al concepto presupuestario 780000 del presupuesto de gastos de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Desarrollo de las becas y cobertura de renunciaciones.

1. Los trabajos objeto de las becas se desarrollarán en Universidades y/o Centros de Investigación Andaluces que tengan equipos humanos de reconocido prestigio, cuya actividad esté relacionada con el tema de esta convocatoria. En todo caso, los trabajos estarán asociados a un tutor responsable.

2. A partir del segundo año de la beca, los becarios interesados podrán completar su formación en otras instituciones públicas o privadas nacionales y/o extranjeras de I+D de reconocida competencia o en empresas del sector, previa presentación de memoria de la labor a realizar y con la autorización expresa de esta Dirección General. Del mismo modo, requerirán el visto bueno del tutor y organismo donde se desarrolle la beca.

3. Si durante el primer año de desarrollo de la beca o antes de su inicio, el candidato beneficiario renunciase al disfrute de la misma, podrán acceder a esa condición los suplentes por el orden de puntuación obtenida en el acta de la comisión de selección y valoración de estas becas.

Quinto. Duración y dotación de las becas.

1. Las becas predoctorales tendrán una duración de tres años, renovables anualmente, y siendo posible una prórroga hasta un cuarto año, cuando las circunstancias de la tesis así lo justifiquen.

La Dotación es de 961,62 euros/mes.

En el último año del disfrute de la beca, se podrá condicionar el abono del último pago, al cumplimiento del apartado décimo, punto uno de la presente Resolución.

La dotación anual de las becas estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

2. Será por cuenta del becario el pago de los viajes imprescindibles para la gestión de la beca, antes de iniciarse ésta.

3. Las becas podrán disponer de una ayuda complementaria, que se destinará para sufragar los siguientes gastos:

a) Por la asistencia del becario a cursos, seminarios, congresos y otros desplazamientos precisos para completar su formación.

b) Para realizar estancias de aprendizaje específico en otros centros de investigación nacionales o extranjeros de reconocido prestigio, por un período máximo de tres meses, en el segundo y/o tercer año de la beca. Las ayudas complementarias han de ser solicitadas por el becario con informe favorable del tutor y su concesión corresponderá a la Directora General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera. La cuantía máxima de esta ayuda será la prevista en el punto 2 de la Orden de 19 de abril de 1993, que modifica parcialmente la Orden de 28 de mayo de 1992.

A los beneficiarios de estas becas, se les reintegrará el desembolso por ellos realizado, en concepto de matriculación en Universidades y Escuelas Técnicas de los cursos necesarios para obtener su doctorado.

4. Los beneficiarios de las becas estarán cubiertos por un seguro colectivo de asistencia médica y accidentes, que se financiará con cargo a la dotación complementaria de las becas, aludida en el apartado anterior.

Sexto. Requisitos de los solicitantes.

1. Podrán solicitar la concesión de las becas las personas de nacionalidad española o de cualquier Estado miembro de la Unión Europea así como los extranjeros residentes en España en el momento de solicitar la beca, siempre que a la finalización del plazo de presentación de solicitudes cumplan los requisitos establecidos en el apartado siguiente.

2. Para optar a las becas, deberán estar en posesión de la titulación correspondiente a Licenciado o Ingeniero Técnico Superior. La fecha de finalización de los estudios ha de ser junio de 1998 o posterior, salvo en las circunstancias que se correspondan con un cambio de tipología de la beca que indique claramente una fase progresiva de formación ininterrumpida, o se consideren por esta Dirección General suficientes las razones que hayan concurrido para justificar el retraso en el comienzo de los estudios de doctorado.

Séptimo. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. Las solicitudes, dirigidas a la Directora General de Investigación y Formación Agraria, se formularán conforme al modelo que figura como anexo de la presente Resolución y se presentarán, preferentemente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca (C/ Tabladilla s/n, 41071-Sevilla), sin perjuicio de que puedan presentarse en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

2. Las solicitudes habrán de acompañarse de la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.

- Certificación académica (original o fotocopia compulsada) en la que figuren las calificaciones obtenidas, las fechas de las mismas y la nota media del expediente académico calculada según el Acuerdo de 4 de abril de 2001 de la Comisión del Distrito Unico de Andalucía (BOJA núm. 57, de 19 de mayo). En el momento de la solicitud, los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar convalidados, reconocidos o en trámite de convalidación o reconocimiento, lo que deberá estar justificado documentalente.

- Currículum vitae con mención de las becas disfrutadas con anterioridad y resultados obtenidos.

- Titulaciones o documentos acreditativos de conocimiento de idiomas.

- Indicación de la Universidad o Centro de Investigación donde se pretenda realizar la beca, tutor y grupo de investigación al que pertenece.

- Aceptación del Organismo donde se vaya a incorporar el becario/a, haciendo constar la disponibilidad de medios del Departamento o Centro para llevar a cabo el trabajo de investigación objeto de la beca.

- Memoria del proyecto de investigación a realizar durante el disfrute de la beca, con un informe de la dirección de la actividad por parte del tutor responsable.

- Historial científico del grupo de investigación.

3. No se valorarán aquellos méritos que no estén acreditados documentalente.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5. Los interesados podrán presentar hasta un total de dos solicitudes en esta convocatoria. En caso de sobrepasar este límite se invalidarán todas las solicitudes. Cada solicitud deberá incluir toda la documentación completa, indicando el orden de prioridad.

Octavo. Comisión de Selección y Valoración.

1. Las solicitudes serán examinadas y valoradas por la Comisión de Selección y Valoración del Programa de Formación de Personal Investigador y Desarrollo Agrario, previo asesoramiento, en su caso, de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva. La composición y funciones de la Comisión se ajustará a lo establecido en la citada Orden de 28 de mayo de 1992.

2. Para la valoración de las solicitudes se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Expediente académico.

- Nivel previo de formación en las materias objeto de las becas convocadas, derivado del expediente académico.

- Formación específica en el tema.

- Conocimiento de idiomas y otros méritos.

- Historial del Grupo y adecuación del proyecto al tema objeto de la beca. Se valorará especialmente el desarrollo actual de proyectos con financiación competitiva y la capacidad formadora del tutor responsable.

- Interés y viabilidad del proyecto a desarrollar por el becario.

- En caso de que lo estime necesario, la Comisión de Selección y Valoración, podrá realizar, una entrevista personal.

Noveno. Resolución.

1. A la vista de la propuesta de adjudicación de la Comisión de Selección y Valoración, la Directora General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera, dictará la correspondiente Resolución de adjudicación de las becas en el plazo máximo de seis meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, pudiéndose entender desestimadas si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, de acuerdo con la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

2. La Resolución contendrá el nombre del beneficiario y del suplente, así como la beca adjudicada, el Centro donde se llevará a cabo y el nombre del tutor/coordinador.

3. La Resolución de concesión de las becas se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de su notificación a los beneficiarios y suplentes.

4. Contra la Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décimo. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las becas vendrán obligados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Orden de 28 de mayo de 1992, y además:

a) Enviar a la Dirección General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera, en las fechas que se solicite, informes de la labor realizada, del grado de cumplimiento del programa establecido, que deberán llevar el conforme del tutor y el visto bueno del Jefe de Departamento correspondiente que servirá para valorar, en su caso, la renovación de la beca.

b) Al finalizar el período de la beca, dentro de los dos meses siguientes y con los mismos requisitos antes señalados, deberán presentar ante la Dirección General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera, una Memoria que comprenda la totalidad de la labor realizada y sus conclusiones, incluyendo copia de los trabajos que se hayan podido publicar. Deberán incluir una copia de la tesis doctoral.

c) Tanto el becario como el grupo de investigación y el organismo de que dependa, contraen la obligación de reconocer públicamente en memorias, artículos y libros que publiquen los resultados, que estos han sido financiados por parte de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

d) Si del trabajo realizado bajo esta financiación resultara algún tipo de patente, la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía coparticipará como propietaria en la proporción en que se calcule su aportación.

2. En el caso de que deseen renunciar a la beca, los becarios están obligados a comunicarlo por escrito al Director del Centro en el que desarrollan su actividad y a la Dirección General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera, con la mayor antelación posible. En todo caso el becario deberá presentar una memoria con las actividades realizadas hasta el momento de su renuncia.

3. La concesión de la beca no implicará en caso alguno relación administrativa o laboral entre el beneficiario y la Dirección General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera, ni dará lugar a la inclusión del beneficiario en la Seguridad Social.

4. El incumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario, previo informe de la Comisión de Selección y Valoración, dará lugar a la pérdida de la beca concedida.

Undécimo. Suspensión temporal de las becas.

No se admitirán interrupciones de las becas salvo en casos excepcionales, que se consideren debidamente justificados por la Dirección General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera, previo informe del Centro. En este caso, el beneficiario pasará a la situación de suspensión de beca, por un período determinado, durante el cual dejará de percibir el importe correspondiente.

Este tiempo de suspensión temporal se podrá acumular a la fecha prevista de finalización de la beca.

Duodécimo. La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de febrero de 2002.- La Directora General, M.^a Carmen Hermosín Gaviño.

A N E X O

MODELO DE SOLICITUD

(Cada petición debe ir acompañada por toda la documentación)

APELLIDOS.....
 NOMBRE.....
 Fecha de Nacimiento..... DNI o Pasaporte.....
 Con domicilio en.....
 Código Postal..... Ciudad.....

Teléfono..... y con el título de.....
 por la Universidad de.....
 SOLICITA le sea concedida una Beca de Formación Predoctoral, tipo B2, para llevar a cabo el trabajo titulado.....
 a realizar en.....

En..... a..... de..... de 2002
 (Firma)

Documentos que acompaña (marque con un X):

- Fotocopia del DNI o pasaporte.
- Certificación académica oficial en la que figuren las calificaciones obtenidas, la fecha de las mismas y la nota media del expediente académico. Los títulos conseguidos en el extranjero o centros españoles no estatales, deberán estar convalidados o reconocidos, o en trámite de convalidación o reconocimiento, justificados documentalmente.
- «Curriculum vitae», con mención de las becas disfrutadas con anterioridad y resultados obtenidos.
- Titulaciones o documentos acreditativos de conocimiento de idiomas.
- Otros documentos acreditativos de méritos relevantes a la selección de los aspirantes.
- Indicación de la Universidad o Centro de Investigación dónde se pretenda realizar la beca, tutor y grupo de investigación al que pertenece.
- Aceptación del organismo donde se vaya a incorporar el becario, haciendo constar la disponibilidad de medios del Departamento o Centro para llevar a cabo el trabajo de investigación objeto de la beca.
- Memoria del proyecto de investigación a realizar durante el disfrute de la beca, con un informe de la dirección de la actividad por parte del tutor responsable.
- Historial científico del grupo de investigación.

Ilma. Sra. Directora General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera.
 C/ Tabladilla s/n. 41071 Sevilla.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 22 de febrero de 2002, por la que se realiza la convocatoria de proyectos de Orientación Profesional y de Formación para la Inserción Laboral y de viajes y visitas de interés tecnológico y social para la participación en la misma de los centros docentes públicos que impartan enseñanzas de Educación Secundaria, Formación Profesional y Artes Plásticas y Diseño durante el curso académico 2002/2003.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece como una función propia de los centros educativos la orientación profesional. Así, en su artículo 60, se indica que se prestará especial atención tanto a lo que se refiere a las distintas opciones educativas y a la transición del sistema educativo al mundo laboral, como a la superación de hábitos sociales discriminatorios que condicionan el acceso a los diferentes estudios y profesiones.

La necesidad de dar respuesta adecuada a la diversidad de capacidades, intereses y aptitudes de la población escolarizada justifica la importancia de las acciones de orientación profesional en la vida de los centros educativos. Como se reconoce en la Orden de esta Consejería de 14 de julio de 1998, por la que se regulan las actividades complementarias y extraescolares y los servicios prestados por los centros públicos no universitarios, en este proceso deben intervenir los propios centros y su alumnado, los padres y las madres, los agentes socia-

les, las comunidades locales y otros organismos especializados en ocupación y empleo, siendo posible la cooperación de todos estos elementos mediante la determinación de objetivos y tareas comunes y el establecimiento de mecanismos adecuados de coordinación.

La orientación profesional constituye un elemento clave para incrementar la calidad de la Formación Profesional. La neutralización de inercias tradicionales, la adecuación del proceso formativo a las aptitudes y vocación personales y la información para facilitar la inserción profesional de los jóvenes que obtienen un título o certificado profesional son actividades que corresponden al proceso de orientación profesional que permitirá una toma de decisiones más acorde y ajustada a las capacidades personales y a las demandas del mercado laboral y a las necesidades de la sociedad en general.

La formación para la inserción laboral y la orientación profesional se han convertido en un nuevo ámbito de formación que los centros docentes han de asumir y responder con actuaciones concretas. Es necesario formar a los jóvenes para que sean capaces de afrontar la transición a la vida activa, siendo conscientes de los factores personales y sociolaborales que influyen en dicho proceso, permitiéndoles además que planifiquen su futuro profesional siendo conocedores del itinerario que han de seguir para la consecución de las metas personales planteadas.

Los jóvenes necesitan por tanto participar en actividades de formación y orientación profesional que les permitan el conocimiento y afirmación de sus capacidades personales; la clarificación y afirmación de sus motivaciones, intereses y aptitudes; el fomento de la autoconfianza en las propias posibilidades; la información contrastada con la observación del mercado de trabajo y el conocimiento de los recursos e iniciativas institucionales de promoción del empleo juvenil.

La orientación profesional debe ser entendida como proceso de ayuda en la elección profesional del estudiante, basada principalmente en un conocimiento de sí mismo y de las posibilidades del entorno. Los objetivos de la información y orientación profesional indican que el proceso orientador se vincula muy significativamente al ámbito empresarial, al entorno laboral, a la oferta formativa en la circunscripción territorial y a las estructuras socioeconómicas que son, en definitiva, proyecciones exteriores al propio centro educativo y de las que deviene la necesidad del alumnado por conocer su entorno profesional y productivo.

Por otra parte, la publicación del Decreto 68/1993, de 18 de mayo (BOJA de 8 de julio), por el que se desconcentran determinadas funciones en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, permite a éstas la concesión de ayudas para las actividades complementarias o extraescolares. La disposición final del citado Decreto faculta a la Consejería de Educación y Ciencia para dictar normas e instrucciones complementarias para el desarrollo y cumplimiento del mismo.

En virtud de todo lo anterior, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto realizar la convocatoria de proyectos de Orientación Profesional y de Formación para la Inserción Laboral y de Viajes y Visitas de Interés Tecnológico y Social en la que podrán participar los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía que impartan enseñanzas de Educación Secundaria, de Formación Profesional y de Artes Plásticas y Diseño.

Artículo 2. Participantes.

1. Podrán presentar proyectos de actividades de Orientación Profesional y de Formación para la Inserción Laboral, así como de Viajes y Visitas de Interés Tecnológico y Social, los Centros

a que se refiere el apartado primero de la presente Orden, a título individual o en colaboración con otros Centros docentes.

2. Dichos proyectos podrán ser elaborados por el Claustro de Profesores, los Organos de Coordinación Docente, las asociaciones de padres y madres de alumnos o las asociaciones de alumnos y alumnas del Centro, debiendo ser aprobados por el Consejo Escolar, e incluidos en el Plan Anual del Centro en el caso de que les sea concedida la ayuda.

Artículo 3. Actividades y finalidades.

1. Los proyectos de Orientación Profesional y de Formación para la Inserción Laboral se encuadrarán en alguna de las siguientes actividades:

a) Desarrollo de proyectos de orientación para la toma de decisiones profesionales.

b) Establecimiento de cauces de comunicación y colaboración con Centros y alumnos de otros niveles educativos o de distintas enseñanzas.

c) Programas de actividades de información dirigidas al estudio de técnicas y estrategias de inserción laboral.

d) Otras actividades que faciliten la Orientación Profesional y la Formación para la Inserción Laboral del alumnado que no sea objeto de convocatoria específica, ni se encuadren en los apartados anteriores.

2. Las finalidades de los proyectos de Viajes y Visitas de Interés Tecnológico y Social serán las siguientes:

a) Facilitar al alumnado experiencias de aprendizaje que le permita un conocimiento real y cercano del mundo laboral de su entorno.

b) Establecer vínculos institucionales entre los Centros educativos y las empresas del entorno productivo que puedan proporcionar empleo a los jóvenes, una vez que hayan concluido su período formativo y deseen incorporarse al mundo del trabajo.

c) Contribuir a facilitar la colaboración entre empresas y Centros educativos que imparten enseñanzas para la cualificación profesional, avanzando en el establecimiento de cauces de comunicación entre ambas instituciones para facilitar al alumnado una mejor preparación profesional que facilite su posterior inserción laboral.

d) Ampliar conocimientos y experiencias de aprendizaje, a través de visitas a muestras, ferias, exposiciones o jornadas técnicas, vinculadas a los procesos productivos y de servicios.

Artículo 4. Contenido de los proyectos.

1. Los proyectos de Orientación Profesional y de Formación para la Inserción Laboral y de Viajes y Visitas de Interés Tecnológico y Social deberán contemplar, al menos, los siguientes aspectos:

a) Denominación o título del proyecto a realizar.

b) Objetivos del proyecto.

c) Programa de actividades y descripción de las mismas.

d) Calendario de realización.

e) Número de Centros participantes, en su caso, en el proyecto.

f) Número de alumnos y alumnas participantes.

g) Recursos que se emplearán.

h) Cantidad económica solicitada.

2. A los proyectos se adjuntará copia del acta de la sesión del Consejo Escolar donde conste su aprobación y el compromiso de incluir en el Plan Anual de Centro las actividades de Orientación Profesional y de Formación para la Inserción Laboral y de Viajes y Visitas de Interés Tecnológico y Social a que se refiere el proyecto presentado.

Artículo 5. Plazo de presentación.

Los proyectos deberán presentarse, junto con la solicitud de ayuda suscrita por el Director del Centro, antes del 15 de mayo de 2002 en las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27), del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Artículo 6. Recursos económicos.

La Dirección General de Formación Profesional, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 68/1993, de 18 de mayo, determinará las cantidades que, con cargo al concepto presupuestario 229, habrá de desconcentrarse a cada provincia.

Artículo 7. Resolución de la convocatoria.

La resolución de la presente convocatoria se llevará a cabo por la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, a propuesta de la Comisión Provincial de Selección, cuya composición y funciones se establecen en los artículos siguientes.

Artículo 8. Miembros de la Comisión Provincial de Selección.

1. La Comisión Provincial de Selección, a que se refiere el artículo anterior, estará constituida por los siguientes miembros:

- a) El Delegado o Delegada Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, o persona en quien delegue.
- b) El Jefe o Jefa del Servicio de Inspección Educativa.
- c) El Jefe o Jefa del Servicio de Ordenación Educativa.
- d) Un inspector o inspectora de Educación, designada por el Delegado o Delegada Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.
- e) Un miembro de los Equipos de Apoyo Externo, designado por el Delegado o Delegada Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.
- f) Un asesor de los Centros de Profesorado, preferentemente del Área de Formación Profesional o, en su caso, del Área de Tecnología designado por el Delegado o Delegada Provincial de Educación y Ciencia.
- g) Un funcionario o funcionaria de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, designado por el Delegado o Delegada, que actuará como Secretario o Secretaria.

2. La Comisión Provincial de Selección podrá recabar información y asesoramiento de los especialistas que considere oportunos, que tendrán voz pero no voto.

Artículo 9. Funciones de la Comisión Provincial de Selección.

La Comisión Provincial de Selección, a los efectos de esta convocatoria, tendrá las siguientes funciones:

- a) Analizar e informar los proyectos presentados.
- b) Establecer una relación priorizada de dichos proyectos.
- c) Proponer los proyectos seleccionados.
- d) Proponer la ayuda a conceder para cada proyecto seleccionado, dentro de la cuantía global desconcentrada a la provincia.
- e) Informar las reclamaciones que pudieran presentarse.
- f) Otras que la Administración educativa pudiera encomendarle.

Artículo 10. Criterios de Prioridad.

1. La selección de los proyectos presentados se realizará de acuerdo con los siguientes criterios de prioridad:

- a) Calidad y viabilidad del proyecto.
- b) Posibilidad de implantación y continuidad del proyecto.
- c) Temporalización de las actividades.
- d) Número de Centros participantes, en el caso de que se trate de actividades realizadas en coordinación con otros Centros docentes.
- e) Número de alumnos y alumnas que participarán en cada actividad.
- f) Participación de la comunidad educativa en la realización de las actividades de Orientación Profesional y de Formación para la Inserción Laboral.
- g) Nivel de participación de las empresas, organizaciones empresariales, sindicatos e instituciones del entorno del Centro docente.
- h) Presupuesto disponible en el Centro, si lo hubiere, en relación con la ayuda solicitada.
- i) Cualquier otro criterio que por unanimidad considere oportuno la Comisión Provincial de Selección, haciéndolo constar, en este caso, en el acta correspondiente.

2. Las Comisiones Provinciales de Selección prestarán una atención especial a los centros educativos incluidos en el Plan de Apoyo a Centros Docentes iniciado en el curso 1998-99, con objeto de dar prioridad a los proyectos presentados por los mismos en el marco de la presente convocatoria.

Artículo 11. Reuniones de la Comisión Provincial de Selección.

La Comisión Provincial de Selección se reunirá cuantas veces sea necesario a los efectos de realizar las funciones que se le encomiendan en la presente Orden.

Artículo 12. Resoluciones, alegaciones y recursos.

1. El estudio de las solicitudes y la resolución provincial de la convocatoria deberán estar concluidos con anterioridad al 15 de junio de 2002. Independientemente de que dicha resolución provisional se haga pública en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, se les notificará la misma a los Centros solicitantes especificando, en su caso, los motivos de la denegación de la misma.

2. Una vez resueltas las alegaciones, que podrán presentarse hasta el día 30 de junio de 2002, dicha resolución se elevará a definitiva en un plazo máximo de quince días y se publicará en el tablón de anuncios de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, debiendo notificarse la misma a los Centros interesados.

3. Contra la resolución definitiva, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, conforme a las disposiciones de los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27), del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14).

Artículo 13. Ayudas concedidas.

Las ayudas concedidas a los distintos proyectos se pondrán a disposición de los Centros educativos mediante los correspondientes libramientos a justificar y las consiguientes transferencias bancarias a las cuentas corrientes autorizadas de dichos Centros.

Artículo 14. Realización de las actividades.

Las actividades contempladas en los proyectos se realizarán en jornadas y horarios que tengan la menor incidencia posible en el desarrollo del currículo.

Artículo 15. Informe de actividades.

1. Antes del 30 de julio de 2002, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia remitirán una copia de la resolución definitiva de la convocatoria a la Dirección General de Formación Profesional.

2. Al finalizar las actividades de Orientación Profesional y de Formación para la Inserción Laboral y de Viajes y Visitas de Interés Tecnológico y Social los Centros educativos remitirán un informe de lo realizado al Servicio de Inspección de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia. Posteriormente cada Delegación Provincial enviará a la Dirección General de Formación Profesional un informe y un resumen estadístico del desarrollo y aplicación de los proyectos.

3. El Consejo Escolar de cada Centro facilitará a la Delegación Provincial la información que le sea requerida sobre la identidad de los alumnos y alumnas que participan en las actividades de Orientación Profesional y de Formación para la Inserción Laboral y Viajes y Visitas de Interés Tecnológico y Social.

Artículo 16. Justificación económica.

El Consejo Escolar de cada Centro realizará la justificación del gasto ante la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 14 de junio de 1999, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación y Ciencia, por la que se dictan instrucciones sobre gastos de funcionamiento de los Centros docentes públicos no universitarios.

Artículo 17. Difusión de la convocatoria.

Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia atenderán cualquier consulta que pudiera plantearse en relación con la presente convocatoria y tomarán las medidas necesarias para difundirla entre los Centros interesados en la misma.

Disposición Adicional Primera.

Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional a establecer las cantidades que se desconcentrarán a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia para llevar a cabo la presente convocatoria, así como a interpretar las posibles dudas que pudieran surgir en la aplicación de la misma.

Disposición Adicional Segunda.

Se faculta a los Delegados y Delegadas Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia para realizar y resolver la convocatoria de forma que se lleve a efecto de acuerdo con lo establecido en la presente Orden.

Disposición Final.

Contra la presente Orden, que tendrá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE de 14), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín oficial de la Junta de Andalucía, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de febrero de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 7 de marzo de 2002, de la Universidad de Almería, por la que se convocan a concurso público becas de investigación financiadas con los fondos de contratos, grupos y proyectos.

RESOLUCION DEL RECTORADO

La Universidad de Almería convoca a concurso público becas de investigación financiadas con los fondos de contratos, grupos y proyectos relacionados en el Anexo a esta convocatoria.

Solicitantes: Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca. El resto de requisitos se contemplan en Anexo.

Dotación de las becas: La beca comprende una asignación mensual indicada en el Anexo y un seguro combinado de accidentes individuales y asistencia sanitaria. Serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico, en el caso de becas a tiempo completo.

Duración de las becas: Ver Anexo.

Carácter de las becas: La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Universidad de Almería y su disfrute exige dedicación exclusiva.

Solicitudes: Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra en la Unidad Gestión de Investigación de la Universidad de Almería y se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.
- Curriculum vitae. Se deberá acreditar que se posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca. No se valorará aquello que no esté debidamente justificado.

Las solicitudes dirigidas al Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico podrán presentarse en el Registro General de la Universidad, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de presentación de solicitudes: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el BOJA. Si el último día de presentación de solicitudes coincidiera con el sábado, el plazo se prorrogaría automáticamente al siguiente día hábil.

Criterios de selección: La resolución de la presente convocatoria la realizará la Comisión Evaluadora de Solicitudes que estará compuesta por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico, que actuará como Presidente.
- Ilmo. Sr. Secretario General.
- El tutor/a del becario/a.
- Dos miembros de la Comisión de Investigación a propuesta de ésta.
- La Jefa de la Unidad Gestión de Investigación, que actuará como Secretaria.

La Comisión seleccionará y valorará prioritariamente la preparación académica y experiencia de los candidatos, siguiendo el baremo que figura como Anexo II a esta convocatoria, pudiendo citar a los candidatos a una entrevista personal. La Resolución de las becas se publicará en el citado tablón de anuncios.

Las plazas podrán quedar desiertas si a juicio de la Comisión Evaluadora de Solicitudes los admitidos no reúnen los requisitos necesarios para poder desarrollar el trabajo de investigación objeto de la convocatoria de esta beca.

Si se produjera la vacante o renuncia de una beca se podrá sustituir por el correspondiente suplente según el orden de prelación establecido en la Comisión Evaluadora de Becas.

Obligaciones del becario/a:

1. La aceptación de la beca por parte del beneficiario/a implica la de las normas fijadas en esta convocatoria y las determinadas por el tutor/a de la beca, quien fijará el horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su trabajo, dentro de la normativa vigente en la Universidad de Almería y resoluciones emanadas de los órganos de gobierno de ésta.

2. Será obligación del becario/a solicitar autorización del Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico para cualquier cambio de centro, director, proyecto de investigación o interrupción razonada de la beca, previo informe del tutor/a, así como informar de la renuncia de la misma.

3. La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Almería, 7 de marzo de 2002.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

ANEXO I

Una beca de investigación financiada con los fondos del contrato titulado «Restauración ecológica en canteras de yeso». Referencia 400325.

Cuantía y duración de la beca: 751,26 euros/mes, durante 12 meses (sin prórroga automática).

Director de la beca: Juan Fco. Mota Poveda.

Requisitos: Licenciados/as en Ciencias Ambientales. Se requiere conocimientos en la flora de yesos y en restauración de canteras de yeso.

Una beca de investigación financiada con los fondos del proyecto titulado «Desarrollo de técnica de cultivo de dentón. Estudios nutricionales en larvas y postlarvas e inducción a la puesta por fotoperíodo». Referencia 300122.

Cuantía y duración de la beca: 661,12 euros/mes, durante 6 meses (sin prórroga automática).

Director de la beca: Manuel Díaz López.

Requisitos: Licenciados/as en Ciencias Químicas, preferiblemente en la especialidad de Química Analítica. Se valorará el conocimiento medio de la lengua inglesa y la disponibilidad para viajes cortos.

Una beca a tiempo parcial financiada con los fondos del contrato titulado «Evaluación nutritiva a escala piloto de ensilados de subproductos vegetales de invernadero en alimentación de pequeños rumiantes». Referencia 400307.

Cuantía y duración de la beca: 330,56 euros/mes, durante 6 meses (sin prórroga automática).

Director de la beca: Francisco Javier Moyano López.

Requisitos: Ingenieros Técnicos Agrícolas (titulados/as o pendientes del proyecto fin de carrera). Imprescindible permiso de conducir B1.

Una beca de investigación financiada con los fondos del proyecto titulado «Microgeles y Heteroagregación». Referencia 300123.

Cuantía y duración de la beca: 661,13 euros/mes, durante 6 meses (sin prórroga automática).

Director de la beca: Antonio Fernández Barbero.

Requisitos: Licenciados/as en Ciencias Físicas, con expediente académico igual o superior a 2. Se valorará la formación y experiencia en Física de Fluidos y su adecuación al trabajo a desempeñar dentro del grupo de investigación de Física de Fluidos Complejos de la Universidad de Almería.

ANEXO II

BAREMO

1. Expediente académico	(1 - 4) x 7
2. Becas	(0 - 0,6)
2.1. Si ha disfrutado de una beca de investigación del MEC, Junta u homologada	0,4
2.2. Si ha disfrutado de una beca de colaboración del MEC	0,2
3. Programa de doctorado (máximo 32 créditos computables)	(0 - 0,59)
3.1. Por crédito ordinario realizado	0,01
3.2. Por crédito convalidado por trabajo de investigación o tesina	0,04
4. Estancias de investigación en otros centros ¹	(0 - 0,6)
4.1. En España	0,2 x mes
4.2. En el extranjero	0,3 x mes
5. Actividad investigadora	(0 - 4,2)
5.1. Libros publicados ² de carácter internacional	hasta 2 puntos por cada uno
5.2. Libros publicados ² de carácter nacional	hasta 1 punto por cada uno
5.3. Libros publicados ² de carácter regional	hasta 0,4 puntos por cada uno
5.4. Capítulos de libros y artículos ² de carácter internacional	hasta 1 punto por cada uno
5.5. Capítulos de libros y artículos ² de carácter nacional	hasta 0,5 puntos por cada uno
5.6. Capítulos de libros y artículos ² de carácter regional	hasta 0,2 puntos por cada uno
5.7. Actas de congresos internacionales	hasta 0,6 puntos por cada uno
5.8. Actas de congresos nacionales	hasta 0,3 puntos por cada uno

5.9. Actas de congresos regionales	hasta 0,12 puntos por cada uno
5.10. Comunicaciones a congresos internacionales	hasta 0,2 puntos por cada uno
5.11. Comunicaciones a congresos nacionales	hasta 0,1 puntos por cada uno
5.12. Comunicaciones a congresos regionales	hasta 0,04 puntos por cada uno

6. Experiencia relacionada con los requisitos de la convocatoria (0 - 6)

¹ Realizadas en todo caso tras la obtención de la titulación académica superior.

² Se excluyen publicaciones docentes y de divulgación y también aquellas que no realicen procesos de revisión por expertos.

RESOLUCION de 7 de marzo de 2002, de la Universidad de Almería, por la que se convoca a concurso público un contrato financiado con los fondos del proyecto Un nuevo proceso para la producción en continuo de metabolitos secundarios, lovastatina, a partir de células inmovilizadas de aspergillus terreus ATCC 20542.

RESOLUCION DEL RECTORADO

La Universidad de Almería convoca a concurso público un contrato financiado con los fondos del proyecto de investigación titulado «Un nuevo proceso para la producción en continuo de metabolitos secundarios, lovastatina, a partir de células inmovilizadas de aspergillus terreus ATCC 20542».

Solicitantes: Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar el contrato. Titulación requerida: Licenciados/as en Ciencias Químicas. Se requiere: Conocimientos de Ingeniería Bioquímica y experiencia en cultivo de microhongos filamentosos. Se valorará expediente académico mínimo 1,5 y la presentación de una memoria (máximo 5 páginas) sobre el trabajo a realizar en el tema «Caracterización del crecimiento de microhongos filamentosos en biorreactores de lecho fluidizado».

Dotación del contrato: El contrato comprende una asignación mensual bruta de 940 euros (incluido el prorrateo de las pagas extraordinarias). A este importe se le adicionará la cuota patronal.

Duración del contrato: 6 meses (sin prórroga automática). En ningún caso será superior a tres años. El contratado podrá obtener contratos en distintas convocatorias; no obstante, el período máximo acumulado que podrá disfrutar será, asimismo, de tres años.

Dedicación: A tiempo completo.

Solicitudes: Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra en la Unidad Gestión de Investigación de la Universidad de Almería y se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.

- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.

- Curriculum vitae. Se deberá acreditar que se posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca. (No se valorará aquello que no esté debidamente acreditado).

Las solicitudes dirigidas al Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico podrán presentarse en el Registro General de la Universidad, o por cualquiera de los medios establecidos

en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de presentación de solicitudes: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el BOJA. Si el último día de presentación de solicitudes coincidiera con el sábado, el plazo se prorrogaría automáticamente al siguiente día hábil.

Criterios de selección: La resolución de la presente convocatoria la realizará la Comisión Evaluadora de Solicitudes, que estará compuesta por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico, que actuará como Presidente.

- Ilmo. Sr. Secretario General.

- El responsable del proyecto: Dr. don José A. Sánchez Pérez.

- Dos miembros de la Comisión de Investigación a propuesta de ésta.

- La Jefa de la Unidad Gestión de Investigación, que actuará como Secretaria.

La Comisión seleccionará y valorará prioritariamente la preparación académica y experiencia de los candidatos, siguiendo el baremo que figura como Anexo I a esta convocatoria, pudiendo citar a los candidatos a una entrevista personal. La Resolución del contrato se publicará en el citado tablón de anuncios.

Las plazas podrán quedar desiertas si a juicio de la Comisión Evaluadora de Solicitudes los admitidos no reúnen los requisitos necesarios para poder desarrollar el trabajo de investigación objeto de la convocatoria de este contrato.

Si se produjera la vacante o renuncia del contrato se podrá sustituir por el correspondiente suplente según el orden de prelación establecido en la Comisión Evaluadora de Solicitudes.

Obligaciones del becario/a:

1. La aceptación del contrato por parte del beneficiario/a implica la de las normas fijadas en esta convocatoria y las determinadas por el responsable del proyecto, quien fijará el horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su trabajo, dentro de la normativa vigente en la Universidad de Almería y resoluciones emanadas de los órganos de gobierno de ésta.

2. Será obligación del contratado/a solicitar autorización del Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico para cualquier cambio de centro, director, proyecto de investigación o interrupción razonada del contrato, previo informe del responsable del proyecto, así como informar de la renuncia del mismo.

3. La no observancia de estas normas supondrá la anulación del contrato.

Almería, 7 de marzo de 2002.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

ANEXO II

B A R E M O

1. Expediente académico	(1 - 4) x 7
2. Becas	(0 - 0,6)
2.1. Si ha disfrutado de una beca de investigación del MEC, Junta u homologada	0,4
2.2. Si ha disfrutado de una beca de colaboración del MEC	0,2
3. Programa de doctorado (máximo 32 créditos computables)	(0 - 0,59)
3.1. Por crédito ordinario realizado	0,01
3.2. Por crédito convalidado por trabajo de investigación o tesina	0,04
4. Estancias de investigación en otros centros ¹	(0 - 0,6)
4.1. En España	0,2 x mes
4.2. En el extranjero	0,3 x mes
5. Actividad investigadora	(0 - 4,2)
5.1. Libros publicados ² de carácter internacional	hasta 2 puntos por cada uno
5.2. Libros publicados ² de carácter nacional	hasta 1 punto por cada uno
5.3. Libros publicados ² de carácter regional	hasta 0,4 puntos por cada uno
5.4. Capítulos de libros y artículos ² de carácter internacional	hasta 1 punto por cada uno
5.5. Capítulos de libros y artículos ² de carácter nacional	hasta 0,5 puntos por cada uno
5.6. Capítulos de libros y artículos ² de carácter regional	hasta 0,2 puntos por cada uno
5.7. Actas de congresos internacionales	hasta 0,6 puntos por cada uno
5.8. Actas de congresos nacionales	hasta 0,3 puntos por cada uno
5.9. Actas de congresos regionales	hasta 0,12 puntos por cada uno
5.10. Comunicaciones a congresos internacionales	hasta 0,2 puntos por cada uno
5.11. Comunicaciones a congresos nacionales	hasta 0,1 puntos por cada uno
5.12. Comunicaciones a congresos regionales	hasta 0,04 puntos por cada uno
6. Experiencia relacionada con los requisitos de la convocatoria	(0 - 6)

¹ Realizadas en todo caso tras la obtención de la titulación académica superior.

² Se excluyen publicaciones docentes y de divulgación y también aquéllas que no realicen procesos de revisión por expertos.

RESOLUCION de 7 de marzo de 2002, de la Universidad de Almería, por la que se convocan a concurso público becas financiadas con los fondos del convenio suscrito entre la UAL, el CIEMAT y el DLR.

RESOLUCION DEL RECTORADO

La Universidad de Almería convoca a concurso público becas financiadas con los fondos del convenio suscrito entre la UAL, el CIEMAT y el DLR para desarrollar líneas de investigación en la Plataforma Solar de Almería.

Solicitantes: Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca. El resto de requisitos se contemplan en Anexo I.

Dotación de las becas: La beca comprende una asignación mensual de 961,62 euros para las becas de doctorado y de 540,91 euros para las becas de empresa, además de un seguro combinado de accidentes individuales y asistencia sanitaria. Serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico, en el caso de becas a tiempo completo.

Duración de las becas: Ver Anexo I.

Carácter de las becas: La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Universidad de Almería y su disfrute exige dedicación exclusiva.

Solicitudes: Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra en la Unidad Gestión de Investigación de la Universidad de Almería o en la siguiente dirección

de internet: <http://www.ual.es/Universidad/Vinvest>. Se presentará original y una copia de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.

- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.

- Curriculum vitae. Se deberá acreditar que se posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca. (No se valorará aquello que no esté debidamente acreditado).

Las solicitudes dirigidas al Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico podrán presentarse en el Registro General de la Universidad, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de presentación de solicitudes: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el BOJA. Si el último día de presentación de solicitudes coincidiera con el sábado, el plazo se prorrogaría automáticamente al siguiente día hábil.

Criterios de selección: La resolución de la presente convocatoria la realizará la Comisión Evaluadora de Solicitudes que estará compuesta por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico, que actuará como Presidente.
- Dos representantes de la UAL.
- Dos miembros del CIEMAT.
- Dos miembros del DLR.
- La Jefa de la Unidad Gestión de Investigación, que actuará como Secretaria.

La Comisión seleccionará y valorará prioritariamente la preparación académica y experiencia de los candidatos, siguiendo el baremo que figura como Anexo II a esta convocatoria, pudiendo citar a los candidatos a una entrevista personal. La Resolución de las becas se publicará en el citado tablón de anuncios.

Las plazas podrán quedar desiertas si a juicio de la Comisión Evaluadora de Solicitudes los admitidos no reúnen los requisitos necesarios para poder desarrollar el trabajo de investigación objeto de la convocatoria.

Si se produjera la vacante o renuncia de una beca se podrá sustituir por el correspondiente suplente según el orden de prelación establecido en la Comisión Evaluadora de Becas.

Obligaciones del becario/a:

1. La aceptación de la beca por parte del beneficiario/a implica la de las normas fijadas en esta convocatoria y las determinadas por el tutor/a de la beca, quien fijará el horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su trabajo, dentro de la normativa vigente en la Universidad de Almería y en la Plataforma Solar de Almería y Resoluciones emanadas de los órganos de gobierno de éstas y del Convenio establecido entre las instituciones firmantes.

2. Será obligación del becario/a solicitar autorización del Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico para cualquier cambio de centro, director, proyecto de investigación o interrupción razonada de la beca, previo informe del tutor/a, así como informar de la renuncia de la misma.

3. La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Almería, 7 de marzo de 2002.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

ANEXO I

Referencia 1: Beca de doctorado.

Título del trabajo: Desalación por energía solar.

Requisitos: Se requiere conocimientos de termodinámica. Se valorará la titulación en Ingeniería Superior y los conocimientos sobre desalación y/o sistemas térmicos solares. Manejo de MS-Office.

Duración: 12 meses.

Referencia 2: Beca de empresa.

Título del trabajo: Tratamiento de datos de la Estación Meteorológica de la PSA. Traslado de ésta a una nueva ubicación y puesta a punto de sensores.

Requisitos: Licenciado en Ciencias Físicas o Ingeniero Superior. Se requiere experiencia en el manejo de datos de estaciones meteorológicas. Se valorarán los conocimientos en programación Tcl-Tk, FORTRAN, librería ILOG y base de datos SQL.

Duración: 10 meses.

Referencia 3: Beca de empresa.

Título del trabajo: Sistemas distribuidos basados en CORBA y plataforma BEOWULF. Aplicaciones a monitorización y control distribuido de plantas solares.

Requisitos: Ingeniero Técnico en Informática o estudiantes de último curso de Ingeniería Informática. Se requiere conocimientos de sistema operativo LINUX y «networking» sobre éste, redes locales, programación orientada a objetos, Lenguaje

C++, conocimientos básicos de CORBA y conocimientos de informática industrial. Se valorarán los conocimientos avanzados de CORBA, conocimientos básicos de la teoría de control por computador y la experiencia en monitorización/control de datos.

Duración: 6 meses.

Referencia 4: Beca de empresa.

Título del trabajo: Chequeo de sensores.

Requisitos: Ingeniero Técnico o Superior en Electrónica o Telecomunicaciones. Se requiere conocimientos en instrumentación de laboratorio y sensores de campo. Se valorará los conocimientos avanzados de ofimática.

Duración: 6 meses.

Referencia 5: Beca de empresa.

Título del trabajo: Implantación de un sistema de calidad ISO 9000 en programa internacional de acceso a la PSA.

Requisitos: Licenciado en Administración y Dirección de Empresas. Se requiere conocimientos o experiencia previa en implantación de sistemas de calidad ISO 9000/14000 y experiencia en entorno de trabajo internacional. Se valorará los conocimientos de MS-Office.

Duración: 6 meses.

Referencia 6: Beca de empresa.

Título del trabajo: Procesado de datos experimentales y elaboración de gráficas.

Requisitos: Estudiante de último curso o titulado superior en Ciencias Físicas o Químicas, Ingeniería Técnica o Superior Industrial, Informática o Caminos. Se requiere experiencia con MS-Office (Word, Powerpoint y Excel). Se valorará los conocimientos de programación en FORTRAN o BASIC, la experiencia en tratamiento de datos con hojas de cálculo o bases de datos y la experiencia con el programa ORIGIN.

Duración: 6 meses.

Referencia 7: Beca de empresa.

Título del trabajo: Caracterización de la reflectividad de los espejos del campo solar DISS.

Requisitos: Estudiante de último curso o titulado superior en Ciencias Físicas o Químicas, Ingeniería Técnica o Superior Industrial, Informática o Caminos. Se requiere experiencia con MS-Office (Word, Powerpoint y Excel). Se valorará los conocimientos de programación en FORTRAN o BASIC, la experiencia en tratamiento de datos con hojas de cálculo o bases de datos y la experiencia con el programa ORIGIN.

Duración: 6 meses.

Referencia 8: Beca de empresa.

Título del trabajo: Desarrollo de algoritmos de control para campos de colectores cilindro parabólicos.

Requisitos: Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas. Se requiere conocimientos de automática y experiencia en control de campos de colectores solares cilindro parabólicos. Se valorará los conocimientos de MATLAB, MS-Office y lenguaje C.

Duración: 6 meses.

Referencia 9: Beca de empresa.

Título del trabajo: Desarrollo de la interface de usuario del Sistema de Medida de Flujo de la PSA.

Requisitos: Se requiere amplios conocimientos de programación en VISUAL BASIC. Se valorará la titulación superior en Informática, Ciencias Físicas o Matemáticas.

Duración: 9 meses.

Referencia 10: Beca de empresa.

Título del trabajo: Puesta a punto del sistema de adquisición y control del sistema TSA para ensayos del receptor SOLAIR 3 MW.

Requisitos: Se requiere conocimientos en programación y configuración de SCADA y uso de lenguaje de programación C. Se valorará la titulación superior en Informática, Ciencias Físicas o Ingeniero Superior y conocimiento y/o experiencia en programación en MATLAB.

Duración: 9 meses.

Observaciones:

- La beca de doctorado debe ser firmada por un doctor de la UAL y otro de la PSA.

- Las becas con referencia núm. 3 y 7 corresponden a la realización de proyecto fin de carrera o tesina.

- Para todas las becas se requieren conocimientos de inglés.

- Todos los becarios deberán presentar un trabajo de estancia a la finalización de la misma, así como realizar una presentación oral de dicho trabajo en la PSA. El idioma podrá ser español o inglés.

- El requisito «Experiencia o conocimientos» se refiere, en todos los casos, a experiencia o conocimientos demostrables.

ANEXO II

B A R E M O

1. Expediente académico	(1 - 4) x 7
2. Becas	(0 - 0,6)
2.1. Si ha disfrutado de una beca de investigación del MEC, Junta u homologada	0,4
2.2. Si ha disfrutado de una beca de colaboración del MEC	0,2
3. Programa de doctorado (máximo 32 créditos computables)	(0 - 0,59)
3.1. Por crédito ordinario realizado	0,01
3.2. Por crédito convalidado por trabajo de investigación o tesina	0,04
4. Estancias de investigación en otros centros ¹	(0 - 0,6)
4.1. En España	0,2 x mes
4.2. En el extranjero	0,3 x mes
5. Actividad investigadora	(0 - 4,2)
5.1. Libros publicados de carácter internacional	hasta 2 puntos por cada uno
5.2. Libros publicados de carácter nacional	hasta 1 punto por cada uno
5.3. Libros publicados de carácter regional	hasta 0,4 puntos por cada uno
5.4. Capítulos de libros y artículos de carácter internacional	hasta 1 punto por cada uno
5.5. Capítulos de libros y artículos de carácter nacional	hasta 0,5 puntos por cada uno
5.6. Capítulos de libros y artículos de carácter regional	hasta 0,2 puntos por cada uno
5.7. Actas de congresos internacionales	hasta 0,6 puntos por cada uno
5.8. Actas de congresos nacionales	hasta 0,3 puntos por cada uno
5.9. Actas de congresos regionales	hasta 0,12 puntos por cada uno
5.10. Comunicaciones a congresos internacionales	hasta 0,2 puntos por cada uno
5.11. Comunicaciones a congresos nacionales	hasta 0,1 puntos por cada uno
5.12. Comunicaciones a congresos regionales	hasta 0,04 puntos por cada uno
6. Experiencia relacionada con los requisitos de la convocatoria	(0 - 6)

¹ Realizadas en todo caso tras la obtención de la titulación académica superior.

RESOLUCION de 5 de marzo de 2002, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca una beca de formación para coordinación de los programas de movilidad internacional en la Oficina de Relaciones Internacionales con arreglo a las Bases de la convocatoria que se indican.

1. Objetivos.

La beca para la formación de personal técnico en cooperación internacional universitaria tiene como objeto la preparación y capacitación de personal cualificado susceptible de integrarse en el mundo laboral, tanto del sector público como del privado.

2. Beneficiarios.

Podrán solicitar esta beca quienes reúnan los siguientes requisitos en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes:

- Poseer la nacionalidad española.
- Estar en posesión del Título de Licenciado Universitario o equivalente.
- Tener conocimiento suficiente de, al menos, tres idiomas además del castellano.

Los seleccionados están obligados a cumplir los requisitos establecidos en la presente Resolución y, en concreto:

- Presentar, cuando así se les requiera, los originales del título o títulos de que disponga y la correspondiente Certificación Académica, así como aquellos otros documentos originales que acrediten lo declarado en el currículum vitae y en el impreso de solicitud.
- Aceptar o renunciar a la beca que le haya sido concedida en el plazo máximo que se le notifique en la comunicación de concesión de la beca.

3. Dotación.

La beca comprende una dotación de 900 euros brutos mensuales, incluido el seguro de accidentes correspondiente. Las ayudas serán abonadas con cargo a la unidad de gasto 100.100 de Gerencia.

El disfrute de la beca será incompatible con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizada. En caso contrario al beneficiario se le retirará el disfrute de la misma.

4. Pago de la Beca.

El pago de la beca se hará al finalizar cada uno de los plazos mensuales. En caso de grave incumplimiento de las obligaciones asumidas por el beneficiario de la beca, se podrá limitar o suspender la satisfacción de las cantidades pendientes.

5. Duración.

La duración de la beca será de 12 meses, comenzando el disfrute de la misma el día de la incorporación del becario a la Institución, y concluyendo una vez transcurrido el tiempo establecido.

Se establece la posibilidad de la renovación de la beca por un período equivalente al disfrutado.

Mensualmente podrá solicitarse un informe de actividad del becario, así como una memoria de evaluación del trabajo realizado a la finalización de la misma.

A la finalización de la beca, el beneficiario tendrá derecho a una certificación acreditativa del disfrute de la misma.

6. Horario y desarrollo del disfrute de la Beca.

El horario será de siete horas diarias, de lunes a viernes.

El beneficiario debe comprometerse a cumplir el horario y las líneas de trabajo encomendadas, el régimen disciplinario interno de la Institución y guardar las normas de seguridad e higiene en el trabajo en el período establecido.

En caso de producirse faltas de asistencia o de disciplina por parte del becario, se podrá proceder a la suspensión del disfrute de la beca, recibiendo el beneficiario la retribución proporcional al período disfrutado, y perdiendo todo derecho o certificación acreditativa de la misma.

Los becarios que renuncien a la beca antes de cumplir un mes de disfrute no tendrán derecho a la percepción económica ni a certificación. Pero si la renuncia se produjera una vez superado dicho límite, tendrá exclusivamente derecho a la parte proporcional de la prestación económica que le corresponda.

Los beneficiarios de las becas dependerán en sus actividades del Vicerrector de la Biblioteca Universitaria y de Relaciones Internacionales, quien actuará como tutor.

7. Permisos y licencias.

El beneficiario disfrutará de 30 días de permiso, período que puede ser distribuido por quincenas o semanas. En caso de disfrutarse por días, éstos se verán supeditados a veinte días laborales. Cualquier otro disfrute de permiso o licencia deberá ser autorizado por el Vicerrector de la Biblioteca Universitaria y de Relaciones Internacionales, siendo debidamente justificado y compensado en horas laborales.

8. Carácter de la Beca.

La concesión de esta beca no supone ningún tipo de vinculación contractual, laboral ni administrativa ni de ninguna otra naturaleza entre el beneficiario y la Universidad de Huelva, ni implica compromiso alguno por parte de ésta.

9. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes se formalizarán en el impreso cuyo modelo figura en Anexo I, serán dirigidas al Excmo. Señor Rector Magnífico de la Universidad de Huelva y se presentarán en el registro General de la misma (calle Cantero Cuadrado núm. 6) o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A dicha solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI.

b) Certificación Académica Personal completa y acreditativa del grado de Titulación exigido, en original o fotocopia debidamente compulsada.

c) Curriculum vitae del solicitante.

10. Selección y valoración de las solicitudes.

La selección se realizará por una Comisión Evaluadora nombrada al efecto y que estará constituida por el Excmo. Señor Vicerrector de la Biblioteca Universitaria y de Relaciones Internacionales, que la presidirá por delegación del Excmo. Señor Rector Magnífico de la Universidad de Huelva, y por 4 vocales, actuando uno de ellos como Secretario

- 2 Profesores pertenecientes a CDU.

- 1 Profesor no perteneciente a CDU.

- 1 Alumno.

La Comisión Evaluadora considerará:

a) Titulación: Hasta 5 puntos

b) Nivel de idiomas: Hasta 30 puntos.

c) Expediente académico: Hasta 15 puntos.

d) Doctorado: Hasta 15 puntos.

e) Experiencia en el campo de la cooperación internacional universitaria: Hasta 20 puntos.

f) Cursos formativos específicos relacionados con las líneas de colaboración: Hasta 5 puntos.

g) Experiencia laboral o disfrute de otras becas similares y relacionadas con las líneas de colaboración: Hasta 10 puntos.

La Comisión Evaluadora se reserva la posibilidad de convocar a los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación, según baremo, a una entrevista personal para determinar el nivel de conocimientos, experiencia o idoneidad de los candidatos.

11. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir de su publicación en el BOJA.

12. Publicación de la Resolución.

La Resolución, a la vista de la propuesta que realice la Comisión Evaluadora, se realizará en el plazo máximo de 3 meses. La relación del aspirante seleccionado se publicará en el Tablón de Anuncios de la Universidad de Huelva. El beneficiario recibirá notificación mediante correo certificado.

Los interesados podrán interponer recurso de alzada contra la Resolución mencionada en el párrafo anterior ante el Rector en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

13. Aceptación de la Beca.

El becario deberá comunicar obligatoriamente la aceptación o renuncia a la beca.

Huelva, 5 de marzo de 2002.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

RESOLUCION de 27 de febrero de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Investigación.

La Universidad de Málaga convoca becas de investigación con cargo a contratos, convenios, proyectos o grupos de investigación, con arreglo a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el Reglamento sobre Nombramiento de Colaboradores Becarios con cargo a créditos de Investigación, de la Universidad de Málaga y demás normas vigentes que sean de aplicación, en particular por las normas específicas contenidas en esta Resolución y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico. Asimismo se delega en la Vicerrectora de Investigación y Desarrollo Tecnológico la resolución de concesión y el nombramiento de los becarios, que se producirá en los cuatro meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La Resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.a, en relación con el artículo 10.1.a de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta, por el transcurso de un mes desde su interposición.

En el supuesto de no producirse la resolución de concesión en el plazo señalado se entenderán desestimadas las solicitudes. Las solicitudes desestimadas podrán ser recuperadas por los solicitantes en el plazo de un mes a partir de la publicación de la resolución de concesión de becas.

Las becas se financiarán con cargo a los créditos correspondientes de los proyectos, grupos de investigación, contratos o convenios que dan lugar a esta convocatoria. Debiendo existir crédito suficiente para su concesión.

2. Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos perfiles que figuran en el anexo de esta resolución, siempre que posean la nacionalidad española o sean nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o sean extranjeros residentes en España en el momento de solicitar la beca.

3. Condiciones de la convocatoria.

El disfrute de la beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del Organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado en la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca cuando, según la convocatoria específica, requiera una dedicación de cuarenta horas semanales, es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (INEM) como demandante de empleo, al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva.

La dotación económica de la beca estará, asimismo, especificada en cada uno de los anexos, pudiendo contemplarse retribuciones a partir de 51.500 pesetas brutas mensuales, por una dedicación de veinte horas semanales y de 103.000 pesetas brutas, para una dedicación de cuarenta horas semanales. Las becas implicarán además un seguro de asistencia médica y de accidentes.

La duración de estas becas dependerá de las condiciones establecidas en cada anexo. En cualquier caso, la duración de la beca no podrá exceder de la duración temporal del convenio, contrato, grupo o proyecto de investigación para el que se concede.

Transcurrido el período de duración de la beca, las solicitudes de prórroga se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico, en el penúltimo mes de disfrute de la beca, en impreso normalizado establecido al efecto.

Por su parte, las renunciaciones se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico. Para aquellas renunciaciones o bajas que se produzcan durante los tres primeros meses, los directores de investigación podrán hacer propuesta de sustitución, de acuerdo con la relación priorizada hecha en su momento.

4. Formalización de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Málaga, encontrándose como anexo II en la presente convocatoria. En el caso de concursar por más de una beca de colaboración, será requisito indispensable la presentación de una solicitud por cada beca acompañada de la documentación correspondiente.

Las solicitudes se presentarán, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la presente publicación en el BOJA, en el Registro General de la Universidad de Málaga, o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigiéndose a la Excm. Sra. Vicerrectora de Investigación y Desarrollo Tecnológico, Campus El Ejido s/n (Edificio del Rectorado).

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, Pasaporte o tarjeta de residente, en su caso.
- Fotocopia del título universitario o resguardo acreditativo de estar en posesión del mismo.
- Certificación académica personal.
- Curriculum vitae del solicitante. Se deberá acreditar que se posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca.

5. Selección de los candidatos.

La selección de los candidatos será realizada por la Comisión de Selección, que podrá determinar la no concesión de beca cuando los solicitantes no reúnan las condiciones del perfil solicitado en la convocatoria. Esta comisión estará integrada por:

- La Excm. Sra. Vicerrectora de Investigación y Desarrollo Tecnológico, que actuará como Presidente.
- Los miembros de la Comisión de Investigación, que representen al Centro en el que va a desarrollar sus actividades el becario.
- El Jefe del Servicio de Investigación, que actuará como Secretario.

6. Resolución.

La resolución de concesión o denegación de las becas se hará pública en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico, con sede en el Campus El Ejido s/n, 3.ª planta del edificio del Rectorado, en la que se incluirán los candidatos a los que se les concede la beca, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

A cada aspirante seleccionado se le expedirá una credencial de Colaborador Becario indicando el código del grupo, contrato o proyecto de investigación, nombre del investigador principal, fecha de duración de la beca y remuneración de la misma.

7. Obligaciones del becario.

a) La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en la convocatoria y las determinadas por el director de la beca, quien fijará el horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su trabajo, dentro de la normativa vigente en la Universidad de Málaga.

b) Incorporarse al centro de aplicación en la fecha autorizada, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca.

c) Solicitar autorización al Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico para cualquier interrupción razonada de la beca o ausencia temporal, que deberá ser informada favorablemente por el director de la misma.

d) La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

La presente resolución, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA, pone fin a la vía administrativa. Cabe, no obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la L.O. 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de la Contencioso-Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.a, en relación con el artículo 10.1.a de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta, por el transcurso de un mes desde su interposición.

Málaga, 27 de febrero de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

ANEXO I

Núm. Becas: 1.

Código: FQM 0159.

Núm. Vic. Investigación: 69.

Investigador principal: Don Juan Teodomiro López Navarrete.

Departamento: Química-Física.

Dedicación: 20 horas.

Duración: 6 meses.

Cuantía: 309,52 euros/mes.

Perfil de la beca: Licenciado en Química o Ingeniero Químico. El candidato deberá poseer conocimientos en manejo de técnicas espectroscópicas (infrarrojo, Raman y UV-VIS-NIR) y experiencia en el desarrollo de cálculos químico cuánticos. El trabajo del candidato será el estudio de materiales orgánicos policonjugado optoelectrónicamente activos.

Núm. Becas: 1.

Código: 8.06/UE/6.08.5016.

Núm. Vic. Investigación: 76.

Investigador principal: Don José Luis Díez Ripollés.

Departamento: Instituto de Criminología.

Dedicación: 40 horas.

Duración: 12 meses.

Cuantía: 2.255 euros/mes.

Perfil de la beca: Doctorado en el ámbito de la Criminología. Experiencia en la coordinación de proyectos de investigación vinculados a delitos económicos. Informática a nivel de usuario. Excelente manejo del idioma inglés, hablado y escrito. Se valorará un tercer idioma de la Unión Europea.

Núm. Becas: 1.

Código: 8.07/15.1406.

Núm. Vic. Investigación: 77.

Investigador principal: Doña María Lucía Navarro Gómez.

Departamento: Estadística y Econometría.

Dedicación: 20 horas.

Duración: 4 meses.

Cuantía: 309,52 euros/mes.

Perfil de la beca: Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales. Experto en tratamiento informático y económico de encuestas microeconómicas. Experto en manejo de programas informáticos SAS, STSS. Experto en mercado de trabajo.

El nombramiento de becario colaborador está condicionado a la existencia de crédito suficiente para hacer frente a la beca.

ANEXO II



UNIVERSIDAD DE MÁLAGA
Vicerrectorado de Investigación
y Desarrollo Tecnológico

**SOLICITUD DE BECA DE
COLABORACIÓN CON
CARGO A CRÉDITOS DE
INVESTIGACIÓN**

A la Excm. Sra. Vicerrectora de Investigación y Desarrollo Tecnológico.

Datos personales del solicitante

NOMBRE:		D.N.I.:	
APELLIDOS:			
DIRECCIÓN:			

SOLICITA SER ADMITIDO/A a la convocatoria de becas de colaboración para optar a la siguiente plaza:

Datos de la beca de colaboración a la que concursa

CODIGO DEL PROYECTO					
INVESTIGADOR PRINCIPAL					
DEPARTAMENTO					
HORAS		MESES		CUANTIA	
PERFIL					
BOJA					

Málaga, de de 2002

- Fotocopia del D.N.I. o pasaporte.
- Fotocopia del título universitario o resguardo acreditativo.
- Certificación académica personal.
- Curriculum vitae del solicitante.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

CORRECCION de errores del Decreto 79/2002, de 26 de febrero, por el que se dispone el cese de don Francisco López Menudo como Consejero Electivo del Consejo Consultivo de Andalucía (BOJA núm. 26, de 2.3.02).

Advertidos diversos errores en el texto del Decreto 70/2002, de 26 de febrero, por el que se dispone el cese de don Francisco López Menudo como Consejero Electivo del Consejo Consultivo de Andalucía, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 26, de fecha 2 de marzo de 2002, procede su corrección insertando nuevamente el texto íntegro del Decreto:

«El artículo 7 de la Ley 8/1993, de 19 de octubre, de creación del Consejo Consultivo de Andalucía, establece que los Consejeros electivos serán nombrados por Decreto del Consejo de Gobierno, entre profesionales y científicos que se hayan distinguido en el campo del Derecho.

Asimismo, el artículo 9 de la citada Ley establece que el cese de los Consejeros Electivos será decretado por el Consejo de Gobierno.

Próximo a expirar el plazo de cuatro años de duración del mandato de don Francisco López Menudo como Consejero electivo, efectuado por Decreto 22/1998, de 10 de febrero, procede, a petición propia, declarar su cese.

En su virtud, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 26 de febrero de 2002.

Vengo en disponer el cese, a petición propia, de don Francisco López Menudo como Consejero Electivo del Consejo Consultivo de Andalucía, agradeciéndole los servicios prestados».

Sevilla, 6 de marzo de 2002.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 8 de marzo de 2002, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación, convocados por resoluciones que se citan.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que los candidatos elegidos cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en las convocatorias, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 16 de mayo de 1994 (BOJA Núm. 72, de 20.5.94).

RESUELVE

Adjudicar los puestos de trabajo de libre designación, Secretario/a del Director General, código 126510, adscrito a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda, convocado por Resolución de 14 de enero de 2002 (BOJA núm. 15, de fecha 5.2.02) y Sv. Financiación Autonómica, código 2986010, adscrito a la Dirección General de Relaciones Financieras con OAAA de la Consejería de Economía y Hacienda, convocado por Resolución de 16 de enero de 2002 (BOJA núm. 17 de fecha 9.2.02), a los funcionarios que figuran en el Anexo.

Las tomas de posesión se efectuarán en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la titular de la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de marzo de 2002.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

A N E X O

DNI: 28688470.

Primer apellido: Martínez.

Segundo apellido: Moreno.

Nombre: Carmen Mercedes.

Código PT: 126510.

Puesto de trabajo: Secretario/a del Director General.

Consejería: Economía y Hacienda.

Centro Directivo: Dirección General de Tesorería y Política Financiera.

Localidad: Sevilla.

DNI: 28688215.

Primer apellido: Candel.

Segundo apellido: López de Sa.

Nombre: Lorena.

Código PT: 2986010.

Puesto de trabajo: Sv. Financiación Autonómica.

Consejería: Economía y Hacienda.

Centro Directivo: Dirección General de Relaciones Financieras con OAAA.

Localidad: Sevilla.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 27 de febrero de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a don José M^a Valderrama Vega, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava (Jaén), al puesto de trabajo de Secretario-Interventor de la Diputación Provincial de Jaén.

Vista la petición formulada por la Excm. Diputación Provincial de Jaén mediante Resolución de su Presidencia de fecha 26 de febrero de 2002, por la que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Secretario-Interventor para la Asesoría Jurídica a los municipios de la Excm. Diputación Provincial de Jaén de don José María Valderrama Vega, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la Subescala de Secretaría-Intervención, así como la conformidad del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava (Jaén), manifestada mediante Decreto de su Alcaldía-Presidencia de fecha 26 de febrero de 2002, con arreglo a lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, relativa al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conferir la adscripción en comisión de servicios de don José María Valderrama Vega, con DNI 25936795, actual Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava (Jaén), al puesto de trabajo de Secretario-Interventor de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, durante el periodo de tiempo de un año, corriendo a cargo de ésta última el pago de las remuneraciones debidas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de esta orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de febrero de 2002.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 13 de febrero de 2002, por la que se nombra a don Vicente Almenara Martínez como Secretario del Consejo Social de la Universidad de Málaga.

Habiendo sido designado por el Presidente del Consejo Social de la Universidad de Málaga, de acuerdo con lo esta-

blecido en el artículo 18.2 de la Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario,

D I S P O N G O

Artículo único. Se nombra a don Vicente Almenara Martínez Secretario del Consejo Social de la Universidad de Málaga.

Sevilla, 13 de febrero de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 13 de febrero de 2002, por la que se nombra a don Miguel González Saucedo miembro del Consejo Social de la Universidad de Cádiz.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17, apartado 1.c), de la Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 18.1 de la misma, esta Consejería ha dispuesto:

Artículo 1.º Nombrar a don Miguel González Saucedo, como miembro del Consejo Social de la Universidad de Cádiz, en representación de los intereses sociales, designado por las Organizaciones Empresariales.

Artículo 2.º La duración del mandato se establece conforme con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario.

Sevilla, 13 de febrero de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 13 de febrero de 2002, por la que se cesa a don José Angel Pérez Martínez como miembro del Consejo Social de la Universidad de Cádiz.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 de la Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, y en virtud de las atribuciones conferidas por la misma, esta Consejería ha dispuesto:

Artículo único: Cesar como miembro del Consejo Social de la Universidad de Cádiz a don José Angel Pérez Martínez, en representación de la Junta de Gobierno y agradeciéndole los servicios prestados a:

Sevilla, 13 de febrero de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 13 de febrero de 2002, por la que se nombra a don Camilo Lebón Fernández miembro del Consejo Social de la Universidad de Sevilla.

De conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 18.1 de la misma, esta Consejería ha dispuesto:

Artículo 1.º Nombrar miembro del Consejo Social de la Universidad de Sevilla, a don Camilo Lebón Fernández, en representación de la Junta de Gobierno de la Universidad.

Artículo 2.º La duración del mandato se establece conforme con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario.

Sevilla, 13 de febrero de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 13 de febrero de 2002, por la que se cesa a don Antonio Martín Navarro como miembro del Consejo Social de la Universidad de Sevilla.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 de la Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, y en virtud de las atribuciones conferidas por la misma, esta Consejería ha dispuesto:

Artículo único: Cesar como miembro del Consejo Social de la Universidad de Sevilla, a don Antonio Martín Navarro, en representación de la Junta de Gobierno y agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 13 de febrero de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 20 de febrero de 2002, por la que se nombran académicos de número de la Academia de Buenas Letras de Granada.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la Academia de Buenas Letras de Granada, aprobados por Decreto 198/2001, de 4 de septiembre (BOJA núm. 104, de 8 de septiembre), y una vez aceptada la propuesta formulada por la Comisión Gestora de la citada Academia, esta Consejería ha dispuesto:

Artículo único: Nombrar Académicos de Número de la academia de Buenas Letras de Granada a:

- Doña María del Rosario Álvarez Rodríguez.
- Don Antonio Chicharro Chamorro.
- Doña Pilar Mañas Lahoz.
- Don Justo Navarro Velilla.
- Don Arcadio Ortega Muñoz.
- Don José Carlos Rosales Escribano.
- Don Andrés Soria Olmedo.

Sevilla, 20 de febrero de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 11 de marzo de 2002, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función

Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 2 de abril de 1997, por la que se delegan competencias en materia de personal (BOJA núm. 46, de 19 de abril), resuelve la convocatoria del puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería de Asuntos Sociales de fecha 16 de enero de 2002 (BOJA núm. 15, de 5 de febrero) y que figura en el Anexo, cumpliendo el candidato elegido los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de marzo de 2002.- El Viceconsejero P.S. (Orden de 5.3.02).- La Secretaría General Técnica, M.ª Angeles Martín Vallejo.

A N E X O

Núm. Orden: 1.
DNI: 30.464.973.
Primer apellido: Cantueso.
Segundo apellido: Burguillos.
Nombre: Rafael.
Código RPT: 640225.
Código SIRHUS: 724810.
Denominación del puesto: Servicio de Tesorería y Ordenación de Pagos.
Consejería/Org. Autónomo: Asuntos Sociales.
Organismo: Instituto Andaluz de Servicios Sociales.
Centro Directivo: Dirección Gerencia.
Centro de Destino: Dirección Gerencia.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 27 de febrero de 2002, de la Universidad de Almería, por la que se hace pública la adjudicación de puestos de trabajo, convocados a concurso interno de méritos por Resolución de 6 de septiembre de 2001.

Vista las actuaciones realizadas por la Comisión de Valoración (niveles 26 y 24), nombrada por Resolución de 10 de diciembre de 2001 por este Rectorado, en relación con el concurso interno de méritos para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, en relación con el artículo 2.e de la misma norma, y en el artículo 49 y Disposición Transitoria Décima del Decreto 276/1998, de 22 de diciembre citado, ha resuelto hacer pública la adjudicación de los puestos de trabajo y disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según Anexo a la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud del artículo 60 del Decreto 276/1998, de 18 de diciembre (BOJA, de 19 de enero de 1999), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad, podrán los interesados interponer recurso-contencioso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses, de acuerdo con el artículo 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE, de 14 de julio de 1998); pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 27 de febrero de 2002.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

A N E X O

LISTAS DEFINITIVAS DE ADJUDICACION DE PUESTOS DE TRABAJO

Denominación del puesto: Jefe de Servicio Asuntos Generales y CAC.

Nivel: 26.

Adjudicatario: Juan Pablo Guzmán Palomino.

DNI: 24236227-T.

Denominación del puesto: Jefe de Sección Contabilidad.

Nivel: 24.

Adjudicatario: Antonio Luis Sánchez Suárez.

DNI: 30493449-A.

Denominación del puesto: Administrador Facultad de Derecho.

Nivel: 24.

Adjudicatario: Antonio García García.

DNI: 24175417-W.

RESOLUCION de 26 de febrero de 2002, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Luis Javier Chiroso Ríos, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de conocimiento de Educación Física y Deportiva convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 9.5.00 (Boletín Oficial del Estado 9.6.00), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado, de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE, de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a don Luis Javier Chiroso Ríos, Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de Educación Física y Deportiva.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Educación Física y Deportiva.

Granada, 26 de febrero de 2002.- El Rector, David Aguilar Peña.

RESOLUCION de 26 de febrero de 2002, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Francisco Javier Maldonado Molina, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de conocimiento de Derecho Mercantil convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 25.10.00 (Boletín Oficial del Estado 18.11.00), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado, de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE, de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a don Francisco Javier Maldonado Molina, Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de Derecho Mercantil.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Derecho Romano y Derecho Mercantil.

Granada, 26 de febrero de 2002.- El Rector, David Aguilar Peña.

RESOLUCION de 4 de marzo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve mediante el sistema de concurso la provisión del puesto de trabajo Jefe Negociado Acceso.

Vista la propuesta de la Comisión de Valoración del concurso de funcionarios, convocado por Resolución de fecha 21 de septiembre de 2001, para la provisión de la plaza Jefe Negociado Acceso, este Rectorado, en uso de las competencias que legalmente tiene atribuidas, acuerda nombrar a don Javier Hevia-Aza Fernández.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien interpuesto tal recurso administrativo deberá de abstenerse de interponer el de carácter Jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 4 de marzo de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 4 de marzo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve mediante el sistema de concurso la provisión del puesto de trabajo Jefe Sección Alumnos 1.º y 2.º Ciclo.

Vista la propuesta de la Comisión de Valoración del concurso de funcionarios, convocado por Resolución de fecha 29 de mayo de 2001, para la provisión de la plaza Jefe Sección Alumnos 1.º y 2.º Ciclo, este Rectorado, en uso de las com-

petencias que legalmente tiene atribuidas, acuerda nombrar a don Eduardo Retamero Frías.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien interpuesto tal recurso administrativo deberá de abstenerse de interponer el de carácter Jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 4 de marzo de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 4 de marzo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve mediante el sistema de concurso la provisión del puesto de trabajo Jefe Negociado Asesoría Jurídica.

Vista la propuesta de la Comisión de Valoración del concurso de funcionarios, convocado por Resolución de fecha 21 de septiembre de 2001, para la provisión de la plaza Jefe Negociado Asesoría Jurídica, este Rectorado, en uso de las competencias que legalmente tiene atribuidas, acuerda nombrar a doña M.^ª Rosalía Muñoz Martín.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien interpuesto tal recurso administrativo deberá de abstenerse de interponer el de carácter Jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 4 de marzo de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 4 de marzo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve mediante el sistema de concurso la provisión del puesto de trabajo Jefe Negociado Asesoría Jurídica.

Vista la propuesta de la Comisión de Valoración del concurso de funcionarios, convocado por Resolución de fecha 21 de septiembre de 2001, para la provisión de la plaza Jefe Negociado Asesoría Jurídica, este Rectorado, en uso de las competencias que legalmente tiene atribuidas, acuerda nombrar a doña M.^ª Micaela Castillo Romero.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien interpuesto tal recurso administrativo deberá de abstenerse de interponer el de carácter Jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 4 de marzo de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 4 de marzo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve mediante el sistema de concurso la provisión del puesto de trabajo Jefe Negociado Becas Régimen General.

Vista la propuesta de la Comisión de Valoración del concurso de funcionarios, convocado por Resolución de fecha 21 de septiembre de 2001, para la provisión de la plaza Jefe Negociado Becas Régimen General, este Rectorado, en uso de las competencias que legalmente tiene atribuidas, acuerda nombrar a doña M.^ª Carmen Romero Gordillo.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien interpuesto tal recurso administrativo deberá de abstenerse de interponer el de carácter Jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 4 de marzo de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 4 de marzo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve mediante el sistema de concurso la provisión del puesto de trabajo Jefe Negociado Concursos PDI.

Vista la propuesta de la Comisión de Valoración del concurso de funcionarios, convocado por Resolución de fecha 21 de septiembre de 2001, para la provisión de la plaza Jefe Negociado Concursos PDI, este Rectorado, en uso de las competencias que legalmente tiene atribuidas, acuerda nombrar a doña M.^ª Angeles Ramos Peinado.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien interpuesto tal recurso administrativo deberá de abstenerse de interponer el de carácter Jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 4 de marzo de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 4 de marzo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve mediante el sistema de concurso la provisión del puesto de trabajo Jefe Negociado Grice Hutchinson.

Vista la propuesta de la Comisión de Valoración del concurso de funcionarios, convocado por Resolución de fecha 21 de septiembre de 2001, para la provisión de la plaza Jefe Negociado Grice Hutchinson, este Rectorado, en uso de las competencias que legalmente tiene atribuidas, acuerda nombrar a doña M.^ª Elena García Fernández.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cóm-

puto, si bien interpuesto tal recurso administrativo deberá de abstenerse de interponer el de carácter Jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 4 de marzo de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 4 de marzo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve mediante el sistema de concurso la provisión de cuatro puestos de trabajo de Programador.

Vista la propuesta de la Comisión de Valoración del concurso de funcionarios, convocado por Resolución de fecha 21 de septiembre de 2001, para la provisión de cuatro plazas de Programador, este Rectorado, en uso de las competencias que legalmente tiene atribuidas, acuerda nombrar para ocupar dichos puestos a: Don Manuel García Casado, don Salvador Salas Romero, doña Esther Maestre Aguilar y doña Ana M.^a Pulido Cantos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien interpuesto tal recurso administrativo deberá de abstenerse de interponer el de carácter Jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 4 de marzo de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 4 de marzo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve mediante el sistema de concurso la provisión del puesto de trabajo Jefe Negociado Registro y Planificación PDI.

Vista la propuesta de la Comisión de Valoración del concurso de funcionarios, convocado por Resolución de fecha 21 de septiembre de 2001, para la provisión de la plaza Jefe Negociado Registro y Planificación PDI, este Rectorado, en uso de las competencias que legalmente tiene atribuidas, acuerda nombrar a don Francisco Castillo Romero.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien interpuesto tal recurso administrativo deberá de abstenerse de interponer el de carácter Jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 4 de marzo de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 4 de marzo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve mediante el sistema de concurso la provisión del puesto de trabajo Jefe Negociado Registro General Ejido.

Vista la propuesta de la Comisión de Valoración del concurso de funcionarios, convocado por Resolución de fecha 21 de septiembre de 2001, para la provisión de la plaza Jefe

Negociado Registro General Ejido, este Rectorado, en uso de las competencias que legalmente tiene atribuidas, acuerda nombrar a doña Virginia Gutiérrez Espejo.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien interpuesto tal recurso administrativo deberá de abstenerse de interponer el de carácter Jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 4 de marzo de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 4 de marzo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve mediante el sistema de concurso la provisión del puesto de trabajo Jefe Negociado Relaciones Internacionales.

Vista la propuesta de la Comisión de Valoración del concurso de funcionarios, convocado por Resolución de fecha 21 de septiembre de 2001, para la provisión de la plaza Jefe Negociado Relaciones Internacionales, este Rectorado, en uso de las competencias que legalmente tiene atribuidas, acuerda nombrar a doña M.^a Luisa Cabezas Zurita.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien interpuesto tal recurso administrativo deberá de abstenerse de interponer el de carácter Jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 4 de marzo de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 4 de marzo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve mediante el sistema de concurso la provisión del puesto de trabajo Jefe Sección Acceso.

Vista la propuesta de la Comisión de Valoración del concurso de funcionarios, convocado por Resolución de fecha 29 de mayo de 2001, para la provisión de la plaza Jefe Sección Acceso, este Rectorado, en uso de las competencias que legalmente tiene atribuidas, acuerda nombrar a don José M.^a Moreno Flores.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien interpuesto tal recurso administrativo deberá de abstenerse de interponer el de carácter Jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 4 de marzo de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 4 de marzo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve mediante el sistema de concurso la provisión del puesto de trabajo Jefe Sección Becas.

Vista la propuesta de la Comisión de Valoración del concurso de funcionarios, convocado por Resolución de fecha 29 de mayo de 2001, para la provisión de la plaza Jefe Sección Becas, este Rectorado, en uso de las competencias que legalmente tiene atribuidas, acuerda nombrar a don Jorge Antonio Luque Alba.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien interpuesto tal recurso administrativo deberá de abstenerse de interponer el de carácter Jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 4 de marzo de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 4 de marzo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve mediante el sistema de concurso la provisión del puesto de trabajo Jefe Negociado Seguridad Social.

Vista la propuesta de la Comisión de Valoración del concurso de funcionarios, convocado por Resolución de fecha 21 de septiembre de 2001, para la provisión de la plaza Jefe Negociado Seguridad Social, este Rectorado, en uso de las competencias que legalmente tiene atribuidas, acuerda nombrar a doña Ana M.^a Martínez Goya.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien interpuesto tal recurso administrativo deberá de abstenerse de interponer el de carácter Jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 4 de marzo de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 4 de marzo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve mediante el sistema de concurso la provisión del puesto de trabajo Jefe Servicio Ordenación Académica.

Vista la propuesta de la Comisión de Valoración del concurso de funcionarios, convocado por Resolución de fecha 29 de mayo de 2001, para la provisión de la plaza Jefe Servicio Ordenación Académica, este Rectorado, en uso de las competencias que legalmente tiene atribuidas, acuerda nombrar a don Enrique Rincón Almendral.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cóm-

puto, si bien interpuesto tal recurso administrativo deberá de abstenerse de interponer el de carácter Jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 4 de marzo de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 5 de marzo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve mediante el sistema de concurso la provisión del puesto de trabajo Jefe Negociado Relaciones con las Instituciones Sanitarias.

Vista la propuesta de la Comisión de Valoración del concurso de funcionarios, convocado por Resolución de fecha 21 de septiembre de 2001, para la provisión de la plaza Jefe Negociado Relaciones con las Instituciones Sanitarias, este Rectorado, en uso de las competencias que legalmente tiene atribuidas, acuerda nombrar a doña Encarnación Fernández García.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien interpuesto tal recurso administrativo deberá de abstenerse de interponer el de carácter Jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 5 de marzo de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 7 de marzo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve mediante el sistema de concurso la provisión del puesto de trabajo Jefe Negociado Cultura.

Vista la propuesta de la Comisión de Valoración del concurso de funcionarios, convocado por Resolución de fecha 21 de septiembre de 2001, para la provisión de la plaza Jefe Negociado Cultura, este Rectorado, en uso de las competencias que legalmente tiene atribuidas, acuerda nombrar a doña Consuelo Bautista Moreno.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien interpuesto tal recurso administrativo deberá de abstenerse de interponer el de carácter Jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 7 de marzo de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 21 de febrero de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Rafael Fernández Chacón, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 15 de marzo de 2001 (BOE de 5 de abril de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición

transitoria octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24 de diciembre), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar al doctor don Rafael Fernández Chacón, Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Fisiología», adscrita al Departamento de Fisiología: Fisiología Médica y Biofísica.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/1999 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de febrero de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 21 de febrero de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don José Antonio Langa Rosado, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 15 de marzo de 2001 (BOE de 5 de abril de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24 de diciembre), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar al doctor don José Antonio Langa Rosado, Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Análisis Matemático», adscrita al Departamento de Ecuaciones Diferenciales y Análisis Numérico.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/1999 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de febrero de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 21 de febrero de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Alvaro Recio Mir, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 15 de marzo de 2001 (BOE de 5 de abril

de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24 de diciembre), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar al doctor don Alvaro Recio Mir, Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Historia del Arte», adscrita al Departamento de Historia del Arte.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/1999 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de febrero de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 25 de febrero de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María Angeles Caraballo Pou, Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 15 de marzo de 2001 (BOE de 5 de abril de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24 de diciembre), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a la doctora doña María Angeles Caraballo Pou, Profesora Titular de Universidad de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Economía Aplicada», adscrita al Departamento de Teoría Económica y Economía Política.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/1999 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de febrero de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 26 de febrero de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María Encarnación Mellado Durán, Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta

Universidad de fecha 15 de marzo de 2001 (BOE de 5 de abril de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24 de diciembre), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a la doctora doña María Encarnación Mellado Durán, Profesora Titular de Universidad de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Microbiología», adscrita al Departamento de Microbiología y Parasitología.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/1999 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de febrero de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 26 de febrero de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María Inmaculada Gayte Delgado, Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 15 de marzo de 2001 (BOE de 5 de abril de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24 de diciembre), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a la doctora doña María Inmaculada Gayte Delgado, Profesora Titular de Universidad de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Análisis Matemático», adscrita al Departamento de Ecuaciones Diferenciales y Análisis Numérico.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/1999 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de febrero de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 26 de febrero de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Javier Navarro Luna, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 15 de marzo de 2001 (BOE de 5 de abril de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24 de diciembre), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar al doctor don Javier Navarro Luna, Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Análisis Geográfico Regional», adscrita al Departamento de Geografía Física y Análisis Geográfico Regional.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/1999 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de febrero de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 26 de febrero de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Antonio Suárez Fernández, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 15 de marzo de 2001 (BOE de 5 de abril de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24 de diciembre), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar al doctor don Antonio Suárez Fernández, Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Análisis Matemático», adscrita al Departamento de Ecuaciones Diferenciales y Análisis Matemático.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/1999 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de febrero de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 26 de febrero de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Ildefonso Garijo Galán, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 15 de marzo de 2001 (BOE de 5 de abril de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24 de diciembre), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar al doctor don Ildefonso Garijo Galán, Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Estudios Arabes e Islámicos», adscrita al Departamento de Filologías Integradas.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/1999 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de febrero de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 26 de febrero de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Luis Andréu Cáceres, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 15 de marzo de 2001 (BOE de 5 de abril de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24 de diciembre), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar al doctor don Luis Andréu Cáceres, Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Producción Vegetal», adscrita al Departamento de Ciencias Agroforestales.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/1999 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de febrero de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 26 de febrero de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María Macarena Gómez Mármol, Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 15 de marzo de 2001 (BOE de 5 de abril de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24 de diciembre), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a la doctora doña María Macarena Gómez Mármol, Profesora Titular de Universidad de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Análisis Matemático», adscrita al Departamento de Ecuaciones Diferenciales y Análisis Matemático.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/1999 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de febrero de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 26 de febrero de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María Luz Mato Iglesias, Catedrática de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 15 de marzo de 2001 (BOE de 5 de abril de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24 de diciembre), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a la doctora doña María Luz Mato Iglesias, Catedrática de Escuela Universitaria de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Edafología y Química Agrícola», adscrita al Departamento de Cristalografía, Mineralogía y Química Agrícola.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/1999 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de febrero de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PÚBLICA

ORDEN de 25 de febrero de 2002, por la que se convoca concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías del Grupo II.

El art. 16.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el art. 17 del V Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía disponen que el acceso a la Función Pública del Personal laboral se realizará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Asimismo, el art. 14.2 y 3 del propio Convenio prevé que los procesos concursales de provisión de puestos de personal laboral puedan realizarse separadamente por grupos o categorías, en ámbitos descentralizados.

La Comisión del V Convenio, con el voto favorable de la mayoría de cada una de las representaciones, en su reunión del día 27 de julio de 1999, acordó la acumulación de los procesos derivados de las Ofertas de Empleo Público de 1996 y los correspondientes a la Oferta de Empleo de 1999, cuya convocatoria y resolución se harán de forma conjunta.

En su virtud, esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en ejercicio de las competencias que le atribuyen la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 255/1987, de 28 de octubre, y el Decreto 139/2000, de 16 de mayo, previa negociación con las Organizaciones Sindicales, resuelve convocar concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

1. Se convoca concurso libre de méritos para el acceso a la condición de personal laboral de carácter fijo en las categorías relacionadas en el Anexo I.

2. El número total de plazas convocadas por categorías así como los requisitos de acceso, son los que se especifican en el anexo I, distribuidas de acuerdo con la titulación exigida para su ocupación. Del total de plazas convocadas se reservan seis plazas para ser cubiertas entre personas cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33%, de acuerdo con lo establecido en el art. 23.1 de la Ley 17/1999, de 31 de marzo, de Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, y el artículo 17.2.b) del vigente Convenio Colectivo del personal laboral de la Junta de Andalucía. El cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad quedan adscritas a las categorías y en el número indicado en el Anexo I. Si las plazas del cupo de reserva de discapacitados no se cubrieran, se incorporarán automáticamente al sistema general de acceso libre.

3. Esta convocatoria se somete a lo establecido en materia de selección de personal laboral en el Capítulo V de la Ley 6/1985, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, a la Ley 17/1993, de 23 de diciembre (BOE del 24), sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, a la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre) y al vigente Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

4. Las personas aspirantes que reúnan los requisitos exigidos en la Base Segunda de esta convocatoria podrán con-

currir a cualquiera de las categorías profesionales convocadas. El orden de prelación marcado en la solicitud vinculará al concursante, que no podrá ser seleccionado para más de una categoría dentro del mismo grupo profesional.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitido/a a esta convocatoria será necesario reunir los requisitos siguientes:

a) Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino de Noruega, y los nacionales de la República de Islandia y cumplir los requisitos de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

Así mismo los/as extranjeros/as nacionales de Terceros Estados no incluidos en el ámbito de aplicación del régimen comunitario para participar en el proceso selectivo deberán justificar mediante fotocopia de la correspondiente tarjeta de extranjería, encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Situación de residencia temporal.
- Situación de residencia permanente.
- Refugiados.
- Situación de autorización para residir y trabajar.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad. Se justificará mediante fotocopia del DNI, pasaporte, tarjeta de extranjería.

c) Estar en posesión del título académico exigido en Anexo I para cada categoría profesional del Grupo II y que se especifica a continuación: Título de Ingeniero Técnico, Formación Profesional de Tercer grado, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o título equivalente reconocido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la documentación que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desarrollo de las correspondientes funciones. Quienes presenten una minusvalía igual o superior al 33%, deberán aportar certificado actualizado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u órganos similares de otras Administraciones Públicas que acrediten tal condición, especifiquen el grado de minusvalía que padecen y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de su categoría. No se podrá optar a la misma categoría por el cupo de reserva para personas con discapacidad y por el turno general.

e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de la función pública.

Los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Los específicamente relacionados en el Anexo I de la convocatoria, en su caso.

g) Haber abonado la correspondiente tasa de inscripción en la convocatoria por cada categoría profesional a la que se aspira, de acuerdo con lo establecido en la Base 4.1 de la misma.

2. Todos los requisitos exigidos en el apartado anterior deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la contratación.

Tercera. Solicitudes.

1. Las solicitudes para tomar parte en el presente concurso, una por cada categoría profesional a la que se aspira, se formularán según el modelo oficial que se publica como Anexo II a la presente Orden, que contendrá obligatoriamente la autobaremación de los méritos que se aleguen y acrediten. Los/as aspirantes quedarán vinculados por los datos expresados en la solicitud. La solicitud contenida como anexo a la presente Orden se podrá cumplimentar manualmente o mediante sistemas informáticos. A estos efectos el programa de ayuda se podrá obtener en la página www.junta-andalucia.es/cjap/concursoacceso/.

Los/as concursantes que participen en más de una categoría del concurso, vendrán obligados/as a indicar de forma inequívoca el orden de preferencia entre las categorías solicitadas en los lugares reseñados para ello en el cuerpo de la solicitud. Quienes no señalen en la forma referida el orden de preferencia, serán excluidos/as de su participación en el concurso respecto de las categorías no ordenadas.

Las personas interesadas deberán fotocopiar el modelo oficial de solicitud.

2. A las solicitudes se acompañará la documentación acreditativa conforme a lo dispuesto en la Base Sexta, así como acreditación de estar en posesión del cumplimiento de los requisitos de la Base Segunda. La documentación anexa a la solicitud deberá ir ordenada, numerada y grapada según el orden en que se citan los méritos en la Base Quinta.

3. La no presentación junto a la solicitud de los documentos que acrediten los requisitos de los/as aspirantes excluirá al solicitante de la convocatoria, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Las solicitudes se dirigirán a la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Justicia y Administración Pública, Plaza de la Gavidia núm. 10 y Plaza Nueva núm. 4, 41001 Sevilla, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública y en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en cada provincia, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de ser certificadas.

5. Los/as aspirantes con minusvalía superior al 33 por ciento que concursen a las plazas reservadas a discapacitados deberán indicarlo en la solicitud cumplimentando el espacio reservado para ello y deberán adjuntar a la solicitud certificado oficial acreditativo de dicha condición.

6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado/a.

Cuarta. Tasa de inscripción en la convocatoria.

1. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.ª del Capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre (BOJA núm. 151, de 31.12.96) los/as aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción por cada categoría a la que se concursa, con la siguiente cuantía: 22,35 euros.

El hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria.

2. La tasa indicada deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo 046, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 26 de diciembre de 2001 (BOJA de 31 de diciembre), que podrá obtenerse en las Delegaciones de Justicia y Administración Pública en las distintas provincias, y abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía que se relacionan en el dorso del mismo impreso.

3. Para la adecuada utilización del impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas deberá comprobarse que contiene los siguientes datos: En el espacio destinado a la Consejería competente: «Consejería de Justicia y Administración Pública»; en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: «Instituto Andaluz de Administración Pública»; en los recuadros reservados al código territorial del órgano o Consejería competente: El número IA 00 00; en la casilla correspondiente al concepto (04 del impreso): El código 0005; y en la descripción de la liquidación (número 36 del modelo): «Por inscripción en las convocatorias para selección de personal al servicio de la Junta de Andalucía». De no recogerse algunos de los datos aludidos deberá ser cumplimentado por el solicitante.

4. La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el Ejemplar para la Administración del referido impreso Modelo 046 en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del solicitante.

5. Además, en el espacio reservado a este fin, en el modelo de solicitud contenido en el Anexo II, deberá consignarse el código numérico identificativo del impreso 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte superior del código de barras de cada ejemplar (espacio 01 del impreso).

6. En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

7. Procederá la devolución de la tasa que se hubiese pagado, cuando no se realice su hecho imponible (ex art. 2 Ley 9/1996, de 26 de diciembre, inscripción en los procesos selectivos) por causas no imputables al sujeto pasivo. La exclusión por no cumplir los requisitos o por no aportar los documentos exigidos en la convocatoria no dará lugar a la devolución del importe abonado.

8. De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, quedan exentos del pago de la tasa los/as solicitantes que acrediten una minusvalía igual o superior al 33%.

Quinta. Valoración de méritos.

1. La valoración de los méritos alegados y acreditados se realizará de acuerdo con el presente baremo:

1.1. Experiencia profesional:

a) Experiencia profesional en puestos de la misma categoría profesional a que se aspira adquirida en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del personal laboral de la Junta de Andalucía: 1 punto por mes completo o fracción superior a 15 días.

b) Experiencia profesional en puestos de otras categorías del mismo grupo profesional de contenidos funcionales homólogos a la que se aspira, según la definición de dichas categorías, adquirida en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del personal laboral de la Junta de Andalucía: 0.50 puntos por mes completo o fracción superior a 15 días.

c) Experiencia profesional en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría a la que se aspira, adquirida en puestos de las Administra-

ciones Públicas no contemplados en los apartados anteriores: 0,35 puntos por mes completo o fracción superior a 15 días.

d) Experiencia profesional en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a los puestos de la categoría a que se opta adquirida fuera del ámbito de las Administraciones Públicas: 0,30 puntos por mes completo o fracción superior a 15 días.

1.1.1. Al personal laboral transferido desde otras Administraciones Públicas que hubiere sido integrado en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del personal laboral de la Junta de Andalucía se le valorará la experiencia obtenida en la Administración de origen como si hubiera sido obtenida en la Administración de la Junta de Andalucía.

1.1.2. En ningún caso podrán ser computados servicios prestados mediante relación jurídica permanente en la Administración Pública, los realizados mediante contratos para trabajos específicos sometidos al derecho civil o mercantil o en régimen de colaboración social.

1.1.3. Al personal que ocupe puestos de naturaleza directiva en la RPT de la Junta de Andalucía, y pertenecientes al ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del personal laboral de la Junta de Andalucía, se les reconocerá el período desempeñado en dichos puestos como equivalente a la categoría que ocupaban cuando fueron promovidos a tales puestos (1.1.a).

1.1.4. En el presente apartado podrá valorarse un máximo de 5 años, siempre que se hubieren adquirido en los 10 años inmediatamente anteriores al 30 de septiembre de 2001.

1.2. Antigüedad.

Por la antigüedad al servicio de la Administración Pública: 0.10 puntos por mes, hasta un máximo de 15 puntos.

1.3. Titulación.

Por cada titulación académica oficial, independiente, de nivel igual o superior a la exigida para el acceso y directamente relacionada con las funciones de la categoría a que se aspira: 2,5 puntos.

Se consideran títulos directamente relacionados únicamente los indicados en el Anexo I de esta convocatoria para cada grupo de plazas.

A los efectos de valoración de títulos académicos, no serán computados los títulos exigidos por la legislación académica vigente como necesarios para obtener otros superiores que hayan sido alegados.

Por este apartado no podrán valorarse más de 2 títulos.

1.4. Cursos de formación y perfeccionamiento.

1. Por cada curso realizado de duración igual o superior a 20 horas, impartidos u homologados por entidades, instituciones o centros pertenecientes a las Administraciones Públicas dedicados a la formación o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes promotores, cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias de la categoría a que se aspira o tenga como fin el conocimiento de la Administración Pública de la Junta de Andalucía, su régimen de funcionamiento u organización. A estos efectos, los cursos a valorar serán los organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Escuela de Animación Sociocultural de Andalucía, el Centro Informático Científico de Andalucía, el CEP, el INEM, y las Universidades:

- De 20 hasta 75 horas: 0,10 puntos.
- De 76 hasta 150 horas: 0,30 puntos.
- De 151 hasta 300: 0,50 puntos.
- De 301 en adelante: 1 punto.

Como máximo podrán computarse 10 puntos.

1.5. Publicaciones y docencia:

a) Las publicaciones cuyo contenido tenga relación directa con las funciones de las categorías a que se aspira, serán valo-

radas a razón de 2 puntos siempre que concurren y se justifiquen los siguientes requisitos:

- Poseer carácter científico, divulgativo o docente.
- Haber sido publicadas con el correspondiente ISBN o ISSN.
- Tener una extensión mínima de 10 páginas, sin incluir prólogos, índices, referencias y otras páginas que no formen parte del texto específico de la materia
- Aparecer reflejado en la publicación el nombre del autor.

b) La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento cuyos contenidos tengan relación directa con las funciones de la categoría a que se aspira, organizados o autorizados por los Organismos a que se refiere el apartado 1.4 de la presente Base se valorarán a razón de 0,50 puntos por cada 10 horas lectivas. En todo caso la participación en docencia sólo se valorará los impartidos, por una sola vez, aunque se repita su impartición.

Por este apartado se podrá obtener hasta un máximo de 10 puntos.

2. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada mérito alegado y justificado por los/as aspirantes.

3. En caso de empate en la puntuación total, se dirimirá por la puntuación obtenida por cada uno de los elementos del baremo por el orden en que se relacionan en el apartado 1 de la presente Base. De persistir el empate, se acudirá al tiempo de experiencia valorada en cada uno de los apartados del punto 1.1 y por el orden allí determinado.

Si, a pesar de lo establecido anteriormente, el empate persiste, se dirimirá tomando la letra inicial del primer apellido y siguiendo el orden del alfabeto empezando en la letra D obtenida mediante sorteo público según consta en la Resolución de 25 de noviembre de 1997 (BOJA núm. 143, de 11 de diciembre), por la que se hace público el resultado del sorteo por el que se determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen en desarrollo del Decreto 528/1996, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Pública correspondiente a 1996.

4. La valoración de los méritos alegados se referirá a aquellos obtenidos hasta el 30 de septiembre de 2001.

Sexta. Acreditación de méritos alegados.

1. Los méritos alegados en la solicitud deberán ser justificados y acreditados mediante la presentación de los documentos siguientes:

a) Para la experiencia profesional:

Certificados de empresa y contratos de trabajo registrados en el INEM donde se justifique la prestación real del servicio durante los períodos que se alegan. No obstante, la Comisión de Selección, en cualquier momento del proceso selectivo, podrá exigir a los/as aspirantes la aportación de certificado de cotizaciones de la Seguridad Social donde consten los períodos y grupos de cotización o podrá solicitarlo de oficio con la autorización del concursante.

Al personal que mantenga relación laboral con la Administración de la Junta de Andalucía la experiencia alegada se le valorará en función de los datos obrantes en el Registro General de Personal de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sin perjuicio de que pueda aportar la documentación complementaria que estime necesaria.

b) Para la antigüedad:

Certificado de la Administración de pertenencia.

c) Para las titulaciones académicas:

Fotocopia de las titulaciones académicas alegadas o del resguardo del pago de tasas para su expedición.

d) Para los cursos de formación y perfeccionamiento:

Certificado acreditativo expedido por el órgano o entidad pública que impartió u homologó el curso o, en su caso, fotocopia del título o diploma obtenido donde conste el número de horas lectivas del curso.

e) Para las Publicaciones y docencia:

Las publicaciones serán valoradas siempre que se presente fotocopia de las mismas donde aparezcan de forma fehaciente los requisitos establecidos en el apartado 1.5 a) de la Base Quinta.

La impartición de cursos vendrá justificada mediante certificación o nombramiento de la institución pública convocante del curso y de la que se desprenda de forma clara la actividad docente y número de horas impartidas, quedando excluidas todas las actividades de coordinación, organización...

2. El personal que mantenga relación con la Administración de la Junta de Andalucía deberá acreditar sólo los méritos alegados que no consten en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

Séptima. Comisión de Selección.

1. La comisión de selección es la encargada de valorar los méritos alegados por los/as concursantes, y está compuesta por un Presidente y diez Vocales, que serán nombrados por el titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública según Anexo III. Cinco de dichos Vocales serán propuestos por las Centrales Sindicales presentes en la Comisión del Convenio, de acuerdo con la siguiente proporción: CC.OO. dos, UGT dos y CSI-CSIF uno.

Los miembros de la comisión deberán pertenecer al mismo grupo o superior al que pertenezcan las plazas a cubrir y abstenerse de intervenir cuando concurra alguno de los motivos enunciados en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y podrán ser recusados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la citada norma.

2. Si se estimare conveniente, en función del número de aspirantes o cualquier otra circunstancia, se procederá, por el Presidente de la comisión correspondiente, al nombramiento de colaboradores que resulten necesarios para el desarrollo del proceso de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que les atribuya la comisión de selección. Este personal estará adscrito a la comisión y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que ésta le curse al efecto y bajo la supervisión directa de la misma.

3. La comisión de selección que actúe en esta convocatoria, tendrá la categoría 2.ª de las recogidas en el artículo 32.2 y Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, y el Decreto 190/1993, de 28 de diciembre.

4. La comisión de valoración no podrá seleccionar un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las propuestas de personal seleccionado que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5. Durante el desarrollo del proceso de selección la comisión resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas Bases.

6. El funcionamiento de la comisión de selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. Los miembros de la comisión de selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la Convocatoria y de la sujeción a los plazos que se esta-

blezcan para la valoración de los méritos y resolución de la misma.

8. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la comisión de selección tendrá su sede en la dependencia de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública en Cádiz, C/ Nueva, 4.

Octava. Admisión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará Resolución por la Secretaría General para la Administración Pública, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la que se declarará aprobada la lista de admitidos, puntuación provisional y excluidos, con expresión de las causas de exclusión y la indicación de los lugares donde se encuentren expuestos los mencionados listados que no podrán ser otros que los tableros de anuncio de la Consejería de Justicia y Administración Pública y sus Delegaciones provinciales y en Internet (página web de la Junta de Andalucía).

2. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para poder subsanar, en su caso, los defectos causantes de la exclusión o de la omisión de las listas de admitidos, así como presentar reclamación sobre la baremación realizada por la Comisión.

3. Transcurrido el plazo antedicho, la Comisión elevará a la Secretaría General para la Administración Pública los listados definitivos de aspirantes admitidos que se expondrán en los mismos lugares a que hace referencia el apartado 1.

4. Los/as aspirantes que resulten definitivamente excluidos podrán solicitar por escrito, en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución referida en el apartado anterior la devolución del importe abonado por la tasa de inscripción que procederá sólo en los casos establecidos en la Base Cuarta, apartado 7.º. Tales solicitudes se dirigirán a la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública en la que se hubiere desarrollado el proceso y se gestionará por la misma.

Novena. Relación de seleccionados.

1. Finalizada la valoración de méritos, aquellos/as candidatos/as que resulten seleccionados y que no teniendo la nacionalidad española, no hayan justificado el conocimiento del idioma castellano deberán someterse y superar una prueba de idioma diseñada al efecto por la Comisión con la colaboración del IAAP.

Una vez finalizadas las pruebas de idioma, si las hubiere, las comisiones de selección propondrán al titular de la Consejería la relación de aspirantes seleccionados/as, según la mayor puntuación obtenida y por el orden que se derive de la misma, en número igual al de plazas convocadas por la presente Orden.

2. El/la mismo/a aspirante no podrá figurar seleccionado/a en más de una categoría.

Para ser seleccionado/a habrá de obtenerse una puntuación mínima de 20 puntos.

3. Por Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública se publicará relación de plazas para que los/as seleccionados/as presenten petición de destinos.

Décima. Presentación de documentos y contratación.

1. El personal que resulte seleccionado será contratado en régimen de contratación fija con la categoría en la que hubiera resultado seleccionado.

2. En el plazo de 20 días naturales, a contar desde la publicación de la Resolución a que se refiere la Base anterior, los/as aspirantes que figuren en las mismas deberán dirigir a la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública donde resida la Comisión de Selección, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del título académico oficial, o del documento acreditativo de la formación o experiencia laboral equivalente, de acuerdo con lo exigido en la Base Segunda, que fueren necesarios para ser seleccionado/a en la plaza correspondiente, compulsados según lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

b) Certificado Médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.

Los/as aspirantes que tengan la condición de minusválidos, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales y Organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las funciones de la plaza que solicite.

c) Declaración o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

d) Declaración jurada de no desempeñar ningún puesto en el sector público, ni de realizar actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

e) Anexo IV de petición de plazas.

3. Quienes tuvieran la condición de personal al servicio de la Junta de Andalucía estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos que se mencionan en el punto anterior, siempre que se encuentren inscritos en el Registro General de Personal.

4. Si dentro del plazo indicado el/la aspirante seleccionado/a no presentase la referida documentación, se entenderá que desiste de su derecho a ser seleccionado/a en el Concurso convocado por la presente Orden, quedando anuladas todas las actuaciones. Todo ello, sin perjuicio de que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda requerirse al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos subsanables, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su derecho.

5. Por Orden de la Consejera se elevará a definitiva la relación de seleccionados/as con expresión de los destinos adjudicados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Dicha Orden agotará el procedimiento administrativo.

6. Los/as aspirantes seleccionados/as comparecerán ante la Consejería correspondiente, en el plazo que establezca la Orden de resolución definitiva del presente concurso, a fin de formalizar el contrato laboral de carácter fijo e iniciar los demás trámites necesarios.

7. Una vez suscrito por el trabajador se dará traslado del contrato junto con el resto de la documentación a la Consejería de Justicia y Administración Pública para su firma por la Secretaría General para la Administración Pública y su posterior inscripción en el Registro General de Personal.

8. La no comparecencia del candidato/a seleccionado/a dentro del plazo previsto, sin causa que lo justifique, supondrá el desistimiento del trabajador a la formalización de su contrato con la Junta de Andalucía.

9. En el contrato se hará constar un período de prueba de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores, durante el cual tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y al puesto de trabajo que desempeñe.

En todos los casos, la situación de incapacidad temporal que afecte al trabajador durante el período de prueba interrumpe el cómputo del mismo.

Este período de prueba no será exigible para los trabajadores que hayan desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la Junta de Andalucía.

Decimoprimera. Bolsa de trabajo.

Finalizado el proceso de selección, la Comisión remitirá a la Secretaría General para la Administración Pública relación de aspirantes admitidos/as con más de 10 puntos, que constituirán las bolsas de trabajo de cada una de las categorías convocadas.

En función del número de solicitantes por grupo o categoría cada Comisión de Selección podrá hacer propuesta separada de componentes de la bolsa de trabajo o conjuntamente con la propuesta de seleccionados.

Decimosegunda. Norma final.

Contra la presente Convocatoria y sus Bases, así como contra su resolución definitiva, que ponen fin a la vía administrativa se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Justicia y Administración Pública, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses computados desde el siguiente al de su respectiva publicación, o de conformidad con lo establecido en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Sevilla, 25 de febrero de 2002

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

CONCURSO DE ACCESO A LA CONDICION DE LABORAL FIJO EN LAS CATEGORIAS DEL GRUPO II

ANEXO I					
	CATEGORÍA	TITULACIÓN/ES EXIGIDA/S	TITULACIONES	PLAZAS	CUPO RESERVA
CLAVE	PROFESIONAL	FORMACIÓN ESPECÍFICA	RELACIONADAS	T.LIBRE	DISCAPACITADOS (4%)
2020	DIPLOM.ENFERMERIA	DIPLOM.ENFERMERIA	LDO.MEDICINA/DIPLOM.FISIOTERAPIA	25	3
2010	DIPLOM.TRABAJO SOCIAL	DIPLOM. TRABAJO SOCIAL	LDO.SOCIOLOGÍA / PSICOLOGÍA	40	3
2063	EDUC. DISMINUIDOS	MAESTRO/PROFESOR E.G.B., DIPLOM. PEDAGOGÍA/ PSICOLOGÍA	LDO.PSICOPEDAGOGIA LDO.PSICOLOGÍA / LDO.PEDAGOGIA MAESTRO EDUC.ESPECIAL	26	
2061	EDUCADOR ESPECIAL	MAESTRO/PROFESOR E.G.B. Y FORM. EDUCACIÓN ESPECIAL	LDO.PSICOPEDAGOGIA LDO.PSICOLOGÍA / LDO.PEDAGOGIA MAESTRO EDUC.ESPECIAL	43	
2030	FISIOTERAPEUTA	DIPLOM.FISIOTERAPIA/ENFERMERIA Y FORMAC.REHABILITACIÓN	LDO.MEDICINA/DIPLOM.ENFERM./ DIPLOM.FISIOTERAPIA	3	
2123	JEFE SERV.GENERALES	ING.TCO,FP-III, ARQ.TECN. O TÍTULO EQUIVALENTE		1	
2120	MONIT. ATENC.TEMPRANA	DIPLOM.FISIOT./ ENFERMERIA		2	
2070	MONIT.OCUPACIONAL	DIPLOM.TERAPIA OCUPACIONAL	TRABAJADOR SOCIAL, LDO PSICOLOGIA/ PSICOPEDAGOGIA/DIPLOM.EDUC.SOCIAL	2	
2040	PSICOMOTRICISTA	TIT.GR.MEDIO Y FORMAC.PSICOM.	DIPLOM.ENFERMERIA/FISIOT.,LDO. PSICOLOGIA/PEDAGOGIA/PSICOPEDAG.	3	
2080	RESTAURADOR	DIPLOM.BELLAS ARTES Y FORMAC. REST.	LDO.BELLAS ARTES/ ARQUITECTURA	3	
2410	REST/PINT/ESCULTURA	DIPLOM.BELLAS ART.YFORMAC.REST. /REST.PINTURA/ESCULTURA	LDO.BELLAS ARTES	1	
2009	TITULADO GRADO MEDIO	TITULADO GRADO MEDIO		4	
2124	TIT.GRADO MEDIO-DOCUM.	TITDO GRADO MEDIO Y FORM.DOCUM.		1	
2127	TITULADO GRADO MEDIO	MAESTRO/PROF.EGB, DIPLOM. TRAB. SOCIAL O GDO. SOCIAL Y FORM.PROG.ATENC.MUJER		5	
2060	EDUCADOR	MAESTRO/PROF. EGB	MAESTRO, LDO.PSICOPEDAGÍA, PSICOLOGÍA, PEDAGOGÍA	12	
TOTAL				171	6

Ver Anexo II en páginas 3.782 a 3.785 del BOJA núm. 30, de 12.3.02

ANEXO III

COMISION DE SELECCION GRUPO II

Presidente.

Titular: Milagros Otero Chulian.

Suplente: M.ª Araceli Pérez Jurado.

Vocales titulares.

- Titulares Administración:

Encarnación Velázquez Ojeda.

José Cuenca Morales.

Sergio Luque Sánchez.

Alejandro Estevez Ballester.

José Selma García.

- Titulares Organizaciones Sindicales:

José M.ª Lebrón Sánchez. CSI-CSIF.

Francisco Fernández Aparicio. CC.OO.

Nieves Coca Rojas. CC.OO.

Juan Luis Mera Gómez. UGT.

Teresa M.ª Hernández Ruiz. UGT.

Vocales suplentes.

- Suplentes Administración:

Francisco Galván Montes de Oca.

Francisco González Manzano.

Gerardo Amigo de la Haza.

Diego A. Ortiz Jiménez.

Francisca Sánchez Gómez.

- Suplentes Organizaciones Sindicales:

Isabel Paredes Serrano. CSI-CSIF.

Manuel Fernández Fernández. CC.OO.

Juan Aragón Torres. CC.OO.

Lucía Cuesta López. UGT.

Antonio Ruiz Pelaez. UGT.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 6 de marzo de 2002, de la Viceconsejería, por la que se anuncia la convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 3 de octubre de 2000, por la que se delegan competencias en materia de personal (BOJA núm. 124, de 28 de octubre) anuncia la provisión de puesto de trabajo por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa o Sanitaria, respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, sito en Sevilla, Avda. Héroes de Toledo s/n; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la Instancia figurarán los datos personales acompañando «curriculum vitae» en el que harán constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Con carácter previo al nombramiento se recabará informe del Organismo a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicatarios serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto origi-

nario impugnando, a elección de este/a último/a, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8.14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Sin perjuicio de la interposición del Recurso potestativo de Reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992).

Sevilla, 6 de marzo de 2002.- El Viceconsejero, Antonio Fernández García.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Centro Directivo y localidad: Delegación Provincial de Sevilla.

Centro de destino: Delegación Provincial de Sevilla.

Código PT: 513710.

Denominación del puesto: Sv. Industria, Energía y Minas.

ADS: F.

GR: A.

Modo Accs.: PLD.

Area funcional: Industria y Energía.

Area relacional: Minas.

Nivel CD: 27.

C. Específico: 12.788,68 euros.

Cuerpo: P-A.2.

Exp.: 3 años.

Titulación: Ingeniero Industrial/Ingeniero de Minas.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 8 de marzo de 2002, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, esta Viceconsejería en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 3 de noviembre de 1995 (BOJA núm. 146, de 17 de noviembre de 1995), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación en la Consejería de Agricultura y Pesca, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Agricultura y Pesca, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, situado en Sevilla, C/ Tabladilla s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando curriculum vitae en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, pue-

tos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

4. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 8 de marzo de 2002.- El Viceconsejero, Juan Paniagua Díaz.

A N E X O

CONCURSO PUESTO LIBRE DESIGNACION

Centro Directivo y localidad: Delegación Provincial. Málaga.

Código puesto de trabajo: 6744110.

Denominación: Sv. Ayudas.

Número de plazas: 1.

ADS: F.

Modo acceso: PLD.

Grupo: A.

Cuerpo: P-A2.

Area funcional: Admón. Agraria.

Nivel CD: 27.

Complemento específico: XXXX-, 12.788,64 euros.

Expr.: 3.

Méritos específicos: Experiencia en elaboración de informes de coyuntura y evaluación. Análisis sectorial y actuación ordenación de mercado. Gestión de sistemas integrados de ayudas y su inspección. Actuaciones estructurales y gestión de ayudas.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 7 de marzo de 2002, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribuciones de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 2 de abril de 1997 (BOJA núm. 46, de 19 de abril), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Asuntos Sociales, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Asuntos Sociales, sito en C/ Hytasa s/n; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que hará constar el número de registro de personal, el cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de marzo de 2002.- El Viceconsejero, P.S. (O. 5.3.02). La Secretaria General Técnica, M.ª Angeles Martín Vallejo.

A N E X O

Núm. orden: 1.

Consejería: Asuntos Sociales.

Centro directivo: Delegación Provincial de Granada.

Centro de destino: Delegación Provincial de Granada.

Código RPT: 851313.

Código SIRHUS: 2724510.

Denominación del puesto: Servicio de Administración General y Personal.

Núm. plazas: 1.

ADS: F.

Tipo Adm.:

Características esenciales:

Grupo AB.

Cuerpo P.A11.

Modo Acceso: PLD.

Area funcional: Recursos Humanos.

Area relacional: Administración Pública.

Nivel: 26.

C. Específico: XXXX-10.810,68 euros.

Requisitos para el desempeño:

Exp.: 3.

Titulación:

Formación:

Localidad: Granada.

Otras características:

Méritos específicos:

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 7 de marzo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la plantilla laboral de esta Universidad, en la categoría de Intérprete-Informador.

De acuerdo con lo establecido en el art. 28 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y el art. 22 del III Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social (BOJA de fecha 30.6.94), este Rectorado ha resuelto, en uso de las competencias que le atribuye el art. 20.1 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el art. 2.2 e) de la misma, así como los Estatutos de la Universidad de Málaga, convocar pruebas selectivas para cubrir plazas de la plantilla laboral dotadas en el estado de gastos de su presupuesto, aprobado por el Consejo Social en su sesión de fecha 26 de febrero de 2002, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Número de plazas convocadas. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas de Intérprete-Informador, vacantes en la plantilla laboral de la Universidad de Málaga, por el sistema general de acceso libre, cuyas demás características se especifican en el Anexo I de esta convocatoria.

1.1.1. En el caso de producirse, tras los procesos selectivos de promoción interna, nuevas vacantes en la Universidad en idénticas categorías, las plazas correspondientes podrán acumularse a las ofertadas en el apartado 1.1 mediante resolución del Rector de esta Universidad, anterior a la realización del último ejercicio de la fase de oposición, autorizando la incorporación de esas plazas para ser provistas por las pruebas selectivas objeto de la presente convocatoria

1.2. Disposiciones aplicables. Las presentes pruebas selectivas se regirán por las bases de esta convocatoria y en cuanto les sea de aplicación por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el III Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

1.3. Sistema de selección. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, con las pruebas y puntuaciones que se especifican en el Anexo II a esta convocatoria.

1.3.1. En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los méritos y los servicios prestados, con arreglo al baremo que se especifica en el mencionado Anexo II.

1.3.2. En la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, los aspirantes deberán desarrollar los ejercicios que igualmente se indican en el Anexo II de esta Resolución.

1.3.3. La puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de concurso se publicará con anterioridad a la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición y con el carácter de baremo provisional.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez días naturales para efectuar posibles reclamaciones al mencionado baremo, transcurridos los cuales se hará público el baremo definitivo, pudiendo ser recurrido éste en tiempo y forma ante el Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Málaga.

1.3.4. La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición será publicada por el Tribunal al aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos, que a su vez se hará pública en un plazo no superior a 2 meses desde la fecha de publicación de la lista provisional.

1.3.5. El Tribunal Calificador, con carácter previo al desarrollo de cada una de las pruebas, hará públicos los criterios de evaluación de las mismas. En los supuestos de pruebas tipo test, una vez finalizadas, hará pública la plantilla con las respuestas correctas.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Requisitos generales. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores, en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) Poseer la titulación exigida para la/s plaza/s ofertada/s.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación como personal laboral de plantilla de la Universidad de Málaga.

3. Solicitudes.

3.1. Modelo de solicitud. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Rectorado de la Universidad de Málaga, según modelo que se acompaña como Anexo IV.

3.2. Recepción de solicitudes. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de esta Universidad, Plaza de El Ejido s/n, edificio Rectorado, o en las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirán al Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Málaga.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

3.3. Acreditación méritos. Aquellos aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso deberán acreditar documentalmente los méritos alegados, en el momento de presentación de la solicitud de admisión, adjuntándolos a la misma y en los términos que se especifican en el Anexo II.

3.4. Adaptaciones turno de minusvalía. Los aspirantes con minusvalía deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro de la solicitud. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.5. Justificación de los derechos de examen. El interesado adjuntará a la solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen. En ningún caso, se dará carácter de solicitud al simple abono de dichos derechos en la entidad bancaria correspondiente.

3.6. Derechos de examen. Los derechos de examen serán de 15,03 euros y se ingresarán en el Banco Español de Crédito cuenta corriente número 0870226-271, bajo el nombre de «Universidad de Málaga. Pruebas Selectivas PAS». En la solicitud deberá figurar el sello del mencionado banco o en su caso el comprobante bancario acreditativo del pago de los derechos y cuya falta determinará la exclusión automática y definitiva del aspirante.

3.7. Subsanación de errores. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Relación de admitidos y excluidos. Expirado el plazo de presentación de instancias se dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

En dicha Resolución, se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público, debiendo ponerse de manifiesto en todo caso en el Rectorado de la Universidad de Málaga. En ella constará al menos los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad, así como las causas de exclusión.

4.2. Plazo de subsanación. Los aspirantes excluidos o que no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación a que se refiere la base anterior, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, ante el Rector de la Universidad de Málaga, que resolverá lo procedente.

De no presentarse recurso de alzada, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de alzada si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

5. Tribunal Calificador

5.1. Composición. El Tribunal Calificador de estas pruebas será designado por el Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Málaga y observará la composición que establece el art. 21 del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

5.2. Abstención y Recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Málaga, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a tales categorías, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en dicho artículo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuya identidad se publicará junto con la relación de aspirantes admitidos y excluidos, cuando concurran algunas de dichas circunstancias.

5.3. Cambio en la composición. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Constitución. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia obligada de Presidente y Secretario y, de la mitad, al menos, de sus miembros.

Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días, a partir de su designación, y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas (Concurso-Oposición).

5.5. Sesiones. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones del Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6. Actuación del Tribunal. A lo largo del proceso selectivo el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, acordando las medidas necesarias para resolver cuantas cuestiones no estén previstas en la presente convocatoria. En todo caso, el procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.7. Asesores. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que se estime pertinente, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Málaga.

5.8. Adaptaciones para minusválidos. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4 las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

5.9. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas necesarias para que los ejercicios de la fase de oposición se realicen de forma conjunta y coordinada, para lo cual podrá nombrar colaboradores en número suficiente para garantizar el correcto y normal desarrollo de los ejercicios. Asimismo se adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 o cualquier otro equivalente. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyo ejercicio figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

5.10. Información a los participantes. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Málaga, Plaza de El Ejido s/n, 29071 Málaga. Telf.: (95) 2131000.

5.11. El Tribunal que actúe en cada proceso selectivo tendrá la categoría que corresponda de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (BOJA de fecha 21.4.89), según la titulación exigida para cada plaza ofertada.

5.12. En ningún caso el Tribunal podrá declarar que han superado las pruebas selectivas, un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido en este punto será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. Cada uno de los diversos ejercicios que conforman la fase de oposición se celebrarán en un único día y a la misma hora en todas las sedes del examen.

6.2. Llamamiento único. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.3. Orden de actuación. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que corresponda, al día de publicación de la presente convocatoria, atendiendo al sorteo realizado anualmente por la Secretaría de Estado para la Administración Pública y de conformidad con lo establecido en la correspondiente Resolución de la mencionada Secretaría de Estado.

6.4. Acreditación de la identidad. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.5. Publicación de fechas de los ejercicios. La publicación de las fechas de celebración del segundo y sucesivos ejercicios, si los hubiere, se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el respectivo anterior, así como en la sede del Tribunal, señalada en la base 5.10, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con cuarenta y ocho horas al menos de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

6.6. Exclusión de participantes. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Calificación final y lista de aprobados.

7.1. Finalizados cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, excepto el último, el Tribunal hará público, en el lugar de celebración de cada uno de ellos y en el Rectorado de la Universidad, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

7.2. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar de celebración del último ejercicio así como en el Rectorado, la relación de aspirantes, por orden de puntuación final alcanzada, que han superado el proceso selectivo.

7.3. La calificación final de las pruebas selectivas a efectos de declaración de aprobados, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición más la de concurso.

7.4. En caso de empate, éste se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y en el supuesto de que persistiera el mismo, sucesivamente a la puntuación obtenida en el primer ejercicio, en el segundo, etc., así como en la fase de concurso y en último lugar atendiendo al criterio de preferencia de la mayor edad.

8. Presentación de documentos y formalización de contrato.

8.1. Documentación a presentar. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieran públicas las listas de aspirantes que hubieran superado las pruebas selectivas, los candidatos aprobados deberán justificar adecuadamente en el Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Málaga los requisitos o condiciones exigidos en la convocatoria y que no hubieran debido acreditar en el momento de la presentación de instancias.

A este efecto, deberán presentar los siguientes documentos:

a) Fotocopia debidamente compulsada del Título académico exigido para la plaza/s.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que les será facilitado en el mencionado Servicio.

c) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad, así como documentación certificada por las autoridades competentes de su país de origen en la que se acredite no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso de que éste no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

e) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de persona con minusvalía deberán presentar certificación del organismo competente para acreditar tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

f) Originales de cuantos documentos le hayan sido valorados en la fase de concurso.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en este apartado, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.2. Exención de justificación. Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera o personal laboral fijo estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento o contrato, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependieran para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios o antigüedad, así como de la fecha de su cumplimiento.

8.3. Anulación de actuaciones. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren los documentos o del examen de los mismos se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados, o no concuerdan los originales con las fotocopias presentadas en la fase de concurso, no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud.

8.4. Formalización de contrato. Los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, previa propuesta del Tribunal Calificador, formalizarán un contrato en el que se contemplará el período de prueba establecido en el Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía para cada categoría profesional, transcurrido el cual adquirirán la condición de personal laboral fijo aquéllos que lo hayan superado satisfactoriamente.

8.5. Bolsa de trabajo. Una vez concluido el proceso selectivo se podrá confeccionar, por el Servicio de Personal de Administración y Servicios, una lista ordenada conforme a los criterios que la Universidad y el Comité de Empresa determinen, en la que figuren los aspirantes que no hubieran obtenido plaza, para su posible contratación en tal categoría profesional, siempre y cuando las necesidades de personal existentes en la Universidad de Málaga así lo requieran.

9. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser

impugnados, en los casos y en las formas establecidas por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

Málaga, 7 de marzo de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

ANEXO I

Número de plazas: 2.

Denominación: Intérprete-Informador.

Destino: Dirección General Relaciones Internacionales.

Códigos de las plazas ofertadas: 3RI94001 y 3RI94002.

Grupo de clasificación según convenio: III.

Titulación exigida: BUP, Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado, Formación Laboral equivalente o categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo o haber superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

Titulación (relacionada directamente con la plaza):

Perfil (Convenio Colectivo): Es el trabajador o trabajadora que con suficientes conocimientos técnicos y prácticos colabora en funciones administrativas y tiene como actividad principal la atención al público, conociendo y aplicando, además del español, al menos dos idiomas modernos.

Igualmente realizará cualquier otra función de la misma o análoga naturaleza que se le pueda encomendar.

ANEXO II

PROCEDIMIENTO DE SELECCION: CONCURSO Y OPOSICION PRUEBAS Y PUNTUACIONES

A) Concurso (máximo 30 puntos).

En esta fase de concurso se valorarán los méritos, debidamente justificados por los interesados, de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Servicios prestados en la Universidad de Málaga (acreditados mediante el oportuno certificado del Servicio de Personal de Administración y Servicios):

a) En la misma categoría profesional: 1 punto por mes completo de trabajo, hasta un máximo de 15 puntos. Las fracciones de mes se acumularán en el supuesto de distintos períodos, computándose así un mes más por cada 30 días de prestación de tales servicios. El último resto de días se computará como un punto más si fuese superior a 15 días.

b) En otra categoría profesional: 0,5 puntos por mes completo de trabajo, hasta un máximo de 8 puntos. Igualmente, las fracciones de mes se acumularán en el supuesto de distintos períodos, computándose así un mes más por cada 30 días de prestación de tales servicios. El último resto de días se computará como un punto más si fuese superior a 15 días.

2. Experiencia laboral fuera de la Universidad de Málaga (acreditada mediante certificado de empresa o copia de los contratos de trabajo y documento acreditativo de alta y/o baja en la Seguridad Social). Sólo se valorarán los servicios prestados en las Administraciones Públicas en la misma categoría que la ofertada, a razón de 0,2 puntos por mes completo de trabajo, hasta un máximo de 5 puntos. Al igual que en los apartados anteriores, las fracciones de mes se acumularán y el resto se puntuará en su caso si supera los 15 días.

3. Formación.

a) Cursos: Se valorará la realización y seguimiento de cursos de especialización y perfeccionamiento, acreditados mediante certificado o diploma correspondiente, relacionados directamente con el contenido funcional y el desarrollo de las funciones de la plaza ofertada, recibidos en centros oficiales o los homologados por la Comisión de Formación del PAS de la Universidad de Málaga, de la siguiente forma: 0,1 punto por curso de duración igual o inferior a 15 horas, valorándose proporcionalmente a su duración los recibidos por tiempo superior.

b) Titulación Oficial: Se valorará con 1,5 puntos el estar en posesión de Titulación/es Académica/s Oficial/es, directamente relacionadas con la plaza ofertada y expresamente indicadas en el Anexo I de la convocatoria.

La puntuación de los apartados a) y b) en su conjunto será como máximo de 2 puntos.

B) Oposición (máximo 70 puntos): El tipo de prueba fijado por la Gerencia y el Comité de Empresa, ajustada al temario que se publica como anexo III a la presente convocatoria, es el siguiente:

a) Primer ejercicio, de carácter eliminatorio: ejercicio tipo test sobre el contenido del temario.

La prueba contendrá entre 60 y 100 preguntas, con cuatro respuestas posibles, siendo una de ellas la correcta. El tiempo para la realización del ejercicio será de 50 segundos por pregunta.

Para superar el ejercicio será necesario contestar correctamente, al menos, un porcentaje fijado por el Tribunal, comprendido entre el 50 y el 60% de las preguntas.

Las respuestas erróneas se podrán valorar negativamente restando, en tal caso, una respuesta correcta por cada cuatro de aquéllas.

b) Segundo ejercicio, también de carácter eliminatorio: Consistirá en resolver un supuesto teórico-práctico o práctico, sobre el contenido del temario, dividido en un máximo de cuatro apartados.

Para superar este ejercicio será necesario obtener al menos el 60% de la puntuación del mismo y no haber sido puntuado con cero puntos en alguno de sus apartados.

ANEXO III

1. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (capítulos I, III, IV y V).

2. Vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, excluidas las categorías declaradas a extinguir y los Anexos I, III, IV y V.

3. Estatutos de la Universidad de Málaga.

4. Programas de formación europeos.

5. El Comité Español Universitario de Relaciones Internacionales.

6. Los proyectos europeos y su gestión económica.

7. Programas europeos de la Universidad de Málaga.

8. El programa de cooperación interuniversitario en la Universidad de Málaga.

9. La cooperación con Latinoamérica: Proyectos de redes temáticas en la Universidad de Málaga.

10. Becas para la realización de estudios en el extranjero.

11. Cooperación internacional: Convocatoria abierta y permanente.

12. Asociación de Universidades Europeas.

13. Proyección internacional de la Universidad de Málaga, aplicando inglés más otro idioma moderno, además del español.

14. Información a instituciones internacionales sobre la Universidad de Málaga, aplicando inglés más otro idioma moderno, además del español.

ANEXO IV

UNIVERSIDAD DE MALAGA

Sello del Registro
de Entrada

**SOLICITUD DE ADMISION DE PRUEBAS SELECTIVAS
PARA LA PLANTILLA LABORAL DE LA UNIVERSIDAD DE MALAGA**

1. DENOMINACION DE LA PLAZA A LA QUE ASPIRA

	RESERVADO ADMINISTRACION
--	--------------------------

2. CONVOCATORIA Y FORMA DE ACCESO

2.1. FECHA CONVOCATORIA			2.2. ACCESO ☐ Libre ☐ Traslado ☐ Promoción interna ☐ Reserva minusválidos Ley 13/1982
Día	Mes	Año	

3. DATOS PERSONALES

3.1. Primer Apellido		3.2. Segundo Apellido	3.3. Nombre
3.4. D.N.I.	3.5. Fecha Nacimiento	3.6. Teléfono (con prefijo)	3.7. Domicilio: calle o plaza y número
3.8. Localidad con indicativo postal			3.9. Provincia

4. FORMACION

4.1. Titulación	4.2. Centro de Expedición
-----------------	---------------------------

5. SERVICIOS PRESTADOS EN LA UNIVERSIDAD DE MALAGA

5.1. Cuerpo, Escala o categoría Laboral a la que pertenece	5.2. Fecha de Alta	5.3. Fecha de Baja
--	--------------------	--------------------

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En _____ a _____ de _____ de _____

EXCMO. y MGFCO. SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MALAGA

JUSTIFICACION DE INGRESO DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACION EN LA PRUEBA SELECTIVA

El interesado ha satisfecho su abono en la c/c. núm. _____ por el total indicado.

Ejemplar para
la Administración

1

Este impreso no será válido sin el sello de la entidad bancaria

RESOLUCION de 7 de marzo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la plantilla laboral de esta Universidad, en la categoría de Técnico Auxiliar de Laboratorio -Física Aplicada-.

De acuerdo con lo establecido en el art. 28 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y el art. 22 del III Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social (BOJA de fecha 30.6.94), este Rectorado ha resuelto, en uso de las competencias que le atribuye el art. 20.1 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el art. 2.2 e) de la misma, así como los Estatutos de la Universidad de Málaga, convocar pruebas selectivas para cubrir plazas de la plantilla laboral dotadas en el estado de gastos de su presupuesto, aprobado por el Consejo Social en su sesión de fecha 26 de febrero de 2002, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Número de plazas convocadas. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza de Técnico Auxiliar de laboratorio -Física Aplicada-, vacante en la plantilla laboral de la Universidad de Málaga, por el sistema general de acceso libre, cuyas demás características se especifican en el Anexo I de esta convocatoria.

1.1.1. En el caso de producirse, tras los procesos selectivos de promoción interna, nuevas vacantes en la Universidad en idénticas categorías, las plazas correspondientes podrán acumularse a las ofertadas en el apartado 1.1 mediante resolución del Rector de esta Universidad, anterior a la realización del último ejercicio de la fase de oposición, autorizando la incorporación de esas plazas para ser provistas por las pruebas selectivas objeto de la presente convocatoria.

1.2. Disposiciones aplicables. Las presentes pruebas selectivas se registrarán por las bases de esta convocatoria y en cuanto les sea de aplicación por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el III Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

1.3. Sistema de selección. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, con las pruebas y puntuaciones que se especifican en el Anexo II a esta convocatoria.

1.3.1. En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los méritos y los servicios prestados, con arreglo al baremo que se especifica en el mencionado Anexo II.

1.3.2. En la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, los aspirantes deberán desarrollar los ejercicios que igualmente se indican en el Anexo II de esta Resolución.

1.3.3. La puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de concurso se publicará con anterioridad a la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición y con el carácter de baremo provisional.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez días naturales para efectuar posibles reclamaciones al mencionado baremo, transcurridos los cuales se hará público el baremo definitivo, pudiendo ser recurrido éste en tiempo y forma ante el Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Málaga.

1.3.4 La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición será publicada por el Tribunal al aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos, que a su vez se hará pública en un plazo no superior a 2 meses desde la fecha de publicación de la lista provisional.

1.3.5. El Tribunal Calificador, con carácter previo al desarrollo de cada una de las pruebas, hará públicos los criterios de evaluación de las mismas. En los supuestos de pruebas tipo test, una vez finalizadas, hará pública la plantilla con las respuestas correctas.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Requisitos generales. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores, en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) Poseer la titulación exigida para la/s plaza/s ofertada/s.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación como personal laboral de plantilla de la Universidad de Málaga.

3. Solicitudes.

3.1. Modelo de solicitud. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Rectorado de la Universidad de Málaga, según modelo que se acompaña como Anexo IV.

3.2. Recepción de solicitudes. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de esta Universidad, Plaza de El Ejido, s/n, edificio Rectorado, o en las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se dirigirán al Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Málaga.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares

españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

3.3. Acreditación méritos. Aquellos aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso deberán acreditar documentalmente los méritos alegados, en el momento de presentación de la solicitud de admisión, adjuntándolos a la misma y en los términos que se especifican en el Anexo II.

3.4. Adaptaciones turno de minusvalía. Los aspirantes con minusvalía deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro de la solicitud. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.5. Justificación de los derechos de examen. El interesado adjuntará a la solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen. En ningún caso, se dará carácter de solicitud al simple abono de dichos derechos en la entidad bancaria correspondiente.

3.6. Derechos de examen. Los derechos de examen serán de 12,02 euros y se ingresarán en el Banco Español de Crédito cuenta corriente número 0870226-271, bajo el nombre de «Universidad de Málaga. Pruebas Selectivas PAS». En la solicitud deberá figurar el sello del mencionado banco o en su caso el comprobante bancario acreditativo del pago de los derechos y cuya falta determinará la exclusión automática y definitiva del aspirante.

3.7. Subsanación de errores. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Relación de admitidos y excluidos. Expirado el plazo de presentación de instancias se dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

En dicha Resolución, se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público, debiendo ponerse de manifiesto en todo caso en el Rectorado de la Universidad de Málaga. En ella constarán al menos los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad, así como las causas de exclusión.

4.2. Plazo de subsanación. Los aspirantes excluidos o que no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación a que se refiere la base anterior, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, ante el Rector de la Universidad de Málaga, que resolverá lo procedente.

De no presentarse recurso de alzada, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de alzada si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

5. Tribunal Calificador.

5.1. Composición. El Tribunal Calificador de estas pruebas será designado por el Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Málaga y observará la composición que establece el art. 21 del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

5.2. Abstención y Recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Málaga, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a tales categorías, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en dicho artículo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuya identidad se publicará junto con la relación de aspirantes admitidos y excluidos, cuando concurren algunas de dichas circunstancias.

5.3. Cambio en la composición. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Constitución. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia obligada de Presidente y Secretario y, de la mitad, al menos, de sus miembros.

Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días, a partir de su designación, y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas (Concurso-Oposición).

5.5. Sesiones. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones del Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6. Actuación del Tribunal. A lo largo del proceso selectivo el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, acordando las medidas necesarias para resolver cuantas cuestiones no estén previstas en la presente convocatoria. En todo caso, el procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.7. Asesores. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que se estime pertinente, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Málaga.

5.8. Adaptaciones para minusválidos. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4 las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

5.9. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas necesarias para que los ejercicios de la fase de oposición se realicen de forma conjunta y coordinada, para lo cual podrá nombrar colaboradores en número suficiente para garantizar el correcto y normal desarrollo de los ejercicios. Asimismo se adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 o cualquier otro equivalente. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyo ejercicio figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

5.10. Información a los participantes. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Málaga, Plaza de El Ejido s/n, 29071 Málaga. Telf.: (95) 2131000.

5.11. El Tribunal que actúe en cada proceso selectivo tendrá la categoría que corresponda de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (BOJA de fecha 21.4.89), según la titulación exigida para cada plaza ofertada.

5.12. En ningún caso el Tribunal podrá declarar que han superado las pruebas selectivas, un número de aspirantes supe-

rior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido en este punto será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. Cada uno de los diversos ejercicios que conforman la fase de oposición se celebrarán en un único día y a la misma hora en todas las sedes del examen.

6.2. Llamamiento único. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.3. Orden de actuación. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que corresponda, al día de publicación de la presente convocatoria, atendiendo al sorteo realizado anualmente por la Secretaría de Estado para la Administración Pública y de conformidad con lo establecido en la correspondiente Resolución de la mencionada Secretaría de Estado.

6.4. Acreditación de la identidad. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.5. Publicación de fechas de los ejercicios. La publicación de las fechas de celebración del segundo y sucesivos ejercicios, si los hubiere, se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el respectivo anterior, así como en la sede del Tribunal, señalada en la base 5.10, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con cuarenta y ocho horas al menos de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

6.6. Exclusión de participantes. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Calificación final y lista de aprobados.

7.1. Finalizados cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, excepto el último, el Tribunal hará público, en el lugar de celebración de cada uno de ellos y en el Rectorado de la Universidad, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

7.2. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar de celebración del último ejercicio así como en el Rectorado, la relación de aspirantes, por orden de puntuación final alcanzada, que han superado el proceso selectivo.

7.3. La calificación final de las pruebas selectivas a efectos de declaración de aprobados, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición más la de concurso.

7.4. En caso de empate, éste se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y en el supuesto de que persistiera el mismo, sucesivamente a la puntuación obtenida en el primer ejercicio, en el segundo, etc., así como en la fase de concurso y en último lugar atendiendo al criterio de preferencia de la mayor edad.

8. Presentación de documentos y formalización de contrato.

8.1. Documentación a presentar. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieran públicas las listas de aspirantes que hubieran superado las pruebas selectivas, los candidatos aprobados deberán justificar adecuadamente en el Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Málaga los requisitos o condiciones exigidos en la convocatoria y que no hubieran debido acreditar en el momento de la presentación de instancias.

A este efecto, deberán presentar los siguientes documentos:

a) Fotocopia debidamente compulsada del Título académico exigido para la/ plaza/s.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que les será facilitado en el mencionado Servicio.

c) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad, así como documentación certificada por las autoridades competentes de su país de origen en la que se acredite no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso de que éste no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

e) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de persona con minusvalía deberán presentar certificación del organismo competente para acreditar tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

f) Originales de cuantos documentos le hayan sido valorados en la fase de concurso.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en este apartado, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.2. Exención de justificación. Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera o personal laboral fijo estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento o contrato, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependieran para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios o antigüedad, así como de la fecha de su cumplimiento.

8.3. Anulación de actuaciones. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren los documentos o del examen de los mismos se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados, o no concuerdan los originales con las fotocopias presentadas en la fase de concurso, no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud.

8.4. Formalización de contrato. Los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, previa propuesta del Tribunal Calificador, formalizarán un contrato en el que se contemplará el período de prueba establecido en el Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía para cada categoría profesional, transcurrido el cual adquirirán la condición de personal laboral fijo aquéllos que lo hayan superado satisfactoriamente.

8.5. Bolsa de trabajo. Una vez concluido el proceso selectivo se podrá confeccionar, por el Servicio de Personal de Administración y Servicios, una lista ordenada conforme a los criterios que la Universidad y el Comité de Empresa determinen, en la que figuren los aspirantes que no hubieran obtenido plaza, para su posible contratación en tal categoría profesional, siempre y cuando las necesidades de personal existentes en la Universidad de Málaga así lo requieran.

9. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en las formas establecidas por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

Málaga, 7 de marzo de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

ANEXO I

Número de plazas: 1.

Denominación: Técnico Auxiliar de Laboratorio –Física Aplicada–.

Destino: Laboratorio de Física Aplicada.

Códigos de las plazas ofertadas: 4LA52301.

Grupo de clasificación según convenio: IV.

Titulación exigida: Bachiller Elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o Formación Laboral equivalente.

Titulación (relacionada directamente con la plaza):

Perfil (Convenio Colectivo): Es el trabajador o trabajadora que con conocimientos técnicos suficientes realiza trabajos propios de taller o laboratorio, incluyendo operaciones preliminares, complementarias o auxiliares.

Clasificación y manejo elemental de los datos o resultados obtenidos en la actividad propia del laboratorio o taller. En el caso de que dicha actividad se realice sobre personas, se encargará de la cita y/o recepción de las mismas.

Almacenamiento, identificación y ordenación del instrumental. Asimismo realiza o colabora en el mantenimiento y conservación del material y equipo a su cargo.

ANEXO II

PROCEDIMIENTO DE SELECCION: CONCURSO Y OPOSICION
PRUEBAS Y PUNTUACIONES

A) Concurso (máximo 30 puntos).

En esta fase de concurso se valorarán los méritos, debidamente justificados por los interesados, de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Servicios prestados en la Universidad de Málaga (acreditados mediante el oportuno certificado del Servicio de Personal de Administración y Servicios):

a) En la misma categoría profesional: 1 punto por mes completo de trabajo, hasta un máximo de 15 puntos. Las fracciones de mes se acumularán en el supuesto de distintos períodos, computándose así un mes más por cada 30 días de prestación de tales servicios. El último resto de días se computará como un punto más si fuese superior a 15 días.

b) En otra categoría profesional: 0,5 puntos por mes completo de trabajo, hasta un máximo de 8 puntos. Igualmente, las fracciones de mes se acumularán en el supuesto de distintos períodos, computándose así un mes más por cada 30 días de prestación de tales servicios. El último resto de días se computará como un punto más si fuese superior a 15 días.

2. Experiencia laboral fuera de la Universidad de Málaga (acreditada mediante certificado de empresa o copia de los contratos de trabajo y documento acreditativo de alta y/o baja en la Seguridad Social). Sólo se valorarán los servicios presta-

dos en las Administraciones Públicas en la misma categoría que la ofertada, a razón de 0,2 puntos por mes completo de trabajo, hasta un máximo de 5 puntos. Al igual que en los apartados anteriores, las fracciones de mes se acumularán y el resto se puntuará en su caso si supera los 15 días.

3. Formación.

a) Cursos: Se valorará la realización y seguimiento de cursos de especialización y perfeccionamiento, acreditados mediante certificado o diploma correspondiente, relacionados directamente con el contenido funcional y el desarrollo de las funciones de la plaza ofertada, recibidos en centros oficiales o los homologados por la Comisión de Formación del PAS de la Universidad de Málaga, de la siguiente forma: 0,1 punto por curso de duración igual o inferior a 15 horas, valorándose proporcionalmente a su duración los recibidos por tiempo superior.

b) Titulación Oficial: Se valorará con 1,5 puntos el estar en posesión de Titulación/es Académica/s Oficial/es, directamente relacionadas con la plaza ofertada y expresamente indicadas en el Anexo I de la convocatoria.

La puntuación de los apartados a) y b) en su conjunto será como máximo de 2 puntos.

B) Oposición (máximo 70 puntos): El tipo de prueba fijado por la Gerencia y el Comité de Empresa, ajustada al temario que se publica como anexo III a la presente convocatoria, es el siguiente:

a) Primer ejercicio, de carácter eliminatorio: ejercicio tipo test sobre el contenido del temario.

La prueba contendrá entre 60 y 100 preguntas, con cuatro respuestas posibles, siendo una de ellas la correcta. El tiempo para la realización del ejercicio será de 50 segundos por pregunta.

Para superar el ejercicio será necesario contestar correctamente, al menos, un porcentaje fijado por el Tribunal, comprendido entre el 50 y el 60% de las preguntas.

Las respuestas erróneas se podrán valorar negativamente restando, en tal caso, una respuesta correcta por cada cuatro de aquéllas.

b) Segundo ejercicio, también de carácter eliminatorio: Consistirá en resolver un supuesto teórico-práctico o práctico, sobre el contenido del temario, dividido en un máximo de cuatro apartados.

Para superar este ejercicio será necesario obtener al menos el 60% de la puntuación del mismo y no haber sido puntuado con cero puntos en alguno de sus apartados.

ANEXO III

1. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (capítulos I, III, IV y V).

2. Vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, excluidas las categorías declaradas a extinguir y los Anexos I, III, IV y V.

3. Estatutos de la Universidad de Málaga.

4. Informática nivel usuario. Conceptos Generales. Procesadores de texto. Bases de datos. Hojas de cálculo.

5. Nociones básicas sobre Física: Principios fundamentales. Equipos de medida. Unidades de medida. Calibración de equipos de medida.

6. Nociones básicas de Termodinámica.

7. Utilización, mantenimiento y conservación del instrumental.

8. Prácticas de laboratorio. Preparación de instrumentales y materiales necesarios.

9. El inventario, entrada y salida de materiales, conservación.

Ver Anexo IV en página 4.879 de este mismo número

RESOLUCION de 7 de marzo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la plantilla laboral de esta Universidad, en la categoría de Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería.

De acuerdo con lo establecido en el art. 28 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y el art. 22 del III Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social (BOJA de fecha 30.6.94), este Rectorado ha resuelto, en uso de las competencias que le atribuye el art. 20.1 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el art. 2.2 e) de la misma, así como los Estatutos de la Universidad de Málaga, convocar pruebas selectivas para cubrir plazas de la plantilla laboral dotadas en el estado de gastos de su presupuesto, aprobado por el Consejo Social en su sesión de fecha 26 de febrero de 2002, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Número de plazas convocadas. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 19 plazas de Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería, vacantes en la plantilla laboral de la Universidad de Málaga, por el sistema general de acceso libre, cuyas demás características se especifican en el Anexo I de esta convocatoria.

1.1.1. En el caso de producirse, tras los procesos selectivos de promoción interna, nuevas vacantes en la Universidad en idénticas categorías, las plazas correspondientes podrán acumularse a las ofertadas en el apartado 1.1 mediante resolución del Rector de esta Universidad, anterior a la realización del último ejercicio de la fase de oposición, autorizando la incorporación de esas plazas para ser provistas por las pruebas selectivas objeto de la presente convocatoria.

1.2. Disposiciones aplicables. Las presentes pruebas selectivas se regirán por las bases de esta convocatoria y en cuanto les sea de aplicación por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el III Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

1.3. Sistema de selección. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, con las pruebas y puntuaciones que se especifican en el Anexo II a esta convocatoria.

1.3.1. En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los méritos y los servicios prestados, con arreglo al baremo que se especifica en el mencionado Anexo II.

1.3.2. En la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, los aspirantes deberán desarrollar los ejercicios que igualmente se indican en el Anexo II de esta Resolución.

1.3.3. La puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de concurso se publicará con anterioridad a la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición y con el carácter de baremo provisional.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez días naturales para efectuar posibles reclamaciones al mencionado baremo, transcurridos los cuales se hará público el baremo definitivo, pudiendo ser recurrido éste en tiempo y forma ante el Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Málaga.

1.3.4. La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición será publicada por el Tribunal al aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos, que a su vez se hará pública en un plazo no superior a 2 meses desde la fecha de publicación de la lista provisional.

1.3.5. El Tribunal Calificador, con carácter previo al desarrollo de cada una de las pruebas, hará públicos los criterios

de evaluación de las mismas. En los supuestos de pruebas tipo test, una vez finalizadas, hará pública la plantilla con las respuestas correctas.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Requisitos generales. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores, en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) Poseer la titulación exigida para la/s plaza/s ofertada/s.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación como personal laboral de plantilla de la Universidad de Málaga.

3. Solicitudes.

3.1. Modelo de solicitud. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Rectorado de la Universidad de Málaga, según modelo que se acompaña como Anexo IV.

3.2. Recepción de solicitudes. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de esta Universidad, Plaza de El Ejido, s/n, edificio Rectorado, o en las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirán al Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Málaga.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

3.3. Acreditación méritos. Aquellos aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso deberán acreditar documentalmente los méritos alegados, en el momento de presentación de la solicitud de admisión, adjuntándolos a la misma y en los términos que se especifican en el Anexo II.

3.4. Adaptaciones turno de minusvalía. Los aspirantes con minusvalía deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro de la solicitud. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.5. Justificación de los derechos de examen. El interesado adjuntará a la solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen. En ningún caso, se dará carácter de solicitud al simple abono de dichos derechos en la entidad bancaria correspondiente.

3.6. Derechos de examen. Los derechos de examen serán de 12,02 euros y se ingresarán en el Banco Español de Crédito cuenta corriente número 0870226-271, bajo el nombre de «Universidad de Málaga. Pruebas Selectivas PAS». En la solicitud deberá figurar el sello del mencionado banco o en su caso el comprobante bancario acreditativo del pago de los derechos y cuya falta determinará la exclusión automática y definitiva del aspirante.

3.7. Subsanación de errores. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Relación de admitidos y excluidos. Expirado el plazo de presentación de instancias se dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

En dicha Resolución, se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público, debiendo ponerse de manifiesto en todo caso en el Rectorado de la Universidad de Málaga. En ella constarán al menos los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad, así como las causas de exclusión.

4.2. Plazo de subsanación. Los aspirantes excluidos o que no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación a que se refiere la base anterior, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, ante el Rector de la Universidad de Málaga, que resolverá lo procedente.

De no presentarse recurso de alzada, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de alzada si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

5. Tribunal Calificador.

5.1. Composición. El Tribunal Calificador de estas pruebas será designado por el Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Málaga y observará la composición que establece el art. 21 del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

5.2. Abstención y Recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Málaga, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a tales categorías, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en dicho artículo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuya identidad se publicará junto con la relación de aspirantes admitidos y excluidos, cuando concurran algunas de dichas circunstancias.

5.3. Cambio en la composición. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Constitución. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia obligada de Presidente y Secretario y, de la mitad, al menos, de sus miembros.

Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días, a partir de su designación, y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas (Concurso-Oposición).

5.5. Sesiones. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones del Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6. Actuación del Tribunal. A lo largo del proceso selectivo el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, acordando las medidas necesarias para resolver cuantas cuestiones no estén previstas en la presente convocatoria. En todo caso, el procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.7. Asesores. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que se estime pertinente, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Málaga.

5.8. Adaptaciones para minusválidos. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4 las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

5.9. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas necesarias para que los ejercicios de la fase de oposición se realicen de forma conjunta y coordinada, para lo cual podrá nombrar colaboradores en número suficiente para garantizar el correcto y normal desarrollo de los ejercicios. Asimismo se adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 o cualquier otro equivalente. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyo ejercicio figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

5.10. Información a los participantes. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Málaga, Plaza de El Ejido s/n, 29071 Málaga. Telf.: (95) 2131000.

5.11. El Tribunal que actúe en cada proceso selectivo tendrá la categoría que corresponda de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (BOJA de fecha 21.4.89), según la titulación exigida para cada plaza ofertada.

5.12. En ningún caso el Tribunal podrá declarar que han superado las pruebas selectivas, un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido en este punto será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. Cada uno de los diversos ejercicios que conforman la fase de oposición se celebrarán en un único día y a la misma hora en todas las sedes del examen.

6.2. Llamamiento único. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.3. Orden de actuación. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que corresponda, al día de publicación de la presente convocatoria, atendiendo al sorteo realizado anualmente por la Secretaría de Estado para la Administración Pública y de conformidad con lo establecido en la correspondiente Resolución de la mencionada Secretaría de Estado.

6.4. Acreditación de la identidad. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.5. Publicación de fechas de los ejercicios. La publicación de las fechas de celebración del segundo y sucesivos ejercicios, si los hubiere, se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el respectivo anterior, así como en la sede del Tribunal, señalada en la base 5.10, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con cuarenta y ocho horas al menos de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

6.6. Exclusión de participantes. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Calificación final y lista de aprobados.

7.1. Finalizados cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, excepto el último, el Tribunal hará público, en el lugar de celebración de cada uno de ellos y en el Rectorado de la Universidad, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

7.2. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar de celebración del último ejercicio así como en el Rectorado, la relación de aspirantes, por orden de puntuación final alcanzada, que han superado el proceso selectivo.

7.3. La calificación final de las pruebas selectivas a efectos de declaración de aprobados, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición más la de concurso.

7.4. En caso de empate, éste se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y en el supuesto de que persistiera el mismo, sucesivamente a la puntuación obtenida en el primer ejercicio, en el segundo, etc., así como en la fase de concurso y en último lugar atendiendo al criterio de preferencia de la mayor edad.

8. Presentación de documentos y formalización de contrato.

8.1. Documentación a presentar. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieran públicas las listas de aspirantes que hubieran superado las pruebas selectivas, los candidatos aprobados deberán justificar adecuadamente en el Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Málaga los requisitos o condiciones exigidos en la convocatoria y que no hubieran debido acreditar en el momento de la presentación de instancias.

A este efecto, deberán presentar los siguientes documentos:

a) Fotocopia debidamente compulsada del Título académico exigido para la plaza/s.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que les será facilitado en el mencionado Servicio.

c) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad, así como documentación certificada por las autoridades competentes de su país de origen en la que se acredite no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso de que éste no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

e) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de persona con minusvalía deberán presentar certificación del organismo competente para acreditar tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

f) Originales de cuantos documentos le hayan sido valorados en la fase de concurso.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en este apartado, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.2. Exención de justificación. Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera o personal laboral fijo estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento o contrato, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependieran para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios o antigüedad, así como de la fecha de su cumplimiento.

8.3. Anulación de actuaciones. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren los documentos o del examen de los mismos se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados, o no concuerdan los originales con las fotocopias presentadas en la fase de concurso, no podrán ser photocopiados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud.

8.4. Formalización de contrato. Los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, previa propuesta del Tribunal Calificador, formalizarán un contrato en el que se contemplará el período de prueba establecido en el Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía para cada categoría profesional, transcurrido el cual adquirirán la condición de personal laboral fijo aquéllos que lo hayan superado satisfactoriamente.

8.5. Bolsa de trabajo. Una vez concluido el proceso selectivo se podrá confeccionar, por el Servicio de Personal de Administración y Servicios, una lista ordenada conforme a los criterios que la Universidad y el Comité de Empresa determinen, en la que figuren los aspirantes que no hubieran obtenido plaza, para su posible contratación en tal categoría profesional, siempre y cuando las necesidades de personal existentes en la Universidad de Málaga así lo requieran.

9. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en las formas establecidas por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

Málaga, 7 de marzo de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

ANEXO I

Número de plazas: 19.

Denominación: Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería.

Códigos de las plazas ofertadas:

Código	Destino
4CO30304	Facultad de Ciencias
4CO30306	Facultad de Ciencias
4CO30307	Facultad de Ciencias
4CO30409	Facultad de Filosofía y Letras
4CO30601	ETSI Informática
4CO30602	ETSI Informática
4CO30603	ETSI Informática
4CO30604	ETSI Informática
4CO30605	ETSI Informática
4CO30701	ETSI Telecomunicación
4CO30703	ETSI Telecomunicación
4CO31102	Facultad de Psicología
4CO30203	Facultad de Medicina
4CO40501	EU Ciencias Salud
4CO40503	EU Ciencias Salud
4CO40307	EU Politécnica
4CO40310	EU Politécnica
4CO40311	EU Politécnica
4CO94008	Servicios Generales

Grupo de clasificación según convenio: IV.

Titulación exigida: Bachiller Elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o Formación laboral equivalente.

Titulación (relacionada directamente con la plaza):

Perfil (Convenio Colectivo): Es el trabajador o trabajadora que, además de realizar las funciones establecidas para el Ayudante de Servicios de Conserjería, colabora con el Coordinador de Servicios en el desempeño de los cometidos de éste y asume tales cometidos por delegación o ausencia del mismo.

ANEXO II

PROCEDIMIENTO DE SELECCION: CONCURSO Y OPOSICION PRUEBAS Y PUNTUACIONES

A) Concurso (máximo 30 puntos).

En esta fase de concurso se valorarán los méritos, debidamente justificados por los interesados, de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Servicios prestados en la Universidad de Málaga (acreditados mediante el oportuno certificado del Servicio de Personal de Administración y Servicios):

a) En la misma categoría profesional: 1 punto por mes completo de trabajo, hasta un máximo de 15 puntos. Las fracciones de mes se acumularán en el supuesto de distintos períodos,

computándose así un mes más por cada 30 días de prestación de tales servicios. El último resto de días se computará como un punto más si fuese superior a 15 días.

b) En otra categoría profesional: 0,5 puntos por mes completo de trabajo, hasta un máximo de 8 puntos. Igualmente, las fracciones de mes se acumularán en el supuesto de distintos períodos, computándose así un mes más por cada 30 días de prestación de tales servicios. El último resto de días se computará como un punto más si fuese superior a 15 días.

2. Experiencia laboral fuera de la Universidad de Málaga (acreditada mediante certificado de empresa o copia de los contratos de trabajo y documento acreditativo de alta y/o baja en la Seguridad Social). Sólo se valorarán los servicios prestados en las Administraciones Públicas en la misma categoría que la ofertada, a razón de 0,2 puntos por mes completo de trabajo, hasta un máximo de 5 puntos. Al igual que en los apartados anteriores, las fracciones de mes se acumularán y el resto se puntuará en su caso si supera los 15 días.

3. Formación.

a) Cursos: Se valorará la realización y seguimiento de cursos de especialización y perfeccionamiento, acreditados mediante certificado o diploma correspondiente, relacionados directamente con el contenido funcional y el desarrollo de las funciones de la plaza ofertada, recibidos en centros oficiales o los homologados por la Comisión de Formación del PAS de la Universidad de Málaga, de la siguiente forma: 0,1 punto por curso de duración igual o inferior a 15 horas, valorándose proporcionalmente a su duración los recibidos por tiempo superior.

b) Titulación Oficial: Se valorará con 1,5 puntos el estar en posesión de Titulación/es Académica/s Oficial/es, directamente relacionadas con la plaza ofertada y expresamente indicadas en el Anexo I de la convocatoria.

La puntuación de los apartados a) y b) en su conjunto será como máximo de 2 puntos.

B) Oposición (máximo 70 puntos): El tipo de prueba fijado por la Gerencia y el Comité de Empresa, ajustada al temario que se publica como anexo III a la presente convocatoria, es el siguiente:

a) Primer ejercicio, de carácter eliminatorio: ejercicio tipo test sobre el contenido del temario.

La prueba contendrá entre 60 y 100 preguntas, con cuatro respuestas posibles, siendo una de ellas la correcta. El tiempo para la realización del ejercicio será de 50 segundos por pregunta.

Para superar el ejercicio será necesario contestar correctamente, al menos, un porcentaje fijado por el Tribunal, comprendido entre el 50 y el 60% de las preguntas.

Las respuestas erróneas se podrán valorar negativamente restando, en tal caso, una respuesta correcta por cada cuatro de aquéllas.

b) Segundo ejercicio, también de carácter eliminatorio: Consistirá en resolver un supuesto teórico-práctico o práctico, sobre el contenido del temario, dividido en un máximo de cuatro apartados.

Para superar este ejercicio será necesario obtener al menos el 60% de la puntuación del mismo y no haber sido puntuado con cero puntos en alguno de sus apartados.

ANEXO III

1. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (capítulos I, III, IV y V).

2. Vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, excluidas las categorías declaradas a extinguir y los anexos I, III, IV y V.

3. Estatutos de la Universidad de Málaga.

4. Centros y Servicios de la Universidad de Málaga:

- Facultades, ETS, EU, Institutos Universitarios, Departamentos.

- Biblioteca General, OTRI, Servicios de Investigación, SPI-CUM, Curso de Español para Extranjeros, Complejo Deportivo, Servicio Central de Informática, Escuela Infantil, CTI, Residencia Universitaria.

5. Protocolo universitario.

6. Guía matriculación de la Universidad de Málaga (excepto planes de estudios y cuadros de precios públicos).

7. Planes de emergencia y evacuación de edificios.

8. Organización y funcionamiento de las Conserjerías:

- Medios audiovisuales.

- Turnos.

- Franqueo y envíos postales.

Funciones del personal vinculado:

- Coordinador de Servicios.

- Operador de Instalaciones Central Telefónica.

- Telefonista.

- Ayudante de Servicios de Conserjería.

- Ayudante de Servicios de Limpieza.

9. Medios audiovisuales en las Conserjerías.

Ver Anexo IV en página 4.879 de este mismo número

RESOLUCION de 7 de marzo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la plantilla laboral de esta Universidad, en la categoría de Técnico Especialista de Laboratorio -Microscopía-.

De acuerdo con lo establecido en el art. 28 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y el art. 22 del III Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social (BOJA de fecha 30.6.94), este Rectorado ha resuelto, en uso de las competencias que le atribuye el art. 20.1 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el art. 2.2 e) de la misma, así como los Estatutos de la Universidad de Málaga, convocar pruebas selectivas para cubrir plazas de la plantilla laboral dotadas en el estado de gastos de su presupuesto, aprobado por el Consejo Social en su sesión de fecha 26 de febrero de 2002, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Número de plazas convocadas. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza de Técnico Especialista de Laboratorio -Microscopía-, vacante en la plantilla laboral de la Universidad de Málaga, por el sistema general de acceso libre, cuyas demás características se especifican en el Anexo I de esta convocatoria.

1.1.1. En el caso de producirse, tras los procesos selectivos de promoción interna, nuevas vacantes en la Universidad en idénticas categorías, las plazas correspondientes podrán acumularse a las ofertadas en el apartado 1.1 mediante resolución del Rector de esta Universidad, anterior a la realización del último ejercicio de la fase de oposición, autorizando la incorporación de esas plazas para ser provistas por las pruebas selectivas objeto de la presente convocatoria.

1.2. Disposiciones aplicables. Las presentes pruebas selectivas se regirán por las bases de esta convocatoria y en cuanto les sea de aplicación por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el III Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

1.3. Sistema de selección. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, con las pruebas y puntuaciones que se especifican en el Anexo II a esta convocatoria.

1.3.1. En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los méritos y los servicios prestados, con arreglo al baremo que se especifica en el mencionado Anexo II.

1.3.2. En la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, los aspirantes deberán desarrollar los ejercicios que igualmente se indican en el Anexo II de esta Resolución.

1.3.3. La puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de concurso se publicará con anterioridad a la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición y con el carácter de baremo provisional.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez días naturales para efectuar posibles reclamaciones al mencionado baremo, transcurridos los cuales se hará público el baremo definitivo, pudiendo ser recurrido éste en tiempo y forma ante el Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Málaga.

1.3.4. La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición será publicada por el Tribunal al aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos, que a su vez se hará pública en un plazo no superior a 2 meses desde la fecha de publicación de la lista provisional.

1.3.5. El Tribunal Calificador, con carácter previo al desarrollo de cada una de las pruebas, hará públicos los criterios de evaluación de las mismas. En los supuestos de pruebas tipo test, una vez finalizadas, hará pública la plantilla con las respuestas correctas.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Requisitos generales. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores, en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta

se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) Poseer la titulación exigida para la/s plaza/s ofertada/s.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación como personal laboral de plantilla de la Universidad de Málaga.

3. Solicitudes.

3.1. Modelo de solicitud. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Rectorado de la Universidad de Málaga, según modelo que se acompaña como Anexo IV.

3.2. Recepción de solicitudes. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de esta Universidad, Plaza de El Ejido s/n, edificio Rectorado, o en las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirán al Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Málaga.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

3.3. Acreditación méritos. Aquellos aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso deberán acreditar documentalmente los méritos alegados, en el momento de presentación de la solicitud de admisión, adjuntándolos a la misma y en los términos que se especifican en el Anexo II.

3.4. Adaptaciones turno de minusvalía. Los aspirantes con minusvalía deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro de la solicitud. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.5. Justificación de los derechos de examen. El interesado adjuntará a la solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen. En ningún caso, se dará carácter de solicitud al simple abono de dichos derechos en la entidad bancaria correspondiente.

3.6. Derechos de examen. Los derechos de examen serán de 15,03 euros y se ingresarán en el Banco Español de Crédito cuenta corriente número 0870226-271, bajo el nombre de «Universidad de Málaga. Pruebas Selectivas PAS». En la solicitud deberá figurar el sello del mencionado banco o en su caso el comprobante bancario acreditativo del pago de los derechos y cuya falta determinará la exclusión automática y definitiva del aspirante.

3.7. Subsanación de errores. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Relación de admitidos y excluidos. Expirado el plazo de presentación de instancias se dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

En dicha Resolución, se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público, debiendo ponerse de manifiesto en todo caso en el Rectorado de la Universidad de Málaga. En ella constarán al menos los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad, así como las causas de exclusión.

4.2. Plazo de subsanación. Los aspirantes excluidos o que no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación a que se refiere la base anterior, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, ante el Rector de la Universidad de Málaga, que resolverá lo procedente.

De no presentarse recurso de alzada, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de alzada si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

5. Tribunal Calificador.

5.1. Composición. El Tribunal Calificador de estas pruebas será designado por el Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Málaga y observará la composición que establece el art. 21 del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

5.2. Abstención y Recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Málaga, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a tales categorías, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en dicho artículo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuya identidad se publicará junto con la relación de aspirantes admitidos y excluidos, cuando concurren algunas de dichas circunstancias.

5.3. Cambio en la composición. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Constitución. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia obligada de Presidente y Secretario y, de la mitad, al menos, de sus miembros.

Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días, a partir de su designación, y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas (Concurso-Oposición).

5.5. Sesiones. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones del Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6. Actuación del Tribunal. A lo largo del proceso selectivo el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, acordando las medidas necesarias para resolver cuantas cuestiones no estén previstas en la presente convocatoria. En todo caso, el procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.7. Asesores. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que se estime pertinente, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Málaga.

5.8. Adaptaciones para minusválidos. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que

el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4 las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

5.9. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas necesarias para que los ejercicios de la fase de oposición se realicen de forma conjunta y coordinada, para lo cual podrá nombrar colaboradores en número suficiente para garantizar el correcto y normal desarrollo de los ejercicios. Asimismo se adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia del 18 de febrero de 1985 o cualquier otro equivalente. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyo ejercicio figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

5.10. Información a los participantes. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Málaga Plaza de El Ejido s/n, 29071 Málaga. Telf.: (95) 2131000.

5.11. El Tribunal que actúe en cada proceso selectivo tendrá la categoría que corresponda de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (BOJA de fecha 21.4.89), según la titulación exigida para cada plaza ofertada.

5.12. En ningún caso el Tribunal podrá declarar que han superado las pruebas selectivas, un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido en este punto será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. Cada uno de los diversos ejercicios que conforman la fase de oposición se celebrarán en un único día y a la misma hora en todas las sedes del examen.

6.2. Llamamiento único. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.3. Orden de actuación. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que corresponda, al día de publicación de la presente convocatoria, atendiendo al sorteo realizado anualmente por la Secretaría de Estado para la Administración Pública y de conformidad con lo establecido en la correspondiente Resolución de la mencionada Secretaría de Estado.

6.4. Acreditación de la identidad. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.5. Publicación de fechas de los ejercicios. La publicación de las fechas de celebración del segundo y sucesivos ejercicios, si los hubiere, se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el respectivo anterior, así como en la sede del Tribunal, señalada en la base 5.10, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con cuarenta y ocho horas al menos de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

6.6. Exclusión de participantes. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Calificación final y lista de aprobados.

7.1. Finalizados cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, excepto el último, el Tribunal hará público, en el lugar de celebración de cada uno de ellos y en el Rectorado de la

Universidad, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

7.2. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar de celebración del último ejercicio así como en el Rectorado, la relación de aspirantes, por orden de puntuación final alcanzada, que han superado el proceso selectivo.

7.3. La calificación final de las pruebas selectivas a efectos de declaración de aprobados, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición más la de concurso.

7.4. En caso de empate, éste se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y en el supuesto de que persistiera el mismo, sucesivamente a la puntuación obtenida en el primer ejercicio, en el segundo, etc., así como en la fase de concurso y en último lugar atendiendo al criterio de preferencia de la mayor edad.

8. Presentación de documentos y formalización de contrato.

8.1. Documentación a presentar. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieran públicas las listas de aspirantes que hubieran superado las pruebas selectivas, los candidatos aprobados deberán justificar adecuadamente en el Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Málaga los requisitos o condiciones exigidos en la convocatoria y que no hubieran debido acreditar en el momento de la presentación de instancias.

A este efecto, deberán presentar los siguientes documentos:

a) Fotocopia debidamente compulsada del Título académico exigido para la/ plaza/s.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que les será facilitado en el mencionado Servicio.

c) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad, así como documentación certificada por las autoridades competentes de su país de origen en la que se acredite no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso de que éste no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

e) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de persona con minusvalía deberán presentar certificación del organismo competente para acreditar tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

f) Originales de cuantos documentos le hayan sido valorados en la fase de concurso.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en este apartado, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.2. Exención de justificación. Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera o personal laboral fijo estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento

o contrato, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependieran para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios o antigüedad, así como de la fecha de su cumplimiento.

8.3. Anulación de actuaciones. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren los documentos o del examen de los mismos se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados, o no concuerdan los originales con las fotocopias presentadas en la fase de concurso, no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud.

8.4. Formalización de contrato. Los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, previa propuesta del Tribunal Calificador, formalizarán un contrato en el que se contemplará el período de prueba establecido en el Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía para cada categoría profesional, transcurrido el cual adquirirán la condición de personal laboral fijo aquéllos que lo hayan superado satisfactoriamente.

8.5. Bolsa de trabajo. Una vez concluido el proceso selectivo se podrá confeccionar, por el Servicio de Personal de Administración y Servicios, una lista ordenada conforme a los criterios que la Universidad y el Comité de Empresa determinen, en la que figuren los aspirantes que no hubieran obtenido plaza, para su posible contratación en tal categoría profesional, siempre y cuando las necesidades de personal existentes en la Universidad de Málaga así lo requieran.

9. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en las formas establecidas por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

Málaga, 7 de marzo de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

ANEXO I

Número de plazas: 1.

Denominación: Técnico Especialista de Laboratorio –Microscopía–.

Destino: Servicios de Investigación.

Código de la plaza ofertada: 3LA94810.

Grupo de clasificación según convenio: III.

Titulación exigida: BUP, Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado, Formación Laboral equivalente o categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo o haber superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

Titulación (relacionada directamente con la plaza):

Perfil (Convenio Colectivo): Es el trabajador o trabajadora que con conocimiento de normas y procedimientos analíticos y específicos, así como de técnicas de experimentación de campo, realiza, con el manejo de aquellos aparatos que sean precisos para ello, las siguientes tareas en el ámbito de un Servicio General de Investigación.

Comprobación del funcionamiento, calibración y control de las reparaciones del equipo de material a su cargo.

Colaboración en la obtención de muestras y manipulación de las mismas.

Cálculo de datos definitivos.

Control y archivo de las muestras y preparaciones, resultados y registros.

Colaboración en demostraciones, campos de ensayo y experiencias, así como en el montaje de nuevas técnicas.

Colaboración y participación en los programas de información en los que esté implicado el servicio al que pertenezca.

Colabora en las actividades de investigación y/o prácticas docentes relativas a la especialización técnica a la que pertenezca.

ANEXO II

PROCEDIMIENTO DE SELECCION: CONCURSO Y OPOSICION PRUEBAS Y PUNTUACIONES

A) Concurso (máximo 30 puntos).

En esta fase de concurso se valorarán los méritos, debidamente justificados por los interesados, de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Servicios prestados en la Universidad de Málaga (acreditados mediante el oportuno certificado del Servicio de Personal de Administración y Servicios):

a) En la misma categoría profesional: 1 punto por mes completo de trabajo, hasta un máximo de 15 puntos. Las fracciones de mes se acumularán en el supuesto de distintos períodos, computándose así un mes más por cada 30 días de prestación de tales servicios. El último resto de días se computará como un punto más si fuese superior a 15 días.

b) En otra categoría profesional: 0,5 puntos por mes completo de trabajo, hasta un máximo de 8 puntos. Igualmente, las fracciones de mes se acumularán en el supuesto de distintos períodos, computándose así un mes más por cada 30 días de prestación de tales servicios. El último resto de días se computará como un punto más si fuese superior a 15 días.

2. Experiencia laboral fuera de la Universidad de Málaga (acreditada mediante certificado de empresa o copia de los contratos de trabajo y documento acreditativo de alta y/o baja en la Seguridad Social): Sólo se valorarán los servicios prestados en las Administraciones Públicas en la misma categoría que la ofertada, a razón de 0,2 puntos por mes completo de trabajo, hasta un máximo de 5 puntos. Al igual que en los apartados anteriores, las fracciones de mes se acumularán y el resto se puntuará en su caso si supera los 15 días.

3. Formación.

a) Cursos: Se valorará la realización y seguimiento de cursos de especialización y perfeccionamiento, acreditados mediante certificado o diploma correspondiente, relacionados directamente con el contenido funcional y el desarrollo de las funciones de la plaza ofertada, recibidos en centros oficiales o los homologados por la Comisión de Formación del PAS de la Universidad de Málaga, de la siguiente forma: 0,1 punto por curso de duración igual o inferior a 15 horas, valorándose proporcionalmente a su duración los recibidos por tiempo superior.

b) Titulación Oficial: Se valorará con 1,5 puntos el estar en posesión de Titulación/es Académica/s Oficial/es, directamente relacionadas con la plaza ofertada y expresamente indicadas en el Anexo I de la convocatoria.

La puntuación de los apartados a) y b) en su conjunto será como máximo de 2 puntos.

B) Oposición (máximo 70 puntos): El tipo de prueba fijado por la Gerencia y el Comité de Empresa, ajustada al temario que se publica como anexo III a la presente convocatoria, es el siguiente:

a) Primer ejercicio, de carácter eliminatorio: ejercicio tipo test sobre el contenido del temario.

La prueba contendrá entre 60 y 100 preguntas, con cuatro respuestas posibles, siendo una de ellas la correcta. El

tiempo para la realización del ejercicio será de 50 segundos por pregunta.

Para superar el ejercicio será necesario contestar correctamente, al menos, un porcentaje fijado por el Tribunal, comprendido entre el 50 y el 60% de las preguntas.

Las respuestas erróneas se podrán valorar negativamente restando, en tal caso, una respuesta correcta por cada cuatro de aquellas.

b) Segundo ejercicio, también de carácter eliminatorio: Consistirá en resolver un supuesto teórico-práctico o práctico, sobre el contenido del temario, dividido en un máximo de cuatro apartados.

Para superar este ejercicio será necesario obtener al menos el 60% de la puntuación del mismo y no haber sido puntuado con cero puntos en alguno de sus apartados.

ANEXO III

1. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (capítulos I, III, IV y V).
2. Vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, excluidas las categorías declaradas a extinguir y los anexos I, III, IV y V.
3. Estatutos de la Universidad de Málaga.
4. Principios básicos de microscopio óptico y de epifluorescencia; conceptos, partes y métodos de trabajo.
5. Preparación de muestras para el microscopio óptico, de fluorescencia y microscopio láser confocal.
6. Utilización de fluorocromos para su uso en microscopio de epifluorescencia y confocal.
7. Principios básicos de la microscopía láser confocal; conceptos, partes y métodos de trabajo.
 - Captación de imágenes.
 - Análisis en 2D.
 - Estudio de la localización.
 - Análisis en 3D.
8. Manejo de imágenes digitales, en plataformas PC y Apple, para retoques, montajes fotográficos, impresiones, etc.
9. Conocimientos sobre redes informáticas, a nivel de usuario, para la transferencia de ficheros.
10. Filmación de diapositivas, utilizando un sistema Polaroid Digital Palette.
11. Grabaciones de CD-R y sistemas de almacenamiento de datos.

Ver Anexo IV en página 4.879 de este mismo número

RESOLUCION de 7 de marzo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la plantilla laboral de esta Universidad, en la categoría de Técnico Auxiliar de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento -Jardinería-.

De acuerdo con lo establecido en el art. 28 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y el art. 22 del III Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social (BOJA de fecha 30.6.94), este Rectorado ha resuelto, en uso de las competencias que le atribuye el art. 20.1 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el art. 2.2 e) de la misma, así como los Estatutos de la Universidad de Málaga, convocar pruebas selectivas para cubrir plazas de la plantilla laboral dotadas en el estado de gastos de su presupuesto, aprobado por el Consejo Social en su sesión de fecha 26 de febrero de 2002, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Número de plazas convocadas. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 3 plazas de Técnico Auxiliar de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento -Jardinería-, vacantes en la plantilla laboral de la Universidad de Málaga, por el sistema general de acceso libre, cuyas demás características se especifican en el Anexo I de esta convocatoria.

1.1.1. En el caso de producirse, tras los procesos selectivos de promoción interna, nuevas vacantes en la Universidad en idénticas categorías, las plazas correspondientes podrán acumularse a las ofertadas en el apartado 1.1 mediante resolución del Rector de esta Universidad, anterior a la realización del último ejercicio de la fase de oposición, autorizando la incorporación de esas plazas para ser provistas por las pruebas selectivas objeto de la presente convocatoria.

1.2. Disposiciones aplicables. Las presentes pruebas selectivas se regirán por las bases de esta convocatoria y en cuanto les sea de aplicación por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el III Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

1.3. Sistema de selección. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, con las pruebas y puntuaciones que se especifican en el Anexo II a esta convocatoria.

1.3.1. En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los méritos y los servicios prestados, con arreglo al baremo que se especifica en el mencionado Anexo II.

1.3.2. En la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, los aspirantes deberán desarrollar los ejercicios que igualmente se indican en el Anexo II de esta Resolución.

1.3.3. La puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de concurso se publicará con anterioridad a la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición y con el carácter de baremo provisional.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez días naturales para efectuar posibles reclamaciones al mencionado baremo, transcurridos los cuales se hará público el baremo definitivo, pudiendo ser recurrido éste en tiempo y forma ante el Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Málaga.

1.3.4 La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición será publicada por el Tribunal al aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos, que a su vez se hará pública en un plazo no superior a 2 meses desde la fecha de publicación de la lista provisional.

1.3.5. El Tribunal Calificador, con carácter previo al desarrollo de cada una de las pruebas, hará públicos los criterios de evaluación de las mismas. En los supuestos de pruebas tipo test, una vez finalizadas, hará pública la plantilla con las respuestas correctas.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Requisitos generales. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores, en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) Poseer la titulación exigida para la/s plaza/s ofertada/s.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación como personal laboral de plantilla de la Universidad de Málaga.

3. Solicitudes.

3.1. Modelo de solicitud. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Rectorado de la Universidad de Málaga, según modelo que se acompaña como Anexo IV.

3.2. Recepción de solicitudes. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de esta Universidad, Plaza de El Ejido s/n, edificio Rectorado, o en las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirán al Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Málaga.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

3.3. Acreditación méritos. Aquellos aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso deberán acreditar documentalmente los méritos alegados, en el momento de presentación de la solicitud de admisión, adjuntándolos a la misma y en los términos que se especifican en el Anexo II.

3.4. Adaptaciones turno de minusvalía. Los aspirantes con minusvalía deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro de la solicitud. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.5. Justificación de los derechos de examen. El interesado adjuntará a la solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen. En ningún caso, se dará carácter de solicitud al simple abono de dichos derechos en la entidad bancaria correspondiente.

3.6. Derechos de examen. Los derechos de examen serán de 12,02 euros y se ingresarán en el Banco Español de Crédito cuenta corriente número 0870226-271, bajo el nombre de «Universidad de Málaga. Pruebas Selectivas PAS». En la solicitud deberá figurar el sello del mencionado banco o en su caso el comprobante bancario acreditativo del pago de los dere-

chos y cuya falta determinará la exclusión automática y definitiva del aspirante.

3.7. Subsanación de errores. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Relación de admitidos y excluidos. Expirado el plazo de presentación de instancias se dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

En dicha Resolución, se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público, debiendo ponerse de manifiesto en todo caso en el Rectorado de la Universidad de Málaga. En ella constarán al menos los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad, así como las causas de exclusión.

4.2. Plazo de subsanación. Los aspirantes excluidos o que no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación a que se refiere la base anterior, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, ante el Rector de la Universidad de Málaga, que resolverá lo procedente.

De no presentarse recurso de alzada, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de alzada si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

5. Tribunal Calificador.

5.1. Composición. El Tribunal Calificador de estas pruebas será designado por el Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Málaga y observará la composición que establece el art. 21 del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

5.2. Abstención y Recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Málaga, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a tales categorías, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en dicho artículo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuya identidad se publicará junto con la relación de aspirantes admitidos y excluidos, cuando concurren algunas de dichas circunstancias.

5.3. Cambio en la composición. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Constitución. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia obligada de Presidente y Secretario y, de la mitad, al menos, de sus miembros.

Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días, a partir de su designación, y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas (Concurso-Oposición).

5.5. Sesiones. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones del Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6. Actuación del Tribunal. A lo largo del proceso selectivo el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, acordando las medidas necesarias para resolver cuantas cuestiones no estén previstas en la presente convocatoria. En todo caso, el procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.7. Asesores. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que se estime pertinente, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Málaga.

5.8. Adaptaciones para minusválidos. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4 las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

5.9. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas necesarias para que los ejercicios de la fase de oposición se realicen de forma conjunta y coordinada, para lo cual podrá nombrar colaboradores en número suficiente para garantizar el correcto y normal desarrollo de los ejercicios. Asimismo se adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 o cualquier otro equivalente. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyo ejercicio figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

5.10. Información a los participantes. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Málaga Plaza de El Ejido s/n, 29071 Málaga. Telf.: (95) 2131000.

5.11. El Tribunal que actúe en cada proceso selectivo tendrá la categoría que corresponda de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (BOJA de fecha 21.4.89), según la titulación exigida para cada plaza ofertada.

5.12. En ningún caso el Tribunal podrá declarar que han superado las pruebas selectivas, un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido en este punto será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. Cada uno de los diversos ejercicios que conforman la fase de oposición se celebrarán en un único día y a la misma hora en todas las sedes del examen.

6.2. Llamamiento único. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.3. Orden de actuación. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que corresponda, al día de publicación de la presente convocatoria, atendiendo al sorteo realizado anualmente por la Secretaría de Estado para la Administración Pública y de conformidad con lo establecido en la correspondiente Resolución de la mencionada Secretaría de Estado.

6.4. Acreditación de la identidad. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.5. Publicación de fechas de los ejercicios. La publicación de las fechas de celebración del segundo y sucesivos ejercicios, si los hubiere, se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el respectivo anterior, así como

en la sede del Tribunal, señalada en la base 5.10, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con cuarenta y ocho horas al menos de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

6.6. Exclusión de participantes. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Calificación final y lista de aprobados.

7.1. Finalizados cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, excepto el último, el Tribunal hará público, en el lugar de celebración de cada uno de ellos y en el Rectorado de la Universidad, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

7.2. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar de celebración del último ejercicio así como en el Rectorado, la relación de aspirantes, por orden de puntuación final alcanzada, que han superado el proceso selectivo.

7.3. La calificación final de las pruebas selectivas a efectos de declaración de aprobados, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición más la de concurso.

7.4. En caso de empate, éste se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y en el supuesto de que persistiera el mismo, sucesivamente a la puntuación obtenida en el primer ejercicio, en el segundo, etc., así como en la fase de concurso y en último lugar atendiendo al criterio de preferencia de la mayor edad.

8. Presentación de documentos y formalización de contrato.

8.1. Documentación a presentar. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieran públicas las listas de aspirantes que hubieran superado las pruebas selectivas, los candidatos aprobados deberán justificar adecuadamente en el Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Málaga los requisitos o condiciones exigidos en la convocatoria y que no hubieran debido acreditar en el momento de la presentación de instancias.

A este efecto, deberán presentar los siguientes documentos:

a) Fotocopia debidamente compulsada del Título académico exigido para la/ plaza/s.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que les será facilitado en el mencionado Servicio.

c) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad, así como documentación certificada por las autoridades competentes de su país de origen en la que se acredite no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso de que éste no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

e) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de persona con minusvalía deberán presentar certificación del organismo competente para acreditar tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

f) Originales de cuantos documentos le hayan sido valorados en la fase de concurso.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en este apartado, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.2. Exención de justificación. Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera o personal laboral fijo estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento o contrato, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependieran para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios o antigüedad, así como de la fecha de su cumplimiento.

8.3. Anulación de actuaciones. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren los documentos o del examen de los mismos se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados, o no concuerdan los originales con las fotocopias presentadas en la fase de concurso, no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud.

8.4. Formalización de contrato. Los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, previa propuesta del Tribunal Calificador, formalizarán un contrato en el que se contemplará el período de prueba establecido en el Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía para cada categoría profesional, transcurrido el cual adquirirán la condición de personal laboral fijo aquéllos que lo hayan superado satisfactoriamente.

8.5. Bolsa de trabajo. Una vez concluido el proceso selectivo se podrá confeccionar, por el Servicio de Personal de Administración y Servicios, una lista ordenada conforme a los criterios que la Universidad y el Comité de Empresa determinen, en la que figuren los aspirantes que no hubieran obtenido plaza, para su posible contratación en tal categoría profesional, siempre y cuando las necesidades de personal existentes en la Universidad de Málaga así lo requieran.

9. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en las formas establecidas por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

Málaga, 7 de marzo de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

ANEXO I

Número de plazas: 3.

Denominación: Técnico Auxiliar de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento -Jardinería-.

Destino: Servicios Centrales Teatinos.

Códigos de las plazas ofertadas: 4PI96009, 4PI96010 y 4PI96011.

Grupo de clasificación según convenio: IV.

Titulación exigida: Bachiller Elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o Formación Laboral equivalente.

Titulación (relacionada directamente con la plaza):

Perfil (Convenio Colectivo): Es el trabajador o trabajadora que con suficientes conocimientos técnicos y prácticos, realiza trabajos propios de su oficio, incluyendo operaciones preliminares, complementarias y auxiliares.

Realiza trabajos de mantenimiento y reparación de las instalaciones bajo la dirección de su inmediato superior.

Control, conservación y mantenimiento del equipamiento y material a su cargo.

Comunicar cualquier anomalía observada y que no pueda resolver, a su inmediato superior.

ANEXO II

PROCEDIMIENTO DE SELECCION: CONCURSO Y OPOSICION PRUEBAS Y PUNTUACIONES

A) Concurso (máximo 30 puntos).

En esta fase de concurso se valorarán los méritos, debidamente justificados por los interesados, de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Servicios prestados en la Universidad de Málaga (acreditados mediante el oportuno certificado del Servicio de Personal de Administración y Servicios):

a) En la misma categoría profesional: 1 punto por mes completo de trabajo, hasta un máximo de 15 puntos. Las fracciones de mes se acumularán en el supuesto de distintos períodos, computándose así un mes más por cada 30 días de prestación de tales servicios. El último resto de días se computará como un punto más si fuese superior a 15 días.

b) En otra categoría profesional: 0,5 puntos por mes completo de trabajo, hasta un máximo de 8 puntos. Igualmente, las fracciones de mes se acumularán en el supuesto de distintos períodos, computándose así un mes más por cada 30 días de prestación de tales servicios. El último resto de días se computará como un punto más si fuese superior a 15 días.

2. Experiencia laboral fuera de la Universidad de Málaga (acreditada mediante certificado de empresa o copia de los contratos de trabajo y documento acreditativo de alta y/o baja en la Seguridad Social). Sólo se valorarán los servicios prestados en las Administraciones Públicas en la misma categoría que la ofertada, a razón de 0,2 puntos por mes completo de trabajo, hasta un máximo de 5 puntos. Al igual que en los apartados anteriores, las fracciones de mes se acumularán y el resto se puntuará en su caso si supera los 15 días.

3. Formación.

a) Cursos: Se valorará la realización y seguimiento de cursos de especialización y perfeccionamiento, acreditados mediante certificado o diploma correspondiente, relacionados directamente con el contenido funcional y el desarrollo de las funciones de la plaza ofertada, recibidos en centros oficiales o los homologados por la Comisión de Formación del PAS de la Universidad de Málaga, de la siguiente forma: 0,1 punto por curso de duración igual o inferior a 15 horas, valorándose proporcionalmente a su duración los recibidos por tiempo superior.

b) Titulación Oficial: Se valorará con 1,5 puntos el estar en posesión de Titulación/es Académica/s Oficial/es, directamente relacionadas con la plaza ofertada y expresamente indicadas en el Anexo I de la convocatoria.

La puntuación de los apartados a) y b) en su conjunto será como máximo de 2 puntos.

B) Oposición (máximo 70 puntos): El tipo de prueba fijado por la Gerencia y el Comité de Empresa, ajustada al temario que se publica como anexo III a la presente convocatoria, es el siguiente:

a) Primer ejercicio, de carácter eliminatorio: Ejercicio tipo test sobre el contenido del temario.

La prueba contendrá entre 60 y 100 preguntas, con cuatro respuestas posibles, siendo una de ellas la correcta. El tiempo para la realización del ejercicio será de 50 segundos por pregunta.

Para superar el ejercicio será necesario contestar correctamente, al menos, un porcentaje fijado por el Tribunal, comprendido entre el 50 y el 60% de las preguntas.

Las respuestas erróneas se podrán valorar negativamente restando, en tal caso, una respuesta correcta por cada cuatro de aquéllas.

b) Segundo ejercicio, también de carácter eliminatorio: Consistirá en resolver un supuesto teórico-práctico o práctico, sobre el contenido del temario, dividido en un máximo de cuatro apartados.

Para superar este ejercicio será necesario obtener al menos el 60% de la puntuación del mismo y no haber sido puntuado con cero puntos en alguno de sus apartados.

ANEXO III

1. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (capítulos I, III, IV y V).

2. Vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, excluidas las categorías declaradas a extinguir y los anexos I, III, IV y V.

3. Estatutos de la Universidad de Málaga.

4. Equipos de protección individual.

5. Morfología de las plantas.

6. Plantas habituales en jardinería.

7. Trabajos comunes en el mantenimiento de un jardín.

8. Herramientas y maquinaria de jardinería; uso y mantenimiento.

9. Técnicas de riego.

Ver Anexo IV en página 4.879 de este mismo número

RESOLUCION de 7 de marzo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la plantilla laboral de esta Universidad, en la categoría de Ayudante de Oficio de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento.

De acuerdo con lo establecido en el art. 28 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y el art. 22 del III Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social (BOJA de fecha 30.6.94), este Rectorado ha resuelto, en uso de las competencias que le atribuye el art. 20.1 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el art. 2.2 e) de la misma, así como los Estatutos de la Universidad de Málaga, convocar pruebas selectivas para cubrir plazas de la plantilla laboral dotadas en el estado de gastos de su presupuesto, aprobado por el Consejo Social en su sesión de fecha 26 de febrero de 2002, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Número de plazas convocadas. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas de Ayudante de Oficio de Servi-

cios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento, vacantes en la plantilla laboral de la Universidad de Málaga, por el sistema general de acceso libre, cuyas demás características se especifican en el Anexo I de esta convocatoria.

1.1.1. En el caso de producirse, tras los procesos selectivos de promoción interna, nuevas vacantes en la Universidad en idénticas categorías, las plazas correspondientes podrán acumularse a las ofertadas en el apartado 1.1 mediante resolución del Rector de esta Universidad, anterior a la realización del último ejercicio de la fase de oposición, autorizando la incorporación de esas plazas para ser provistas por las pruebas selectivas objeto de la presente convocatoria.

1.2. Disposiciones aplicables. Las presentes pruebas selectivas se regirán por las bases de esta convocatoria y en cuanto les sea de aplicación por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el III Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

1.3. Sistema de selección. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, con las pruebas y puntuaciones que se especifican en el Anexo II a esta convocatoria.

1.3.1. En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los méritos y los servicios prestados, con arreglo al baremo que se especifica en el mencionado Anexo II.

1.3.2. En la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, los aspirantes deberán desarrollar los ejercicios que igualmente se indican en el Anexo II de esta Resolución.

1.3.3. La puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de concurso se publicará con anterioridad a la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición y con el carácter de baremo provisional.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez días naturales para efectuar posibles reclamaciones al mencionado baremo, transcurridos los cuales se hará público el baremo definitivo, pudiendo ser recurrido éste en tiempo y forma ante el Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Málaga.

1.3.4. La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición será publicada por el Tribunal al aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos, que a su vez se hará pública en un plazo no superior a 2 meses desde la fecha de publicación de la lista provisional.

1.3.5. El Tribunal Calificador, con carácter previo al desarrollo de cada una de las pruebas, hará públicos los criterios de evaluación de las mismas. En los supuestos de pruebas tipo test, una vez finalizadas, hará pública la plantilla con las respuestas correctas.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Requisitos generales. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores, en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) Poseer la titulación exigida para la/s plaza/s ofertada/s.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación como personal laboral de plantilla de la Universidad de Málaga.

3. Solicitudes.

3.1. Modelo de solicitud. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Rectorado de la Universidad de Málaga, según modelo que se acompaña como Anexo IV.

3.2. Recepción de solicitudes. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de esta Universidad, Plaza de El Ejido s/n, edificio Rectorado, o en las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirán al Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Málaga.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

3.3. Acreditación méritos. Aquellos aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso deberán acreditar documentalmente los méritos alegados, en el momento de presentación de la solicitud de admisión, adjuntándolos a la misma y en los términos que se especifican en el Anexo II.

3.4. Adaptaciones turno de minusvalía. Los aspirantes con minusvalía deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro de la solicitud. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.5. Justificación de los derechos de examen. El interesado adjuntará a la solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen. En ningún caso, se dará carácter de solicitud al simple abono de dichos derechos en la entidad bancaria correspondiente.

3.6. Derechos de examen. Los derechos de examen serán de 12,02 euros y se ingresarán en el Banco Español de Crédito cuenta corriente número 0870226-271, bajo el nombre de «Universidad de Málaga. Pruebas Selectivas PAS». En la solicitud deberá figurar el sello del mencionado banco o en su caso el comprobante bancario acreditativo del pago de los derechos y cuya falta determinará la exclusión automática y definitiva del aspirante.

3.7. Subsanación de errores. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Relación de admitidos y excluidos. Expirado el plazo de presentación de instancias se dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

En dicha Resolución, se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público, debiendo ponerse de manifiesto en todo caso en el Rectorado de la Universidad de Málaga. En ella constarán al menos los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad, así como las causas de exclusión.

4.2. Plazo de subsanación. Los aspirantes excluidos o que no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación a que se refiere la base anterior, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, ante el Rector de la Universidad de Málaga, que resolverá lo procedente.

De no presentarse recurso de alzada, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de alzada si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

5. Tribunal Calificador.

5.1. Composición. El Tribunal Calificador de estas pruebas será designado por el Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Málaga y observará la composición que establece el art. 21 del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

5.2. Abstención y Recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Málaga, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a tales categorías, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en dicho artículo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuya identidad se publicará junto con la relación de aspirantes admitidos y excluidos, cuando concurren algunas de dichas circunstancias.

5.3. Cambio en la composición. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Constitución. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia obligada de Presidente y Secretario y, de la mitad, al menos, de sus miembros.

Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días, a partir de su designación, y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas (Concurso-Oposición).

5.5. Sesiones. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones del Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6. Actuación del Tribunal. A lo largo del proceso selectivo el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, acordando las medidas necesarias para resolver cuantas cuestiones no estén previstas en la presente convocatoria. En todo caso, el procedimiento de actua-

ción se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.7. Asesores. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que se estime pertinente, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Málaga.

5.8. Adaptaciones para minusválidos. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4 las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

5.9. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas necesarias para que los ejercicios de la fase de oposición se realicen de forma conjunta y coordinada, para lo cual podrá nombrar colaboradores en número suficiente para garantizar el correcto y normal desarrollo de los ejercicios. Asimismo se adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia del 18 de febrero de 1985 o cualquier otro equivalente. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyo ejercicio figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

5.10. Información a los participantes. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Málaga, Plaza de El Ejido s/n, 29071 Málaga. Telf.: (95) 2131000.

5.11. El Tribunal que actúe en cada proceso selectivo tendrá la categoría que corresponda de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (BOJA de fecha 21.4.89), según la titulación exigida para cada plaza ofertada.

5.12. En ningún caso el Tribunal podrá declarar que han superado las pruebas selectivas, un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido en este punto será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. Cada uno de los diversos ejercicios que conforman la fase de oposición se celebrarán en un único día y a la misma hora en todas las sedes del examen.

6.2. Llamamiento único. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.3. Orden de actuación. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que corresponda, al día de publicación de la presente convocatoria, atendiendo al sorteo realizado anualmente por la Secretaría de Estado para la Administración Pública y de conformidad con lo establecido en la correspondiente Resolución de la mencionada Secretaría de Estado.

6.4. Acreditación de la identidad. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.5. Publicación de fechas de los ejercicios. La publicación de las fechas de celebración del segundo y sucesivos ejercicios, si los hubiere, se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el respectivo anterior, así como en la sede del Tribunal, señalada en la base 5.10, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con cuarenta y ocho horas al menos de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

6.6. Exclusión de participantes. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Calificación final y lista de aprobados.

7.1. Finalizados cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, excepto el último, el Tribunal hará público, en el lugar de celebración de cada uno de ellos y en el Rectorado de la Universidad, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

7.2. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar de celebración del último ejercicio así como en el Rectorado, la relación de aspirantes, por orden de puntuación final alcanzada, que han superado el proceso selectivo.

7.3. La calificación final de las pruebas selectivas a efectos de declaración de aprobados, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición más la de concurso.

7.4. En caso de empate, éste se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y en el supuesto de que persistiera el mismo, sucesivamente a la puntuación obtenida en el primer ejercicio, en el segundo, etc., así como en la fase de concurso y en último lugar atendiendo al criterio de preferencia de la mayor edad.

8. Presentación de documentos y formalización de contrato.

8.1. Documentación a presentar. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieran públicas las listas de aspirantes que hubieran superado las pruebas selectivas, los candidatos aprobados deberán justificar adecuadamente en el Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Málaga los requisitos o condiciones exigidos en la convocatoria y que no hubieran debido acreditar en el momento de la presentación de instancias.

A este efecto, deberán presentar los siguientes documentos:

a) Fotocopia debidamente compulsada del Título académico exigido para la/ plaza/s.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que les será facilitado en el mencionado Servicio.

c) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad, así como documentación certificada por las autoridades competentes de su país de origen en la que se acredite no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso de que éste no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

e) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de persona con minusvalía deberán presentar certificación del organismo competente para acreditar tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o

de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

f) Originales de cuantos documentos le hayan sido valorados en la fase de concurso.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en este apartado, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.2. Exención de justificación. Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera o personal laboral fijo estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento o contrato, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependieran para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios o antigüedad, así como de la fecha de su cumplimiento.

8.3. Anulación de actuaciones. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren los documentos o del examen de los mismos se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados, o no concuerdan los originales con las fotocopias presentadas en la fase de concurso, no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud.

8.4. Formalización de contrato. Los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, previa propuesta del Tribunal Calificador, formalizarán un contrato en el que se contemplará el período de prueba establecido en el Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía para cada categoría profesional, transcurrido el cual adquirirán la condición de personal laboral fijo aquéllos que lo hayan superado satisfactoriamente.

8.5. Bolsa de trabajo. Una vez concluido el proceso selectivo se podrá confeccionar, por el Servicio de Personal de Administración y Servicios, una lista ordenada conforme a los criterios que la Universidad y el Comité de Empresa determinen, en la que figuren los aspirantes que no hubieran obtenido plaza, para su posible contratación en tal categoría profesional, siempre y cuando las necesidades de personal existentes en la Universidad de Málaga así lo requieran.

9. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en las formas establecidas por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

Málaga, 7 de marzo de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

ANEXO I

Número de plazas: 2.

Denominación: Ayudante de Oficio de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento.

Destino: Servicios Centrales El Ejido.

Grupo de clasificación según convenio: V.

Titulación exigida: Certificado de Escolaridad o formación laboral equivalente.

Titulación (relacionada directamente con la plaza):

Perfil (Convenio Colectivo): Es el trabajador o trabajadora que, con conocimientos prácticos elementales, tiene encomendadas las siguientes funciones:

Colabora con tareas elementales, ayudando al personal técnico de un oficio determinado, en los trabajos de mantenimiento, cuidado y entretenimiento elemental de las instalaciones de los centros o dependencias tales como: calderas de calefacción, instalaciones de agua caliente, fontanería, electricidad, etc., realiza tareas de carácter general, tales como traslado de mobiliario, aprovisionamiento de material y trabajos manuales de almacenamiento.

En cualquier caso, realiza el transporte de los materiales y equipo relacionados con los trabajos de mantenimiento, utilizando para ello los medios adecuados.

Cuida de la limpieza y conservación del material a su cargo.

ANEXO II

PROCEDIMIENTO DE SELECCION: CONCURSO Y OPOSICION PRUEBAS Y PUNTUACIONES

A) Concurso (máximo 30 puntos).

En esta fase de concurso se valorarán los méritos, debidamente justificados por los interesados, de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Servicios prestados en la Universidad de Málaga (acreditados mediante el oportuno certificado del Servicio de Personal de Administración y Servicios):

a) En la misma categoría profesional: 1 punto por mes completo de trabajo, hasta un máximo de 15 puntos. Las fracciones de mes se acumularán en el supuesto de distintos períodos, computándose así un mes más por cada 30 días de prestación de tales servicios. El último resto de días se computará como un punto más si fuese superior a 15 días.

b) En otra categoría profesional: 0,5 puntos por mes completo de trabajo, hasta un máximo de 8 puntos. Igualmente, las fracciones de mes se acumularán en el supuesto de distintos períodos, computándose así un mes más por cada 30 días de prestación de tales servicios. El último resto de días se computará como un punto más si fuese superior a 15 días.

2) Experiencia laboral fuera de la Universidad de Málaga (acreditada mediante certificado de empresa o copia de los contratos de trabajo y documento acreditativo de alta y/o baja en la Seguridad Social). Sólo se valorarán los servicios prestados en las Administraciones Públicas en la misma categoría que la ofertada, a razón de 0,2 puntos por mes completo de trabajo, hasta un máximo de 5 puntos. Al igual que en los apartados anteriores, las fracciones de mes se acumularán y el resto se puntuará en su caso si supera los 15 días.

3) Formación.

a) Cursos: Se valorará la realización y seguimiento de cursos de especialización y perfeccionamiento, acreditados mediante certificado o diploma correspondiente, relacionados directamente con el contenido funcional y el desarrollo de las funciones de la plaza ofertada, recibidos en centros oficiales o los homologados por la Comisión de Formación del PAS de la Universidad de Málaga, de la siguiente forma: 0,1 punto por curso de duración igual o inferior a 15 horas, valorándose proporcionalmente a su duración los recibidos por tiempo superior.

b) Titulación Oficial: Se valorará con 1,5 puntos el estar en posesión de Titulación/es Académica/s Oficial/es, directamente relacionadas con la plaza ofertada y expresamente indicadas en el Anexo I de la convocatoria.

La puntuación de los apartados a) y b) en su conjunto será como máximo de 2 puntos.

B) Oposición (máximo 70 puntos): El tipo de prueba fijado por la Gerencia y el Comité de Empresa, ajustada al temario que se publica como anexo III a la presente convocatoria, es el siguiente:

a) Primer ejercicio, de carácter eliminatorio: Ejercicio tipo test sobre el contenido del temario.

La prueba contendrá entre 60 y 100 preguntas, con cuatro respuestas posibles, siendo una de ellas la correcta. El tiempo para la realización del ejercicio será de 50 segundos por pregunta.

Para superar el ejercicio será necesario contestar correctamente, al menos, un porcentaje fijado por el Tribunal, comprendido entre el 50 y el 60% de las preguntas.

Las respuestas erróneas se podrán valorar negativamente restando, en tal caso, una respuesta correcta por cada cuatro de aquéllas.

b) Segundo ejercicio, también de carácter eliminatorio: Consistirá en resolver un supuesto teórico-práctico o práctico, sobre el contenido del temario, dividido en un máximo de cuatro apartados.

Para superar este ejercicio será necesario obtener al menos el 60% de la puntuación del mismo y no haber sido puntuado con cero puntos en alguno de sus apartados.

ANEXO III

1. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (capítulos I, III, IV y V).

2. Vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, excluidas las categorías declaradas a extinguir y los anexos I, III, IV y V.

3. Estatutos de la Universidad de Málaga.

4. Conocimientos elementales de albañilería, carpintería, electricidad y fontanería.

5. Aprovisionamiento y almacenamiento de materiales. Conservación.

6. Transporte y manejo de cargas.

Ver Anexo IV en página 4.879 de este mismo número

RESOLUCION de 7 de marzo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la plantilla laboral de esta Universidad, en la categoría de Técnico Especialista de Laboratorio -Laboratorio Biología Molecular-.

De acuerdo con lo establecido en el art. 28 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y el art. 22 del III Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social (BOJA de fecha 30.6.94), este Rectorado ha resuelto, en uso de las competencias que le atribuye el art. 20.1 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el art. 2.2 e) de la misma, así como los Estatutos de la Universidad de Málaga, convocar pruebas selectivas para cubrir plazas de la plantilla laboral dotadas en el estado de gastos de su presupuesto, aprobado por el Consejo Social en su sesión de fecha 26 de febrero de 2002, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Número de plazas convocadas. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza de Técnico Especialista de Laboratorio -Laboratorio Biología Molecular-, vacante en la plantilla laboral de la Universidad de Málaga, por el sistema general de acceso libre, cuyas demás características se especifican en el Anexo I de esta convocatoria.

1.1.1. En el caso de producirse, tras los procesos selectivos de promoción interna, nuevas vacantes en la Universidad

en idénticas categorías, las plazas correspondientes podrán acumularse a las ofertadas en el apartado 1.1 mediante resolución del Rector de esta Universidad, anterior a la realización del último ejercicio de la fase de oposición, autorizando la incorporación de esas plazas para ser provistas por las pruebas selectivas objeto de la presente convocatoria.

1.2. Disposiciones aplicables. Las presentes pruebas selectivas se regirán por las bases de esta convocatoria y en cuanto les sea de aplicación por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el III Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

1.3. Sistema de selección. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, con las pruebas y puntuaciones que se especifican en el Anexo II a esta convocatoria.

1.3.1. En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los méritos y los servicios prestados, con arreglo al baremo que se especifica en el mencionado Anexo II.

1.3.2. En la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, los aspirantes deberán desarrollar los ejercicios que igualmente se indican en el Anexo II de esta Resolución.

1.3.3. La puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de concurso se publicará con anterioridad a la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición y con el carácter de baremo provisional.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez días naturales para efectuar posibles reclamaciones al mencionado baremo, transcurridos los cuales se hará público el baremo definitivo, pudiendo ser recurrido éste en tiempo y forma ante el Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Málaga.

1.3.4. La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición será publicada por el Tribunal al aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos, que a su vez se hará pública en un plazo no superior a 2 meses desde la fecha de publicación de la lista provisional.

1.3.5. El Tribunal Calificador, con carácter previo al desarrollo de cada una de las pruebas, hará públicos los criterios de evaluación de las mismas. En los supuestos de pruebas tipo test, una vez finalizadas, hará pública la plantilla con las respuestas correctas.

2. Requisitos de los aspirantes

2.1. Requisitos generales. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores, en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas,

ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) Poseer la titulación exigida para la/s plaza/s ofertada/s.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación como personal laboral de plantilla de la Universidad de Málaga.

3. Solicitudes.

3.1. Modelo de solicitud. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Rectorado de la Universidad de Málaga, según modelo que se acompaña como Anexo IV.

3.2. Recepción de solicitudes. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de esta Universidad, Plaza de El Ejido s/n, edificio Rectorado, o en las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se dirigirán al Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Málaga.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

3.3. Acreditación méritos. Aquellos aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso deberán acreditar documentalmente los méritos alegados, en el momento de presentación de la solicitud de admisión, adjuntándolos a la misma y en los términos que se especifican en el Anexo II.

3.4. Adaptaciones turno de minusvalía. Los aspirantes con minusvalía deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro de la solicitud. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.5. Justificación de los derechos de examen. El interesado adjuntará a la solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen. En ningún caso, se dará carácter de solicitud al simple abono de dichos derechos en la entidad bancaria correspondiente.

3.6. Derechos de examen. Los derechos de examen serán de 15,03 euros y se ingresarán en el Banco Español de Crédito cuenta corriente número 0870226-271, bajo el nombre de «Universidad de Málaga. Pruebas Selectivas PAS». En la solicitud deberá figurar el sello del mencionado banco o en su caso el comprobante bancario acreditativo del pago de los derechos y cuya falta determinará la exclusión automática y definitiva del aspirante.

3.7. Subsanación de errores. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Relación de admitidos y excluidos. Expirado el plazo de presentación de instancias se dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

En dicha Resolución, se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público, debiendo ponerse de manifiesto en todo caso en el Rectorado de la Universidad de Málaga. En ella constarán al menos los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad, así como las causas de exclusión.

4.2. Plazo de subsanación. Los aspirantes excluidos o que no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación a que se refiere la base anterior, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, ante el Rector de la Universidad de Málaga, que resolverá lo procedente.

De no presentarse recurso de alzada, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de alzada si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

5. Tribunal Calificador.

5.1. Composición. El Tribunal Calificador de estas pruebas será designado por el Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Málaga y observará la composición que establece el art. 21 del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

5.2. Abstención y Recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Málaga, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a tales categorías, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en dicho artículo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuya identidad se publicará junto con la relación de aspirantes admitidos y excluidos, cuando concurren algunas de dichas circunstancias.

5.3. Cambio en la composición. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Constitución. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia obligada de Presidente y Secretario y, de la mitad, al menos, de sus miembros.

Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días, a partir de su designación, y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas (Concurso-Oposición).

5.5. Sesiones. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones del Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6. Actuación del Tribunal. A lo largo del proceso selectivo el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, acordando las medidas necesarias para resolver cuantas cuestiones no estén previstas en la presente convocatoria. En todo caso, el procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.7. Asesores. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que se estime pertinente, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus espe-

cialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Málaga.

5.8. Adaptaciones para minusválidos. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4 las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

5.9. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas necesarias para que los ejercicios de la fase de oposición se realicen de forma conjunta y coordinada, para lo cual podrá nombrar colaboradores en número suficiente para garantizar el correcto y normal desarrollo de los ejercicios. Asimismo se adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia del 18 de febrero de 1.985 o cualquier otro equivalente. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyo ejercicio figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

5.10. Información a los participantes. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Málaga Plaza de El Ejido s/n, 29071 Málaga. Telf.: (95) 2131000.

5.11. El Tribunal que actúe en cada proceso selectivo tendrá la categoría que corresponda de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (BOJA de fecha 21.4.89), según la titulación exigida para cada plaza ofertada.

5.12. En ningún caso el Tribunal podrá declarar que han superado las pruebas selectivas, un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido en este punto será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. Cada uno de los diversos ejercicios que conforman la fase de oposición se celebrarán en un único día y a la misma hora en todas las sedes del examen.

6.2. Llamamiento único. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.3. Orden de actuación. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que corresponda, al día de publicación de la presente convocatoria, atendiendo al sorteo realizado anualmente por la Secretaría de Estado para la Administración Pública y de conformidad con lo establecido en la correspondiente Resolución de la mencionada Secretaría de Estado.

6.4. Acreditación de la identidad. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.5. Publicación de fechas de los ejercicios. La publicación de las fechas de celebración del segundo y sucesivos ejercicios, si los hubiere, se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el respectivo anterior, así como en la sede del Tribunal, señalada en la base 5.10, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con cuarenta y ocho horas al menos de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

6.6. Exclusión de participantes. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad, comunicándole asimismo las inexactitudes o fal-

sedades formuladas por el aspirante en su solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Calificación final y lista de aprobados.

7.1. Finalizados cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, excepto el último, el Tribunal hará público, en el lugar de celebración de cada uno de ellos y en el Rectorado de la Universidad, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

7.2. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar de celebración del último ejercicio así como en el Rectorado, la relación de aspirantes, por orden de puntuación final alcanzada, que han superado el proceso selectivo.

7.3. La calificación final de las pruebas selectivas a efectos de declaración de aprobados, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición más la de concurso.

7.4. En caso de empate, éste se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y en el supuesto de que persistiera el mismo, sucesivamente a la puntuación obtenida en el primer ejercicio, en el segundo, etc., así como en la fase de concurso y en último lugar atendiendo al criterio de preferencia de la mayor edad.

8. Presentación de documentos y formalización de contrato.

8.1. Documentación a presentar. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieran públicas las listas de aspirantes que hubieran superado las pruebas selectivas, los candidatos aprobados deberán justificar adecuadamente en el Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Málaga los requisitos o condiciones exigidos en la convocatoria y que no hubieran debido acreditar en el momento de la presentación de instancias.

A este efecto, deberán presentar los siguientes documentos:

a) Fotocopia debidamente compulsada del Título académico exigido para la/ plaza/s.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que les será facilitado en el mencionado Servicio.

c) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad, así como documentación certificada por las autoridades competentes de su país de origen en la que se acredite no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso de que éste no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

e) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de persona con minusvalía deberán presentar certificación del organismo competente para acreditar tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

f) Originales de cuantos documentos le hayan sido valorados en la fase de concurso.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en este apartado, podrá

acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.2. Exención de justificación. Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera o personal laboral fijo estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento o contrato, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependieran para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios o antigüedad, así como de la fecha de su cumplimiento.

8.3. Anulación de actuaciones. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren los documentos o del examen de los mismos se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados, o no concuerdan los originales con las fotocopias presentadas en la fase de concurso, no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud.

8.4. Formalización de contrato. Los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, previa propuesta del Tribunal Calificador, formalizarán un contrato en el que se contemplará el período de prueba establecido en el Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía para cada categoría profesional, transcurrido el cual adquirirán la condición de personal laboral fijo aquéllos que lo hayan superado satisfactoriamente.

8.5. Bolsa de trabajo. Una vez concluido el proceso selectivo se podrá confeccionar, por el Servicio de Personal de Administración y Servicios, una lista ordenada conforme a los criterios que la Universidad y el Comité de Empresa determinen, en la que figuren los aspirantes que no hubieran obtenido plaza, para su posible contratación en tal categoría profesional, siempre y cuando las necesidades de personal existentes en la Universidad de Málaga así lo requieran.

9. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en las formas establecidas por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

Málaga, 7 de marzo de 2002.- El Rector.- Antonio Díez de los Ríos Delgado.

ANEXO I

Número de plazas: 1.

Denominación: Técnico Especialista de Laboratorio -Laboratorio Biología Molecular-.

Destino: Servicios de Investigación.

Código de la plaza ofertada: 3LA94804.

Grupo de clasificación según convenio: III.

Titulación exigida: BUP, Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado, Formación Laboral equivalente o categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo o haber superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

Titulación (relacionada directamente con la plaza):

Perfil (Convenio Colectivo): Es el trabajador o trabajadora que con conocimiento de normas y procedimientos analíticos y específicos, así como de técnicas de experimentación de campo, realiza, con el manejo de aquellos aparatos que sean precisos para ello, las siguientes tareas en el ámbito de un Servicio General de Investigación.

Comprobación del funcionamiento, calibración y control de las reparaciones del equipo de material a su cargo.

Colaboración en la obtención de muestras y manipulación de las mismas.

Cálculo de datos definitivos.

Control y archivo de las muestras y preparaciones, resultados y registros.

Colaboración en demostraciones, campos de ensayo y experiencias, así como en el montaje de nuevas técnicas.

Colaboración y participación en los programas de información en los que esté implicado el servicio al que pertenezca.

Colabora en la actividades de investigación y/o prácticas docentes relativas a la especialización técnica a la que pertenezca.

ANEXO II

PROCEDIMIENTO DE SELECCION: CONCURSO Y OPOSICION PRUEBAS Y PUNTUACIONES

A) Concurso (máximo 30 puntos).

En esta fase de concurso se valorarán los méritos, debidamente justificados por los interesados, de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Servicios prestados en la Universidad de Málaga (acreditados mediante el oportuno certificado del Servicio de Personal de Administración y Servicios):

a) En la misma categoría profesional: 1 punto por mes completo de trabajo, hasta un máximo de 15 puntos. Las fracciones de mes se acumularán en el supuesto de distintos períodos, computándose así un mes más por cada 30 días de prestación de tales servicios. El último resto de días se computará como un punto más si fuese superior a 15 días.

b) En otra categoría profesional: 0,5 puntos por mes completo de trabajo, hasta un máximo de 8 puntos. Igualmente, las fracciones de mes se acumularán en el supuesto de distintos períodos, computándose así un mes más por cada 30 días de prestación de tales servicios. El último resto de días se computará como un punto más si fuese superior a 15 días.

2. Experiencia laboral fuera de la Universidad de Málaga (acreditada mediante certificado de empresa o copia de los contratos de trabajo y documento acreditativo de alta y/o baja en la Seguridad Social): Sólo se valorarán los servicios prestados en las Administraciones Públicas en la misma categoría que la ofertada, a razón de 0,2 puntos por mes completo de trabajo, hasta un máximo de 5 puntos. Al igual que en los apartados anteriores, las fracciones de mes se acumularán y el resto se puntuará en su caso si supera los 15 días.

3. Formación.

a) Cursos: Se valorará la realización y seguimiento de cursos de especialización y perfeccionamiento, acreditados mediante certificado o diploma correspondiente, relacionados directamente con el contenido funcional y el desarrollo de las funciones de la plaza ofertada, recibidos en centros oficiales o los homologados por la Comisión de Formación del PAS de la Universidad de Málaga, de la siguiente forma: 0,1 punto por curso de duración igual o inferior a 15 horas, valorándose proporcionalmente a su duración los recibidos por tiempo superior.

b) Titulación Oficial: Se valorará con 1,5 puntos el estar en posesión de Titulación/es Académica/s Oficial/es, directamente relacionadas con la plaza ofertada y expresamente indicadas en el Anexo I de la convocatoria.

La puntuación de los apartados a) y b) en su conjunto será como máximo de 2 puntos.

B) Oposición (máximo 70 puntos): El tipo de prueba fijado por la Gerencia y el Comité de Empresa, ajustada al temario

que se publica como anexo III a la presente convocatoria, es el siguiente:

a) Primer ejercicio, de carácter eliminatorio: ejercicio tipo test sobre el contenido del temario.

La prueba contendrá entre 60 y 100 preguntas, con cuatro respuestas posibles, siendo una de ellas la correcta. El tiempo para la realización del ejercicio será de 50 segundos por pregunta.

Para superar el ejercicio será necesario contestar correctamente, al menos, un porcentaje fijado por el Tribunal, comprendido entre el 50 y el 60% de las preguntas.

Las respuestas erróneas se podrán valorar negativamente restando, en tal caso, una respuesta correcta por cada cuatro de aquéllas.

b) Segundo ejercicio, también de carácter eliminatorio: Consistirá en resolver un supuesto teórico-práctico o práctico, sobre el contenido del temario, dividido en un máximo de cuatro apartados.

Para superar este ejercicio será necesario obtener al menos el 60% de la puntuación del mismo y no haber sido puntuado con cero puntos en alguno de sus apartados.

ANEXO III

1. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (capítulos I, III, IV y V).

2. Vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, excluidas las categorías declaradas a extinguir y los anexos I, III, IV y V.

3. Estatutos de la Universidad de Málaga.

4. Fundamentos de estructura de macromoléculas y métodos generales de separación.

5. Técnicas generales de cultivo de microorganismos.

6. El equipamiento básico del laboratorio de Biología Molecular.

7. La nomenclatura en el laboratorio de Biología Molecular.

8. Preparación de reactivos, disoluciones stock, tampones. Tratamiento, esterilización y almacenamiento.

9. Preparación de material de vidrio y plástico. Preservación, esterilización y almacenamiento.

10. Métodos de cuantificación de ácidos nucleicos y proteínas. Análisis de actividades enzimáticas.

11. Síntesis en fase sólida, cuantificación y utilización de oligonucleótidos y péptidos.

12. Preparación, análisis molecular, amplificación y secuenciación de DNA.

13. Transformación celular y amplificación de DNA. Amplificación de fragmentos de DNA mediante PCR.

14. Crecimiento y titulación de bacteriófagos. Construcción de genotecas de cDNA y genómicas. Selección de recombinantes.

15. Extracción, purificación y separación de RNA y proteínas. Análisis uni y bidimensional de proteínas. Tinción e identificación. Documentación de resultados.

16. Producción y preparación de anticuerpos. Su utilización como sondas moleculares.

17. La seguridad en el laboratorio de Biología Molecular. Toxicidad de reactivos químicos. Material biológico. Manejo de aparatos.

Ver Anexo IV en página 4.879 de este mismo número

RESOLUCION de 26 de febrero de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se publica relación de aprobados en la convocatoria de acceso a la escala administrativa (promoción interna) de la Universidad de Sevilla.

De acuerdo a lo establecido en la base 7.1 de la Resolución de esta Universidad de fecha 12 de julio de 2001, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de la Escala Administrativa (Promoción Interna) de esta Universidad, y a la vista de la propuesta formulada por el Tribunal de Valoración correspondiente en fecha 26 de Febrero de 2002, se procede a publicar la relación de participantes que han superado el proceso selectivo, que es la que se acompaña como Anexo a esta Resolución.

Los interesados deberán presentar con carácter previo a su nombramiento como funcionarios de carrera en dicha Escala y en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, la documentación que se anuncia en la base 8.1 de la convocatoria, la cual podrá ser suplida por un certificado del Servicio de Personal de Administración y Servicios que acredite la existencia de dichos documentos en el expediente personal del interesado.

Contra la presente Resolución podrá interponerse por los interesados alternativamente:

1.º Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde su publicación en los Tablones de Anuncios.

2.º Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses según dispone el art. 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Utilizada la primera de las vías de recurso citadas, no podrá interponerse por los interesados el recurso Contencioso-administrativo en tanto no sea resuelto expresa o implícitamente a aquel, al amparo de lo dispuesto en el artículo 116.2 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre.

Sevilla, 26 de febrero de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

A N E X O

RELACION DEFINITIVA DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO ESCALA ADMINISTRATIVA
(PROMOCION INTERNA)
RESOLUCION 12 DE JULIO DE 2001

N. ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	1.º EJERCICIO	2.º EJERCICIO	FASE DE CONCURSO	TOTAL
1	28469824	MACIAS ALEGRE, Mª ANGELES	17,75	18,38	12,28	48,41
2	34041932	CARDENETE LOPEZ, MARIA ROSARIO	20,00	18,75	9,47	48,22
3	28733992	CHIAPPI CACERES, VIRGINIA	20,00	20,00	7,93	47,93
4	28715587	MARTINEZ MEDINA, SILVIA	19,17	20,00	8,75	47,92
5	27298356	OLIVERO PEREZ, DOLORES	13,75	20,00	13,80	47,55
6	75011716	BUENO CALLE, ESPERANZA	16,17	16,50	14,25	46,92
7	28720934	JIMENEZ SAYAGO, ISABEL	18,50	20,00	8,28	46,78
8	28884476	PAZO-PARGA ALMAGRO, ROSA	14,75	20,00	11,90	46,65
9	28597236	MELLADO MARTIN, JUAN CARLOS	19,17	18,75	8,38	46,30
10	28580535	MARIN ALCANTARA, RAMON	17,92	18,75	9,60	46,27
11	27290024	GARCIA MORERA, Mª DOLORES	18,75	19,38	7,95	46,08
12	34042503	CABEZA ARCOS, Mª GRACIA	20,00	20,00	6,01	46,01
13	28919769	LEAL USERO, EMILIO JOSE	18,08	15,25	11,95	45,28
14	52262968	PEREZ FERNANDEZ, VIRGINIA	19,17	17,50	8,60	45,27
15	28911484	GUTIERREZ PINEDA, INMACULADA	17,50	18,75	9,00	45,25
16	28868080	DELGADO BARBERO, Mª LUISA	17,83	17,75	14,30	49,88
17	28478478	CASTAÑO GUTIERREZ, Mª DEL CARMEN	13,83	18,75	12,50	45,08
18	28728629	HERNANDEZ GARCIA, ANA Mª	16,58	20,00	8,15	44,73
19	27295902	ROJO YAMUZA, CLARA	19,17	16,25	8,75	44,17
20	28505634	RODRIGUEZ SOTO, Mª JOSEFA	18,75	18,75	6,58	44,08
21	28356007	LOPEZ PARDO, Mª ISABEL	12,92	15,00	16,00	43,92
22	16039002	ESPAÑOL PALAU, GLORIA	17,58	18,75	7,48	43,81
23	28564973	FERNANDEZ EXPOSITO, Mª BLANCA	14,17	16,88	12,75	43,80
24	28886782	PEINADO DIAZ, MARIA JOSE	17,92	17,00	8,85	43,77
25	27288806	VILCHES NAVARRO, ALFONSO	13,75	16,25	13,70	43,70
26	28473198	CASTAÑEDA GALVAN, JOSE ANTONIO	17,25	17,50	8,85	43,60
27	28437608	RAMIREZ GARRIDO, Mª CARMEN	10,83	18,75	13,90	43,48
28	28884863	RUIZ BELLO, EVA Mª	15,17	16,50	11,74	43,41
29	28483532	OTERO ORTEGA, INMACULADA	19,17	16,25	7,95	43,37
30	28574723	PRADA SANABRIA, CONCEPCION	16,08	14,25	12,90	43,23
31	28470199	ALONSO MARQUEZ, Mª LUISA	18,00	17,50	7,70	43,20
32	28714585	SANCHEZ MORILLA, CARMEN	13,25	17,50	12,45	43,20
33	28485375	ACEBEDO LOPEZ, MILAGROS	16,42	17,75	8,95	43,12
34	8787800	GARCIA NOGALES, BRIGIDA	15,58	14,75	12,75	43,08
35	28485654	FERNANDEZ CLAVIJO, MARIA DOLORES	17,42	16,75	8,90	43,07
36	28471049	MONTERO BALLESTEROS, ROSA MARIA	15,42	18,75	8,80	42,97
37	28727995	LOIS ORTIZ, Mª DE LOS ANGELES	19,67	15,50	7,75	42,92
38	31309674	GRAVAN NATERA, MARIA	16,92	13,75	12,25	42,92
39	52238242	VERA ANDUJAR, Mª DEL VALLE	17,58	16,50	8,80	42,88
40	28559076	LAGUNA GOMEZ-ALVAREZ, Mª DEL VALLE	10,58	17,50	14,50	42,58
41	28600553	CORTES VASCO, AMPARO	15,17	15,50	11,90	42,57
42	31601901	MARTIN MATEOS, MILAGROS	17,00	16,25	9,30	42,55
43	28708393	RODRIGUEZ MACIAS, Mª AUXILIADORA	15,92	18,13	8,45	42,50
44	28547479	JIMENEZ DIAZ-BENJUMEA, CARMEN	16,83	17,50	7,93	42,26
45	28701465	CRUZ VILLALON, ESPERANZA	17,83	17,50	6,91	42,24
46	75413833	BERDUGO LUCAS, JOSE MANUEL	16,83	16,25	9,00	42,08
47	28738316	LOPEZ DEL VALLE, ESPERANZA	14,33	18,75	8,80	41,88
48	45278821	DELGADO PEREZ, ROBERTO	18,08	16,13	7,65	41,86
49	28715135	GONZALEZ RODRIGUEZ, Mª ANGELES	19,17	15,00	7,67	41,84
50	52267102	GARCIA HIRUELO, CLARA ISABEL	18,83	15,25	7,71	41,79
51	52267818	ALVAREZ LABRADOR, ROCIO	18,50	15,00	8,25	41,75
52	34033337	FERNANDEZ MARTINEZ, LIDIA	16,17	11,25	14,25	41,67
53	28716697	MARTINEZ RESINO, MARIA JOSE	16,42	17,13	7,80	41,35
54	75407255	CAMINO SANZ, ANTONIO	16,50	16,25	8,50	41,25

N. ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	1.º EJERCICIO	2.º EJERCICIO	FASE DE CONCURSO	TOTAL
55	28735329	CANO CANO, Mª JOSE	14,17	15,00	12,00	41,17
56	28851201	SANCHEZ TALAVERON, VIRGILIO	12,58	16,25	12,30	41,13
57	28396175	PRIOR PRIOR, ESPERANZA	12,92	15,00	13,00	40,92
58	28455649	VILLAFRUELA GALLARDO, FERNANDA	18,08	15,25	7,51	40,84
59	28728985	GARRIDO PARISH, LEONARDO	18,00	13,75	8,85	40,60
60	28307081	HELGUERA GARRIDO, BEGOÑA	14,33	13,75	12,40	40,48
61	17437166	GARCIA MARTINEZ, PILAR	17,50	10,00	12,80	40,30
62	28901132	MARQUEZ ESMORIS, MIGUEL	17,25	15,00	7,98	40,23
63	28526711	GARCIA ROMERO, PILAR SALUD	12,25	16,25	11,63	40,13
64	27293703	MORENO BARRAGAN, ENCARNACION	18,75	10,50	10,83	40,08
65	28715744	SICRE ALONSO, DAVID	15,50	16,50	8,05	40,05
66	52243414	RUANO LEON, ROSARIO	14,42	11,25	14,25	39,92
67	28595942	LLORENTE GONZALEZ, ROSA Mª	12,50	15,25	12,15	39,90
68	28570438	ALVAREZ OROZCO, JOSE MANUEL	15,08	15,88	8,85	39,81
69	28660857	SALMERON MARTIN, ANTONIA	12,08	15,00	12,70	39,78
70	28469565	FERNANDEZ CRUZ, JOSE ANTONIO	17,92	12,50	9,30	39,72
71	28467830	VEDMA GONZALEZ, GONZALO	13,67	16,50	9,20	39,37
72	34070639	GONZALVEZ CASTILLO, Mª AUXILIADORA	12,33	13,75	13,25	39,33
73	28459340	BOSQUE GUERRERO, JOSE	13,83	12,50	13,00	39,33
74	52222189	SANCHEZ MARTIN, Mª DOLORES	14,83	12,75	11,67	39,25
75	27297407	BECERRIL CARDELLAT, ANTONIO	15,42	14,63	9,10	39,15
76	28716898	LORA DE LOS REYES, MERCEDES	13,50	17,50	8,05	39,05
77	75432755	MARTIN MUÑOZ, Mª FERNANDA	11,83	18,00	9,10	38,93
78	28917183	GARZON RIOS, INMACULADA	11,33	15,00	12,45	38,78
79	27282477	OLIVARES RODRIGUEZ, JOSE LUIS	11,92	13,75	13,00	38,67
80	28482425	CASTRILLO VERA, MANUEL	10,58	15,50	12,40	38,48
81	6973929	CHACON SIMON, MODESTO	12,92	12,75	12,70	38,37
82	28726339	GONZALEZ RODRIGUEZ, LUCIA	12,25	13,75	12,30	38,30
83	28709402	ZAPATA MEGIAS, MACARENA	15,00	11,25	12,00	38,25
84	28723842	CASTIZO JIMENEZ, Mª REYES	13,33	12,50	12,40	38,23
85	28719386	CERVIÑO BENITO, BLANCA Mª	14,58	11,25	12,35	38,18
86	28706313	BUSTAMANTE DOMINGUEZ, LUISA	13,17	15,50	9,35	38,02
87	28875345	GARCIA LABAT, ANA	13,67	11,75	12,50	37,92
88	28686213	ANAYA TORRES, JUAN JOSE	15,50	13,75	8,60	37,85
89	28573577	MORALES SANCHEZ, ROSARIO	18,33	11,25	8,25	37,83
90	28724901	CASADO CAMUÑEZ, ROSA	16,50	14,25	6,99	37,74
91	1362135	MARTIN PARBOLE, Mª INES	15,67	15,00	6,98	37,65
92	28902295	MARTIN LOPEZ, REYES	16,42	13,75	7,06	37,23
93	28482933	PUERTO GOMEZ, ROSARIO	14,08	10,75	12,35	37,18
94	51321652	BORRALLO DEL CASTILLO, ARCADIO	11,83	13,38	11,95	37,16
95	28698808	LABRADOR CUELLAR, Mª NIEVES	11,00	13,63	12,45	37,08
96	28737518	GARCIA GRAS, AMPARO	14,00	14,00	9,05	37,05
97	28433161	ASTOLFI CALLEJO, ROSA MARIA	13,33	11,25	12,35	36,93
98	28565376	MUÑOZ GARCIA, Mª DE GRACIA	12,17	12,50	12,25	36,92
99	28590016	GARCIA CERDERA, Mª ISABEL	13,08	15,00	8,80	36,88
100	11382465	CASTILLO HIDALGO, TRINIDAD	14,25	13,75	8,55	36,55

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCION de 5 de marzo de 2002, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se señalan lugar, día y hora para la celebración de sorteos para provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, para el día 24 de abril de 2002.

Convocadas a provisión las plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios que se relacionan en el anexo adjunto, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del Real Decreto

1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre); artículo 1.º del Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), y artículo 17, e) del Real Decreto 552/1985, de 2 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 27 de abril).

Esta Secretaría General ha resuelto señalar la celebración de los sorteos correspondientes a las plazas reseñadas en el citado anexo, a fin de designar los miembros de las Comisiones que han de ser elegidos por este procedimiento para el día 24 de abril de 2002, a las diez horas, realizándose los mismos por el sistema aprobado por la Comisión Académica del Consejo

de Universidades en su sesión de 14 de julio de 1995, de modo secuencial, según el orden en que figuran relacionados en el anexo citado.

Dichos sorteos se celebrarán en el Consejo de Universidades (Ciudad Universitaria s/n, 28040 Madrid).

A los efectos previstos en el artículo 1.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, a partir de la fecha de la presente Resolución, se harán públicas las relaciones de los Profesores que participarán en los sorteos en el Consejo de Universidades.

De las citadas relaciones y en el momento del sorteo serán excluidos aquellos Profesores que:

- Pertenezcan a la misma Universidad a la que corresponda la plaza.
- Hayan sido designados para formar parte de la Comisión titular por la Universidad a la que corresponda la plaza.
- Sean aspirantes y pertenezcan a la misma área de conocimiento a la que corresponda la plaza.

Las reclamaciones contra las referidas relaciones se formularán antes del día 19 de abril de 2001, dirigidas a la Secretaría General del Consejo de Universidades (Ciudad Universitaria s/n, 28040 Madrid).

En los concursos en los que no existan suficientes Profesores de Cuerpo y área de conocimiento a que corresponda la plaza, se estará a lo previsto en el artículo 1.º del Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, que modifica el artículo 6.º 9 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de marzo de 2002.- El Secretario General, Vicente Ortega Castro.

UNIVERSIDAD DE CADIZ

Concursos convocados por Resolución de la Universidad de fecha 21.5.01 y BOE de fecha 12.6.01.

Concurso núm.: 38.
Núm. sorteo: 46.779.
Cuerpo: Catedráticos de Escuela Universitaria.
Área de Conocimiento: Historia de la Ciencia.
Presidente Titular: Juan Bautista Riera Palmero.
Vocal Secretario Titular: Antonio Carreras Panchón.

UNIVERSIDAD DE CORDOBA

Concursos convocados por Resolución de la Universidad de fecha 5.11.01 y BOE de fecha 21.11.01.

Concurso núm.: 25/2001.
Núm. sorteo: 46.780.
Cuerpo: Catedráticos de Universidad.
Área de Conocimiento: Bioquímica y Biología Molecular.
Presidente Titular: José Manuel Roldán Nogueras.
Vocal Secretario Titular: Jesús Díez Dapena.

Concurso núm.: 26/2001.
Núm. sorteo: 46.781.
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.
Área de Conocimiento: Farmacología.
Presidente Titular: Rafael Martínez Sierra.
Vocal Secretario Titular: Andrés Torre Castillo.

Concurso núm.: 27/2001.
Núm. sorteo: 46.782.
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.
Área de Conocimiento: Edafología y Química Agrícola.

Presidente Titular: Manuel Medina Carnicer.
Vocal Secretario Titular: José Luis González Fernández.

Concurso núm.: 28/2001.
Núm. sorteo: 46.783.
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.
Área de Conocimiento: Derecho Procesal.
Presidente Titular: Manuel Serra Domínguez.
Vocal Secretario Titular: José de los Santos Martín Ostos.

Concurso núm.: 29/2001.
Núm. sorteo: 46.784.
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.
Área de Conocimiento: Historia de América.
Presidente Titular: Antonio Francisco García-Abásolo González.
Vocal Secretario Titular: Ana María Prieto Lucena.

Concurso núm.: 30/2001.
Núm. sorteo: 46.785.
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.
Área de Conocimiento: Ingeniería Hidráulica.
Presidente Titular: José Roldán Cañas.
Vocal Secretario Titular: Emilio Camacho Poyato.

Concurso núm.: 31/2001.
Núm. sorteo: 46.786.
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.
Área de Conocimiento: Psicología Social.
Presidente Titular: Francisco Morales Domínguez.
Vocal Secretario Titular: Miguel Carlos Moya Morales.

Concurso núm.: 32/2001.
Núm. sorteo: 46.787.
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.
Área de Conocimiento: Derecho Constitucional.
Presidente Titular: Pablo María Lucas Murillo de la Cueva.
Vocal Secretario Titular: Raúl Leopoldo Canosa Usera.

Concurso núm.: 33/2001.
Núm. sorteo: 46.788.
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.
Área de Conocimiento: Derecho Constitucional.
Presidente Titular: Pablo María Lucas Murillo de la Cueva.
Vocal Secretario Titular: Manuel José Terol Becerra.

Concurso núm.: 34/2001.
Núm. sorteo: 46.789.
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.
Área de Conocimiento: Derecho Administrativo.
Presidente Titular: Luis Manuel Coscolluela Montaner.
Vocal Secretario Titular: Mariano López Benítez.

Concurso núm.: 35/2001.
Núm. sorteo: 46.790.
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.
Área de Conocimiento: Nutrición y Bromatología.
Presidente Titular: Gaspar F. Ros Berrueto.
Vocal Secretario Titular: Gonzalo Zurera Cosano.

Concurso núm.: 36/2001.
Núm. sorteo: 46.791.
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.
Área de Conocimiento: Zoología.
Presidente Titular: Manuel Bustos Ruiz.
Vocal Secretario Titular: Francisco de Asís Puerta Puerta.

Concurso núm.: 37/2001.
Núm. sorteo: 46.792.
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.

Area de Conocimiento: Medicina y Cirugía Animal.
Presidente Titular: Rafael Mayer Valor.
Vocal Secretario Titular: Pedro José Ginel Pérez.

Concurso núm.: 38/2001.
Núm. sorteo: 46.793.
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.
Area de Conocimiento: Medicina y Cirugía Animal.
Presidente Titular: Rafael Mayer Valor.
Vocal Secretario Titular: José María Molleda Carbonell.

Concurso núm.: 39/2001.
Núm. sorteo: 46.794.
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.
Area de Conocimiento: Teoría de la Literatura y Literatura Comparada.
Presidente Titular: Ricardo Senabre Sempere.
Vocal Secretario Titular: María Angeles Hermosilla Alvarez.

Concurso núm.: 40/2001.
Núm. sorteo: 46.795.
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.
Area de Conocimiento: Edafología y Química Agrícola.
Presidente Titular: Manuel Medina Carnicer.
Vocal Secretario Titular: Julieta Mérida García.

Concurso núm.: 41/2001.
Núm. sorteo: 46.796.
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.
Area de Conocimiento: Filología Francesa.
Presidente Titular: Miguel Angel García Peinado.
Vocal Secretario Titular: Ricardo Redoli Morales.

Concurso núm.: 42/2001.
Núm. sorteo: 46.797.
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.
Area de Conocimiento: Filología Inglesa.
Presidente Titular: Bernhard Has Ludwig Dietz Guerrero.
Vocal Secretario Titular: Vicente López Folgado.

Concurso núm.: 43/2001.
Núm. sorteo: 46.798.
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.
Area de Conocimiento: Filología Inglesa.
Presidente Titular: Bernhard Hans Ludwig Dietz Guerrero.
Vocal Secretario Titular: Jesús María Sánchez García.

Concurso núm.: 44/2001.
Núm. sorteo: 46.799.
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.
Area de Conocimiento: Filología Inglesa.
Presidente Titular: Bernhard Hans Ludwig Dietz Guerrero.
Vocal Secretario Titular: Jesús María Sánchez García.

Concurso núm.: 45/2001.
Núm. sorteo: 46.800.
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.
Area de Conocimiento: Historia Contemporánea.
Presidente Titular: José M. Cuenca Toribio.
Vocal Secretario Titular: Enrique Aguilar Gavilán.

Concurso núm.: 46/2001.
Núm. sorteo: 46.801.
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.
Area de Conocimiento: Historia del Arte.
Presidente Titular: Alberto Villar Movellán.
Vocal Secretario Titular: María Angeles Raya Raya.

Concurso núm.: 47/2001.
Núm. sorteo: 46.802.
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.
Area de Conocimiento: Historia Medieval.
Presidente Titular: Manuel González Jiménez.
Vocal Secretario Titular: Ricardo Córdoba de la Llave.

Concurso núm.: 48/2001.
Núm. sorteo: 46.803.
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.
Area de Conocimiento: Historia del Derecho y de las Instituciones.
Presidente Titular: José María García Marín.
Vocal Secretario Titular: Manuel Torres Aguilar.

Concurso núm.: 49/2001.
Núm. sorteo: 46.804.
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.
Area de Conocimiento: Producción Vegetal.
Presidente Titular: Jacinto Esteban Hernández Bermejo.
Vocal Secretario Titular: Luis López Bellido.

Concurso núm.: 50/2001.
Núm. sorteo: 46.805.
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.
Area de Conocimiento: Química Analítica.
Presidente Titular: Miguel Valcárcel Cases.
Vocal Secretario Titular: Mercedes Gallego Fernández.

Concurso núm.: 51/2001.
Núm. sorteo: 46.806.
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.
Area de Conocimiento: Química Analítica.
Presidente Titular: M. Dolores Pérez Bendito.
Vocal Secretario Titular: Soledad Rubio Bravo.

Concurso núm.: 52/2001.
Núm. sorteo: 46.807.
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.
Area de Conocimiento: Química Orgánica.
Presidente Titular: José María Marinas Rubio.
Vocal Secretario Titular: César Jiménez Sanchidrián.

Concurso núm.: 53/2001.
Núm. sorteo: 46.808.
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.
Area de Conocimiento: Derecho Penal.
Presidente Titular: Juan José González Rus.
Vocal Secretario Titular: Lorenzo Morillas Cueva.

Concurso núm.: 54/2001.
Núm. sorteo: 46.809.
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.
Area de Conocimiento: Ecología.
Presidente Titular: Juan Eduardo Fernández Haeger.
Vocal Secretario Titular: Diego Jordano Barbudo.

Concurso núm.: 55/2001.
Núm. sorteo: 46.810.
Cuerpo: Catedráticos de Escuela Universitaria.
Area de Conocimiento: Estadística e Investigación Operativa.
Presidente Titular: José María Caridad Ocerín.
Vocal Secretario Titular: Arturo Gallego Segador.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 13 de febrero de 2002, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se hace pública la concesión de becas, al amparo de la Orden por la que se regulan las becas correspondientes al Programa Salto, dirigidas al Deporte Andaluz de Alto Rendimiento.

La Orden de 17 de julio de 2001 regula las becas correspondientes al Programa Salto, dirigidas al Deporte Andaluz de Alto Rendimiento y convoca las correspondientes al ejercicio 2001.

Vistas las solicitudes presentadas y resueltos los expedientes incoados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5, apartado 3 de la mencionada Orden, el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 18 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 2001, se publican como Anexo a la presente Resolución las becas concedidas a los deportistas andaluces de Alto Rendimiento con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.14.00.01.00.486.02.38B.9., que fueron debidamente notificadas.

De conformidad con el artículo 5, apartado 4 de la Orden de 17 de julio de 2001, se desestiman aquellas solicitudes que no figuran en el Anexo quedando, en todo caso, acreditado en los expedientes los fundamentos de las correspondientes Resoluciones.

Contra esta Resolución desestimatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este Organismo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de febrero de 2002.- El Secretario General para el Deporte, Marcelino Méndez-Trélles Ramos.

ANEXO I

Beneficiario: Requena Pino, Ester Cristina (74.832.320-A).
Cantidad concedida: 5.108,60 euros.
Finalidad de la subvención: Programa Salto dirigido al Deporte Andaluz de Alto Rendimiento.

Beneficiario: Requena Pino, M.ª Soledad (44.589.257-P).
Cantidad concedida: 5.108,60 euros.
Finalidad de la subvención: Programa Salto dirigido al Deporte Andaluz de Alto Rendimiento.

Beneficiario: Cabrera Figueruela, Leopoldo (24.182.309-V).
Cantidad concedida: 3.305,57.
Finalidad de la subvención: Programa Salto dirigido al Deporte Andaluz de Alto Rendimiento.

Beneficiario: Sáiz González, M.ª Africa (45.080.354-D).
Cantidad concedida: 3.305,57 euros.
Finalidad de la subvención: Programa Salto dirigido al Deporte Andaluz de Alto Rendimiento.

Beneficiario: Calvo Clavero, Carlos (31.182.528-W).
Cantidad concedida: 1.652,78 euros.
Finalidad de la subvención: Programa Salto dirigido al Deporte Andaluz de Alto Rendimiento.

Beneficiario: Barranco Reyes, José (30.033.686-X).
Cantidad concedida: 2.103,54 euros.
Finalidad de la subvención: Programa Salto dirigido al Deporte Andaluz de Alto Rendimiento.

Beneficiario: Blanco Alvarez, Luisa (33.398.469-P).
Cantidad concedida: 2.103,54 euros.
Finalidad de la subvención: Programa Salto dirigido al Deporte Andaluz de Alto Rendimiento.

Beneficiario: Calero Roncero, Ramón (31.324.671-M).
Cantidad concedida: 2.103,54 euros.
Finalidad de la subvención: Programa Salto dirigido al Deporte Andaluz de Alto Rendimiento.

Beneficiario: Camarero Molina, Jesús A. (34.050.996-W).
Cantidad concedida: 2.103,54 euros.
Finalidad de la subvención: Programa Salto dirigido al Deporte Andaluz de Alto Rendimiento.

Beneficiario: Cañete Hidalgo, Francisco (33.377.005-A).
Cantidad concedida: 2.103,54 euros.
Finalidad de la subvención: Programa Salto dirigido al Deporte Andaluz de Alto Rendimiento.

Beneficiario: Carmona Alvarez, Fabiola (77.453.368-V).
Cantidad concedida: 2.103,54 euros.
Finalidad de la subvención: Programa Salto dirigido al Deporte Andaluz de Alto Rendimiento.

Beneficiario: Casas Arrojo, Virginia (26.800.711-F).
Cantidad concedida: 2.103,54 euros.
Finalidad de la subvención: Programa Salto dirigido al Deporte Andaluz de Alto Rendimiento.

Beneficiario: Castrillón Romero, Francisco J. (31.406.527-G).
Cantidad concedida: 2.103,54.
Finalidad de la subvención: Programa Salto dirigido al Deporte Andaluz de Alto Rendimiento.

Beneficiario: Enríquez Gil, José M. (30.420.936-D).
Cantidad concedida: 2.103,54 euros.
Finalidad de la subvención: Programa Salto dirigido al Deporte Andaluz de Alto Rendimiento.

Beneficiario: Gómez Carretín, Marta (25.667.468-C).
Cantidad concedida: 2.103,54 euros.
Finalidad de la subvención: Programa Salto dirigido al Deporte Andaluz de Alto Rendimiento.

Beneficiario: González González, Antonio (28.475.138-B).
Cantidad concedida: 2.103,54 euros.
Finalidad de la subvención: Programa Salto dirigido al Deporte Andaluz de Alto Rendimiento.

Beneficiario: Krauel Natera, Marta (44.577.949-Q).
Cantidad concedida: 2.103,54 euros.
Finalidad de la subvención: Programa Salto dirigido al Deporte Andaluz de Alto Rendimiento.

Beneficiario: Lavista Camarena, Pablo (28.832.338-K).
Cantidad concedida: 2.103,54 euros.
Finalidad de la subvención: Programa Salto dirigido al Deporte Andaluz de Alto Rendimiento.

Beneficiario: Leal Ramos, Paloma (53.685.293-G).
Cantidad concedida: 2.103,54 euros.
Finalidad de la subvención: Programa Salto dirigido al Deporte Andaluz de Alto Rendimiento.

Beneficiario: Manteca Taboada, Carolina (25.689.975-X).
Cantidad concedida: 2.103,54 euros.
Finalidad de la subvención: Programa Salto dirigido al Deporte Andaluz de Alto Rendimiento.

Beneficiario: Medina Mangas, Daniel (33.364.143-K).
Cantidad concedida: 2.103,54 euros.
Finalidad de la subvención: Programa Salto dirigido al Deporte Andaluz de Alto Rendimiento.

Beneficiario: Ojeda Laure, Francisca (33.384.683-E).
Cantidad concedida: 2.103,54 euros.
Finalidad de la subvención: Programa Salto dirigido al Deporte Andaluz de Alto Rendimiento.

Beneficiario: Periga Ayala, Laura (74.855.448-Q).
Cantidad concedida: 2.103,54 euros.
Finalidad de la subvención: Programa Salto dirigido al Deporte Andaluz de Alto Rendimiento.

Beneficiario: Pulido Higuera, Virgilio (31.240.640-Q).
Cantidad concedida: 2.103,54 euros.
Finalidad de la subvención: Programa Salto dirigido al Deporte Andaluz de Alto Rendimiento.

Beneficiario: Quirós Trascastro, Carmen (33.392.500-L).
Cantidad concedida: 2.103,54 euros.
Finalidad de la subvención: Programa Salto dirigido al Deporte Andaluz de Alto Rendimiento.

Beneficiario: Robles Marchena, Juan (31.558.449-B).
Cantidad concedida: 2.103,54 euros.
Finalidad de la subvención: Programa Salto dirigido al Deporte Andaluz de Alto Rendimiento.

Beneficiario: Rodríguez Cámara, Encarnación (24.132.117-B).
Cantidad concedida: 2.103,54 euros.
Finalidad de la subvención: Programa Salto dirigido al Deporte Andaluz de Alto Rendimiento.

Beneficiario: Romero Ruiz, Francisco (44.579.808-N).
Cantidad concedida: 2.103,54 euros.
Finalidad de la subvención: Programa Salto dirigido al Deporte Andaluz de Alto Rendimiento.

Beneficiario: Ruiz Macías, Rafael (33.374.275-X).
Cantidad concedida: 2.103,54 euros.
Finalidad de la subvención: Programa Salto dirigido al Deporte Andaluz de Alto Rendimiento.

Beneficiario: Serrano Cueto, José A. (31.257.905-P).
Cantidad concedida: 2.103,54 euros.
Finalidad de la subvención: Programa Salto dirigido al Deporte Andaluz de Alto Rendimiento.

Beneficiario: Cañete Sánchez, Francisco (24.997.096-Y).
Cantidad concedida: 1.051,77 euros.
Finalidad de la subvención: Programa Salto dirigido al Deporte Andaluz de Alto Rendimiento.

Beneficiario: Orellana Duarte, José A. (12.156.803-S).
Cantidad concedida: 1.051,77 euros.
Finalidad de la subvención: Programa Salto dirigido al Deporte Andaluz de Alto Rendimiento.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 27 de febrero de 2002, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de las subastas de pagarés en euros de la Junta de Andalucía, de 26 de febrero de 2002.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9, apartado 2 de la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 26 de febrero de 2002:

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 18.900.000 euros.
Pagarés a seis (6) meses: 5.000.000 euros.
Pagarés a nueve (9) meses: 5.000.000 euros.
Pagarés a doce (12) meses: 1.500.000 euros.
Pagarés a dieciocho (18) meses: desierta.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo.

Pagarés a tres (3) meses: 99,165.
Pagarés a seis (6) meses: 98,310.
Pagarés a nueve (9) meses: 97,430.
Pagarés a doce (12) meses: 96,490.
Pagarés a dieciocho (18) meses: -.

3. Tipo marginal de cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 3,331%.
Pagarés a seis (6) meses: 3,400%.
Pagarés a nueve (9) meses: 3,478%.
Pagarés a doce (12) meses: 3,607%.
Pagarés a dieciocho (18) meses: -.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,165.
Pagarés a seis (6) meses: 98,313.
Pagarés a nueve (9) meses: 97,430.
Pagarés a doce (12) meses: 96,495.
Pagarés a dieciocho (18) meses: -.

Sevilla, 27 de febrero de 2002.- El Director General, Antonio González Marín.

RESOLUCION de 27 de febrero de 2002, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la adjudicación de las becas de formación de expertos en comercio interior para el año 2001, convocadas al amparo de la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.5 de la Orden de 2 de agosto de 2001 por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de becas para la forma-

ción de expertos en comercio interior y se convocan becas para el ejercicio 2001, (BOJA núm. 94, de 16 de agosto de 2001), esta Dirección General de Comercio resuelve:

1.º Hacer público que mediante Resolución de 28 de diciembre de 2001 se adjudican becas para la formación de expertos en comercio interior.

2.º El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n Edificio Torretriana, planta baja, de Sevilla y en los de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda, a partir del mismo día de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.º El plazo para aceptar las becas, destinos asignados y cuantas obligaciones se deriven de la adjudicación de las mismas, conforme al artículo 15.5 de la referida orden, así como recurrir, se computará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de febrero de 2002.- La Directora General, M.ª Dolores Izquierdo Losada.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 7 de marzo de 2002, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Cádiz, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios correspondientes a los Fondos Ordinarios del Ejercicio 2001 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el INEM y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001.

Determinada por Decreto 163/2001, de 3 de julio, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2001, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el INEM y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Cádiz ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía-Banco de Crédito Local-Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y el Decreto 163/2001, de 3 de julio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001,

D I S P O N G O

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Cádiz, una subvención por importe de 307.490,99 euros, correspondiente al 75% de las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y servicios

afectos a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2001 que se indican en el anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 163/2001, de 3 de julio, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Cádiz podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 153.745,50 euros, equivalente al 50 % del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Cádiz, deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2002, la valoración definitiva de las obras y servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

a) La cuantía del préstamo concertado.

b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2001.

c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 163/2001, de 3 de julio, las Entidades locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001 colocando en lugar visible un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Cádiz y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 7 de marzo de 2002

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

ANEXO

Provincia CADIZ

Entidad	INEM	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
ALCALA DEL VALLE	139.220,78	55.688,32	41.766,24	13.922,08	0,00
ALGAR	42.405,27	16.962,11	12.721,58	4.240,53	0,00
ALGODONALES	102.080,78	40.832,31	30.624,23	10.208,08	0,00
ARCOS DE LA FRONTERA	121.785,49	48.714,19	36.535,65	12.178,55	3.154,69
JEREZ DE LA FRONTERA	109.546,45	43.818,58	32.863,94	10.954,65	0,00
PRADO DEL REY	34.399,66	13.759,87	10.319,90	3.439,97	0,00
SANLUCAR DE BARRAMEDA	172.696,55	69.078,62	51.808,96	17.269,65	17.389,46
SETENIL	87.564,54	35.025,82	26.269,36	8.756,45	0,00
TREBUJENA	192.797,13	77.118,85	57.839,14	19.279,71	2.285,15
UBRIQUE	22.473,30	8.989,32	6.741,99	2.247,33	1.280,26
Total Provincia CADIZ	1.024.969,94	409.987,99	307.490,99	102.497,00	24.109,56

RESOLUCION de 4 de marzo de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía (Sevilla) para que enajene veintiséis parcelas de sus bienes de propios a los vecinos ocupantes de las mismas.

Ha tenido entrada en esta Dirección Administración Local escrito del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía (Sevilla) solicitando la autorización para enajenar veintiséis parcelas de sus bienes de propios a los adjudicatarios de las mismas.

Las parcelas objeto de enajenación son las que se relacionan a continuación:

1. Parcela sita en la Calle Pozo de la Reja núm. 6, a favor de don Pablo Páez Ortega, por el precio de 97,61 euros. Tiene una superficie de 103 m².

2. Parcela sita en la Calle Pozo de la Reja núm. 8, a favor de doña Catalina Hidalgo Rodríguez, por el precio de 97,61 euros. Tiene una superficie de 103 m².

3. Parcela sita en la Calle Pozo de la Reja núm. 10, a favor de don Juan Lora Rodríguez, por el precio de 97,61 euros. Tiene una superficie de 103 m².

4. Parcela sita en la Calle Pozo de la Reja núm. 20, a favor de don Emilio Ramírez Conde, por el precio de 97,61 euros. Tiene una superficie de 103 m².

5. Parcela sita en la Calle Pozo de la Reja núm. 22, a favor de don Domingo Talavera Fernández, por el precio de 97,61 euros. Tiene una superficie de 103 m².

6. Parcela sita en la Calle Pozo de la Reja núm. 24, a favor de don Sebastián García Moreno, por el precio de 97,61 euros. Tiene una superficie de 103 m².

7. Parcela sita en la Calle Pozo de la Reja núm. 26, a favor de don José Lora González, por el precio de 97,61 euros. Tiene una superficie de 103 m².

8. Parcela sita en la Calle Pozo de la Reja núm. 30, a favor de don Sebastián Villar Caballero, por el precio de 97,61 euros. Tiene una superficie de 103 m².

9. Parcela sita en la Calle Pozo de la Reja núm. 28, a favor de don Manuel Puna Romero, por el precio de 97,61 euros. Tiene una superficie de 103 m².

10. Parcela sita en la Calle Pozo de la Reja núm. 5, a favor de don Antonio León Gómez, por el precio de 1.520,28 euros. Tiene una superficie de 137 m².

11. Parcela sita en la Calle Pozo de la Reja núm. 15, a favor de don José Barcia Romero, por el precio de 1.420,41 euros. Tiene una superficie de 128 m².

12. Parcela sita en la Calle Pozo de la Reja núm. 19, a favor de doña María Angustias Ruiz Humanes, por el precio de 1.466,22 euros. Tiene una superficie de 129 m².

13. Parcela sita en la Calle Pozo de la Reja núm. 21, a favor de don Juan Flores Fernández-Peñaranda, por el precio de 1.284,18 euros. Tiene una superficie de 113 m².

14. Parcela sita en la Calle Carmona núm. 16, a favor de don José Lora García, por el precio de 842,37 euros. Tiene una superficie de 109 m².

15. Parcela sita en la Calle Carmona núm. 18, a favor de don Sebastián Rubio Personat, por el precio de 842,37 euros. Tiene una superficie de 109 m².

16. Parcela sita en la Calle Carmona núm. 8, a favor de don José Moreno Moreno, por el precio de 842,37 euros. Tiene una superficie de 109 m².

17. Parcela sita en la Calle Carmona núm. 6, a favor de don José L. Iznard Barcia, por el precio de 842,37 euros. Tiene una superficie de 109 m².

18. Parcela sita en la Calle Carmona núm. 12, a favor de don Manuel Campos Fernández, por el precio de 842,37 euros. Tiene una superficie de 109 m².

19. Parcela sita en la Calle Carmona núm. 21, a favor de don José Caballero Villar, por el precio de 811,41 euros. Tiene una superficie de 105 m².

20. Parcela sita en la Calle Lantejuela núm. 20, a favor de don Sebastián Romero Fernández, por el precio de 811,41 euros. Tiene una superficie de 105 m².

21. Parcela sita en la Calle Lantejuela núm. 18, a favor de don Rafael Flores Pérez, por el precio de 811,41 euros. Tiene una superficie de 105 m².

22. Parcela sita en la Calle Lantejuela núm. 4, a favor de don Manuel García León, por el precio de 811,41 euros. Tiene una superficie de 105 m².

23. Parcela sita en la Calle Lantejuela núm. 22, a favor de don José Muñoz Lora, por el precio de 811,41 euros. Tiene una superficie de 105 m².

24. Parcela sita en la Calle Lantejuela núm. 6, a favor de doña Nieves Conde López, por el precio de 811,41 euros. Tiene una superficie de 105 m².

25. Parcela sita en la Calle La Luisiana núm. 5, a favor de don Fernando Fernández Ruiz, por el precio de 4.659,77 euros. Tiene una superficie de 445 m².

26. Parcela sita en la Calle Ruedo Alameda núm. 4, a favor de doña Evelia Reyes Fernández, por el precio de 1.616,93 euros. Tiene una superficie de 103 m².

Dicha solicitud se acompaña de la correspondiente documentación, siendo especialmente significativa la que acredita la posesión pacífica y continuada de los ocupantes de las parcelas objeto de enajenación por un tiempo superior a dos años, así como su residencia efectiva.

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por la Disposición Adicional Primera

de Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas que señala que” Las Entidades Locales que no hayan enajenado directamente los inmuebles de su propiedad en el plazo señalado en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, podrán enajenar directamente desde la finalización del plazo establecido en la citada Ley hasta el 31 de diciembre del año 2002, en los siguientes supuestos:

Terrenos cedidos con fines sociales por cualquier título que no haya implicado la transmisión regular del dominio sobre los que, respetando en todo caso la normativa urbanística, se hayan construido viviendas que constituyan el domicilio habitual de sus beneficiarios o de sus herederos.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local

Acreditada documentalmente la situación física y jurídica de los bienes inmuebles, su valoración por técnico competente, así como la posesión pacífica y continuada de los ocupantes de las mismas por un tiempo superior a dos años y su residencia efectiva, resultan bastante en orden a proceder a la autorización para la enajenación de veintiséis parcelas de propiedad municipal.

En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas y las normas generales de aplicación, se considera que, en virtud de las competencias atribuidas de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.5 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y art. 5.3 del Decreto 425/2000, de 7 de noviembre, por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Autorizar al Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía, Provincia de Sevilla, a que enajene, previa inscripción registral, las parcelas identificadas al principio de esta Resolución y que forman parte de su patrimonio municipal en las condiciones y circunstancias expuestas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de marzo de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

RESOLUCION de 4 de marzo de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio de Turismo de Córdoba.

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, esta-

blece la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de otras Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento de Córdoba ha tramitado expediente para la aprobación de los Estatutos reguladores del «Consorcio de Turismo de Córdoba», siendo objeto de aprobación por el Ayuntamiento de Córdoba, la Confederación de Empresarios de Córdoba, la Cámara de Comercio y el Córdoba Convention Bureau.

Por todo ello, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio

RESUELVE

Primero. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos reguladores del Consorcio de Turismo de Córdoba, que se adjuntan como Anexo de esta Resolución.

Segundo. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto.

Sevilla, 4 de marzo de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE TURISMO DE CORDOBA

TITULO I

NATURALEZA, OBJETO Y DOMICILIO

Artículo 1. El Ayuntamiento de Córdoba, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas las Administraciones Públicas, al amparo y con arreglo a lo previsto en los artículos 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; 33 a 36 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, y el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; creará junto con la Cámara de Comercio, Confederación de Empresarios de Córdoba y Córdoba Convention Bureau, de acuerdo con sus estatutos y la normativa legal citada que les es de aplicación, el «Consorcio de Turismo Córdoba», en adelante Turismo de Córdoba.

Las entidades consorciadas reconocen al Consejo Local de Turismo del Ayuntamiento de Córdoba como organismo asesor en materia turística, y se comprometen a comunicarle los acuerdos tomados en los órganos colegiados de gobierno del Consorcio.

Artículo 2. El Consorcio de Turismo de Córdoba, es un organismo de Derecho público que goza de personalidad jurídica propia y, en consecuencia, poseerá patrimonio propio, afecto a sus fines específicos, y capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes y derechos, ejercitar acciones y recursos ordinarios y extraordinarios ante autoridades, juzgados y tribunales, aceptar legados y donaciones, tomar dinero a préstamo y, en general, realizar cuantos actos y contratos sean necesarios para su correcto funcionamiento, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los presentes Estatutos y al ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3. Las entidades consorciadas aportarán como cuota fundacional las siguientes cantidades:

Entidad	Pesetas	Euros
Cámara de Comercio	4.991.580	30.000
Confederación de Empresarios de Córdoba	2.495.790	15.000
Córdoba Convention Bureau	2.495.790	15.000
Ayuntamiento de Córdoba	9.983.160	60.000

Las citadas aportaciones constituyen el patrimonio fundacional inicial del Consorcio, y no se consideran títulos transmisibles.

Artículo 4. Constituye función esencial de «Turismo de Córdoba» asegurar con la mayor amplitud posible el cumplimiento de los objetivos de promoción y fomento del turismo en la ciudad de Córdoba y para este fin puede desempeñar las siguientes funciones:

1. Promover actividades encaminadas a incrementar la demanda turística.
2. Gestionar, promocionar y realizar todas aquellas actividades ciudadanas que puedan beneficiar el incremento y la calidad de la oferta turística de Córdoba.
3. Promover la presencia activa de Córdoba en el mercado turístico, procurando la coordinación de los sectores interesados en el fomento del turismo.
4. Favorecer, ayudar y posibilitar la adecuación de las estructuras y de los servicios a la oferta turística, apoyando la iniciativa privada del sector.
5. Favorecer y promover la celebración de convenciones, reuniones y actividades análogas, nacionales e internacionales, en la ciudad de Córdoba.
6. Potenciar el sector turístico en aquellos aspectos relacionados con el alojamiento, la restauración, las agencias de viajes y las actividades culturales y de ocio.
7. Estudiar los problemas turísticos y comerciales vinculados al sector turístico de la ciudad adoptando o proponiendo las medidas que se consideren más adecuadas para solucionarlos.
8. Elaborar el material de divulgación, publicidad y de imagen necesario con el fin de dar a conocer los recursos de Córdoba para fomentar la captación de visitantes.
9. Colaborar con otras entidades públicas o privadas en la promoción de Córdoba en beneficio de la atracción de visitantes.
10. Promover y, en su caso, participar en convenios con otras entidades, públicas o privadas, para la financiación de campañas de promoción turística y comercial, y para la consecución de cualquier otro de los fines establecidos en estos estatutos.
11. Contribuir a la defensa de los recursos naturales y de los valores socioculturales de la ciudad.
12. Estudiar y analizar la realidad turística de la ciudad y ofrecer al sector la información conseguida.
13. Coordinar, dinamizar y colaborar con todos los sectores interesados en el fomento del turismo, y muy especialmente el sector comercial vinculado al sector turístico.
14. Gestionar instalaciones y equipamientos de interés turístico o de interés para la ciudad.
15. Aquellas otras que las entidades consorciadas puedan asignarle.
16. Promover, gestionar y comercializar productos y servicios de interés turístico.
17. Coordinar su actividad con las áreas y dependencia municipales que tengan relación con la actividad que desarrolle el Consorcio.

Artículo 5. El Consorcio de Turismo de Córdoba tiene su sede en la ciudad de Córdoba, y estará domiciliado en los locales que sus órganos de dirección y administración determinen al efecto.

Artículo 6. Al Consorcio podrán incorporarse como miembros de pleno derecho otras instituciones públicas o privadas,

que sin ánimo de lucro, persigan los fines de interés público concurrentes con los de las entidades fundadoras. Para ello deberán solicitar su ingreso, aceptando expresamente las condiciones de admisión que establezca la Junta General, modificándose los Estatutos en cuanto se refiere a su representación en los órganos de gobierno del Consorcio.

TITULO II

ORGANIZACION Y REGIMEN JURIDICO

CAPITULO I

ORGANIZACION

Artículo 7. Son órganos de gobierno del Consorcio, los siguientes:

1. La Junta General.
2. El Consejo de Administración.
3. El Presidente del Consejo de Administración.
4. La Gerencia.

Sección Primera

Junta General

Artículo 8. La Junta General estará integrada por los siguientes miembros en representación de las entidades que forman el Consorcio:

Presidencia: El cargo recaerá en la persona que ostente el Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, o persona en quien delegue.

Vicepresidencia: Recaerá esta Vicepresidencia en uno de los representantes de las demás entidades consorciadas.

Vocales:

- Seis en representación del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.
- Seis en representación de las demás entidades consorciadas.

Gerencia del Consorcio. Con voz pero sin voto.

Secretaría. Quien desempeñe la secretaría del Consorcio asistirá sin voto y con voz en el cumplimiento de las funciones que le son encomendadas por la Legislación de Régimen Local.

Artículo 9. Todos los cargos de carácter representativo de la Junta General serán honoríficos y no remunerados.

En cualquier momento tanto el Ayuntamiento de Córdoba, como las demás entidades consorciadas, pueden remover a cualquiera de los Vocales designados y proceder a una nueva designación, sin más requisitos que su comunicación en forma fehaciente.

Artículo 10. Las atribuciones de la Junta General son las siguientes:

1. Las funciones superiores del Gobierno del Consorcio.
2. Proponer a las entidades consorciadas las modificaciones de los Estatutos del Consorcio.
3. Aprobar la incorporación de nuevos socios al Consorcio.
4. Aprobar la disolución del Consorcio.
5. Nombrar a los representantes de las entidades consorciadas en el Consejo de Administración, a propuesta de dichas entidades.
6. Nombrar y separar al Presidente, Vicepresidente del Consejo de Administración y al Gerente.

7. Aprobar el Plan de Actuación y Presupuesto anual del Consorcio, a propuesta del Consejo de Administración.

8. Aprobar las cuentas anuales de liquidación del Presupuesto, a propuesta del Consejo de Administración.

9. Aprobar los Reglamentos de funcionamiento de los servicios del Consorcio.

10. Aprobar, dentro de los Presupuestos anuales, la plantilla de puestos de trabajo del consorcio, a propuesta del Consejo de Administración.

11. Aprobación de los precios públicos de los productos y servicios del Consorcio, pudiendo delegar esta facultad en el Consejo de Administración.

Artículo 11. Corresponde a la Presidencia de la Junta General las funciones siguientes:

1. Ostentar la superior representación del Consorcio.

2. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Junta, dirigiendo sus deliberaciones, así como aprobar el orden del día de las mismas.

3. Conformar con el Visto Bueno, las Actas y certificaciones de los acuerdos de la Junta General.

4. Dirimir con su voto los empates que se produzcan en las deliberaciones de la Junta.

5. Velar por el cumplimiento de legalidad procedente y de los acuerdos adoptados por la Junta, aunque su ejecución corresponda al Presidente del Consejo de Administración.

Artículo 12. La Vicepresidencia asumirá las atribuciones de la Presidencia de la Junta General enumeradas en el artículo anterior de los presentes estatutos, que le delegue expresamente quien ostente la presidencia. La delegación de estas atribuciones se habrá de poner en conocimiento de la Junta General en la primera reunión que ésta celebre.

Sección Segunda

Consejo de Administración

Artículo 13. El Consejo de Administración estará integrado por los siguientes miembros en representación de las entidades consorciadas, nombrados y cesados por la Junta General:

Presidencia: Reaerá en un representante de las entidades empresariales consorciadas.

Vicepresidencia: Reaerá esta Vicepresidencia en un representante del Ayuntamiento de Córdoba.

Vocales:

- Cinco en representación del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

- Cinco en representación de las demás entidades consorciadas.

Gerencia del Consorcio. Con voz pero sin voto.

Secretaría. Quien desempeñe la secretaría del Consorcio asistirá sin voto y con voz en el cumplimiento de las funciones que le son encomendadas por la Legislación de Régimen Local.

Artículo 14. Las atribuciones del Consejo de Administración son las siguientes:

1. Las facultades de gobierno ordinario del Consorcio.

2. Aprobar la estructura organizativa de los diferentes servicios del Consorcio

3. Elevar a la Junta General propuesta de nombramiento del Gerente así como proponer a la misma los términos del contrato especial de alta dirección al que habrá de ajustarse dicha propuesta de nombramiento, dentro de los límites previstos en la legislación laboral vigente.

4. Proponer a la Junta General, dentro de los Presupuestos anuales, la plantilla de puestos de trabajo del Consorcio.

5. Proponer a la Junta General los Reglamentos de Funcionamiento de los distintos servicios del Consorcio.

6. Aprobar dentro de los Presupuestos anuales, los convenios colectivos del personal laboral contratado por el Consorcio.

7. Aprobar la tarifa de los precios públicos de los servicios ofrecidos por el Consorcio, por delegación de la Junta General.

8. Aprobar toda clase de contrataciones.

9. Aceptar y administrar, con las limitaciones que establezca la legislación vigente, los bienes del Consorcio y los que procedan de donativos, subvenciones y legados.

10. Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles, servicios y suministros.

11. Delegar en la Presidencia del Consejo de Administración cuantas atribuciones estime convenientes para la mayor eficacia en la gestión del Consorcio, excepto las determinadas en los puntos 2, 4 y 5.

12. Aprobar el anteproyecto de Plan de Actuación y Presupuestos con el voto favorable de la mayoría de dos tercios de los miembros del Consejo de Administración, para su propuesta a la Junta General.

13. Elevar a la Junta General las propuestas sobre los asuntos cuyas resoluciones finales corresponden a ésta.

14. Recabar la asistencia, en el caso de que se considere necesario, de técnicos propios o ajenos a la plantilla del Consorcio.

Artículo 15. Todos los cargos del Consejo de Administración de carácter representativo de las entidades consorciadas son honoríficos y no remunerados.

Sección Tercera

Presidencia del Consejo de Administración

Artículo 16. La presidencia del Consejo de Administración tiene las siguientes atribuciones:

1. Dirigir y dictar las instrucciones precisas para el cumplimiento de la normativa legal de aplicación a las actividades y gestión del Consorcio.

2. Representar al Consorcio y ejercer las acciones jurídicas que procedan ante toda clase de entidades y personas públicas o privadas, conferir mandatos y poderes para ejercer dicha representación, dando cuenta al Consejo de Administración y Junta General, en la primera sesión que celebre.

3. Presidir cualesquiera otros órganos del Consorcio de carácter colegiado que pudieran crearse en función de las necesidades de gestión de éste.

4. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo de Administración, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con voto de calidad en las sesiones que celebre.

5. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Junta General y del Consejo de Administración.

6. Ordenar los gastos corrientes incluidos en el Presupuesto a partir del límite máximo que se determine en las Bases de Ejecución del Presupuesto de cada ejercicio, incluso los correspondientes a cuentas extrapresupuestarias.

7. Ordenar los pagos, a partir del límite establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de cada Ejercicio.

8. Obligarse y otorgar con arreglo al régimen jurídico en vigor, la aprobación de toda clase de contratos menores.

9. Visar las actas y certificados del organismo.

10. Adoptar las medidas de carácter urgente que sean precisas, dando cuenta de las mismas a la Junta General o al Consejo de Administración, según corresponda, en la primera sesión que se celebre.

11. Delegar en la Vicepresidencia o Gerencia cuantas atribuciones de su competencia estime convenientes para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio, dando cuenta al Consejo de Administración y a la Junta General, en la primera sesión que celebre.

Las atribuciones de la Presidencia establecidas en los apartados 2, 3 y 4 del presente artículo, tan sólo podrán ser delegadas en la Vicepresidencia.

Sección Cuarta

Vicepresidencia del Consejo de Administración

Artículo 17. La Vicepresidencia asumirá las atribuciones del Presidente del Consejo de Administración enumeradas en el artículo dieciséis de los presentes Estatutos, que le delegue expresamente quien ostente la Presidencia. La delegación de estas atribuciones se deberá poner en conocimiento del Consejo de Administración.

Artículo 18. La Vicepresidencia del Consejo de Administración sustituirá a la Presidencia en la totalidad de sus funciones en los casos de ausencia, enfermedad o situación que imposibilite a quien ostente la Presidencia, para el ejercicio de sus atribuciones.

Sección quinta

Gerencia

Artículo 19. El nombramiento de quien ostente el cargo gerencial será llevado a cabo por la Junta General a propuesta del Consejo de Administración, correspondiendo su cese, en su caso, a esta misma Junta.

Su nombramiento se acomodará a la forma de contrato de personal de alta dirección, de conformidad con las disposiciones, requisitos y límites establecidos en la legislación laboral vigente, reguladora de esta relación de carácter especial.

Artículo 20. La Gerencia dirige la gestión, administración y planificación económica y comercial del Consorcio en base a las directrices establecidas por la Junta General, el Consejo de Administración y su Presidencia.

Artículo 21. La Gerencia del Consorcio tiene las siguientes atribuciones:

1. Elaborar la propuesta de estructura organizativa de los diferentes servicios del Consorcio, según las necesidades de la gestión derivadas de los objetivos marcados por la Junta General, el Consejo de Administración y la Presidencia del mismo para la consecución de los fines del Consorcio.

2. Elaborar la propuesta de plantilla de puestos de trabajo en razón de las necesidades de la estructura organizativa del Consorcio.

3. Elaborar la propuesta de Reglamentos de Funcionamiento de los diferentes servicios del Consorcio.

4. Elaborar las propuestas de plataformas básicas para el establecimientos de los convenios colectivos del personal laboral contratado por el Consorcio, de acuerdo con el marco general establecido en los Presupuestos Generales del Estado para cada año, y demás preceptos de general o particular aplicación.

5. Elaborar propuesta de Plan de Actuación anual del Consorcio, en base a los objetivos estratégicos, para la consecución de los fines del mismo.

6. Elaborar el anteproyecto de Presupuesto anual de ingresos y gastos del Consorcio, en base al Plan de actuación anual.

7. Elaborar las cuentas anuales de liquidación del Presupuesto, de tesorería y de administración del patrimonio.

8. Elaborar la memoria anual de las actividades desarrolladas.

9. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Junta General, del Consejo de Administración y resoluciones de la Presidencia del mismo.

10. Elaborar las propuestas de acuerdo que correspondan al Consejo de Administración o a la Resolución de su Presidencia, relativos a la ejecución y desarrollo del Plan de Actuación y Presupuesto anual.

11. Organizar y dirigir al personal de los diferentes servicios del Consorcio.

12. Buscar y gestionar las fuentes de financiación e ingresos del Consorcio.

13. Autorizar gastos en la cuantía máxima que determinen las Bases de Ejecución del Presupuesto anual.

14. Realizar y ordenar los pagos junto con el Presidente, con las limitaciones establecidas en los presentes estatutos y en la cuantía máxima que determinen las Bases de Ejecución del Presupuesto.

15. Hacer las provisiones necesarias para la custodia de los archivos y documentación del Consorcio.

16. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que afecten al ámbito de gestión del Consorcio.

17. Todas aquellas otras atribuciones que le confiera el Consejo de Administración o su Presidencia.

Sección sexta

Funciones Públicas

Artículo 22. Las funciones públicas necesarias en la gestión el Consorcio, como Institución de Derecho Público, con personalidad jurídico-administrativa, referentes a la fe pública, el asesoramiento legal y el control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación, con especial referencia a las funciones reservadas de Secretaría e Intervención, serán ejercidas por funcionarios públicos de las Administraciones consorciadas, ajustándose a la normativa de Régimen Local vigente.

Los cargos necesarios para el ejercicio de dichas funciones públicas serán nombrados por la Junta General, a propuesta del Consejo de Administración, entre los funcionarios de Habilitación Nacional de las entidades públicas consorciadas.

CAPITULO SEGUNDO

FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Sección Primera

Régimen de Sesiones de los Organos Colegiados

Artículo 23. Las convocatorias para las reuniones ordinarias y extraordinarias de los órganos colegiados del Consorcio se cursarán de orden de la Presidencia de los mismos, con antelación mínima de dos días hábiles, e irán acompañadas del orden del día, donde se relacionarán los asuntos a tratar en la reunión, según lo establecido en la legislación de Régimen Local.

Artículo 24. Para que los órganos colegiados del Consorcio queden válidamente constituidos en sesión ordinaria o extraordinaria, será necesaria la presencia de la mayoría de sus componentes, quien ostente la Presidencia y la secretaría de los mismos o quienes legalmente les sustituyan.

Si dicha mayoría no se lograra, la sesión se celebrará en segunda convocatoria una hora más tarde de la señalada para la primera. Para su válida constitución, en segunda convocatoria, será suficiente con la presencia de la Presidencia y Secretaría

del órgano colegiado correspondiente y la presencia de un número no inferior a un tercio del total de los miembros que componen el órgano correspondiente, con un mínimo de tres.

Artículo 25. No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría, de conformidad con el artículo 26 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 26. Para cada uno de los órganos colegiados se llevará un libro de Actas de las sesiones, donde se consignará, en cada acta, el lugar, día y hora en que comience la sesión, los nombres y apellidos de quien ostente la Presidencia y demás asistentes, los asuntos sometidos a deliberación, las opiniones emitidas cuando así lo requiera el interesado y los acuerdos adoptados.

Las actas serán autorizadas con la firma de quien ostente la Secretaría y el Visto Bueno de la Presidencia del órgano colegiado correspondiente.

Las votaciones en las sesiones de los órganos colegiados serán ordinarias, nominales o secretas, decidiendo la Presidencia de los mismos la forma en que deba realizarse en cada caso.

Artículo 27. En lo no previsto por los presentes Estatutos respecto al funcionamiento de los órganos colegiados del Consorcio se regirá con carácter supletorio las disposiciones establecidas en la legislación reguladora del régimen local.

Sección Segunda

Junta General

Artículo 28. La Junta General se reunirá con carácter ordinario una vez al año dentro del primer semestre, y lo hará en forma extraordinaria cuando la Presidencia de la misma lo considere necesario o se solicite por un tercio del número de sus miembros, con indicación por parte de los solicitantes, de los asuntos a tratar.

Artículo 29. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, dirimiendo los empates la Presidencia con voto de calidad. Es necesario el voto favorable de los dos tercios de los miembros de la Junta General para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

- a) Aprobación de modificación de los Estatutos.
- b) Aprobación de disolución del Consorcio.
- c) Aprobación del Presupuesto anual y del Plan de Actuación del Consorcio.
- d) Aprobación del nombramiento de la gerencia.
- e) Admisión de nuevos miembros.

Sección Tercera

Consejo de Administración

Artículo 30. El Consejo de Administración se reunirá con carácter ordinario cada dos meses y lo hará en forma extraordinaria cuando la Presidencia del mismo lo considere necesario o se solicite por un tercio del número de sus miembros, con indicación por parte de los solicitantes, de los asuntos a tratar.

Artículo 31. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, dirimiendo los empates la Presidencia con voto de calidad. Es necesario el voto favorable

de los dos tercios de los miembros del Consejo para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

- a) Propuesta a la Junta General de modificaciones de los Estatutos.
- b) Propuesta a la Junta general de disolución del Consorcio.
- c) Propuesta a la Junta General del Presupuesto anual y Plan de Actuación del Consorcio.
- d) Propuesta a la Junta General de admisión de nuevos miembros.
- e) Enajenación de bienes pertenecientes al Consorcio cuando su cuantía exceda del diez por ciento de los recursos ordinarios de su presupuesto anual.
- f) Aprobación de la Tarifa de Precios Públicos de los servicios y productos del Consorcio según el artículo 11.7 de estos Estatutos.
- g) Aprobación de la estructura organizativa de los diferentes servicios del Consorcio.
- h) Propuesta a la Junta General de nombramiento y remoción de la persona que haya de ostentar el cargo de Gerencia, plantilla de puestos de trabajo y Reglamento de Funcionamiento de los diferentes servicios del Consorcio.

CAPITULO TERCERO

REGIMEN JURIDICO

Artículo 32. El régimen jurídico de los actos del Consorcio será el establecido con carácter general por las disposiciones que regulan el procedimiento administrativo y presupuestario de las Corporaciones Locales y por los presentes estatutos.

Artículo 33. Contra los actos administrativos del Consorcio, los interesados podrán interponer los recursos previstos por la leyes.

Artículo 34. La reclamación previa a la vía judicial civil se dirigirá a la Presidencia del Consejo de Administración del Consorcio, a quien corresponderá la resolución de la misma, conforme a lo establecido en la legislación que rige el procedimiento administrativo común.

Artículo 35. La reclamación previa a la vía judicial laboral se dirigirá a la Gerencia del Consorcio, que elevará propuesta a la Presidencia del Consejo de Administración, quien emitirá la resolución pertinente conforme a lo establecido en la legislación que rige el procedimiento administrativo común.

TITULO III

GESTION ECONOMICA

CAPITULO PRIMERO

PATRIMONIO

Artículo 36. El Patrimonio del Consorcio estará constituido por el conjunto de las aportaciones fundacionales de las entidades consorciadas y los bienes, derechos y acciones que le pertenecen.

Este patrimonio podrá ser incrementado por los bienes y derechos que puedan ser adquiridos por las entidades consorciadas, afectándolos a los fines del Consorcio, por los adquiridos por el propio Consorcio para la consecución de sus fines o por la aportación al Consorcio de cualquier otra persona o entidad pública o privada, calificándose estos incrementos como patrimonio de afectación o propio, según corresponda.

Artículo 37. Las entidades consorciadas podrán afectar al cumplimiento de lo fines del Consorcio, determinados bienes

y derechos, patrimonio que continuará siendo de la propiedad de la entidad afectante, con la misma calificación jurídica con que figure en el respectivo inventario de bienes.

Artículo 38. El Consorcio podrá usar y disfrutar, entendida de la forma más amplia, de los bienes que conformen el patrimonio vinculado a sus fines.

CAPITULO SEGUNDO

HACIENDA

Artículo 39. La Hacienda del Consorcio estará constituida:

a) Por la renta, productos e intereses de los bienes muebles, inmuebles, derechos reales, créditos y demás derechos integrantes del patrimonio del Consorcio.

b) Por las aportaciones que destinen para tal fin las entidades componentes del Consorcio, con cargo a sus respectivos presupuestos.

c) Por las subvenciones procedentes de organismos públicos o privados.

d) Por los donativos y legados de personas físicas o jurídicas.

e) Por los rendimientos que puedan obtener de sus servicios, incluyendo los ingresos surgidos como consecuencia del pago de los precios públicos aprobados.

f) Por el importe de los anticipos o préstamos que obtenga.

g) Por cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

Artículo 40. La Hacienda del Consorcio responderá de las obligaciones y deudas contraídas por el mismo. La liquidación y compensación de pérdidas se efectuará con cargo a las aportaciones de las entidades consorciadas.

Artículo 41. Los beneficios y rentas que produzca el Consorcio, una vez cubiertos los gastos, se destinarán en primer lugar a constituir fondos de reserva en la cuantía que establezcan las disposiciones de Régimen Local y el resto a mejorar y ampliar las instalaciones y servicios del Consorcio.

Artículo 42. El Consorcio llevará el mismo sistema de contabilidad que rige para las Corporaciones Locales, con independencia de que por el Consejo de Administración pudiera establecerse otras formas complementarias para el estudio de rendimientos y productividad.

Artículo 43. La ejecución de las cuentas de liquidación del Presupuesto, del patrimonio, de tesorería se sujetará a las normas establecidas para las Corporaciones Locales y deberá ser aprobada por la Junta General.

Artículo 44. En caso de disolución del Consorcio, el haber resultante de la liquidación se repartirá entre los miembros del mismo en proporción al importe de sus aportaciones totales durante el periodo de permanencia en el Consorcio.

CAPITULO TERCERO

PRESUPUESTO

Artículo 45. El Consorcio dispondrá anualmente de un Presupuesto propio elaborado y aprobado conforme a lo establecido en la normativa de aplicación para las Corporaciones Locales.

El estado de ingresos de dicho Presupuesto se nutrirá con los siguientes recursos:

a) Productos de las actividades de los servicios del Consorcio, incluyendo los ingresos surgidos como consecuencia del pago de precios públicos.

b) Donativos y auxilios.

c) Rentas del patrimonio.

d) Subvenciones.

e) Aportaciones de las entidades consorciadas.

El estado de gastos de dicho presupuesto comprenderá las cantidades precisas para la ejecución del Plan de Actuación anual.

TITULO IV

GESTION DE PERSONAL

Artículo 46. El personal contratado por el Consorcio, para atender los diferentes servicios, se regirá por la legislación laboral vigente, y con la especificidad de la función gerencial que se regirá por la normativa propia del personal de alta dirección.

Artículo 47. Las condiciones de trabajo y salariales se regirán por lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, demás disposiciones laborales vigentes y el convenio colectivo específico, en su caso, establecido entre el Consorcio y los representantes legales de los trabajadores o la representación sindical de los mismos.

TITULO V

FISCALIZACION, CONTROL Y TUTELA

Artículo 48. A las entidades Consorciadas corresponde la inspección superior de la gestión desarrollada por el Consorcio.

Artículo 49. El Consejo de Administración del Consorcio presentará anualmente, en el primer trimestre del año, a la Junta General Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividades correspondiente al ejercicio del año anterior, comprendiendo dicha memoria las cuentas de liquidación del Presupuesto, así como balance del desarrollo de cada uno de los Programas de Actividades.

La Junta General, aprobará en el primer semestre de cada año la Memoria de la Gestión Económica y del balance de actividad, dará conocimiento de éste a las entidades consorciadas.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. La interpretación de los preceptos contenidos en los presentes Estatutos, así como la resolución de las lagunas posibles serán resueltas por la Junta General.

Las relaciones entre el Consorcio y los Entes consorciados, en lo referente a las obligaciones recíprocas, se regirán por la legislación que les corresponda según la personalidad jurídica de las mismas.

DISPOSICION FINAL

La duración del Consorcio de Turismo de Córdoba será indefinida, debiendo acordar las entidades consorciadas su disolución.

El presente Estatuto tiene vigencia desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

RESOLUCION de 7 de marzo de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se da publicidad a los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Río Dílar, de la provincia de Granada.

El Capítulo I del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la facultad de los municipios para asociarse entre sí en

Mancomunidades. A tal efecto, los municipios de Alhendín, Cúllar Vega, Dílar, Gójar, Ogíjares y Otura, todos ellos de la provincia de Granada, han realizado los trámites tendentes a la constitución de tal entidad con la denominación de Mancomunidad de Municipios Río Dílar.

Emitido el informe a que alude el artículo 30.2.b de la citada Ley 7/1993 y sometido a la Asamblea constituida al efecto el proyecto de Estatutos, fue aprobada la redacción definitiva del mencionado proyecto el día 25 de septiembre de 2001.

Asimismo, se ha de indicar que el proyecto de Estatutos ha sido aprobado definitivamente por cada una de las Corporaciones con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, como se acredita con las certificaciones enviadas al efecto.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley 7/1993, de 27 de julio

RESUELVE

Primero. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos reguladores de la Mancomunidad de Municipios Río Dílar, que se adjuntan como Anexo de esta Resolución, debiendo ser inscrita en el Registro de Entidades Locales.

Segundo. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto.

Sevilla, 7 de marzo de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS

«RIO DILAR»

ESTATUTOS

INDICE

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Constitución.

Artículo 2. Ambito Territorial.

Artículo 3. Denominación.

Artículo 4. Sede.

CAPITULO II.

Fines, Competencias, Potestades y Prerrogativas de la Mancomunidad.

Artículo 5. Fines y Competencias.

Artículo 6. Potestades y Prerrogativas.

CAPITULO III.

Organos de Gobierno y Administración.

Artículo 7. Organos de Gobierno.

Artículo 8. Constitución de la Junta General.

Artículo 9. Composición de la Junta General.

Artículo 10. Del Presidente.

Artículo 11. De los Vicepresidentes.

Artículo 12. Duración y Cese de los Cargos de los miembros de la Junta General.

Artículo 13. Organos de Administración.

CAPITULO IV.

Normas de Funcionamiento.

Artículo 14. De los Organos Colegiados.

Artículo 15. Obligatoriedad de los Acuerdos y Resoluciones.

Artículo 16. Atribuciones de la Junta General.

Artículo 17. Atribuciones del Presidente.

Artículo 18. Libro de Actas y Resoluciones.

CAPITULO V.

Régimen Económico.

Artículo 19. Presupuesto de la Mancomunidad.

Artículo 20. Recursos Económicos.

Artículo 21. Aportaciones económicas de los municipios mancomunados.

Artículo 22. Obligatoriedad de las aportaciones.

CAPITULO VI.

Modificaciones Estatutarias. Adhesión y Separación de municipios.

Artículo 23. Modificación de los Estatutos.

Artículo 24. Adhesión de nuevos miembros.

Artículo 25. Separación de los miembros.

CAPITULO VII.

Duración, disolución, liquidación y distribución de deudas de la Mancomunidad.

Artículo 26. Duración.

Artículo 27. Disolución.

Artículo 28. Liquidación.

Artículo 29. Distribución de deudas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Primera.

Segunda.

Tercera.

Cuarta.

DISPOSICION FINAL.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS

«RIO DILAR»

ESTATUTOS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Constitución. Los Municipios de Alhendín, Cúllar Vega, Dílar, Gójar, Ogíjares y Otura, todos de la provincia de Granada, al amparo de lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico vigente, acuerdan constituir una Mancomunidad con plena capacidad jurídica para la consecución de los fines y competencias que se determinan en los presentes Estatutos.

Artículo 2. Ambito Territorial.

2.1. La Mancomunidad ejercerá sus competencias en el ámbito territorial delimitado por los términos municipales de los municipios de Alhendín, Cúllar Vega, Dílar, Gójar, Ogíjares y Otura.

2.2. Desde su comienzo, la Mancomunidad admite la posibilidad de nuevas incorporaciones de municipios que compartan sus fines e intereses, estableciéndose para hacer efectiva las incorporaciones que pudieran solicitarse lo siguiente:

a) Solicitud formulada por la Entidad Local interesada en la que se exprese la adhesión al contenido de los presentes Estatutos y los derechos y obligaciones que de ellos dimanarán.

b) Aceptación de la incorporación por parte de la Junta General de la Mancomunidad.

El acuerdo de aceptación habrá de ser adoptado por mayoría absoluta de sus miembros.

Artículo 3. Denominación.

La Mancomunidad se denominará «Mancomunidad de Municipios Río Dilar» y gozará, a todos los efectos, de la naturaleza jurídica de Entidad Local.

Artículo 4. Sede.

La Mancomunidad tendrá su Sede en el Ayuntamiento de Dilar. En dicha sede radicarán sus órganos de gobierno y administración.

No obstante lo anterior, los órganos de Administración podrán ser descentralizados en locales y municipios diferentes al de la sede de la Mancomunidad cuando por razones de eficacia administrativa ello resulte aconsejable. En tal caso, la citada descentralización se acordará por la Junta General con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros.

CAPITULO II

FINES DE LA MANCOMUNIDAD

Artículo 5. Fines y competencias.

La Mancomunidad tendrá plena competencia para el cumplimiento de sus fines que consistirán en el establecimiento de servicios relacionados con el desarrollo del deporte, la cultura, la juventud, el ocio, el medio ambiente y los servicios sociales, en todos sus niveles, en los municipios que la integran, para lo cual se conjugarán y coordinarán los medios y esfuerzos materiales y humanos necesarios sin menoscabo de su autonomía municipal.

Artículo 6. Potestades y Prerrogativas.

1. Corresponderán a la Mancomunidad para el cumplimiento de sus fines, las siguientes potestades y prerrogativas:

- a) De autoorganización y reglamentación de los servicios que gestione.
- b) Tributaria y Financiera.
- c) De programación o planificación.
- d) De recuperación de oficio de sus bienes.
- e) De presunción de legitimidad y ejecutividad de sus actos.
- f) De ejecución forzosa y sancionadora.
- g) De revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
- h) De inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes, prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a las Haciendas del Estado y de la Comunidad Autónoma.
- i) Las demás que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas, pudiesen reconocer en el futuro a las Mancomunidades.

2. La potestad expropiatoria se ejercerá por el Municipio mancomunado en cuyo término se hallen los bienes que hayan de ser objeto de la expropiación, previo acuerdo de la Junta General.

CAPITULO III

ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION

Artículo 7. Organos de Gobierno.

Son Organos de Gobierno necesarios de la Mancomunidad los siguientes:

- 1. La Junta General.
- 2. El Presidente.
- 3. Los Vicepresidentes 1.º y 2.º.

Es órgano potestativo de la Mancomunidad:

- 1. La Comisión de Gobierno.

Artículo 8. Constitución de la Junta General.

1. La Junta General se constituirá formal y jurídicamente dentro del plazo máximo de los 30 días naturales siguientes a la última sesión que celebren sus respectivas Corporaciones, para la designación de sus representantes en aquella.

2. Hasta la fecha de constitución de la nueva Junta General actuará en funciones la anterior y su Presidente.

3. Cuando el motivo de la constitución de una nueva Junta tenga su causa en las elecciones locales, la misma se constituirá formal y jurídicamente en el plazo indicado en el número 1.

4. En el supuesto del número anterior, hasta la fecha de nombramiento de los nuevos cargos en las Corporaciones Locales actuará la Junta anterior y su Presidente. A partir de la elección de los nuevos Alcaldes se constituye una Comisión Gestora de la Mancomunidad integrada por los Alcaldes electos de los municipios interesados, actuando como presidente de la misma el Alcalde del Municipio en que hasta ese momento hubiera recaído la Presidencia de la Mancomunidad. La citada Comisión Gestora cesará en sus funciones una vez constituida la nueva Junta General.

5. Durante el periodo a que se refiere los párrafos anteriores, sólo se podrá llevar a cabo la gestión ordinaria de la Mancomunidad.

Artículo 9. Composición de la Junta General.

La Junta General es el órgano supremo de gobierno de la Mancomunidad y estará integrada por los siguientes miembros:

- El Alcalde de cada uno de los Ayuntamientos de los municipios que integren la Mancomunidad con el carácter de Miembros Natos de la Junta General.

- Un Vocal-Representante de cada uno de los municipios que integren la Mancomunidad, que ostente la condición de Concejal de la Corporación, elegido por el Pleno de las respectivas Corporaciones Municipales.

Así mismo, los Plenos de las respectivas Corporaciones Municipales nombrarán un Vocal-Representante suplente, que, igualmente, ostentará la condición de Concejal y tendrá las mismas prerrogativas que el titular, actuando en su lugar cuando estos no puedan hacerlo.

Artículo 10. Del Presidente.

1. La Presidencia de la Mancomunidad recaerá en los Alcaldes de los municipios que la integran, o Concejal de sus respectivos Ayuntamientos miembro de la Junta General en quien deleguen.

2. La duración del cargo será por periodos de dos años continuados.

3. La primera presidencia de la Mancomunidad recaerá en el Alcalde del Ayuntamiento de Dilar o Concejal de su Ayuntamiento miembro de la Junta General en quien delegue.

4. Los sucesivos presidentes, por igual periodo, serán los Alcaldes de los Ayuntamientos, o Concejal de su respectivo Ayuntamiento miembro de la Junta General en quien deleguen, de forma rotativa por orden alfabético de los municipios respectivos.

5. Si algún Alcalde no acepta el cargo de Presidente o renuncia al mismo será sustituido por el Vicepresidente Primero.

Artículo 11. De los Vicepresidentes.

1. En la Mancomunidad habrá dos Vicepresidentes:

- El Vicepresidente Primero y
- El Vicepresidente Segundo.

2. Corresponderá el Cargo de Vicepresidente Primero al Alcalde, o Concejal de su respectivo Ayuntamiento miembro

de la Junta General en quien delegue, del municipio siguiente por orden alfabético al del Alcalde que en ese momento ostente la Presidencia.

3. Corresponderá el cargo de Vicepresidente Segundo al Alcalde, o Concejales de su respectivo Ayuntamiento miembro de la Junta General en quien delegue, del municipio siguiente por orden alfabético al del Alcalde que en ese momento ostente la Vicepresidencia Primera.

Artículo 12. Duración y Cese de los Cargos de los miembros de la Junta General.

1. La duración en el cargo de los miembros de la Junta General, será la misma que tengan en sus respectivos Ayuntamientos.

2. Los Vocales-Representantes de la Junta General podrán ser cesados y sustituidos por Acuerdo de los Plenos a que pertenezcan como Concejales.

3. El Presidente y los vicepresidentes podrán ser destituidos de sus cargos, de conformidad con los procedimientos establecidos para la destitución de los Alcaldes.

Artículo 13. Organos de Administración.

La Junta General determinará la forma de provisión del personal que desempeñe las funciones de Secretaría, Intervención y Tesorería, así como el resto de servicios que resulten necesarios en la Mancomunidad, con arreglo a los procedimientos legales y reglamentarios establecidos para cada caso, cuando las necesidades lo hagan aconsejable.

CAPITULO IV

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 14. De los órganos Colegiados.

1. Los órganos colegiados de la Mancomunidad funcionarán en régimen de Sesiones Ordinarias y de periodicidad establecida, extraordinarias y extraordinarias urgentes.

2. En todo caso, el funcionamiento de la Junta General se ajustará a las siguientes reglas:

a) La Junta General de la Mancomunidad celebrará sesión ordinaria como mínimo cada tres meses y extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o lo solicite un cuarto al menos del número legal de miembros de la Junta, que en ningún caso podrá ser un número inferior a tres.

La Solicitud se realizará por escrito en el que se razonará el asunto o asuntos que la motiven firmando todos los que suscriben la solicitud. En este último caso, la celebración de la misma no podrá demorarse por más de dos meses desde que fuera solicitada.

b) Las Sesiones de la Junta General han de convocarse, al menos, con cinco días naturales de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, en cuyo caso debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento de la Junta sobre la urgencia.

La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día, que deba servir de base al debate y, en su caso, a la votación deberá figurar a disposición de los miembros de la Mancomunidad, desde el mismo día de la convocatoria, en la Secretaría de la Mancomunidad.

c) La Junta General se constituye válidamente con la asistencia de un tercio del número legal de miembros de la misma, y que en ningún caso podrán ser menos de cuatro.

Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión.

En todo caso, se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario de la Mancomunidad, o de quienes legalmente les sustituyan.

d) La adopción de acuerdos se produce mediante votación ordinaria salvo que la propia Junta General acuerde para un caso concreto, la votación nominal.

El voto puede emitirse en sentido afirmativo o negativo, pudiendo los miembros de la Junta abstenerse de votar.

En el caso de votaciones con resultado de empate se efectuará una nueva votación y si persistiera el empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

3. La Comisión de Gobierno, en su caso, se regirá por lo dispuesto a tal fin para el referido órgano de gobierno en la normativa de aplicación a las Corporaciones Locales.

Artículo 15. Obligatoriedad de los acuerdos y resoluciones.

Los acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos de la Mancomunidad se ajustarán a los preceptos legales que regulan el funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales, serán inmediatamente ejecutivos y vincularán, en todo caso, a los Ayuntamientos mancomunados con relación a los servicios compartidos, así como a los respectivos Alcaldes y demás órganos de la Administración Municipal.

Artículo 16. Atribuciones de la Junta General.

Para la realización de los fines de la Mancomunidad, a la Junta General, como órgano supremo de Gobierno y Administración de la Mancomunidad, corresponden las siguientes competencias:

a) Destituir de su cargo al Presidente y Vicepresidentes conforme a la legislación electoral.

b) El control y fiscalización de los órganos de gobierno.

c) La aprobación de Ordenanzas Generales y Fiscales, Estatutos, Reglamentos y Normas de Régimen Interior necesarias para el cumplimiento de sus fines.

d) Aprobar inicial y provisionalmente las modificaciones de los Estatutos de la Mancomunidad.

e) Aprobar la admisión de nuevos miembros de la Mancomunidad.

f) Acordar y, en su caso, aceptar la separación de miembros de la Mancomunidad.

g) Aceptar y acordar la gestión de competencias delegadas o concertadas por o con otras Administraciones Públicas.

h) La determinación de los recursos propios de carácter tributario y la aprobación de los Presupuestos.

i) La modificación de los Presupuestos en los términos que la normativa reguladora de las Haciendas Locales se la atribuye al Ayuntamiento Pleno.

j) La disposición de gastos conforme a los límites que la propia Junta General establezca o en su defecto, conforme a la legislación reguladora de las Haciendas Locales.

k) La aprobación del Inventario de Bienes y Derechos así como las Cuentas anuales que correspondan conforme a la normativa reguladora de las Corporaciones Locales.

l) La aprobación de operaciones de crédito conforme a la normativa reguladora de las Corporaciones Locales.

ll) El reconocimiento extrajudicial de créditos.

m) La aprobación del programa de actuación de cada ejercicio.

n) La concesión, arrendamiento o cesión de uso de bienes y la contratación de obras, servicios y suministros, así como la aprobación de pliegos de condiciones generales a que deban sujetarse los contratos, en los términos en que la normativa reguladora de la Administración Local se la atribuya al Pleno del Ayuntamiento.

ñ) Hacer propuestas a los Ayuntamientos mancomunados de asunción de servicios y ejecución de obras directamente relacionados con los fines de la Mancomunidad, y así mismo, aprobar los convenios que regulen dichos servicios y obras.

o) La aprobación de los proyectos de obras y de las formas de gestión de los servicios.

p) El planteamiento de conflictos de competencias a otras Entidades Locales y demás Administraciones Públicas.

q) La aprobación de la plantilla de personal, de la relación de puestos de trabajo, de las bases de las pruebas para la selección de personal, la fijación de las retribuciones del personal, la separación del servicio del personal funcionario, salvo las limitaciones legales para funcionarios con habilitación de carácter nacional y la ratificación del despido del personal laboral.

r) La contratación del personal laboral por espacio superior a tres meses.

s) El ejercicio de las acciones administrativas y judiciales.

t) La determinación de la cuantía, periodicidad en el pago y criterios que hayan de tomarse en consideración para el establecimiento de las aportaciones económicas que corresponda realizar a los municipios mancomunados.

u) En general, y en cuanto le sean aplicables, todas aquellas otras que la legislación de régimen local señale para el Ayuntamiento Pleno.

Artículo 17. Atribuciones del Presidente.

Al Presidente de la Mancomunidad, en el ejercicio de sus funciones representativas y ejecutivas, le corresponden las siguientes competencias:

a) Ostentar la representación de la Mancomunidad.

b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General, y en su caso, de la Comisión de Gobierno, determinando el orden del día.

c) Publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de los órganos colegiados de la Mancomunidad.

d) Dirigir, impulsar e inspeccionar las obras y servicios de la Mancomunidad.

e) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal de la Mancomunidad.

f) Disponer gastos dentro de los límites que fije la Junta General y, en su defecto, la normativa reguladora de las Corporaciones Locales. Ordenar pagos y rendir cuentas.

g) Presidir las Mesas de Contratación.

h) Gestionar todos los asuntos de la Mancomunidad ante las Administraciones Públicas y cualquier otro tipo de Organismos públicos o privados.

i) La contratación del personal laboral por espacio inferior a tres meses.

j) Ejercitar acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia, debiendo dar cuenta a la Junta General, en la primera sesión que se celebre.

k) La modificación de los Presupuestos en los términos que la normativa reguladora de las Haciendas Locales se la atribuye al Alcalde del Ayuntamiento y de conformidad con lo que establezcan las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Mancomunidad.

l) En general y en cuanto le sean aplicables, todas aquellas atribuciones y facultades que la legislación de Régimen Local señale para el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Artículo 18. Libro de Actas y Resoluciones.

Se llevará por la Secretaría un Libro de Actas de las sesiones de la Junta General, en su caso otro para las sesiones de la Comisión de Gobierno, y un libro de Resoluciones de la Presidencia con las formalidades que señale la legislación de Régimen Local.

Así mismo, por la Intervención, o en su caso por la Secretaría-Intervención, se llevarán también los libros contables y auxiliares que prescriba la legislación de Régimen Local.

La Junta General remitirá una copia del Acta de sus sesiones a cada uno de los Ayuntamientos mancomunados.

CAPITULO V

REGIMEN ECONOMICO

Artículo 19. Presupuesto de la Mancomunidad.

La Junta General de la Mancomunidad aprobará con carácter anual un Presupuesto Unico con sujeción plena a la normativa reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 20. Recursos Económicos.

Para la realización de sus fines, la Mancomunidad podrá contar con los siguientes recursos:

a) Las aportaciones de los municipios mancomunados.

b) Ingresos procedentes de su patrimonio y demás de derecho privado.

c) Subvenciones y otros ingresos de derecho público.

d) Tasas por la prestación de servicios o realización de actividades de su competencia.

e) Contribuciones especiales para la ejecución de obras o para el establecimiento, ampliación o mejora de servicios.

f) Precios públicos en los supuestos en que proceda su imposición.

g) Los procedentes de operaciones de crédito.

h) Cualquier otro tipo de recursos.

Al régimen de recursos expuesto le será de aplicación lo establecido en la normativa reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 21. Aportaciones económicas de los municipios mancomunados.

Las aportaciones económicas que corresponden a cada uno de los Ayuntamientos mancomunados podrán ser de carácter periódico u ordinario y de carácter extraordinario.

Las aportaciones económicas que corresponda realizar a cada uno de los Ayuntamientos mancomunados se determinarán en función del número de habitantes de cada uno de ellos.

La cuantía por habitante y la periodicidad en el pago, serán determinadas por la Junta General.

Artículo 22. Obligatoriedad de las aportaciones.

Los Ayuntamientos de los municipios mancomunados quedan expresamente obligados a consignar en sus respectivos Presupuestos las aportaciones que en cada caso deban hacer a la Mancomunidad.

La Junta General podrá solicitar de la Comunidad Autónoma la retención del importe de las aportaciones no satisfechas en los plazos previstos, para su posterior ingreso en las arcas de la Mancomunidad. En todo caso se dará audiencia al Municipio afectado.

CAPITULO VI

MODIFICACIONES ESTATUTARIAS. ADHESION Y SEPARACION DE MUNICIPIOS

Artículo 23. Modificación de los Estatutos.

a) Modificación formal.

La modificación de los Estatutos se ajustará al siguiente procedimiento y requisitos:

- Acuerdo de la Junta General con propuesta y contenido de la modificación aprobando inicialmente la modificación de los estatutos.

- Remisión de la modificación propuesta a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada para que en el plazo de un mes informe a cerca de la modificación propuesta.

- Una vez recibido el referido informe, o transcurrido el plazo establecido en el punto anterior, la Junta General, tomando o no en consideración las sugerencias formuladas, aprobará provisionalmente la modificación de los estatutos con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que la forman.

- Una vez aprobada la modificación provisional de los estatutos por la Junta General, se remitirá a los municipios mancomunados para que en un plazo no superior a dos meses procedan a su aprobación definitiva y a la remisión de ese acuerdo a la Mancomunidad.

- Recibidos los acuerdos de aprobación definitiva, la Mancomunidad procederá o bien, a la publicación de la modificación aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia, con referencia expresa al boletín en que aparece el texto definitivo de los Estatutos iniciales con las posteriores modificaciones, o bien a la publicación íntegra de los estatutos resultantes.

b) Modificación de facto.

La modificación de los Estatutos como resultado simple del proceso de adhesión de nuevos miembros o separación de miembros no tendrá la consideración de modificación formal de los estatutos, quedando variados estos de mero facto sin necesidad de otros trámites que la información pública a través del Boletín Oficial de la Provincia de la nueva composición resultante de la Mancomunidad.

Artículo 24. Adhesión de nuevos miembros.

Desde su comienzo, la Mancomunidad admite la posibilidad de nuevas incorporaciones de municipios que compartan sus fines e intereses.

El procedimiento y requisitos para la incorporación será el establecido en el artículo 2 de los presentes Estatutos.

La integración surtirá efectos desde el día 1 de Enero del año siguiente a aquel en que se produzca la misma, salvo que el nuevo miembro realice su aportación económica por el total del período transcurrido desde el primer día del año natural en que se produce su incorporación, en cuyo caso la integración surtirá efectos desde el momento en que se produzca la referida aportación económica.

Artículo 25. Separación de los miembros.

Si durante la vigencia de la Mancomunidad algún miembro decidiera separarse de la misma, no percibirá beneficios de ninguna clase, si los hubiere.

No tendrá eficacia ni validez jurídica la separación, de ningún miembro hasta tanto no se encuentre al corriente de pago de sus deudas con la Mancomunidad.

CAPITULO VII

DURACION, DISOLUCION: CAUSA Y PROCEDIMIENTO, LIQUIDACION Y DISTRIBUCION DE DEUDAS DE LA MANCOMUNIDAD

Artículo 26. Duración.

La Mancomunidad de Municipios Río Dilar, por el carácter permanente de sus fines, se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 27. Disolución: Causa y procedimiento.

1. La Mancomunidad se disolverá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por desaparición del fin para la que fue creada.
- b) Por entender innecesaria o inconveniente su continuidad.
- c) Por llevarse a cabo la prestación de los servicios y actividades objeto de la misma por el Estado, Comunidad Autónoma, Diputación Provincial u otras Entidades, por absorción de las competencias municipales respectivas.

d) Cuando por la separación de varios municipios mancomunados, resultase imposible su supervivencia y su continuación.

2. La disolución de la Mancomunidad tendrá lugar por acuerdo de la Junta General, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros y ratificado con el mismo quórum por el Pleno de cada una de las Corporaciones que en tal momento la integren. Esta ratificación deberá ser obtenida, al menos, por las dos terceras partes de los municipios mancomunados.

Artículo 28. Liquidación.

El acuerdo de disolución determinará la forma en que ha de procederse a la liquidación de bienes y obligaciones de la Mancomunidad sobre las bases generales del reparto, en proporción a las respectivas aportaciones y tiempo de permanencia en la Mancomunidad.

Artículo 29. Distribución de deudas.

Una vez liquidada la Mancomunidad, si esta arrojava deudas, estas serán absorbidas por las Corporaciones integrantes, en razón directamente proporcional a su aportación económica.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Mientras tiene lugar la sesión constitutiva de la Mancomunidad, se constituye una Comisión Gestora de la misma, integrada por los Alcaldes de los Municipios interesados, o Concejales en quien estos deleguen, o quien legalmente les sustituya, que nombrará un Presidente provisional de entre ellos por mayoría absoluta, y de no llegarse a un acuerdo, será elegido el candidato que obtenga mayor número de votos. En el supuesto de igualdad de votos la elección se realizará por sorteo.

Segunda. Dentro de los quince días siguientes a la adquisición de personalidad jurídica, deberán los Ayuntamientos designar sus representantes en la Junta General de la Mancomunidad y comunicar sus datos personales y domicilio al Presidente designado provisionalmente, quien convocará la sesión constitutiva antes de un mes. Dicha sesión tendrá lugar en el Municipio de Dilar y actuará como Secretario el que lo sea del Excmo. Ayuntamiento de Dilar.

Tercera. Hasta tanto se provean los puestos de trabajo que deban ser desempeñados por Funcionarios con Habilitación de carácter Nacional por los correspondientes procedimientos, las funciones de Secretaría e Intervención serán desempeñadas por el Funcionario con Habilitación de carácter Nacional que desempeñe servicios en el Ayuntamiento del municipio en que radique la sede de la Mancomunidad.

Las funciones de Tesorería podrán ser encomendadas, bien a otro personal o bien a cualquiera de los miembros de la Junta General, con excepción de aquellos en quienes recaigan cargos de Presidente o Vicepresidentes.

Cuarta. Hasta tanto se justifique la necesidad de la provisión del personal administrativo, auxiliar y de coordinación continua en materia deportiva, que desempeñe servicios con carácter permanente en la Mancomunidad, las tareas propiamente administrativas, de contabilidad y de coordinación deportiva podrán ser realizadas por personal propio de los Ayuntamientos en los términos en que establezca la Junta General.

DISPOSICION FINAL

En todo lo no previsto por estos Estatutos será de aplicación lo dispuesto para cada caso por la legislación local.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 4 de marzo de 2002, por la que se concede una subvención de carácter excepcional a la entidad sin ánimo de lucro Málaga Acoge, para la prestación de un Servicio de Mediación Intercultural en el Servicio de Orientación Jurídica para Extranjeros del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga.

El artículo 25 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita, aprobado por Decreto 216/1999, de 26 de octubre, dispone que las Juntas de Gobierno de los Colegios de Abogados y Procuradores regularán y organizarán los Servicios de asistencia letrada, defensa y representación gratuitas, de acuerdo con las directrices y normas sobre el acceso de los profesionales a los referidos servicios.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con la Orden de 11 de junio de 2001, de la Consejería de Justicia y Administración Pública –que aprobó los requisitos complementarios de formación y especialización para acceder a la prestación del servicio de asistencia jurídica gratuita en determinados procedimientos judiciales, entre otros, los regulados en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social–, el Colegio de Abogados de Málaga ha organizado y puesto en funcionamiento con carácter gratuito, el Servicio de Orientación Jurídica para Extranjeros, para la prestación de asesoramiento, asistencia jurídica, mediación y traducción.

La Asociación sin ánimo de lucro, Málaga Acoge, en colaboración con el Colegio de Abogados de Málaga, ha puesto a disposición del Servicio de Orientación Jurídica para Extranjeros, desde el mes de enero del presente año, un Mediador Intercultural con objetivos y funciones encaminadas a facilitar las relaciones, fomentar la comunicación y promover la integración entre personas o grupos, pertenecientes a una o varias culturas, solicitando, de la Consejería de Justicia y Administración Pública una subvención para cubrir los gastos de la implantación de este servicio.

La Consejería de Justicia y Administración Pública, teniendo en cuenta el notable incremento de las cifras del movimiento inmigratorio en la provincia de Málaga, favorecidas por su enclave geográfico, considera necesario e imprescindible que en dicha Oficina preste sus servicios un Mediador Intercultural que favorecerá la integración social de los inmigrantes en nuestra Comunidad Autónoma, coadyuvando a la realización de la tutela judicial efectiva, por lo que se entiende implícito el interés público y social de dicha actividad.

Visto el expediente tramitado por la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, y en virtud de las atribuciones que me están conferidas por la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Primero. Se concede una subvención a la Asociación «Málaga Acoge», entidad sin ánimo de lucro, por importe total de 7.512,65 euros, por la prestación del servicio de mediación intercultural, en el Servicio de Orientación Jurídica para Extranjeros, del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga.

Segundo. Se declara dicha subvención de carácter excepcional, por ser la actividad subvencionada de interés público y social, en virtud de lo dispuesto en el artículo 107, párrafo tercero, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La subvención se abonará, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.12.00.01.00.481.00.14B, y será efectiva mediante el abono del 75%, librándose el 25% restante una vez justificado debidamente el pago anterior.

Cuarto. La subvención será justificada en el plazo de seis meses, contados desde la fecha de efectividad del pago, aportando ante la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia de la Consejería de Justicia y Administración Pública, certificación del ingreso en contabilidad, con el asiento contable practicado, certificación acreditativa de su utilización para la finalidad concedida y los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la misma, en los términos previstos en el artículo 108.f de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en los artículos 38, 40 y 41 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril.

Quinto. Las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de las condiciones de la subvención.

Sexto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las consecuencias, en cuanto a la exigencia o no de interés de demora, que para cada uno de ellos establece dicho precepto legal.

Séptimo. La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se trasladará a la entidad beneficiaria.

Sevilla, 4 de marzo de 2002

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

CORRECCION de errores del Decreto 403/2000, de 5 de octubre, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Justicia y Administración Pública y se modifica la del Instituto Andaluz de Administración Pública. (BOJA núm. 122, de 24.10.2000).

Advertidos errores en el Decreto 403/2000, de 5 de octubre, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Justicia y Administración Pública y se modifica la del Instituto Andaluz de Administración Pública, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 24 de octubre de 2000, se procede a su rectificación, según se indica a continuación:

Página 16322, códigos 3155610 y 3154110, Traductor-Intérprete, C. Específico, PTSM.: donde dice: «0»; debe decir: «193.272».

Página 16315, código 6701110, Operador Consola, donde dice: «Area Funcional: TECN. INFORM. Y TELEC., Area Relacional: ...»; debe decir: «Area Funcional: TECN. INFORM. Y TELEC., Area Relacional: ADMON. PUBLICA».

Sevilla, 14 de febrero de 2002.

CORRECCION de errores de la Resolución de 28 de junio de 2001, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas de Acción Social, ejercicio 2001, del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA núm. 78, de 10.7.2001).

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 78, de 10 de julio de 2001, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas de Acción Social, ejercicio 2001, del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se ha advertido el siguiente error, del que se hace pública la oportuna rectificación, conforme al artículo 13 del Reglamento del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 205/1983, de 5 de octubre, de la forma siguiente:

En la página 11.712, primera columna, Base Primera, apartado 1.A) de la Resolución, donde dice: «23.429.515 ptas.»; debe decir: «23.879.515 ptas.».

Sevilla, 13 de marzo de 2002.- El Director General, José Antonio Muriel Romero.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 8 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 645/2001, interpuesto por Aguas del Huesna, SL.

En el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 645/2001, interpuesto por Aguas del Huesna, SL, contra la resolución de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, de fecha 19 de septiembre de 2000, mediante la cual se desestimó el recurso de alzada interpuesto por Aguas y Servicios del Huesna, AIE, contra resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Sevilla, de fecha 9 de julio de 1999, recaída en el expediente de reclamación núm. RE-010, se ha dictado Sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 6 de Sevilla, con fecha 21 de enero de 2002, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«FALLO: Que debo desestimar y desestimo el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por la Letrada doña M.^a Angeles Redondo Berdugo, en nombre y representación de la entidad Aguas del Huesna, SL, contra la resolución de fecha 19 de septiembre de 2000, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, por ser conforme al ordenamiento jurídico, sin expresa condena en costas.»

Mediante providencia de fecha 19 de febrero de 2002 se ha declarado firme la sentencia anterior.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.5 de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 8 de marzo de 2002.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 8 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 536/1999, interpuesto por Grupo Canteras Damas, SL.

En el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 536/1999, interpuesto por Grupo Canteras Damas, SL, contra la resolución de 9 de febrero de 1999, de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, por la que se declaró la caducidad de la concesión de explotación de recursos de la Sección C, denominada Santa Lucía núm. 30.203-F, en la provincia de Granada, se ha dictado Sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 13 de noviembre de 2001, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«FALLAMOS: Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Grupo Canteras Damas, SL, contra la resolución citada en el Fundamento de Derecho Primero, sin hacer expresa imposición de costas.»

Mediante providencia de fecha 14 de febrero de 2002 se ha declarado firme la sentencia anterior.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.5 de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 8 de marzo de 2002.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 6 de marzo de 2002, de la Dirección General de Empleo e Inserción, mediante la que se hacen públicas las ayudas en materia de Medidas Complementarias de Apoyo al Empleo relativas a su ámbito de competencia.

En cumplimiento de lo establecido en el Título VIII, artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, he resuelto hacer pública las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 7 de mayo de 2001, por la que se regula y convocan ayudas relativas al desarrollo de Medidas Complementarias de Apoyo al Empleo.

El abono de las ayudas a que dé lugar la Resolución de Concesión se realizará con cargo al crédito cifrado en la sesión 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 23A, aplicación 781.

Entidad: Plataforma Andaluza Apoyo Lobby Europeo
Ayuda: 53.129,47 euros (8.840.000 ptas.).

Entidad: Fundación Forja XXI.
Ayuda: 168.764,2 euros (28.080.000 ptas.).

Entidad: Colegio Oficial Psicólogos Andalucía Occidental
Ayuda: 102.300,26 euros (17.021.331 ptas.).

Sevilla, 6 de marzo de 2002.- El Director General, Antonio Toro Barba.

RESOLUCION de 27 de febrero de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas Subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 32C y al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

Programa: Subvención al Desarrollo de Empresas.

Expediente: SC.0049.CA/01.

Beneficiario: Metalol, S. Coop. And.

Municipio: Olvera.

Subvención: 42.070,00 euros.

Expediente: SC.0053.CA/01.

Beneficiario: Rustimobel, S. Coop. And.

Municipio: Jerez de la Frontera.

Subvención: 16.500,00 euros.

Expediente: SC.0121.CA/01.

Beneficiario: Tapón Jerez, S. Coop. And.

Municipio: Jerez de la Frontera.

Subvención: 32.455,00 euros.

Expediente: SC.0152.CA/01.

Beneficiario: Ceyla, S. Coop. And.

Municipio: Olvera.

Subvención: 10.217,00 euros.

Cádiz, 27 de febrero de 2002.- El Delegado Provincial, Agustín Barberá Salvador.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 20 de febrero de 2002, de la Secretaría General de Planificación, por la que se acuerda la acreditación del Laboratorio de la Edificación y Obras Civiles, SA, localizado en Vera (Almería), y la inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas.

Por don Carmelo Alonso Candela, en representación de la empresa «Laboratorio de la Edificación y Obras Civiles, SA», ha sido presentada solicitud, acompañada de documentación, para la acreditación del laboratorio localizado en Vera (Almería), Polígono Industrial de Vera, Parcela 1.

Realizada inspección al laboratorio para la evaluación de las condiciones técnicas de la entidad, se estima que cumple las condiciones requeridas.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989, por la que se regula el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, así como a lo previsto en las disposiciones reguladoras específicas de las áreas de acreditación, establecidas mediante Ordenes de 5 de febrero de 1991, de 24 de octubre de 1991 y de 15 de julio de 1997, y en virtud de las competencias delegadas en materia de control de calidad por Orden de 24 de julio de 2001, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Acreditar al laboratorio de la empresa «Laboratorio de la Edificación y Obras Civiles, SA», localizado en Vera (Almería), Polígono Industrial de Vera, Parcela 1, para su actua-

ción como laboratorio de ensayos para el control de calidad de la construcción y obra pública en la siguiente área técnica:

- Área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua (HC).

Segundo. Inscribir la acreditación concedida en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública de esta Consejería con el núm. L093-63AL.

Tercero. Publicar esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La acreditación otorgada tendrá validez por un período de cinco años, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en la Orden de 15 de junio de 1989 y disposiciones específicas de las áreas acreditadas, debiendo en todo caso el interesado solicitar la prórroga de la misma en los seis meses anteriores a la expiración de dicho período.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 20 de febrero de 2002.- El Secretario General de Planificación, Damián Álvarez Sala.

RESOLUCION de 1 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se delega la compulsa de documentos.

Por Resolución de 16 de octubre de 1998 se delegó en diversos órganos de esta Delegación la competencia para compulsar las copias de documentos presentados en el Registro General. Durante el tiempo transcurrido se han planteado nuevas necesidades derivadas de la práctica diaria; por otra parte, la reforma operada en la Ley 30/1992 por la Ley 4/1999 exige prever la presentación de documentos con sus copias dirigidos a órganos o Administraciones distintas de esta Delegación Provincial.

En consecuencia, a la vista de los artículos 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, de conformidad con el artículo 13 de la Ley citada, he resuelto:

1. Delegar la competencia para compulsar las copias que se presenten, junto con los documentos originales, en el Registro General y Registros Auxiliares de esta Delegación en los titulares de los órganos que a continuación se relacionan, en función del Servicio o Unidad Administrativa que deba tramitar los documentos presentados:

- Negociado de Informes y Recursos (242710).
- Unidad de Tramitación (244010).
- Negociado de Supervisión de Proyectos y Obras (245710).
- Negociado de Inspección y Seguimientos (243610).
- Negociado de Conservación y Explotación (246010).
- Negociado de Mercancías (1733210).

En defecto de los titulares de los órganos citados, así como para el caso de documentos que deban surtir efectos fuera del

ámbito de esta Delegación Provincial, presentados al amparo del artículo 38.4.b de la Ley 30/1992, se delega la competencia arriba referida en los titulares de los puestos de trabajo Auxiliar Administrativo (códigos 244810, 244910 y 1734010) que se encuentren destinados en el Registro General o en los Registros Auxiliares de esta Delegación.

2. Dejar sin efecto la Resolución de 16 de octubre de 1998, por la que se delegó la compulsa de documentos en diversos órganos administrativos.

Granada, 1 de marzo de 2002.- El Secretario General, José Luis Torres García.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 26 de febrero de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 36/2002, interpuesto por don Andrés Felipe Hernández López, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 5 de Sevilla.

En fecha 26 de febrero 2002 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud.

«Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 5 de Sevilla en el recurso núm. 36/2002, interpuesto por don Andrés Felipe Hernández López.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 5 de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 36/2002, interpuesto por don Andrés Felipe Hernández López contra la Resolución de 31 de octubre de 2001, dictada por el SAS, por la que se acuerda el nombramiento de los aspirantes seleccionados en el concurso-oposición del grupo administrativo de función administrativa de centros asistenciales dependiente de dicho Organismo.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 26 de febrero de 2002, el Director General de Personal y Servicios, Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

Por dicho órgano judicial, se señala para la celebración de vista el 14 de mayo de 2002 a las 9,45 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 36/2002.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el art. 78 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado

y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 26 de febrero de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 6 de febrero de 2002, por la que se aprueba la denominación específica de Sierra Almenara para el Instituto de Educación Secundaria de Guadaro (Cádiz).

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en Avda. Ciro Gil s/n, de Guadaro (Cádiz), se acordó proponer la denominación específica de «Sierra Almenara» para dicho Centro.

Visto el artículo 4 del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Sierra Almenara» para el Instituto de Educación Secundaria de Guadaro (Cádiz), con Código núm. 11.701.012, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 6 de febrero de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 12 de febrero de 2002, por la que se aprueba la denominación específica de Clara Campoamor para un Instituto de Educación Secundaria de Lucena (Córdoba).

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en C/ Jaén núm. 6 de Lucena (Córdoba), se acordó proponer la denominación específica de «Clara Campoamor» para dicho Centro.

Visto el artículo 4 del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Clara Campoamor» para un Instituto de Educación Secundaria de Lucena (Córdoba), con Código núm. 14.000.331, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 12 de febrero de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 12 de febrero de 2002, por la que se aprueba la denominación específica de Sierra de Lijar para un Instituto de Educación Secundaria de Olvera (Cádiz).

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en Avda. Manuel de Falla, s/n de Olvera (Cádiz), se acordó proponer la denominación específica de «Sierra de Lijar» para dicho Centro.

Visto el artículo 4 del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Sierra de Lijar» para un Instituto de Educación Secundaria de Olvera (Cádiz), con Código núm. 11.000.630, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 12 de febrero de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 20 de febrero de 2002, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del Centro Docente Privado Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-Icet de Málaga.

Visto el expediente instruido a instancia de don Joaquín Morales Ferrer, como representante de la Fundación Benéfico-Docente Escuelas Profesionales Sagrada Familia, titular del Centro docente privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-Icet», sito en Málaga, calle Banda del Mar, núm. 3, solicitando modificación de la autorización, por disminución de 1 línea de Educación Secundaria Obligatoria y ampliación de 1 Ciclo Formativo de Grado Medio de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, de acuerdo con lo establecido en el art. 19.e del Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20 de junio), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que por Orden de 3 de enero de 2000 (BOJA de 17 de febrero), el Centro Privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-Icet» de Málaga, tiene autorización como Centro de Educación Secundaria para impartir las enseñanzas de: a) Educación Secundaria Obligatoria con capacidad para 12 unidades y 360 puestos escolares; b) Bachillerato con 2 unidades y 70 puestos escolares en la modalidad de Ciencias de la Naturaleza y la Salud, y 2 unidades y 70 puestos escolares en la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales; c) Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio: 1 Ciclo de Técnico en Gestión Administrativa, 1 Ciclo de Técnico en Comercio, 1 Ciclo de Técnico en Electromecánica de Vehículos, 1 Ciclo de Técnico en Equipos e Instalaciones Electrotécnicas y 1 Ciclo de Técnico en Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Frío, Climatización y Producción de Calor; d) Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior: 1 Ciclo de Técnico Superior en Administración y Finanzas y 1 Ciclo de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos. Funcionan en régimen de concierto 9 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, 8 unidades de Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior, 4 unidades de Bachillerato y 1 unidad de Programas de Garantía Social.

Vistas: La Constitución Española, la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes, la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General No Universitarias, el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorización de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determi-

nados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que se han cumplido, en el presente expediente, todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia

HA DISPUESTO

Primero. Autorizar de acuerdo con el Artículo 19.e) del Decreto 109/1992, de 9 de junio, al Centro Privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-Icet» de Málaga, la disminución de 1 línea de Educación Secundaria Obligatoria y ampliación de 1 Ciclo Formativo de Grado Medio de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, y, como consecuencia de ello, establecer la configuración que se describe a continuación:

Denominación Genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación Específica: «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-Icet».

Titular: Fundación Benéfico-Docente Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia.

Domicilio: calle Banda del Mar, núm. 3.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Código núm.: 29005527.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 8 unidades y 240 puestos escolares.

b) Bachillerato:

Modalidad: Ciencias de la Naturaleza y la Salud.

Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Modalidad: Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

b) Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio:

- Técnico en Equipos e Instalaciones Electrotécnicas.

- Núm. Ciclos: 1.

- Grupos: 2.

- Puestos escolares: 60.

- Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.

- Núm. Ciclos: 1.

- Grupos: 1.

- Puestos escolares: 30.

- Técnico en Gestión Administrativa.

- Núm. Ciclos: 1.

- Grupos: 1.

- Puestos escolares: 30.

- Técnico en Comercio.

- Núm. Ciclos: 1.

- Grupos: 1.

- Puestos escolares: 30.

- Técnico en Electromecánica de Vehículos.

- Núm. Ciclos: 1.

- Grupos: 2.

- Puestos escolares: 60.

- Técnico en Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Frío, climatización y Producción de Calor.

- Núm. Ciclos: 1.
- Grupos: 2.
- Puestos escolares: 60.

c) Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior:

- Técnico Superior en Administración y Finanzas.
- Núm. Ciclos: 1.
- Grupos: 2.
- Puestos escolares: 60.

- Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos.

- Núm. Ciclos: 1.
- Grupos: 2.
- Puestos escolares: 60.

Segundo. La presente autorización surtirá efectos de la forma que previene el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, (BOJA del 20 de junio), sin que esta autorización presuponga otorgamiento de Concierto Educativo, que, en su caso, podrá solicitarse en expediente aparte, según lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27 de diciembre).

Tercero. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o, potestativamente, recurso de Reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de febrero de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 21 de febrero de 2002, por la que se aprueba la denominación específica de Cumbres Altas para un Instituto de Educación Secundaria de Nueva Carteya (Córdoba).

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en C/ Marqués de Cabriñana, s/n de Nueva Carteya (Córdoba), se acordó proponer la denominación específica de «Cumbres Altas» para dicho Centro.

Visto el artículo 4 del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Cumbres Altas» para un Instituto de Educación

Secundaria de Nueva Carteya (Córdoba), con Código núm. 14.700.638, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 21 de febrero de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 21 de febrero de 2002, por la que se aprueba la denominación específica de Villa de Mijas para un Instituto de Educación Secundaria de Mijas (Málaga).

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en C/ Huerto de los Naranjos, s/n de Mijas (Málaga), se acordó proponer la denominación específica de «Villa de Mijas» para dicho Centro.

Visto el artículo 4 del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Villa de Mijas» para un Instituto de Educación Secundaria de Mijas (Málaga), con Código núm. 290.701.121, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 21 de febrero de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 25 de febrero de 2002, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro Privado de Educación Infantil Concilio de Sevilla.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Alfredo González de la Lastra, en su calidad de Párroco y en representación de la «Parroquia de la Anunciación de Nuestra Señora y Beato Juan XXIII», entidad titular del centro docente privado de Educación Infantil «Concilio», con domicilio en C/ Las Leandras, s/n de Sevilla, en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 7 unidades de Educación Infantil (4 unidades de primer ciclo y 3 unidades de segundo ciclo).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE del 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE del 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero (BOE del 17 de febrero); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Infantil «Concilio», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación Genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación Específica: Concilio.

Código de Centro: 41001288.

Domicilio: C/ Las Leandras, s/n.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Titular: Parroquia de la Anunciación de Nuestra Señora y Beato Juan XXIII.

Composición Resultante: 7 unidades de Educación Infantil (4 unidades de primer ciclo para 54 puestos escolares y 3 unidades de segundo ciclo para 72 puestos escolares).

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de febrero de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 27 de febrero de 2002, por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro Privado de Educación Especial Talita Kum de Alcalá de Guadaira (Sevilla).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María José Monrio Ramos, en su calidad de Presidencia y en representación de la «Asociación Jesús Abandonado», entidad titular del Centro Privado de Educación Especial «Talita Kum», con domicilio en carretera Sevilla-Alcalá de Guadaira, km 13 de Alcalá de Guadaira (Sevilla), en solicitud de cambio de titularidad de la «Asociación Jesús Abandonado» a favor de la «Fundación Jesús Abandonado».

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Sevilla.

Resultando que el centro «Talita Kum» con código 41000302, tiene autorización definitiva de 15 unidades de Educación Básica Especial para 210 puestos escolares por Orden de 20 de septiembre de 1985 y 2 unidades de Formación Profesional de Aprendizaje de Tareas por Orden de 28 de enero de 1990.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro «Talita Kum» a favor de la «Asociación Jesús Abandonado».

Resultando que la «Asociación Jesús Abandonado», mediante escritura de cesión otorgada ante el notario de Sevilla don Arturo Otero López-Cubero con el número 5.307, de su protocolo, cede la titularidad del referido Centro a la «Fundación Jesús Abandonado», quedando representada por doña María José Monrio Ramos, que la acepta.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE del 14 de enero); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20 de junio), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General; y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder el cambio de titularidad al Centro Privado «Talita Kum», que en lo sucesivo la ostentará la «Fundación Jesús Abandonado», que como cesionario queda subrogado en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que les correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración que a continuación se especifica:

Denominación Genérica: Centro de Educación Especial.

Denominación Específica: Talita Kum.

Código de Centro: 41000302.

Domicilio: Carretera Sevilla-Alcalá de Guadaira, km 13.

Localidad: Alcalá de Guadaira.

Municipio: Alcalá de Guadaira.

Provincia: Sevilla.

Titular: Fundación Jesús Abandonado.

Composición Resultante: 15 unidades de Educación Básica Especial para 210 puestos escolares y 2 unidades de Formación Profesional de Aprendizaje de Tareas.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Segundo. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Tercero. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de febrero de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 11 de febrero de 2002, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a las Universidades Andaluzas, para sufragar el programa de Formación de Personal Docente e Investigador de las mismas, en desarrollo del III Plan Andaluz de Investigación.

Suscrito convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y las Universidades de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Pablo de Olavide, Sevilla e Internacional de Andalucía, para sufragar los gastos originados por la formación de personal docente e investigador, en desarrollo del apartado XIII.b del III Plan Andaluz de Investigación, esta Secretaría General de Universidades e Investigación ha resuelto:

Hacer públicas las subvenciones concedidas a las citadas Universidades, instrumentalizadas por convenios e imputadas al concepto presupuestario: 741. Servicio 16. Programa 42B, por los importes que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Sevilla, 11 de febrero de 2002.- El Secretario General de Universidades e Investigación, Francisco Gracia Navarro.

A N E X O

Importes:

Universidad de Almería: 58.646,42 euros.
Universidad de Cádiz: 97.868,52 euros.
Universidad de Córdoba: 81.557,10 euros.
Universidad de Granada: 122.335,65 euros.
Universidad de Huelva: 57.966,78 euros.
Universidad de Jaén: 58.646,42 euros.
Universidad de Málaga: 114.179,94 euros.
Universidad Pablo de Olavide: 57.089,97 euros.
Universidad de Sevilla: 114.179,94 euros.
Universidad Internacional de Andalucía: 8.155,71 euros.

RESOLUCION de 6 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 53/2002 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta s/n, Edificio Viapol, Portal B, Planta 6.ª, se ha interpuesto por doña Emma León Carmona recurso contencioso-administrativo núm. PA 53/2002 contra la desestimación por silencio administrativo del recurso extraordinario de revisión formulado el día 10 de octubre de 2001 contra la resolución de 27 de agosto de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos por la que se hace pública la relación definitiva de admitidos y excluidos en la convocatoria de 22 de diciembre de 2000 a fin de cubrir mediante

nombramiento interino posibles vacantes o sustituciones de Profesores de Secundaria.

Por dicho órgano judicial se señaló para la celebración de la vista el día 23 de abril de 2002 a las 11,30 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 6 de marzo de 2002.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

RESOLUCION de 6 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 43/2002 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta s/n, Edificio Viapol, Portal B, Planta 6.ª, se ha interpuesto por don Antonio José Gimbert Olivares recurso contencioso-administrativo núm. PA 43/2002 contra la resolución de 21 de agosto de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos por la que se publica el tiempo de servicios de los participantes en cada una de las bolsas de trabajo de profesores interinos prestados hasta el día 30 de junio de 2001.

Por dicho órgano judicial se señaló para la celebración de la vista el día 23 de abril de 2002 a las 10,00 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 6 de marzo de 2002.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

RESOLUCION de 7 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la adoptada por el Director General de Recursos Humanos con fecha 17 de septiembre de 2001.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación en el domicilio indicado por el recurrente don Antonio Gil Pérez, en su condición de interesado, por la presente se procede a hacer pública la misma en su parte dispositiva, al no haberse podido practicar.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Recursos y Fundaciones de esta Secretaría General Técnica, C/ Juan Antonio de Vizarón s/n, Edificio Torretriana (Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

Con fecha 17 de septiembre de 2001 el Director General de Gestión de Recursos Humanos, ha dictado la siguiente Resolución:

Visto el procedimiento de recurso de Reposición obrante en el expediente 1109/01, contra Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de fecha 24 de agosto de 2000, en atención a los antecedentes y fundamentos de derecho

SE RESUELVE

«Desestimar el recurso potestativo de Reposición interpuesto por don Antonio Gil Pérez contra la resolución de la

Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, de fecha 24 de agosto de 2000.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía Administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2.a, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de marzo de 2002.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

RESOLUCION de 7 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la adoptada por el Viceconsejero con fecha 3 de diciembre de 2001.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación en el domicilio indicado por el recurrente don Miguel Villafranca Castillo, en su condición de interesado, por la presente se procede a hacer pública la misma en su parte dispositiva, al no haberse podido practicar.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Recursos y Fundaciones de esta Secretaría General Técnica, C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n, Edificio Torretriana (Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

Con fecha 3 de diciembre de 2001 el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Educación y Ciencia, por delegación de la Excm. Sra. Consejera, ha dictado la siguiente Resolución:

Visto el procedimiento de recurso de Alzada obrante en el expediente 1000/01, contra Resolución de la Delegación Provincial de Granada de fecha 4 de mayo de 2001, en atención a los antecedentes y fundamentos de derecho

SE RESUELVE

«Desestimar el recurso de Alzada interpuesto por don Miguel Villafranca Castillo contra la resolución de la Delegación Provincial de Granada de fecha 4 de mayo de 2001.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía Administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2.a, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de marzo de 2002.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

RESOLUCION de 7 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 45/2002 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta s/n, Edificio Viapol, Portal B, Planta 6.ª, se ha interpuesto por don Santiago Hernández Moyer recurso contencioso-administrativo núm. PA 45/2002 contra la resolución de fecha 29 de agosto de 2001

de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos por la que se publica el tiempo de servicios de los participantes en cada una de las bolsas de trabajo prestados hasta el 30 de junio de 2001 a fin de cubrir posibles vacantes o sustituciones mediante nombramiento interino durante el curso 2001-2002 en centros públicos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional y Enseñanza de Régimen Especial.

Por dicho órgano judicial se señaló para la celebración de la vista el día 23 de abril de 2002 a las 11,15 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 7 de marzo de 2002.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

RESOLUCION de 8 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo (rec-cont. núm. 479/2001) ante el Juzgado núm. Tres de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada, sito en C/ Marqués de la Ensenada, 1-1.ª planta, de Granada, se ha interpuesto por don Antonio José González Sánchez recurso contencioso-administrativo núm. 479/2001 contra la resolución 07.09.2001; por la que se desestima el recurso de reposición contra la resolución de 24 de agosto de 2000 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de vista el día 9 de abril de 2002 a las 10,30 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 8 de marzo de 2002.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 21 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 56/2002, interpuesto por don Humberto Morenés Mariategui, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba, se ha interpuesto por don Humberto Morenés Mariategui, recurso núm. 56/2002 contra la desestimación presunta del recurso de Alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, de fecha 17 de abril de 2001, denegatoria del cerramiento de la finca denominada «Nava los corchos altos» del término municipal de Hornachuelos e incluida en el Parque Natural de la Sierra de Hornachuelos, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 56/2001.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla a 21 de febrero de 2002. El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 22 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 447/2001, interpuesto por Agrícola Matoses, SL, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva, se ha interpuesto por Agrícola Matoses, SL, recurso núm. 447/2001 contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 4.09.01, desestimatoria del recurso de Alzada deducido contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva de fecha 25 de octubre de 2000, recaída en el expediente sancionador núm. 173/00, instruido por infracción administrativa a la Ley Forestal de Andalucía, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 447/2001.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla a 22 de febrero de 2002. El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 26 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 2548/2001.S.1.ª, interpuesto por don Manuel García Molina, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, se ha interpuesto por don Manuel García Molina, recurso núm. 2548/2001.S.1.ª GR, contra las Resoluciones de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Jaén de fechas 15 de octubre de 2000 y 2 de noviembre de 2000, respectivamente, por las que se anulan el coto privado de caza denominado «El Buitre» (J-11044) y la adjudicación al recurrente del aprovechamiento cinegético de la finca «El Buitre» (JA-10210), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2548/2001.S.1.ª.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla a 26 de febrero de 2002. El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 27 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 52/2002, interpuesto por don Joaquín Moreno Heredia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén, se ha interpuesto por don Joaquín Moreno Heredia recurso núm. 52/2002 contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 27.11.01, desestimatoria del Recurso de Alzada deducido contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Jaén de fecha 16.9.99, recaída en el expediente sancionador ENP-2000-106, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Espacios Naturales Protegidos, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 52/2002.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla a 27 de febrero de 2002. El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 21 de febrero de 2002, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se prorroga la declaración de Comarca de Emergencia Cinegética Temporal en la provincia de Granada para la especie Cabra Montés (Capra pyrenaica hispanica).

Vista la propuesta de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada, solicitando prorrogar la declaración de Comarca de Emergencia Cinegética Temporal en 49 términos municipales de esta provincia, con objeto de controlar la aparición y propagación de la sarna sarcóptica (*Sarcoptes scabiei*) en las poblaciones de esta especie.

Visto el artículo 5 del Decreto 230/2001, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza (BOJA núm. 122, del 20 de octubre), donde contempla la posibilidad de dictar medidas cinegéticas excepcionales, como la declaración de Comarca de Emergencia Cinegética, cuando concurren circunstancias de carácter excepcional, como

es el riesgo de transmisión de enfermedades en las poblaciones de especies cinegéticas.

Teniendo en cuenta que se trata de una prórroga, que las medidas a tomar son de ámbito sanitario y ya se han ejecutado anteriormente, existiendo entonces un amplio consenso por parte de los distintos colectivos que intervienen en el Consejo Provincial de Medio Ambiente, Forestal y de Caza, no se hace necesario la convocatoria urgente de éste.

Por todo lo expuesto, y en virtud del apartado 3.a de la Disposición Adicional Segunda del Decreto 230/2001, esta Dirección General,

HA RESUELTO

Prorrogar la declaración de Comarca de Emergencia Cinegética Temporal en los siguientes términos municipales de la provincia de Granada: Albondón, Albuñol, Aldeire, Almegijar, Alpujarra de la Sierra, Alquife, Bérchules, Bubión, Busquistar, Cádiar, La Calahorra, Cañar, Capileira, Carataunas, Cástaras, Cogollos de Guadix, Dilar, Dólar, Dúrcal, Ferreira, Gójar, Los Gualchos, Güéjar Sierra, Jerez del Marquesado, Juviles, Lanjarón, Lanteira, Lobras, Lugros, Monachil, Murtas, Nevada, Nigüelas, Orgiva, Pampaneira, La Peza, Polopos, Pórtugos, Quéntar, Rubite, Soportújar, Sorvilán, La Tahá, Torvizcón, Trevélez, Turón, Ugijar, Valor y La Zubia, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. Especie objeto de emergencia cinegética: Cabra montés (*Capra pyrenaica hispanica*).

Segunda. Objeto: Erradicación y/o control de la epidemia de sarna sarcóptica (*Sarcoptes scabiei*).

Tercera. Medidas autorizadas:

- Captura en vivo de ejemplares afectados por sarna sarcóptica.
- Eliminación con arma de fuego de ejemplares afectados por sarna sarcóptica.
- Captura en vivo de ejemplares sanos para garantizar la supervivencia de la especie.

Cuarta. Personal autorizado: Agentes de Medio Ambiente y otro personal especializado autorizado expresamente por el Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada.

Quinta. Ambito temporal: La presente declaración tendrá una validez de dos años y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. No obstante, quedará suspendida en el momento en que se considere erradicada o suficientemente controlada la epidemia de sarna sarcóptica. Tal circunstancia deberá ser comunicada por escrito a esta Dirección General de Gestión del Medio Natural por parte de la Delegación Provincial de Granada.

Sexta. Se informará en la próxima reunión del Consejo Provincial de Medio Ambiente, Forestal y de Caza del contenido de la presente Resolución.

Séptima. Al final de cada año del periodo de vigencia de la declaración, se deberá enviar un informe a la Dirección General de Gestión del Medio Natural sobre el desarrollo de las medidas y los resultados obtenidos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificados

por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Sevilla, 21 de febrero de 2002.- El Director General, José Guirado Romero.

RESOLUCION de 7 de marzo de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se indican.

Al objeto de dar cumplimiento al art. 109 de la Ley General de Hacienda Pública Andaluza, en concordancia con lo establecido en el art. 18.3 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2002, se hace pública la concesión de las siguientes subvenciones convocadas y reguladas por la Orden de 22 de abril de 1997, por la que se establece el procedimiento general para concesión de subvenciones y ayudas modificadas por la Orden de 14 de septiembre de 2001.

Beneficiario	Crédito	Programa	Finalidad	Importe (ptas.)
1. Club Montañismo Cóndor	48100	34B	Act. Medioambiental	490.000
2. Asoc. Espeleólogos Velezanos	48100	34B	Activ. Medioambiental	95.000
3. Asoc. Posidonia	48100	34B	Activ. Medioambiental	230.000
4. Asoc. Cultural Villamarina	48100	34B	Activ. Medioambiental	22.500
5. Asoc. Cultural La Daira	48100	34B	Activ. Medioambiental	50.000

Almería, 7 de marzo de 2002.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

CORRECCION de errores de la Resolución de 5 de febrero de 2002, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se actualiza el coste de plazas concertadas por dicho instituto con centros para los sectores de personas mayores y personas con discapacidad (BOJA núm. 24, de 26 de febrero de 2002).

(BOJA núm. 24, de fecha 26 de febrero de 2002), página 3.115.

Donde dice: «Igualmente es necesario tener en cuenta la adopción del euro como moneda única en once países de la Unión Europea entre ellos España.»

Debe decir: «Igualmente es necesario tener en cuenta la adopción del euro como moneda única en doce países de la Unión Europea, entre ellos España.»

Donde dice: «Primero. A partir de 1 de enero de 2001, el coste de los distintos tipos de plazas ocupadas en Centros y Servicios objeto de concertación por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales al amparo de la citada Orden 30 de agosto, será como cantidad máxima, la siguiente:»

Debe decir: «Primero. A partir de 1 de enero de 2002, el coste de los distintos tipos de plazas ocupadas en Centros y Servicios objeto de concertación por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales al amparo de la citada Orden 30 de agosto, será como cantidad máxima, la siguiente:»

Donde dice: «Segundo. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Orden de 10 de agosto de 1996, los conciertos vigentes con Centros y Servicios no adecuados a la misma, continuarán rigiéndose por sus cláusulas específicas, incluidos los costes pactados, que en el caso

de plazas para personas mayores asistidas será de 36,46 euros/días.»

Debe decir: «Segundo. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Orden de 10 de agosto de 1996, los conciertos vigentes con Centros y Servicios no adecuados a la misma, continuarán rigiéndose por sus cláusulas específicas, incluidos los costes pactados, que en el caso de plazas para personas mayores asistidas será de 35,50 euros/días.»

Sevilla, 5 de marzo de 2002.- La Directora Gerente, Adoración Quesada Bravo.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

ANUNCIO de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección Primera, Recurso núm. 3330/2001.

Don Miguel Sanz Septien, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada,

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador don José Luis Alemán Alemán en nombre y representación de Patricia Gil Larios, contra el acto administrativo dictado por el Servicio Andaluz de Salud, sobre resolución de Resolución de 31.5.01 que publica la relación definitiva de aprobados en el concurso-oposición para cubrir plazas de administrativos de función A de C, asistenciales.

Recurso núm. 3330/2001. Sección 1.ª

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a tenor de lo establecido en los arts. 47, 49 y 50 de la LJCA a cuantas personas tuvieran interés en dicho proceso, para que si a su derecho conviene, puedan personarse en legal forma, en el plazo de nueve días, con la indicación que de no personarse en dicho plazo, se les tendrá por parte demandada para los trámites no precluidos.

Granada, 5 de marzo de 2002.- El Secretario.

JUZGADO DE LO PENAL

EDICTO dimanante del procedimiento abreviado núm. 15/2002 -Requisitoria-.

Por la presente se llama al acusado que se indica, para que se presente en este Juzgado en el plazo de 15 días, por haberse así acordado en la causa referenciada.

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos: José Gómez Rodríguez.
Nacido el 30.03.69 en Aroche (Huelva).
Hijo de José y de Antonia.
Apodo «El Canilla». Estado no consta. Profesión no consta.
Señas personales.
Territorio en el que puede encontrarse: Sevilla

DATOS DE LA CAUSA

Causa: Procedimiento abreviado 15.2002.
Delito del que se le acusa: Robo.
Motivo por el que se le llama: Paradero desconocido.

PREVENCION LEGAL

De no personarse el requisitoriado en el término fijo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Huelva, 8 de marzo de 2002.- El Magistrado-Juez.

D I L I G E N C I A

La extiendo yo el/la Secretario Judicial para hacer constar que la anterior Requisitoria ha estado expuesta en el tablón de edictos de este Juzgado desde el día hasta el día.- El Secretario Judicial.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ACUERDO de 6 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 6 de marzo de 2002 de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de la Iniciación del Procedimiento de Desamparo a don Mohamed Nedjemaqui y doña Mercedes Mije Moreno, al estar en ignorado paradero en los expedientes incoados.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al

intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en Cádiz, plaza Asdrúbal, s/n, para la notificación de dicho Procedimiento de Desamparo de los menores Fátima Sara y Leila Macarena Nedjemaqui Mije, mediante la firma de las correspondientes Actas de Obligaciones. Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta Capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/1981, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 6 de marzo de 2002.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.
